SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO

Siendo las 12:00 horas del día martes 07 de mayo del año 2019, en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Planeación del Sistema DIF Jalisco, ubicado el Av. Alcalde #1220, Col. Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco, correspondiente al periodo 2018-2024 en los siguientes términos.

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Consejero Presidente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco, da la bienvenida a las Consejeras y Consejeros asistentes de la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Organismo Estatal, agradeciendo su asistencia.

1. LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, solicita a la Lic. Ana Lilia Mosqueda González que en su calidad de Secretaría Técnica verifique la presencia de las Consejeras y los Consejeros mediante la lectura de la lista de asistencia.

Por lo que la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, da lectura a la lista dando cuenta de la asistencia de los siguientes Consejeros:

CONSEJERO PRESIDENTE

Mtro. José Miguel Santos Zepeda

CONSEJERA Y SECRETARÍA TÉCNICA

Lic. Ana Lilia Mosqueda González

CONSEJEROS

Mtra. Anna Bárbara Casillas García

Mtra. Miriam Berenice Rivera Rodríguez

Lic. Juan Carlos Márquez Rosas

SUPLENTES

Lic. Claudia Ivette Torres R.

Suplente de la Lic. Gloria Erika Cid Galindo

Lic. David Berrospe Llamas

Suplente de la Mtra. María Teresa Brito Serrano

Lic. Alain Fernando Preciado López

Suplente del Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza

Lic. Jorge Loera Navarro,

Suplente del Mtro. Juan Partida Morales.

2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, una vez verificada en la lista de asistencia la mayoría de las Consejeras y los Consejeros declara la existencia de quórum legal para la presente sesión ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno, por lo que serán validados los acuerdos que en ella se aprueben.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez realizada la bienvenida y la declaración de quórum legal, el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, informa que serán considerados dos temas más en el

orden del día, respecto al que se les dio a conocer en la correspondiente invitación, solicitando con ello a la Lic. Ana Lilia Mosqueda González en su calidad de Secretaría Técnica continúe con la presentación del orden del día y su desahogo.

Por lo que la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, da lectura y pone a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria de quórum legal para Sesionar.
3. Lectura y Aprobación del Orden del día.
4. Lectura del Acta anterior y en su caso aprobación.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Ampliación Presupuestal respecto de la primer adenda al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos para el pago de servicios personales, por un monto de hasta $ 6´132,817.61 (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100 M.N.) con el objeto de continuar la atención al Museo "Trompo Mágico" hasta el 18 de mayo del año 2019.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la reestructura orgánica 2019 – 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto Orgánico y su correspondiente Adecuación Presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por la Secretaría de Administración y de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019.
7. Se somete a su consideración y en su caso aprobación la autorización para que la Directora General del Sistema DIF Jalisco, suscriba Convenio de

Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para la canalización de recursos en donación para las Organizaciones de la Sociedad Civil y la expedición del correspondiente comprobante fiscal así como los ajustes presupuestarios correspondientes.

8. Se somete a su consideración y en su caso aprobación la aplicación del aumento salarial 2019, al personal de base una vez que sea trasferido el recurso Estatal para este fin, con la correspondiente adecuación presupuestal.
9. Se somete a su consideración y en su caso aprobación la corrección de los componentes en el presupuesto 2019 que integran la matriz de indicadores de resultados, consistiendo el error en el componente 35802 relativo a "actividades realizadas que promueven el envejecimiento activo del adulto mayor", siendo el componente correcto 35801 denominado "apoyos asistenciales otorgados a grupos prioritarios".
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la Sesión.

Por lo que una vez analizada y discutida la presente información por los integrantes de la H. Junta de Gobierno, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, solicita se autorice el Orden del Día propuesto para la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco.

Manifestándose la H. Junta de Gobierno mediante el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 1

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba por unanimidad el presente Orden del Día propuesto para esta Segunda Sesión Ordinaria de la

Honorable Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco."

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y EN SU CASO APROBACIÓN

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en razón de que el contenido del acta de la primer sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno, que se les hizo llegar de manera previa a esta sesión, solicita de no existir inconveniente, el que se pueda dispensar u obviar la lectura de la misma y en consecuencia aprobar su contenido. Solicitando con ello a la Lic. Ana Lilia, Secretaría Técnico de ésta Junta de Gobierno, nos haga favor de someter a votación el presente punto del orden del día.

Por lo que una vez analizada y discutida la presente información por los integrantes de la H. Junta de Gobierno, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, solicita se apruebe el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco.

Manifestándose la H. Junta de Gobierno mediante el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 2

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba por unanimidad el contenido del acta de la Primer Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco en los términos presentados"

5. **Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Ampliación Presupuestal respecto de la primer adenda al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos para el pago de servicios personales, por un monto de hasta $ 6´132,817.61 (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100 M.N.) con el objeto de continuar la atención al Museo "Trompo Mágico" hasta el 18 de mayo del año 2019.**

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, informa como antecedente de este punto, que el pasado 11 de enero de 2019, se suscribió Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos para Pago de Servicios Personales, celebrado entre la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Cultura, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, el Museo del Trompo Mágico y éste Organismo, con el objeto de transferir recursos al Sistema DIF para operar exclusivamente los gastos de servicios personales, hasta por un monto de $7´203,034.36 (Siete millones doscientos tres mil treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.)

Como consecuencia de lo anterior, en la antepasada sesión de esta Junta de Gobierno celebrada el 05 de febrero aprobamos el presupuesto de egresos para el ejercicio 2019, tomando como base la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y lo establecido en el convenio antes señalado.

Ahora bien, debido a que la operatividad del Trompo Mágico demanda una suficiencia presupuestal adicional al monto transferido, fue entonces necesario llevar a cabo una Adenda al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos para pago de servicios personales, de proveedores, servicios públicos, mantenimiento y conservación de vehículos entre otros, es decir que el recurso transferido ya no solamente es para el pago de nómina sino también para otros

rubros necesarios para su funcionamiento; por ello fue necesario que a través de esta Adenda se adicionaran $6´132,817.61 (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100) para dar continuidad hasta el 18 de mayo de 2019. Adjuntando para ello, mediante el anexo número uno el "Convenio para la Transferencia de Recursos" y el anexo número dos, la "Primer Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Trompo Mágico"

Por lo que una vez analizada y discutida la presente información por los integrantes de la H. Junta de Gobierno, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, solicita se apruebe la ampliación presupuestal por $6´132,817.61 (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100), correspondiente al ejercicio 2019, conforme a lo antes descrito y con fundamento en el artículo 33 fracción III del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, mismo que establece que la Junta de Gobierno tendrá la facultad de estudiar y aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 3

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba por unanimidad la ampliación presupuestal por $6´132,817.61 (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de este Organismo en los términos señalados con anterioridad"

6. **Presentación, discusión y en su caso aprobación de la reestructura orgánica 2019 – 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto Orgánico y su correspondiente Adecuación Presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por la Secretaría de Administración y de la Hacienda**

Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019.

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, informa que en la pasada Sesión Ordinaria de esta H. Junta de Gobierno Celebrada el 5 de febrero, fue aprobado el anteproyecto de reestructura orgánica 2019-2024, con el propósito de que dicho anteproyecto fuera dictaminado por la Secretaria de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración; ahora bien les informo que derivado de la revisión a dicho anteproyecto la Secretaría de Administración emitió el correspondiente Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019, mediante oficio SECADMON/DGTI/0140/2019 en el cual precisa las adecuaciones a la reestructura propuesta, autorizándolo de una forma distinta a la solicitada, consistiendo dichos cambios en los siguientes términos:

Anteproyecto 2019	**Estructura Propuesta**	**Aprobación en Dictamen**
Contraloría Interna	Órgano Interno de Control	**Aprobado** Se aprueba el cambio de nomenclatura.
Dirección de Comunicación Social Dirección de Relaciones Públicas	Dirección de Control de la Gestión Institucional	**Aprobado con cambio** La Dirección propuesta queda con las funciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
Departamento de Protección Civil.	Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia.	**Aprobado** Se aprueba el cambio de la Subdirección Administrativa a la Dirección de Atención a personas en Situación de Emergencia.
Subdirecciones Generales	Coordinaciones Generales	**Aprobado con cambio** Las 4 Subdirecciones Generales quedan con esa nomenclatura por área: 1 Operativa, 2 Seguridad Alimentaria, 3 Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal y 4 Administrativa.
Presidencia Sistema DIF Jalisco	Dirección General	**Aprobado** Las plazas que estaban adscritas a Presidencia, quedan adscritas Dirección General.

Anteproyecto 2019	Estructura Propuesta	Aprobación en Dictamen
Unidad de Transparencia	Dirección General	**Aprobado con cambio** Queda aprobada la jefatura, pero no dentro Dirección General, y se queda en la Dirección Jurídica.
Jefatura del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle	Subdirección General Operativa	**Aprobado con cambio** Se aprueba con cambio en la estructura, en vez de depender de la Subdirección General Operativa, pasa a depender de la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia.
Jefatura del Departamento de Red de Comunidades Solidarias.	Subdirección General Operativa	**Aprobado con cambio** Se aprueba con cambio en la estructura, en vez de depender de la Subdirección General Operativa, pasa a depender de la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia.
Dirección de Planeación Institucional	De 6 a 3 Jefaturas	**Aprobado** De seis jefaturas, 3 se fusionan con las otras tres ya existentes, para eficientar actividades que se pueden trabajar en conjunto bajo la misma línea.

Anteproyecto 2019	Estructura Propuesta	Aprobación en Dictamen
Jefatura del Departamento de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI)	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco	**Aprobado con cambio** Queda aprobada como Dirección de Área y por consecuencia su aparición en la estructura.
Cuatro Jefaturas dependientes de Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco Dirección de Prevención, Atención y Protección, Representación y Restitución y Tutela de Derechos	Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco	**Aprobado con cambio** Las cuatro jefaturas propuestas se aprueban como Direcciones de área.
Museo Trompo Mágico	No aparece en la Estructura de DIF Jalisco.	Las plazas de trompo Mágico deben seguir apareciendo en la plantilla, ya que no existe justificación, decreto o Ley para extinguirlo de DIF Jalisco.

De acuerdo a lo señalado en el "Dictamen de la Secretaría de Hacienda Pública" presentado como anexo número tres y el "Dictamen de la Secretaría de Administración" como anexo número cuatro.

Una vez precisados los cambios a la estructura orgánica propuestos por la Secretaría de Administración, les detallo el comparativo del presupuesto actual aprobado el 25 de Diciembre del año pasado, con el costo de la plantilla 2019-2024 aprobada en el Dictamen.

PRESUPUESTO	PLAZAS	COSTO TOTAL PLANTILLA
ACTUAL DIF JALISCO	1317	352´252,651.00
PROPUESTA	1321	363´781,101.00
INCREMENTO ANUAL		11´528,450.00
COSTO 8 MESES MAYO A DICIEMBRE		8´917,689.00

En síntesis, el costo de la reestructura en la plantilla, representa un aumento en el capítulo 1,000 de su presupuesto por la cantidad de $8´917,689.00 los cuales de acuerdo al oficio SHP/DGPPEGP/498/2019 emitido por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Secretaría de la Hacienda Pública, en el que se emite el diagnóstico de viabilidad para operar la reestructuración organizacional validada por la Secretaría de Administración, mismo que precisa que el impacto presupuestal deberá ser cubierto con las asignaciones ya autorizadas para el propio ejercicio 2019, es decir el aumento reflejado en esta estructura organizacional será costeado con el propio presupuesto, sin que implique una ampliación al mismo, pues se trata de una redistribución entre partidas del propio capítulo 1,000 y transferencias del capítulo 7,000 del recurso ya aprobado.

En consecuencia, se solicita su autorización a efecto de reasignar importes entre partidas del propio capítulo 1,000 relativo a *"Servicios Personales"* y se propone

realizar adecuación presupuestal del capítulo 7,000 relativo a *"Inversiones Financieras y Otras Inversiones"*, al capítulo 1,000 relativo a *"Servicios Personales"*, por un monto de $8´917,689.00 para otorgar así la suficiencia presupuestal y concluir el proceso de la nueva estructura orgánica, conforme a los anexos; aclarando que en el capítulo 7,000 tendría un saldo de $ 6´872,319.00 pesos.

Por lo que una vez acotado los detalles de la plantilla del personal presentada mediante el anexo número cinco, también se les presenta para su aprobación de forma conjunta su respectivo Organigrama y Estatuto Orgánico como los anexos número seis y siete de la presente acta, en los cuales se sustentan las atribuciones de todas y cada una de las áreas que conforman al DIF Jalisco, y que desde luego les fue entregado con la debida anticipación para sus comentarios, adjuntando de igual manera los oficios de solicitud de dictámenes mediante el anexo número ocho y como anexo número nueve, la distribución del presupuesto 2019 con ampliaciones presupuestales.

Por lo que una vez analizada y discutida la presente información por los integrantes de la H. Junta de Gobierno, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, solicita se apruebe la reestructura orgánica 2019 – 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto Orgánico y su correspondiente Adecuación Presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 4

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba por unanimidad la reestructura orgánica 2019 – 2024 de este Organismo, consistente en su Plantilla de Personal, Organigrama, Estatuto Orgánico y su correspondiente Adecuación Presupuestal, conforme al dictamen técnico de Estructuras Organizacionales y Diagnóstico de Viabilidad emitidos respectivamente por las Secretarias de Administración y Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019, en los términos señalados con anterioridad."

7. **Se somete a su consideración y en su caso aprobación la autorización para que la Directora General del Sistema DIF Jalisco, suscriba Convenio de Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para la canalización de recursos en donación para las Organizaciones de la Sociedad Civil y la expedición del correspondiente comprobante fiscal así como los ajustes presupuestarios correspondientes.**

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, hace del conocimiento que una de las actividades que llevaba a cabo el extinto *"IJAS"* era el expedir el reconocimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, reconocimiento que para las asociaciones resultaba primordial para iniciar sus trámites ante las autoridades fiscales y con ello obtener la autorización como *"donatarias Autorizadas"* por parte del Servicio de Administración Tributaria, quienes les autoriza la emisión de los comprobantes fiscales deducibles de impuestos.

En ese sentido la Junta de Gobierno del "IJAS", aprobó prestar a las asociaciones reconocidas y que estaban en trámite de obtención para ser donatarias

autorizadas el apoyo en la canalización de recursos en donación y la expedición del correspondiente recibo deducible, con el fin de no entorpecer su noble labor.

Sin embargo como fue públicamente conocido el día 01 de febrero de éste año, se publicó en el periódico oficial el decreto mediante el cual se establecieron las bases para la liquidación y extinción del Instituto Jalisciense de Asistencia social, encomendando conforme a lo dispuesto por los artículos cuarto y décimo primero transitorios a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social las funciones relacionadas con las labores de asistencia social y beneficencia.

A partir de estas consideraciones y con el propósito de sumar esfuerzos entre DIF y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es que se propone la celebración del convenio de colaboración cuyo objeto será la ejecución de la canalización de recursos en donación bajo un proceso en donde el DIF Jalisco recibirá la donación del benefactor y expedirá el correspondiente recibo deducible de impuestos a la persona donante, realizando la entrega directa al Organismo de la Sociedad Civil, el cual será previamente reconocido por *"El Consejo Jalisciense de Asistencia Social"* y validado por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Lo anterior con el fin de generar las condiciones para que las Organizaciones de la Sociedad Civil continúen cumpliendo su objeto social y por ende brinden un beneficio social a la ciudadanía.

Por lo que una vez analizada y discutida la presente información por los integrantes de la H. Junta de Gobierno, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, solicita autorización para que la Directora General del Sistema DIF Jalisco, suscriba Convenio de Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para la canalización de recursos en donación para las Organizaciones de la Sociedad Civil y la expedición del correspondiente comprobante fiscal así como

los ajustes presupuestarios correspondientes, de acuerdo a lo señalado con anterioridad y en los términos del Proyecto del Convenio que se adjunta mediante el anexo número diez.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 5

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba por unanimidad el que la Directora General del Sistema DIF Jalisco, suscriba Convenio de Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para la canalización de recursos en donación para las Organizaciones de la Sociedad Civil y la expedición del correspondiente comprobante fiscal así como los ajustes presupuestarios correspondientes, en los términos señalados con anterioridad."

8. **Se somete a su consideración y en su caso aprobación la aplicación del aumento salarial 2019, al personal de base una vez que sea trasferido el recurso Estatal para este fin, con la correspondiente adecuación presupuestal.**

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, informa que derivado del convenio de negociación salarial realizado por el Señor Gobernador y la Federación de Sindicatos de Empleados al servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, acordado el pasado 21 veintiuno de febrero, el aumento salarial a los servidores públicos del Gobierno del Estado se pactó en cantidad de $600 seiscientos pesos mensuales brutos directos al sueldo base, lo cual se traduce en un impacto anualizado al presupuesto de éste Organismo por un importe de $11´886,239.54 cantidad que se distribuirá de forma retroactiva al 01 primero de enero del presente año, a los 1,145 empleados de base de ésta Institución.

Ante este aumento anunciado por el Gobernador, les informo que el Sindicato titular de éste Organismo presentó el día 01 primero de abril de este año, petición por escrito al titular del ejecutivo del Estado, misma que a su vez fue canalizada a ésta Institución, mediante la cual solicita sea liberado el presupuesto y aplicado el incremento salarial ya referido.

En tal circunstancia, el día 22 veintidós de abril, la Directora General de DIF envió un comunicado al Secretario de la Hacienda Pública, solicitándole la suficiencia presupuestal necesaria a efecto de estar en posibilidades de cumplir con el acuerdo de mérito, lo anterior es así en razón de que en el anteproyecto de presupuesto 2019 aprobado por la pasada administración Estatal no fue contemplado el impacto al aumento salarial.

Por lo que una vez analizada y discutida la presente información por los integrantes de la H. Junta de Gobierno, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, solicita autorización para una vez recibido el recurso Estatal para este fin podamos aplicarlo y en su caso complementarlo del capítulo 7,000 para ejercerlo en el pago de la nómina con la adecuación presupuestal del importe ya referido, con el propósito de no retardar la ejecución del aumento salarial 2019 en perjuicio de los trabajadores de base, y que desde luego será informado a ustedes en la siguiente sesión.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 6

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba por unanimidad la aplicación del aumento salarial 2019 al personal de base una vez que sea trasferido el recurso Estatal para este fin, con la correspondiente adecuación presupuestal, en los términos anteriormente señalados".

9. **Se somete a su consideración y en su caso aprobación la corrección de los componentes en el presupuesto 2019 que integran la matriz de indicadores de resultados, consistiendo el error en el componente 35802 relativo a "actividades realizadas que promueven el envejecimiento activo del adulto mayor", siendo el componente correcto 35801 denominado "apoyos asistenciales otorgados a grupos prioritarios".**

El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, informa que en el anteproyecto de presupuesto 2019 que fue aprobado en la pasada administración por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de agosto del 2018, se cargaron los presupuestos de forma errónea en sus componentes que integran la matriz de indicadores de resultados, conocidos por sus siglas *"MIR"*, consistiendo el error en el componente 35802 relativo a *"actividades realizadas que promueven el envejecimiento activo del adulto mayor"*, siendo el componente correcto 35801 denominado *"apoyos asistenciales otorgados a grupos prioritarios"*, el cual si se encuentra especificado dentro de la matriz de indicador de resultados *(MIR)*.

Al haberse aprobado el presupuesto de egresos 2019 con esta imprecisión en la clasificación de los componentes descritos, es que se solicita la aprobación de ésta Junta de Gobierno a efecto de que se subsane en los términos ya dichos y en consecuencia se notifique a la Secretaría de la Hacienda Pública, así como a la diversa Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana los efectos correspondientes que impacta en las mediciones y avances de la Matriz de Indicadores de Resultados.

Por lo que una vez analizada y discutida la presente información por los integrantes de la H. Junta de Gobierno, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, solicita autorización para realizar la corrección de los componentes en el presupuesto que integran la matriz de indicadores de resultados, consistiendo el

error en el componente 35802 relativo a *"actividades realizadas que promueven el envejecimiento activo del adulto mayor"*, siendo el componente correcto 35801 denominado *"apoyos asistenciales otorgados a grupos prioritarios"* y en consecuencia notificar a la Secretaría de la Hacienda Pública, así como a la diversa Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana los efectos correspondientes que impacta en las mediciones y avances de la Matriz de Indicadores de Resultados.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 7

"La H. Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba por unanimidad la corrección de los componentes en el presupuesto que integran la matriz de indicadores de resultados, consistiendo el error en el componente 35802 relativo a *"actividades realizadas que promueven el envejecimiento activo del adulto mayor"*, siendo el componente correcto 35801 denominado *"apoyos asistenciales otorgados a grupos prioritarios"*, solicitando se notifique a la Secretaría de la Hacienda Pública, así como a la diversa Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana los efectos correspondientes que impacta en las mediciones y avances de la Matriz de Indicadores de Resultados en los términos anteriormente señalados."

10. ASUNTOS GENERALES

No se determinaron asuntos generales.

11. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Haciendo uso de la voz, el Lic. José Miguel Santos Zepeda y al no existir algún otro comentario o asunto que tratar, da por terminada la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco, levantándose para constancia la

presente acta, que firman los Consejeros asistentes a la misma, siendo las 14:09 del día martes 07 de mayo del año 2019, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.

FIRMAS DE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
CONSEJERA Y SECRETARÍA TÉCNICA

MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

MTRA. MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ

LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS

SUPLENTES

LIC. CLAUDIA IVETTE TORRES R.
SUPLENTE DE LA LIC. GLORIA ERIKA CID GALINDO

LIC. JORGE LOERA NAVARRO,
SUPLENTE DEL MTRO. JUAN PARTIDA MORALES

LIC. DAVID BERROSPE LLAMAS
SUPLENTE DE LA MTRA. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

LIC. ALAIN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ
SUPLENTE DEL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

La presente foja corresponde a la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Jalisco correspondiente al periodo 2018 - 2024, celebrada el día martes 07 de mayo de 2019, en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Subdirección General de Administración y Planeación del Sistema DIF Jalisco, ubicado el Av. Alcalde #1220, Col. Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Quinto punto del orden del día

"5. Ampliación Presupuestal respecto de la Primer adenda al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos para el pago de servicios personales, por un monto de hasta $ 6'132,817.61 (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100) con el objeto de continuar la atención al Museo "Trompo Mágico" hasta el 18 de mayo del año en curso…"

- Anexo número uno "Convenio para la transferencia de recursos"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, QUE CELEBRAN EL DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO 2019, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL MTRO. JUAN PARTIDA MORALES; LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"DIF JALISCO"**, EL CUAL ES REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ; EL ENTE DESCONCENTRADO DE NOMBRE MUSEO TROMPO MÁGICO, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE LLAMARÁ COMO **"TROMPO MÁGICO"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARCELA GÓMEZ RAMÍREZ; Y LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"COORDINACIÓN GENERAL"**, MISMA QUE ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Para efectos del presente convenio, las **"PARTES"** emiten las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara la **"SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA"** que

a) Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como se desprende de los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, y 16 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Entre sus funciones sustantivas, se encuentra realizar las erogaciones que soliciten las dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los programas y presupuestos aprobados, así como efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos y entidades del sector para estatal, organismos autónomos y poderes del Estado, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el artículo 18 numeral 1 fracciones XVIII y XIX del ordenamiento legal invocado en el inciso que antecede.

c) Su representante se encuentra facultado para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracción LXXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

d) Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 281 de la calle Pedro Moreno, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. Declara la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** que

a) Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como se desprende de los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, y 16 numeral 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Se encuentra agrupada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, tal y como lo dispone el artículo primero, fracción III, inciso e) del acuerdo DIELAG ACU 001/2018 publicado el día 21 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

c) Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, tal y como se desprende de la fracción I del artículo 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

d) Entre sus funciones sustantivas, se encuentra difundir la cultura y las artes en el Estado, promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada

coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado , de conformidad con el artículo 20 numeral 1 fracciones VI, VII, y XI del ordenamiento legal invocado en el inciso que antecede.

e) Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 224 de la calle Zaragoza, colonia Centro, de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

III. Declara el **"DIF JALISCO"** que

a) Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública, y demás funciones que le asigne el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones legales aplicables, tal y como lo dispone el artículo 12 del referido Código de Asistencia Social, y los arábigos 3 numeral 1 fracción II, 66 numeral 1 fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Se encuentra sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tal y como se desprende del artículo segundo, fracción IV, inciso a), numeral 1 del acuerdo DIELAG ACU 002/2018 publicado el día 21 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

c) Entre sus funciones sustantivas, destaca la de promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de niñas, niños y adolescentes, así como su adecuada integración a la sociedad, y promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social, tal y como se desprende del artículo 18 fracciones IV y IX del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

d) Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

e) Señala como domicilio para efectos de este convenio, en avenida Alcalde No. 1220, colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

IV. Declara el **"TROMPO MÁGICO"** que

a) Es un ente desconcentrado del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 del acuerdo DIGELAG DEC 006/2014, publicado el día 2 de septiembre del año 2014 en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, creado mediante el citado decreto.

b) Entre sus funciones sustantivas, destaca la promoción del conocimiento y la interpretación de los contenidos del Museo y acercarlo a todo el público, exhibir y ampliar el patrimonio tangible e intangible del Museo para su contemplación y estudio, de acuerdo con el artículo 3 fracciones I y II del decreto invocado en el inciso que antecede.

c) Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IX y XIV de su decreto de creación.

d) Señala como domicilio para efectos de este convenio, en avenida Central Guillermo González Camarena No. 750, colonia Fraccionamiento Residencial Poniente de Zapopan, Jalisco C.P. 45136.

V. Declara la **"COORDINACIÓN GENERAL"** que

a) Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, tal y como lo disponen los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción II, y 11 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Entre sus funciones sustantivas, se encuentra la coordinación y supervisión de las dependencias y entidades a su cargo, fortalecer la planeación y el desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno, y coordinar acciones tendientes a vigilar el correcto ejercicio de las facultades a cargo de las dependencias y entidades bajo su coordinación o sectorización, tal y como se desprende del artículo 31 numeral 1 fracciones II, V, y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

c) Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

VI. Declaran las **"PARTES"** que

a) Se encuentran facultadas para suscribir el presente convenio, en los términos que del mismo se desprenden, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que están de acuerdo en su suscripción y efectos correspondientes.

b) De conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio en vigor, los recursos públicos derivados de éste y destinados para el Museo Trompo Mágico, se encuentra radicado en la Secretaría de Cultura. Sin embargo, es necesario que dichos recursos sean transferidos al **"DIF JALISCO"** para efecto de que puedan ser sufragados los gastos por servicios personales de aquellos trabajadores que prestan sus servicios al **"TROMPO MÁGICO"**, tomando en consideración que este último es un ente desconcentrado de aquel.

Una vez que las partes declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos que entrega la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** al **"DIF JALISCO"**, y que provienen del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, mismos que serán destinados al pago de los servicios personales que de aquellos trabajadores que presten sus servicios a favor del **"TROMPO MÁGICO"**, en lo sucesivo los **"RECURSOS"**.

SEGUNDA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. El **"DIF JALISCO"** destinará los **"RECURSOS"**, única y exclusivamente para el pago de los servicios personales que de aquellos trabajadores que presten sus servicios a favor del **"TROMPO MÁGICO"**.

TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS. El monto que la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** entrega al **"DIF JALISCO"** con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de **hasta** $7'203,034.36 M.N. (siete millones doscientos tres mil treinta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional), **provenientes de la partida 7991 Provisiones para erogaciones especiales (Museo Trompo Mágico) asignadas a la Unidad Presupuestal 13 Secretaría de Cultura** en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio en vigor, mismos que deberán ser destinados para los fines señalados en la cláusula que antecede.

La transferencia de los recursos estará sujeta a la autorización que mediante acuerdo expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo establecido por los artículos 49 y 50 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los **"RECURSOS"**, el **"DIF JALISCO"** deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la **"CUENTA"**, para la correcta y clara identificación, registro y control de los mismos, así como de los rendimientos financieros que se generen.

Así mismo, **"DIF JALISCO"** deberá administrar los recursos transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en la **"CUENTA"**.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El **"DIF JALISCO"** se compromete a entregar a la

"SECRETARÍA DE LA HACIENDA" un recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los **"RECURSOS"**, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** en la **"CUENTA"**.

SEXTA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES. En caso de ser necesario, a los rendimientos financieros que generen los **"RECURSOS"**, podrá dárseles el destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, en caso de ser necesario, en su defecto deberán reintegrarse a la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**.

SÉPTIMA.- REINTEGRO. Una vez que fenezca la vigencia de este convenio, o el mismo deje de surtir sus efectos por cualquier motivo, como por ejemplo porque el **"TROMPO MÁGICO"** deje de formar parte del **"DIF JALISCO"**, y existan remanentes en la **"CUENTA"**, el **"DIF JALISCO"** contará con diez días hábiles para proceder al reintegro de dichos remanentes **incluidos sus rendimientos financieros**, a favor de la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El **"DIF JALISCO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la legislación de la en materia de contabilidad gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El **"DIF JALISCO"** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, **de transparencia y** de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

NOVENA.- INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución en el cumplimiento de los compromisos adquiridos al amparo de este convenio, el **"DIF JALISCO"** y el **"TROMPO MÁGICO"** deberán presentar un informe mensual ante la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, en el que se detalle el destino que se ha dado a los **"RECURSOS"**.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos transferidos **o en caso que el "TROMPO MÁGICO" deje de formar parte como órgano desconcentrado del "DIF JALISCO".**

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo entre las partes.
b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
   i. Que el **"DIF JALISCO"** destine los **"RECURSOS"**, para fines diversos a los establecidos en la cláusula segunda de este convenio.
   ii. Que el **"DIF JALISCO"** incumpla con las obligaciones contraídas en este instrumento.
c) Que se presente cualquier circunstancia que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se desprenden, pudiendo ser, a manera de ejemplo, que el **"TROMPO MÁGICO"** deje de formar parte del **"DIF JALISCO"**.
d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, siempre y cuando dicha

modificación conste en diverso convenio suscrito por las **"PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES. El **"DIF JALISCO"** deberá remitir a la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** cualquier tipo de información o documentación relacionada con el presente convenio, cuando ésta así se lo solicite con motivo del ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, su normatividad interna, y demás ordenamientos legales, le atribuyan; o para cumplir con cualquier requerimiento que le remita cualquier ente fiscalizador.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las **"PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

Por la **"COORDINACIÓN GENERAL"**,

Mtra. Anna Bárbara Casillas García,
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.

Por la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**,

Mtro. Juan Partida Morales,
Secretario de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**,

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García,
Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por el **"DIF JALISCO"**,

Mtra. Ana Lilia Mosqueda González,
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Por el **"TROMPO MÁGICO"**,

Mtra. Marcela Gomez Ramírez,
Directora General del Museo Trompo Mágico.

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Quinto punto del orden del día

"5. Ampliación Presupuestal respecto de la Primer adenda al Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos para el pago de servicios personales, por un monto de hasta $ 6' 132,817.61 (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100) con el objeto de continuar la atención al Museo "Trompo Mágico" hasta el 18 de mayo del año en curso…"

Anexo número dos "Primer Adenda al Convenio de transferencia de recursos Trompo Mágico"

PRIMER ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, QUE CELEBRARON EL DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO 2019, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL MTRO. JUAN PARTIDA MORALES; LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA; EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"DIF JALISCO"**, EL CUAL ES REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ; EL ENTE DESCONCENTRADO DE NOMBRE MUSEO TROMPO MÁGICO, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE LLAMARÁ COMO **"TROMPO MÁGICO"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARCELA GÓMEZ RAMÍREZ; Y LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"COORDINACIÓN GENERAL"**, MISMA QUE ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, QUIENES EMITEN LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. El día 11 de enero del año en curso, las **"PARTES"** celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo el **"CONVENIO"**, para llevar a cabo la transferencia de recursos a favor del **"DIF JALISCO"** con la finalidad de que se pudiera llevar a cabo el pago de la nómina del personal asignado a su órgano desconcentrado denominado Museo Trompo Mágico, en razón de que de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio en vigor aprobado por el Congreso del Estado, los recursos públicos destinados para el **"TROMPO MÁGICO"**, se encuentran radicados en el presupuesto de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**.

II. En la cláusula tercera del **"CONVENIO"**, las **"PARTES"** acordaron que el monto a transferir para los fines señalados en la declaración que antecede, asciende a $7'203,034.36 M.N. (siete millones doscientos tres mil treinta y cuatro pesos $^{36}/_{100}$ moneda nacional); con lo cual se alcanza a pagar la nómina de los trabajadores asignados al **"TROMPO MÁGICO"** hasta el día 31 de marzo del año en curso, sin embargo es necesario poder cubrir la nómina del personal asignado al Museo Trompo Mágico, hasta el día 18 de mayo del año en curso.

III. De manera adicional, resulta necesario cubrir los conceptos de productos alimenticios derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social, y otras; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos; material eléctrico y electrónico; materiales complementarios; otros materiales y artículos de construcción y reparación; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico; mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos; cuestiones del orden cultural; servicios financieros y bancarios; combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción; servicios de jardinería y fumigación; servicios de limpieza y manejo de desechos, servicios de vigilancia, servicio de energía eléctrica, y el servicio telefónico tradicional que se han prestado a favor de dicho órgano desconcentrado, y que se prestarán hasta el día 18 de mayo del año en curso sin embargo como quedó asentado en la declaración VI inciso b) del **"CONVENIO"**, el presupuesto autorizado para el Museo Trompo Mágico se encuentra radicado en la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, motivo por el cual se hace necesaria la modificación del instrumento jurídico en mención, y con ello estar en posibilidad de efectuar los pagos a proveedores, además de la referida nómina.

IV. La cláusula décima del **"CONVENIO"** dispone que el mismo concluirá su vigencia cuando se hayan aplicado los recursos transferidos, o en caso de que el **"TROMPO MÁGICO"** deje de formar parte del **"DIF JALISCO"** como órgano desconcentrado, por lo que dicho instrumento se encuentra vigente.

V. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"CONVENIO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el

contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **"CONVENIO"**, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Una vez que las partes declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. La presente adenda tiene por objeto adicionar $6'132,817.61 M.N. (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100 moneda nacional) a los $7'203,034.36 M.N. (siete millones doscientos tres mil treinta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional) señalados en la cláusula tercera del **"CONVENIO"**, con la finalidad de que con el citado recurso adicional, el **"DIF JALISCO"** esté en posibilidad de cubrir la nómina de los trabajadores asignados al **"TROMPO MÁGICO"**, hasta el día 18 de mayo del año en curso; además de que pueda liquidar los pagos a proveedores por los servicios de productos alimenticios derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social, y otras; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos; material eléctrico y electrónico; materiales complementarios; otros materiales y artículos de construcción y reparación; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico; mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos; cuestiones del orden cultural; servicios financieros y bancarios; combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción; servicios de jardinería y fumigación; servicios de limpieza y manejo de desechos, servicios de vigilancia, servicio de energía eléctrica, y el servicio telefónico tradicional que se han prestado a favor de dicho órgano desconcentrado.

SEGUNDA.-RECURSOS ADICIONALES. Con motivo de lo señalado en la cláusula que antecede, la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** entregará al **"DIF JALISCO"** hasta $6'132,817.61 M.N. (seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos diecisiete pesos 61/100 moneda nacional), adicionales a los $7'203,034.36 M.N. (siete millones doscientos tres mil treinta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional) señalados en el **"CONVENIO"**, para efecto de que el **"DIF JALISCO"** esté en posibilidad de efectuar el pago de la nómina de los trabajadores asignados al **"TROMPO MÁGICO"**, hasta el día 18 de mayo del año en curso; además, para que el **"DIF JALISCO"** esté en posibilidad de efectuar los pagos a proveedores de los servicios de productos alimenticios derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social, y otras; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos; material eléctrico y electrónico; materiales complementarios; otros materiales y artículos de construcción y reparación; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico; mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos; cuestiones del orden cultural; servicios financieros y bancarios; combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción; servicios de jardinería y fumigación; servicios de limpieza y manejo de desechos, servicios de vigilancia, servicio de energía eléctrica, y el servicio telefónico tradicional que han sido prestados a favor del **"TROMPO MÁGICO"**, y que se prestarán hasta el día 18 de mayo del año en curso.

TERCERA.- CLÁUSULAS MODIFICADAS. Como resultado de la adición de recursos pactada en la cláusula anterior, las **"PARTES"** modifican la cláusula primera, segunda, y tercera del **"CONVENIO"** para el efecto de que queden plasmadas de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO. *El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el*

*ejercicio de los recursos que entrega la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** al **"DIF JALISCO"**, y que provienen del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, en lo sucesivo los **"RECURSOS"**, mismos que serán destinados al pago de los servicios personales que de aquellos trabajadores que presten sus servicios a favor del **"TROMPO MÁGICO"**; así como para que el **"DIF JALISCO"** pueda liquidar los pagos a proveedores por los servicios de productos alimenticios derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social, y otras; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos; material eléctrico y electrónico; materiales complementarios; otros materiales y artículos de construcción y reparación; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico; mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos; cuestiones del orden cultural; servicios financieros y bancarios; combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción; servicios de jardinería y fumigación; servicios de limpieza y manejo de desechos, servicios de vigilancia, servicio de energía eléctrica, y el servicio telefónico tradicional que se han prestado a favor de dicho órgano desconcentrado, y que se presentarán hasta el día 18 de mayo del año en curso.*

***SEGUNDA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.** El **"DIF JALISCO"** destinará los **"RECURSOS"**, única y exclusivamente para el pago de los servicios personales que de aquellos trabajadores que presten sus servicios a favor del **"TROMPO MÁGICO"**; y para que sean sufragados los gastos motivados por los servicios de productos alimenticios derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social, y otras; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos; material eléctrico y electrónico; materiales complementarios; otros materiales y artículos de construcción y reparación; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos; instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico; mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos; cuestiones del orden cultural; servicios financieros y bancarios; combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción; servicios de jardinería y fumigación; servicios de limpieza y manejo de desechos, servicios de vigilancia, servicio de energía eléctrica, y el servicio telefónico tradicional que se presten o se hayan prestado a favor de dicho órgano desconcentrado.*

***TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS.** El monto que la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"** entrega al **"DIF JALISCO"** con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de **hasta** $13'335,851.97 M.N. (trece millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 97/100 moneda nacional), **provenientes de la partida 7991 Provisiones para erogaciones especiales (Museo Trompo Mágico) asignadas a la Unidad Presupuestal 13 Secretaría de Cultura** en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio en vigor, mismos que deberán ser destinados para los fines señalados en la cláusula que antecede.*

La transferencia de los recursos estará sujeta a la autorización que mediante acuerdo expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo establecido por los artículos 49 y 50 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

CUARTA.- CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. De conformidad con lo que dispone la declaración V de este convenio, las **"PARTES"** acuerdan que todas aquellas cláusulas del **"CONVENIO"** que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, quedarán intactas en cuanto a su contenido y alcance legal, y seguirán surtiendo

todos sus efectos durante la vigencia de dicho instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 22 de marzo del año 2019.

Por la **"COORDINACIÓN GENERAL"**,

Mtra. Anna Bárbara Casillas García,
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.

Por la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**,

Mtro. Juan Partida Morales,
Secretario de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**,

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García,
Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por el **"DIF JALISCO"**,

Lic. Ana Lilia Mosqueda González,
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Por el **"TROMPO MÁGICO"**,

Mtra. Marcela Gómez Ramírez,
Directora General del Museo Trompo Mágico.

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Sexto punto del orden del día

"6. Reestructura orgánica 2019-2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto Orgánico y su correspondiente Adecuación presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por las Secretarias de Administración y Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019…"

Anexo número tres "Dictamen Secretaria de la Hacienda Pública"

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de la Hacienda Pública

Pedro Moreno #281
Col Centro CP 44100
Guadalajara, Jalisco

Oficio: SHP/DGPPEGP/498/2019
Guadalajara, Jalisco a 12 de abril de 2019

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General del
Sistema DIF Jalisco
P r e s e n t e.-

En atención a su oficio DG/0173/2019 mediante el cual solicita diagnóstico de viabilidad para el proyecto de la reestructura orgánica de ese Organismo, al respecto le informo que tomando en consideración el dictamen emitido por la Secretaría de Administración mediante oficio SECADMON/DGTI/0140/2019 en el sentido de considerar viable los movimientos solicitados, ésta Secretaría no tiene inconveniente en la aplicación de los movimientos descritos en ese dictamen.

No omito precisar, que con fundamento a los principios de austeridad, ahorro y disciplina financiera, así como a la Ley de Disciplina Financiera, para las Entidades Federativas y los Municipio, el impacto presupuestal de esta estructura deberá ser cubierta con las asignaciones autorizadas para el ejercicio 2019 al Organismo a su digno Cargo.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Gloria Judith Ley Angulo
Directora General de Programación,
Presupuesto y Evaluación del Gasto Publico

DIF JALISCO DIRECCION GENERAL
23 ABR 2019
RECIBIDO
HORA 10:30 FIRMA

Ccp.-
Mtra. Anna Bárbara Casillas García, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.
Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Secretario de Asistencia Social.
LCP. Sergio Alfaro Galán, Director de Organismos Públicos Descentralizados.

AAG/najc*

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Sexto punto del orden del día

"6. Reestructura orgánica 2019 - 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto orgánico y su correspondiente Adecuación presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por las Secretarias de Administración y Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019…"

Anexo número cuatro "Dictamen Secretaria de Administración"

Administración

Av. Fray Antonio Alcalde#1221
Col. Miraflores, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México

NÚMERO: SECADMON/DGTI/0140/2019
DIRECCIÓN: Dirección General de Tecnologías de la información
Asunto: Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019 del DIF Jalisco.

Guadalajara, Jal. a 08 de marzo de 2019.

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Presente.

En atención al oficio DG/0172/2019 y DG/0324/2019 de fecha 08 y 25 de febrero de 2019 y con base en los artículos 5 fracción 1 y 19 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 33 fracción XIII y XV y 35 fracciones X y XI Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, así como en los numerales 7.20 al 7.25 de las Políticas Administrativas vigentes, y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y de acuerdo a la información proporcionada se emite copia simple del **Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019, para el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco).**

Quedo a su disposición para aportar los elementos seguidos a la mejor comprensión del dictamen anexo.

Con un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

DIF Jalisco DIRECCIÓN GENERAL
11 MAR 2019
RECIBIDO
10:09 FIRMA
51 FOJAS 09

Atentamente.

Ing. Eliseo Zúñiga Gutiérrez
Director General de Tecnologías de la Información

ELD/RLR/gbb*

01426

C.c.p. Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralor del Estado.
Mtra. Anna Bárbara Casillas García, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.
Lic. José Miguel Santos Zepeda, Secretario de Asistencia Social.
CPC Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública.
Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración.
Lic. Gloria Judith Ley Angulo, Directora General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, Secretaría de la Hacienda Pública.
Lic. Leslie Hernández Quintero, Directora General de Administración y Desarrollo de Personal, Secretaría de Administración.
Ing. Ernesto Lizárraga Durán, Director de Control de Riesgos, Dirección General de Tecnologías de la Información, Secretaría de Administración.

Administración

Guadalajara, Jalisco a 8 de marzo 2019

Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Con base en el artículos, 5 fracción 1, 19 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 33 fracción XIII y XV y 35 fracciones X y XI Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, así como en los numerales 7.20 al 7.25 de las Políticas Administrativas vigentes, y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y de acuerdo a la información proporcionada por EL Organismo Público Descentralizado mediante los oficios: DG/0172/2019 del 8 de febrero del 2019 y DG/0324/2019 del 25 de febrero, se emite el siguiente:

Dictamen técnico

Conforme a los cambios propuestos y la información enviada de justificación mediante oficio y correo electrónico por parte del Organismo, así como en la normatividad vigente y el Código de asistencia social, el cual reforma diversos artículos de la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, de dela ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Jalisco; y que establece las bases para la liquidación y extinción del organismo público descentralizado denominado instituto jalisciense de asistencia social publicado el 1 de febrero del 2019 se presenta el siguiente resultado del análisis de conveniencia y procedencia de estos.

Tipo de movimiento	Nomenclatura actual	Adscripción actual	Nomenclatura Aprobada	Adscripción Aprobada
Cambio de nomenclatura	Contraloría interna	Dirección General	Órgano Interno de Control	
Aparición en estructura			Jefatura del Departamento de Unidad de Transparencia	Dirección Jurídica
Cambio de nomenclatura	Dirección de Relaciones Públicas	Dirección General	Dirección de Control de la Gestión Institucional	
Cambio de nomenclatura	Subdirección General de Operación	Dirección General	Subdirección General Operativa	
Cambio de nomenclatura	Dirección para la inclusión de las personas con discapacidad	Subdirección General de Operación	Dirección de Atención a Personas con Discapacidad	
Cambio de nomenclatura	Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor		Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores	
Cambio de nomenclatura	Dirección de Trabajo Social y Vinculación		Dirección de Trabajo Social	
Cambio de nomenclatura	Dirección de Atención a la primer infancia		Dirección de Atención a la Infancia	
Cambio de Nomenclatura y cambio de adscripción	Dirección de Comunicación Social	Dirección General	Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia	Subdirección General Operativa

Guadalajara, Jalisco a 8 de marzo 2019

Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Tipo de movimiento	Nomenclatura actual	Adscripción actual	Nomenclatura Aprobada	Adscripción Aprobada
Cambio de nomenclatura	Jefatura de Departamento de Prevención	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco	Dirección de Prevención	
Cambio de nomenclatura	Jefatura de Departamento de Atención y Protección	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco	Dirección de Atención y Protección	
Cambio de nomenclatura	Jefatura de Departamento de Representación y Restitución	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco	Dirección de Representación y Restitución	
Cambio de nomenclatura	Jefatura de Departamento de Tutela de Derechos	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco	Dirección de Tutela de Derechos	
Cambio de Nomenclatura y Aparición en Estructura	Jefatura de Departamento de CEPAVI	Dirección de Atención y Protección	Dirección de CEPAVI	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
Cambio de Nomenclatura y Cambio de Adscripción	Dirección de Seguridad Alimentaria	Subdirección General de Fortalecimiento Municipal	Subdirección General de Seguridad Alimentaria	Dirección General
Cambio de Nomenclatura y de Adscripción	Jefatura de Departamento de Aseguramiento de la Calidad	Dirección de Seguridad Alimentaria	Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos	Subdirección General de Seguridad Alimentaria
Cambio de Nomenclatura	Subdirección General de Fortalecimiento Municipal	Dirección General	Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal	
Cambio de Nomenclatura y Cambio de Adscripción	Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal	Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal	Dirección de Vinculación Municipal	Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal
Cambio de nomenclatura	Subdirección General de Administración y Planeación	Dirección General	Subdirección General Administrativa	
Cambio de nomenclatura	Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información	Subdirección General de Administración y Planeación	Dirección de Tecnologías y Sistemas Informáticos	
Cambio de nomenclatura	Dirección de Planeación	Subdirección General de Administración y Planeación	Dirección de Planeación Institucional	

Guadalajara, Jalisco a 8 de marzo 2019

Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Tipo de movimiento	Nomenclatura actual	Adscripción actual	Nomenclatura Aprobada	Adscripción Aprobada
Eliminación	Dirección General Museo Trompo Mágico	Dirección General	Dirección General Museo Trompo Mágico	Dirección General

Desglose del Dictamen

A continuación, se presentan los cambios solicitados y lo dictaminado técnicamente.

1. **Cambio de nomenclatura de la Contraloría por Órgano Interno de Control,** lo cual **se considera viable** conforme al Artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el cual menciona que los Organismos se integran con un Órgano de Vigilancia con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento del Sistema DIF Jalisco, mediante el control interno de sus acciones.

2. **Aparición en Estructura de la Jefatura de Departamento de Unidad de Transparencia en el staff de la Dirección General,** lo cual **no se considera viable** de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Capítulo III Art. 31 en la cual se establece la naturaleza y función de la unidad, mencionando en el numeral 2 que las funciones y atribuciones de la Unidad pueden asignarse a unidades administrativas del sujeto obligado, **preferentemente** a las encargadas de los asuntos jurídicos, por lo que **se recomienda esté adscrita a la Dirección Jurídica.**

3. **Cambio de Nomenclatura de la Dirección de Relaciones Públicas por Dirección de Control de la Gestión Institucional con** las funciones de Relaciones Públicas y las de Comunicación Social, ya que esto permitirá contribuir al incremento de la productividad institucional, mediante la aplicación de políticas de gestión institucional y organizacional, que fortalezca a las diferentes áreas del Organismo, **lo cual se considera viable.**

4. Cambio de nomenclatura de la **Subdirección General de Operación por Coordinación General Operativa** para una mejor identificación de sus funciones **se considera Viable como Subdirección General de Operativa, conforme a información proporcionada por el Organismo.**

5. Cambio de nomenclatura de la **Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad por Dirección de Atención a Personas con Discapacidad** para dar más enfoque al tema que se atiende en la dirección sin limitarlo en funciones, lo anterior porque aparte de la gestión en los centros habrá estrategias de atención a personas con discapacidad, por lo cual **se considera Viable.**

Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

6. Cambio de nomenclatura de la **Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor por Dirección de Atención a las personas Adultas Mayores** con el fin de dar más enfoque al tema que se atiende en la dirección sin limitarlo en funciones, lo anterior porque aparte de la gestión en los centros habrá estrategias de atención a personas adultas mayores, por lo que **se considera Viable.**

7. Cambio de nomenclatura de la **Dirección de Trabajo Social y Vinculación por Dirección de Trabajo Social,** debido que la palabra vinculación representa una actividad inherente a la misma Dirección. el cual **se considera viable**

8. Cambio de Nomenclatura de la **Dirección de Atención a la primera infancia por Dirección de Atención a la infancia,** omitiendo la palabra "primer" ya que esta limitaba el tema de la atención a la población infantil, **se considera viable.**

9. Cambio de nomenclatura de la **Dirección de Comunicación Social por Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia** conforme a la información proporcionada por el Organismo en la cual mencionan la necesidad de implementar acciones no solo en materia de **protección civil**, sino además **atención a personas en situación de calle** y una **red de comunidades solidarias,** con el objetivo de mejorar la condición de vida y restitución de derechos de las personas que viven o transitan en el Estado, prioritariamente aquellas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, provocada por emergencias, riesgo, desastre, situación de calle, entre otras circunstancias sociales, por lo cual **se considera Viable con las siguientes Jefaturas a su cargo:**

   - Jefatura de Departamento de Protección Civil
   - Jefatura de Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle
   - Jefatura del Departamento de Red de Comunidades Solidarias

10. Cambio de Nomenclatura de las Direcciones de la Procuraduría de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, tales como:

    - **Dirección de Prevención por Jefatura de Departamento de Prevención por Jefatura de departamento de Prevención**
    - **Dirección de Atención y Protección por Jefatura de Departamento de Atención y Protección**
    - **Dirección de Representación y Restitución a Jefatura de Departamento de Representación y Restitución**
    - **Dirección de Tutela de Derechos por Jefatura de Departamento de Tutela de Derechos,**

Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Las cuales se consideran viables como Direcciones de área ya que representan el tercer nivel dentro de la Estructura actual y conforme a información proporcionada por el Organismo de que no tendrían cambio alguno en nivel y sin cambio en el presupuesto.

11. Aparición en Estructura de la Jefatura de Departamento de CEPAVI de la Jefatura de Atención y Protección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, lo cual **se considera Viable como Dirección de área de CEPAVI en la Procuraduría y su aparición en estructura,** de acuerdo a información de Justificación del Organismo que darle su importancia como órgano rector en materia normativa y de políticas públicas a nivel estatal sobre la atención, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar en Jalisco, así como de que no tendría cambio alguno en nivel, ni cambio en el presupuesto.

12. Cambio de Nomenclatura y de adscripción de la **Dirección de Seguridad Alimentaria** de la Subdirección General de Fortalecimiento Municipal por **Coordinación General de Seguridad Alimentaria** en la Dirección General, con **la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos adscrito a esta,** para lograr disminuir la carencia alimentaria en el Estado de Jalisco que es una tarea fundamental, pero esto no solo a través de la entrega de apoyos alimentarios, sino además de una correcta orientación alimentaria, por lo que se busca fortalecerla como Subdirección ya que es un área con la mayor carga presupuesta del Organismo, la cual tendrá a su cargo además de la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos así como las funciones de apoyo alimentario, nutrición escolar y orientación alimentaria mediante estrategias transversales que permitan el cumplimiento no solo en la entrega de alimentos a los beneficiarios de los diferentes programas, sino además garantizar la calidad e inocuidad de los productos, todo de acuerdo a los requerimientos y normas establecidas, además de la implementación de acciones que permitan el desarrollo de las familias en diversos ámbitos sociales, por lo que **se considera viable como Subdirección General de Seguridad Alimentaria** de acuerdo a información proporcionada por el Organismo la cual menciona que dicho cambio sería adecuándose al presupuesto autorizado para el Organismo.

13. Cambio de Nomenclatura y de adscripción de la **Jefatura de Aseguramiento de la Calidad** de la Dirección de Seguridad Alimentaria por **Dirección de Comedores y Centros de Distribución** en la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, debido a que su objetivo y funciones son más amplias, lo cual **se considera viable** conforme a información proporcionada por el Organismo de que el cambio sería adecuándose al presupuesto autorizado para el Organismo, con 3 Jefaturas a su cargo:

    - Jefatura de Departamento de Apoyo Alimentario
    - Jefatura de Orientación Alimentaria
    - Jefatura de Nutrición Escolar

Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

14. Cambio de Nomenclatura de la **Subdirección General de Fortalecimiento Municipal** por **Coordinación General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal General,** debido a la necesidad de manejar por separado las funciones de Seguridad Alimentaria de las de Desarrollo Comunitario y con el fin de optimizar la comunicación y operación en la toma de decisiones, así como por la importancia y carga de trabajo que tiene en la parte administrativa con el personal que tiene a su cargo, **lo cual se considera viable conforme a información proporcionada por el Organismo como Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal General.**

15. Cambio de Nomenclatura y de adscripción de la **Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal** de la Subdirección General de Fortalecimiento Municipal por **Dirección de Vinculación Municipal** en la Subdirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, **se considera viable** conforme a información de solicitud del Organismo con el fin de eficientar los procesos y unificar la comunicación para la operación y funcionamiento de las 3 zonas, norte, sur y centro de las Regiones del Estado de Jalisco.

16. Cambio de nomenclatura de la **Subdirección General de Administración y Planeación por Coordinación General Administrativa** para acortar la nomenclatura, haciéndola más general y representativa de sus funciones y **conforme a información proporcionada por el Organismo se considera viable como Subdirección General Administrativa.**

17. Cambio de nomenclatura de la **Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información por Dirección de Tecnologías y Sistemas Informáticos** para enfocarlo más a las actividades que realiza la Dirección, **lo cual se considera viable.**

18. Cambio de nomenclatura de la **Dirección de Planeación por Dirección de Planeación Institucional,** lo cual **se considera viable** ya que va más enfocado a las funciones que realiza.

19. Eliminación de la **Dirección General Museo Trompo Mágico**, debido a que este se transfiere a otra Dependencia y el presupuesto no se contempla ya en el Organismo, sin embargo aún **no se considera viable** dicha eliminación ya que no existe justificación o sustento de Decreto o Ley que lo extingue del Organismo o lo transfiere a otra Dependencia, una vez que sea publicado tal normatividad se deberá solicitar nuevamente un Dictamen de Estructura con el cambio solicitado adjuntando la normatividad como justificación de este.

Nota: Se anexa estructura orgánica para el DIF adjunta al presente documento (Anexo 1), como resultado del dictamen técnico de acuerdo a lo solicitado por el Organismo y a la actualización de la Organización Administrativa.

Guadalajara, Jalisco a 8 de marzo 2019

Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Consideraciones Finales

El presente dictamen de estructura para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), realizado por personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad a las políticas administrativas vigentes; expresa la opinión técnica de viabilidad o no procedencia, según sea el caso, exclusivamente de la implementación o actualización de la organización administrativa presentada en la propuesta.

En caso de ser autorizados cambios en la estructura o de nomenclatura de las unidades administrativas, será necesario realizar el proceso de actualización del Reglamento Interno y de la normatividad administrativa, así como de los manuales de operación que correspondan.

Respecto a las revaluaciones, modificaciones de jornada laboral o cambio de nomenclatura de los puestos en la plantilla, con base el Art. 18 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Art. 14 Fracciones III, VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, deberán presentarse a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, de acuerdo a las normas y criterios aplicables en la materia.

Corresponde a la Secretaría de Hacienda Pública determinar la procedencia de los cambios y su impacto en materia de presupuesto con base en el Art. 18 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Art. 74 fracción 1-II del Capítulo II de los Organismos Públicos Descentralizados.

Lo anterior según lo dispuesto en los Art. 1, 3, 14, 15, 16 y Cap. III artículo II de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y en los Art. 1, Cap. I, artículo 1, artículos 9 y 14 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, así como el artículo 16 del Reglamento de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco a 8 de marzo 2019

Dictamen Técnico de Estructuras Organizacionales 2019
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

COMISIÓN DICTAMINADORA

Vo. Bo.

Ing. Eliseo Zúñiga Gutiérrez
Director General de Tecnologías de la Información

Ing. Ernesto Lizárraga Durán
Director de Control de Riesgos

Lic. Rosa Leycegui Ramos
Coordinador Organizacional

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Sexto punto del orden del día

"6. Reestructura orgánica 2019 - 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto orgánico y su correspondiente Adecuación presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por las Secretarias de Administración y Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019…"

Anexo número cinco "Plantilla del personal"

PLANTILLA 2019-2024

FORMATO PARA EL VACIADO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	TABU	NOM	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1	90001	2002	2002	12	8	B	SECRETARIA DE SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	14,553.00	832.00	502.00	308.04	2,546.78	436.59	291.06	905.52	1,091.48	0.00	366.59	202.13	2,021.25	606.38	295,953.55
2	90001	2002	2002	17	8	C	ASISTENTE	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	25,758.00	620.00	490.00	718.76	4,507.65	772.74	515.16	1,220.46	0.00	0.00	640.85	357.75	3,577.50	1,073.25	485,425.37
3	90001	2002	2002	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	12,989.00	776.00	514.00	308.04	2,273.08	389.67	259.78	863.11	974.18	0.00	301.42	180.40	1,804.03	541.21	266,086.89
4	90001	2002	2002	7	8	C	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	410.72	2,122.75	363.90	242.60	842.01	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	251,306.62
5	90001	2002	2002	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
6	90001	2002	2002	18	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	29,714.00	1,465.00	987.00	0.00	5,199.95	891.42	594.28	1,333.68	0.00	0.00	1,016.67	412.69	4,126.94	1,238.08	563,756.63
7	90001	5018	5018	7	7	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,662.00	730.44	494.00	513.40	1,869.35	320.46	213.64	804.39	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	224,765.46
8	90001	2002	2002	11	8	C	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	14,663.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
9	90001	2002	2002	29	8	C	DIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	101,422.00	3,676.00	2,571.00	0.00	17,748.85	3,042.66	2,028.44	1,940.90	0.00	0.00	4,420.14	1,408.64	14,086.39	-	1,828,140.25
10	90001	2002	2002	15	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO	20,272.00	1,206.00	755.00	0.00	3,547.60	608.16	405.44	1,064.74	0.00	0.00	604.88	281.56	2,815.56	844.67	388,867.18
11	90001	5007	2008	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECCIÓN JURÍDICA	14,663.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
12	90001	5007	2008	11	8	C	ABOGADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECCIÓN JURÍDICA	14,133.00	1,093.00	679.00	0.00	2,473.28	423.99	282.66	892.87	1,059.98	0.00	349.09	196.29	1,962.92	588.88	289,619.25
13	90001	5007	2008	10	8	B	JEFE DE SECCION B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECCIÓN JURÍDICA	13,905.00	814.36	518.00	513.40	2,433.38	417.15	278.10	892.90	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	286,301.99
14	90001	5007	2008	15	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECCIÓN JURÍDICA	20,272.00	1,206.00	755.00	0.00	3,547.60	608.16	405.44	1,064.74	0.00	0.00	604.88	281.56	2,815.56	844.67	388,867.18
15	90001	5007	2008	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DIRECCIÓN JURÍDICA	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
16	90001	2006	2006	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,627.37
17	90001	2006	2006	21	8	C	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	39,023.00	1,808.00	1,299.00	0.00	6,829.03	1,170.69	780.46	1,602.74	0.00	0.00	1,454.65	541.99	5,419.86	1,625.96	738,664.45
18	90001	2006	2108	12	8	C	AUDITOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y CONTROL CONTROL PREVENTIVO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,080.00	1,099.00	689.00	0.00	2,639.00	452.40	301.60	919.08	1,131.00	0.00	388.55	209.44	2,094.44	628.33	307,582.16
19	90001	2006	2108	10	8	C	AUDITOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y CONTROL CONTROL PREVENTIVO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,427.00	814.36	518.00	616.08	2,699.73	462.81	308.54	936.79	1,157.03	0.00	403.01	214.26	2,142.64	642.79	316,116.37
20	90001	2006	2108	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y CONTROL CONTROL PREVENTIVO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
21	90001	2006	2108	10	8	C	AUDITOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y CONTROL CONTROL PREVENTIVO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,427.00	814.36	518.00	513.40	2,699.73	462.81	308.54	934.44	1,157.03	0.00	403.01	214.26	2,142.64	642.79	314,855.99
22	90001	2006	2108	10	8	C	AUDITOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y CONTROL CONTROL PREVENTIVO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,427.00	814.36	518.00	616.08	2,699.73	462.81	308.54	936.79	1,157.03	0.00	403.01	214.26	2,142.64	642.79	316,116.37
23	90001	2006	2108	12	8	C	AUDITOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y CONTROL CONTROL PREVENTIVO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,080.00	1,099.00	689.00	0.00	2,639.00	452.40	301.60	919.08	1,131.00	0.00	388.55	209.44	2,094.44	628.33	307,582.16
24	90001	2006	2108	10	8	C	AUDITOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA Y CONTROL CONTROL PREVENTIVO	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,427.00	814.36	518.00	616.08	2,699.73	462.81	308.54	936.79	1,157.03	0.00	403.01	214.26	2,142.64	642.79	316,116.37
25	90001	2006	2109	12	8	C	AUDITOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,080.00	1,099.00	689.00	0.00	2,639.00	452.40	301.60	919.08	1,131.00	0.00	388.55	209.44	2,094.44	628.33	307,582.16
26	90001	2006	2109	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
27	90001	2006	2110	12	8	C	AUDITOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,080.00	1,099.00	689.00	0.00	2,639.00	452.40	301.60	919.08	1,131.00	0.00	388.55	209.44	2,094.44	628.33	307,582.16
28	90001	2006	2110	12	8	C	AUDITOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	15,080.00	1,099.00	689.00	0.00	2,639.00	452.40	301.60	919.08	1,131.00	0.00	388.55	209.44	2,094.44	628.33	307,582.16
29	90001	2006	2110	16	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	22,832.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
30	90001	2007	1004	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	VOLUNTARIADO SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
31	90001	2007	1004	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	VOLUNTARIADO SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCION DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,627.37
32	90001	2007	1004	7	8	B	TECNICO C	VOLUNTARIADO SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCION DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
33	90001	2007	1004	7	5	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	VOLUNTARIADO SISTEMA DIF JALISCO	DIRECCION DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	8,283.50	508.00	436.00	0.00	1,449.61	248.51	165.67	725.84	621.26	0.00	147.44	115.05	1,150.49	345.15	170,358.22

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
34	90001	2007	2003	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
35	90001	2007	2003	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
36	90001	2007	2003	18	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	29,714.00	1,465.00	987.00	0.00	5,199.95	891.42	594.28	1,333.68	0.00	0.00	1,016.67	412.69	4,126.94	1,238.08	563,756.63
37	90001	2007	2003	7	7	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	10,682.00	730.44	494.00	513.40	1,869.35	320.46	213.64	804.39	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	224,765.46
38	90001	2007	2005	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE DE COMUNICACIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	486,655.44
39	90001	2007	2005	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
40	90001	2007	2005	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,586.99
41	90001	2007	2007	9	7	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	11,687.00	750.00	498.00	513.40	2,045.23	350.61	233.74	831.91	876.53	0.00	257.40	162.32	1,623.19	486.96	243,795.39
42	90001	2007	2007	20	8	C	DIRECTOR D	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	35,981.00	1,680.00	1,191.00	0.00	6,296.68	1,079.43	719.62	1,514.31	0.00	0.00	1,311.00	499.74	4,997.36	1,499.21	681,232.12
43	90001	2007	2005	5	8	B	AUXILIAR TECNICO	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	11,072.00	744.00	506.00	616.08	1,937.60	332.16	221.44	817.66	830.40	0.00	237.31	153.78	1,537.78	461.33	233,610.47
44	90001	2007	2005	14	8	B	COORDINADOR A	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	16,716.00	620.00	604.00	410.72	2,925.30	501.48	334.32	969.24	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	336,501.65
45	90001	2007	2005	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
46	90001	2007	2005	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
47	90001	2007	2103	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	INFORMACION	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	915.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
48	90001	2007	2103	7	8	B	TECNICO C	INFORMACION	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
49	90001	2007	2103	10	8	B	JEFE DE SECCION B	INFORMACION	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,905.00	814.36	518.00	513.40	2,433.38	417.15	278.10	892.90	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	286,301.99
50	90001	2007	2103	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	INFORMACIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
51	90001	2007	2103	10	8	B	JEFE DE SECCION B	INFORMACION	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,905.00	814.36	518.00	718.76	2,433.38	417.15	278.10	897.60	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	288,822.75
52	90001	2007	2103	10	8	B	JEFE DE SECCION B	INFORMACION	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,905.00	814.36	518.00	616.08	2,433.38	417.15	278.10	895.25	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	287,562.37
53	90001	2007	2104	10	8	B	JEFE DE SECCION B	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,905.00	814.36	518.00	718.76	2,433.38	417.15	278.10	897.60	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	288,822.75
54	90001	2007	2104	10	8	B	DISEÑADOR GRAFICO	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,705.00	814.36	518.00	410.72	2,398.38	411.15	274.10	885.09	1,027.88	0.00	331.26	190.35	1,903.47	571.04	281,289.45
55	90001	2007	2104	13	8	B	COORDINADOR B	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	15,364.00	790.48	514.00	616.08	2,688.70	460.92	307.28	934.98	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	314,598.78
56	90001	2007	2104	10	8	B	JEFE DE SECCION B	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,905.00	814.36	518.00	513.40	2,433.38	417.15	278.10	892.90	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	286,301.99
57	90001	2007	2104	10	8	B	TECNICO ESPECIALIZADO A	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,705.00	814.36	518.00	718.76	2,398.38	411.15	274.10	892.15	1,027.88	0.00	331.26	190.35	1,903.47	571.04	285,070.58
58	90001	2007	2104	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,286.00	796.00	518.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
59	90001	2007	2104	10	8	B	DISEÑADOR GRAFICO	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	13,705.00	814.36	518.00	308.04	2,398.38	411.15	274.10	882.74	1,027.88	0.00	331.26	190.35	1,903.47	571.04	280,029.07
60	90001	2007	2104	10	7	B	JEFE DE SECCION B	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12,230.00	764.06	498.00	718.76	2,140.25	366.90	244.60	851.43	917.25	0.00	275.14	169.86	1,698.61	509.58	256,613.35
61	90001	2007	2104	12	8	B	COORDINADOR C	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	14,748.00	832.00	502.00	616.08	2,580.90	442.44	294.96	917.89	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	303,393.04

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG.	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1331	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
62	90001	2007	2104	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
63	90001	2007	2104	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	PRODUCCIÓN	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	18,477.00	560.00	452.00	513.40	3,233.48	554.31	369.54	1,016.17	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	351,584.80
64	90001	2007	2178	17	8	C	JEFE "A" DE DEPARTAMENTO	GIRAS Y EVENTOS	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	22,213.00	550.00	442.00	718.76	3,887.28	666.39	444.26	1,122.61	0.00	0.00	685.76	308.51	3,085.14	925.54	420,590.90
65	90001	2007	2178	11	8	B	LICENCIATURA	GIRAS Y EVENTOS	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,110.53
66	90001	2007	2179	13	8	B	COORDINADOR B	PROCURACIÓN DE FONDOS	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	15,364.00	790.48	514.00	718.76	2,688.70	460.92	307.28	937.33	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	315,859.15
67	90001	2007	2180	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	PARTICIPACION CIUDADANA	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,586.99
68	90001	2007	2180	11	8	B	LICENCIATURA	PARTICIPACION CIUDADANA	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTION INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
69	90001	3008	3008	12	8	B	SECRETARIA DE SUBDIRECCION GENERAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA	SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA	14,553.00	832.00	502.00	718.76	2,546.78	436.59	291.06	914.92	1,091.48	0.00	366.59	202.13	2,021.25	606.38	300,995.05
70	90001	3008	3008	24	8	C	SUBDIRECTOR GENERAL B	SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA	SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA	55,131.00	2,057.00	1,457.00	0.00	9,647.93	1,653.93	1,102.62	1,940.90	0.00	0.00	2,215.31	765.71	7,657.08	2,297.13	1,031,107.16
71	90001	3008	3008	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA	SUBDIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
72	35801	6059	3062	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RED DE COMUNIDADES SOLIDARIAS	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
73	35801	6059	3062	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RED DE COMUNIDADES SOLIDARIAS	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	17,654.00	1,183.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
74	35801	6059	3062	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RED DE COMUNIDADES SOLIDARIAS	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	17,654.00	1,183.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
75	35801	6059	3063	11	8	C	COORDINADOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	14,133.00	1,093.00	679.00	0.00	2,473.28	423.99	282.66	892.87	1,059.98	0.00	349.09	196.29	1,962.92	588.88	289,619.25
76	35801	6059	3063	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
77	35801	6059	3063	11	8	C	COORDINADOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	14,133.00	1,093.00	679.00	0.00	2,473.28	423.99	282.66	892.87	1,059.98	0.00	349.09	196.29	1,962.92	588.88	289,619.25
78	358Q6	3016	3016	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
79	358Q6	3016	3016	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
80	358Q6	3016	3016	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,887.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	224,413.20
81	358Q6	3016	3016	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
82	358Q6	3016	3016	16	8	C	COORDINADOR ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	17,845.00	554.00	442.00	616.08	3,122.88	535.35	356.90	1,001.04	0.00	0.00	503.76	247.85	2,478.47	743.54	341,362.37
83	358Q6	3016	3016	13	8	B	COORDINADOR B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15,364.00	790.48	514.00	410.72	2,688.70	460.92	307.28	930.28	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	312,078.02
84	358Q6	3016	3016	21	8	C	DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	39,023.00	1,808.00	1,299.00	0.00	6,829.03	1,170.69	780.46	1,602.74	0.00	0.00	1,454.65	541.99	5,419.86	1,625.96	738,664.45
85	358Q6	3016	3029	7	8	B	ANALISTA A	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
86	358Q6	3016	3029	12	8	B	MEDICO ESPECIALISTA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,182.00	716.00	456.00	718.76	1,956.85	335.46	223.64	821.87	838.65	2,236.40	240.90	155.31	1,553.06	465.92	262,809.71
87	358Q6	3016	3029	16	8	C	COORDINADOR DE SEGURIDAD DEL MUSEO	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	17,213.00	1,247.00	779.00	410.72	3,012.28	516.39	344.26	992.15	0.00	0.00	477.42	239.07	2,390.69	717.21	340,070.24
88	358Q6	3016	3029	7	8	B	CAJERO DE INGRESOS DIF	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	NOM	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
89	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	410.72	1,949.15	334.14	222.76	814.30	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	231,816.10
90	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
91	358Q6	3016	3029	11	7	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
92	358Q6	3016	3029	9	7	B	ANALISTA PROGRAMADOR	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,687.00	750.00	498.00	616.08	2,045.23	350.61	233.74	834.26	876.53	0.00	257.40	162.32	1,623.19	486.96	245,055.76
93	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	410.72	1,949.15	334.14	222.76	814.30	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	231,816.10
94	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
95	358Q6	3016	3029	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
96	358Q6	3016	3029	11	7	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	616.08	2,259.60	387.36	258.24	867.92	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	268,499.07
97	358Q6	3016	3029	11	7	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	410.72	2,259.60	387.36	258.24	863.22	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	265,978.32
98	358Q6	3016	3029	11	8	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.93
99	358Q6	3016	3029	11	6	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
100	358Q6	3016	3029	4	7	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,503.00	694.00	488.00	410.72	1,663.03	285.09	190.06	769.72	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	206,002.46
101	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
102	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
103	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
104	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	410.72	1,949.15	334.14	222.76	814.30	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	231,816.10
105	358Q6	3016	3029	7	8	B	ANALISTA A	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
106	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
107	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
108	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
109	358Q6	3016	3029	11	7	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
110	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
111	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	308.04	1,949.15	334.14	222.76	811.95	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	230,555.73
112	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
113	358Q6	3016	3029	11	7	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	513.40	2,259.60	387.36	258.24	865.57	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	267,238.69
114	358Q6	3016	3029	11	7	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	616.08	2,259.60	387.36	258.24	867.92	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	268,499.07
115	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	410.72	1,949.15	334.14	222.76	814.30	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	231,816.10
116	358Q6	3016	3029	11	8	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG.	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
117	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
118	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	410.72	1,949.15	334.14	222.76	814.30	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	231,816.10
119	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
120	358Q6	3016	3029	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,503.00	694.00	486.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
121	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	0.00	1,949.15	334.14	222.76	804.89	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	226,774.80
122	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	0.00	1,949.15	334.14	222.76	804.89	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	226,774.80
123	358Q6	3016	3029	19	8	C	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	24,535.00	719.00	562.00	718.76	4,293.63	736.05	490.70	1,188.73	0.00	0.00	786.49	340.76	3,407.64	1,022.29	465,612.58
124	358Q6	3016	3029	11	6	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
125	358Q6	3016	3029	11	7	B	LICENCIATURA	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	616.08	2,259.60	387.36	258.24	867.92	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	268,499.07
126	358Q6	3016	3030	11	6	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	410.72	1,949.15	334.14	222.76	814.30	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	231,816.10
127	358Q6	3016	3030	7	6	B	ANALISTA A	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
128	358Q6	3016	3030	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
129	358Q6	3016	3030	11	6	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,703.00	722.40	486.00	616.08	2,223.03	381.09	254.06	861.71	952.73	2,540.60	290.59	176.43	1,764.31	529.29	294,015.14
130	358Q6	3016	3030	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
131	358Q6	3016	3030	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
132	358Q6	3016	3030	13	8	B	COORDINADOR B	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15,364.00	790.48	514.00	616.08	2,688.70	460.92	307.28	934.98	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	314,598.78
133	358Q6	3016	3030	11	7	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
134	358Q6	3016	3030	11	7	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
135	358Q6	3016	3030	12	6	B	COORDINADOR C	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,182.00	716.00	456.00	718.76	1,956.85	335.46	223.64	821.87	838.65	0.00	240.90	155.31	1,553.06	465.92	235,972.91
136	358Q6	3016	3030	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
137	358Q6	3016	3030	7	8	B	TECNICO C	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
138	358Q6	3016	3030	5	7	B	CHOFER DE SERVICIO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,243.00	725.64	494.00	616.08	1,792.53	307.29	204.86	794.76	768.23	0.00	210.23	142.26	1,422.64	426.79	217,779.64
139	358Q6	3016	3030	11	6	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
140	358Q6	3016	3030	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13,286.00	796.00	516.00	410.72	2,325.05	398.58	265.72	873.61	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	273,183.79
141	358Q6	3016	3030	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
142	358Q6	3016	3030	15	6	C	ESPECIALISTA EN REHABILITACION	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,139.00	390.00	314.00	513.40	2,474.33	424.17	282.78	894.62	0.00	0.00	349.34	196.38	1,963.75	589.13	270,370.55
143	358Q6	3016	3030	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
144	358Q6	3016	3030	11	6	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	CODIGO	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1392	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
145	358Q6	3016	3030	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,503.00	694.00	488.00	513.40	1,683.03	285.09	190.06	772.07	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	202,262.84
146	358Q6	3016	3030	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,503.00	694.00	488.00	0.00	1,683.03	285.09	190.06	760.32	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	195,960.95
147	358Q6	3016	3030	4	8	B	AUXILIAR DE ALMACEN	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,787.00	735.66	506.00	513.40	1,887.73	323.61	215.74	807.53	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	226,933.95
148	358Q6	3016	3030	5	8	B	AUXILIAR TECNICO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,072.00	744.00	506.00	308.04	1,937.60	332.16	221.44	810.60	830.40	0.00	237.31	153.78	1,537.78	461.33	229,829.34
149	358Q6	3016	3030	7	8	B	TECNICO C	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
150	358Q6	3016	3030	11	6	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
151	358Q6	3016	3030	11	6	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
152	358Q6	3016	3030	11	8	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
153	358Q6	3016	3030	4	6	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,209.00	654.40	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,943.50
154	358Q6	3016	3030	11	6	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
155	358Q6	3016	3030	7	6	B	TECNICO C	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
156	358Q6	3016	3030	7	7	B	ANALISTA A	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	229,896.72
157	358Q6	3016	3030	11	7	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	786.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
158	358Q6	3016	3030	11	8	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
159	358Q6	3016	3030	12	8	C	COORDINADOR C	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,748.00	832.00	502.00	616.08	2,580.90	442.44	294.96	917.89	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	303,393.04
160	358Q6	3016	3030	11	8	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,861.28
161	358Q6	3016	3030	7	8	B	ANALISTA A	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
162	358Q6	3016	3030	11	6	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
163	358Q6	3016	3030	11	8	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	0.00	1,949.15	334.14	222.76	804.89	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	226,774.60
164	358Q6	3016	3030	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,838.00	679.88	486.00	718.76	1,546.65	265.14	176.76	758.56	662.85	0.00	164.33	122.75	1,227.50	368.25	192,185.46
165	358Q6	3016	3030	4	7	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,503.00	694.00	488.00	308.04	1,683.03	285.09	190.06	767.37	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	199,742.08
166	358Q6	3016	3030	11	8	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,861.28
167	358Q6	3016	3030	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
168	358Q6	3016	3030	14	8	C	COORDINADOR A	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16,716.00	620.00	604.00	616.08	2,925.30	501.48	334.32	973.94	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	339,022.40
169	358Q6	3016	3030	4	6	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,209.00	654.40	468.00	616.08	1,436.58	246.27	164.18	738.65	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	178,683.12
170	358Q6	3016	3030	11	6	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	308.04	1,949.15	334.14	222.76	811.95	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	230,555.73
171	358Q6	3016	3030	8	7	B	ANALISTA B	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,243.00	725.64	494.00	718.76	1,792.53	307.29	204.86	797.11	768.23	0.00	210.23	142.26	1,422.64	426.79	219,040.02
172	358Q6	3016	3030	11	8	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	TRAB	NOF	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
173	358Q6	3016	3030	5	8	B	AUXILIAR TECNICO EN MANTENIMIENTO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	308.04	1,890.00	324.00	216.00	803.18	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	224,755.76
174	358Q6	3016	3030	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
175	358Q6	3016	3030	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
176	356Q6	3016	3030	4	6	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,209.00	654.50	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,944.70
177	358Q6	3016	3030	3	8	B	ENCARGADO DE INTENDENCIA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13,142.00	818.00	538.00	410.72	2,299.85	394.26	262.84	870.18	985.65	0.00	307.80	182.53	1,825.28	547.58	271,016.27
178	358Q6	3016	3030	6	8	B	ANALISTA B	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,633.00	770.00	514.00	308.04	2,035.78	348.99	232.66	826.10	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	240,703.78
179	358Q6	3016	3030	12	7	B	COORDINADOR C	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,971.00	772.00	476.00	0.00	2,269.93	389.13	259.42	854.69	972.83	0.00	300.67	180.15	1,801.53	540.46	261,453.63
180	358Q6	3016	3030	11	6	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
181	358Q6	3016	3030	7	7	B	ANALISTA A	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	308.04	1,869.35	320.46	213.64	799.69	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	222,244.71
182	358Q6	3016	3030	7	7	B	CAJERO DE INGRESOS DIF	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	0.00	1,869.35	320.46	213.64	792.63	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	218,463.58
183	358Q6	3016	3030	11	6	B	LICENCIATURA	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
184	358Q6	3016	3031	7	8	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
185	358Q6	3016	3031	7	7	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
186	358Q6	3016	3031	8	7	B	ENCARGADO DE AREA B	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,093.00	740.00	496.00	718.76	1,941.28	332.79	221.86	820.35	831.98	0.00	238.00	154.07	1,540.69	462.21	235,091.80
187	358Q6	3016	3031	7	7	B	ANALISTA A	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
188	358Q6	3016	3031	7	8	B	ANALISTA A	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
189	358Q6	3016	3031	6	7	B	CHOFER DE SERVICIO	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,243.00	725.64	494.00	616.08	1,792.53	307.29	204.86	794.76	768.23	0.00	210.23	142.26	1,422.64	426.79	217,779.64
190	358Q6	3016	3031	11	7	B	LICENCIATURA	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	616.08	2,259.60	387.36	258.24	867.92	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	268,499.07
191	358Q6	3016	3031	7	8	B	ANALISTA A	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
192	358Q6	3016	3031	7	7	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
193	358Q6	3016	3031	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,838.00	679.88	486.00	718.76	1,546.65	265.14	176.76	758.58	662.85	0.00	184.33	122.75	1,227.50	368.25	192,185.46
194	358Q6	3016	3031	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,503.00	694.00	488.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
195	358Q6	3016	3031	7	7	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	0.00	1,869.35	320.46	213.64	792.63	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	218,463.58
196	358Q6	3016	3031	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,838.00	679.88	486.00	718.76	1,546.65	265.14	176.76	758.58	662.85	0.00	184.33	122.75	1,227.50	368.25	192,185.46
197	358Q6	3016	3031	7	7	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	616.08	1,869.35	320.46	213.64	805.74	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	226,025.84
198	358Q6	3016	3031	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,838.00	679.88	486.00	513.40	1,546.65	265.14	176.76	753.88	662.85	0.00	184.33	122.75	1,227.50	368.25	189,664.71
199	358Q6	3016	3031	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,838.00	679.88	486.00	410.72	1,546.65	265.14	176.76	751.53	662.85	0.00	184.33	122.75	1,227.50	368.25	188,404.33
200	358Q6	3016	3031	7	7	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CLASE	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
201	358Q6	3016	3031	7	7	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
202	358Q6	3016	3031	11	7	B	LICENCIATURA	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
203	358Q6	3016	3031	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,838.00	679.88	486.00	718.76	1,546.65	265.14	176.76	758.58	662.85	0.00	164.33	122.75	1,227.50	368.25	192,185.46
204	358Q6	3016	3031	7	7	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	513.40	1,869.35	320.46	213.64	804.39	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	224,765.46
205	358Q6	3016	3031	5	8	B	AUXILIAR TECNICO	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,072.00	744.00	506.00	616.08	1,937.60	332.16	221.44	817.66	830.40	0.00	237.31	153.78	1,537.78	461.33	233,610.47
206	358Q6	3016	3031	3	8	B	AYUDANTE DE SERVICIO	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,319.00	818.00	538.00	308.04	1,805.83	309.57	206.38	790.79	773.93	0.00	212.71	143.32	1,433.19	429.96	217,064.54
207	358Q6	3016	3031	11	7	B	LICENCIATURA	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,912.00	788.44	508.00	616.08	2,259.60	387.36	258.24	867.92	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	268,499.07
208	358Q6	3016	3031	7	8	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
209	358Q6	3016	3031	9	7	B	PROMOTOR	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,687.00	750.00	498.00	513.40	2,045.23	350.61	233.74	831.91	876.53	0.00	257.40	162.32	1,623.19	486.96	243,795.39
210	358Q6	3016	3031	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
211	358Q6	3016	3031	7	7	B	TECNICO C	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
212	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENFERMERA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	308.04	1,890.00	324.00	216.00	803.18	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	224,755.76
213	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
214	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
215	358Q6	3016	3032	5	8	B	AUXILIAR TECNICO OPERATIVO	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	0.00	1,890.00	324.00	216.00	796.13	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	220,974.63
216	358Q6	3016	3032	6	8	B	CHOFER	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
217	358Q6	3016	3032	9	8	B	MEDICO GENERAL "B"	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,738.00	796.00	516.00	0.00	2,229.15	382.14	254.76	849.25	955.35	0.00	291.73	176.92	1,769.17	530.75	257,870.59
218	358Q6	3016	3032	9	8	C	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13,087.00	957.00	661.00	0.00	2,290.23	392.61	261.74	862.09	981.53	0.00	305.51	181.76	1,817.64	545.29	268,120.72
219	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,376.89
220	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
221	358Q6	3016	3032	1	8	B	AUXILIAR DE COCINA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,936.00	712.00	502.00	0.00	1,213.80	208.08	138.72	697.67	520.20	0.00	107.47	96.33	963.33	289.00	148,615.29
222	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	308.04	1,301.30	223.08	148.72	711.28	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	161,619.72
223	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	308.04	1,301.30	223.08	148.72	711.28	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	161,619.72
224	358Q6	3016	3032	2	8	B	TALLERISTA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
225	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,376.89
226	358Q6	3016	3032	2	8	B	LAVANDERIA Y OTROS SERVICIOS	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,376.89
227	358Q6	3016	3032	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
228	358Q6	3016	3032	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CULTO	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
229	358Q6	3016	3032	1	8	B	VIGILANTE	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,015.00	712.00	502.00	308.04	1,227.63	210.45	140.30	700.85	526.13	0.00	109.81	97.43	974.31	292.29	153,794.75
230	358Q6	3016	3032	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	18,477.00	560.00	452.00	616.08	3,233.48	554.31	369.54	1,018.52	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	352,845.17
231	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENFERMERA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	308.04	1,890.00	324.00	216.00	803.18	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	224,755.76
232	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,376.89
233	358Q6	3016	3032	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA "C"	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6,336.00	712.00	502.00	308.04	1,108.80	190.08	126.72	694.46	475.20	0.00	89.67	88.00	880.00	264.00	141,299.58
234	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
235	358Q6	3016	3032	5	8	B	PARAMEDICO	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	308.04	1,890.00	324.00	216.00	803.18	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	224,755.76
236	358Q6	3016	3032	1	8	B	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,936.00	712.00	502.00	308.04	1,388.80	238.08	158.72	724.92	595.20	0.00	137.14	110.22	1,102.22	330.67	170,928.14
237	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,376.89
238	358Q6	3016	3032	1	8	B	VIGILANTE	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,015.00	712.00	502.00	0.00	1,227.63	210.45	140.30	698.42	526.13	0.00	109.81	97.43	974.31	292.29	150,069.07
239	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
240	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
241	358Q6	3016	3032	12	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	PSICOLOGIA Y MONITOREO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15,080.00	1,099.00	689.00	0.00	2,639.00	452.40	301.60	919.08	1,131.00	0.00	388.55	209.44	2,094.44	628.33	307,582.16
242	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
243	358Q6	3016	3032	1	8	B	COCINERO "B"	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	308.04	1,301.30	223.08	148.72	711.28	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	161,619.72
244	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
245	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,376.89
246	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
247	358Q6	3016	3032	1	8	B	VIGILANTE	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,015.00	712.00	502.00	308.04	1,227.63	210.45	140.30	700.85	526.13	0.00	109.81	97.43	974.31	292.29	153,794.75
248	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
249	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
250	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
251	358Q6	3016	3032	5	8	B	PARAMEDICO	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	308.04	1,890.00	324.00	216.00	803.18	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	224,755.76
252	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENFERMERA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	0.00	1,890.00	324.00	216.00	796.13	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	220,974.63
253	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENFERMERA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	0.00	1,890.00	324.00	216.00	796.13	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	220,974.63
254	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	308.04	1,301.30	223.08	148.72	711.28	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	161,619.72
255	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENCARGADA DE FARMACIA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	308.04	1,890.00	324.00	216.00	803.18	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	224,755.76
256	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	308.04	1,301.30	223.08	148.72	711.28	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	161,619.72

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	NOM	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
257	358Q6	3016	3032	6	7	B	CHOFER	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,243.00	725.64	494.00	308.04	1,792.53	307.29	204.86	787.70	768.23	0.00	210.23	142.26	1,422.64	426.79	213,998.51
258	358Q6	3016	3032	8	8	B	PEDAGOGA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,348.00	785.94	516.00	308.04	2,160.90	370.44	246.96	845.66	926.10	0.00	278.99	171.50	1,715.00	514.50	254,256.39
259	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
260	358Q6	3016	3032	8	8	B	REHABILITADOR FISICO	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,348.00	785.94	516.00	0.00	2,160.90	370.44	246.96	838.60	926.10	0.00	278.99	171.50	1,715.00	514.50	250,475.26
261	358Q6	3016	3032	7	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,376.89
262	358Q6	3016	3032	3	8	B	SERVICIOS GENERALES	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,528.00	718.34	504.00	0.00	1,842.40	315.84	210.56	788.66	789.60	0.00	219.54	146.22	1,462.22	438.67	215,568.59
263	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
264	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENFERMERA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	308.04	1,890.00	324.00	216.00	803.18	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	224,755.76
265	358Q6	3016	3032	2	8	B	TALLERISTA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
266	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
267	358Q6	3016	3032	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
268	358Q6	3016	3032	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
269	358Q6	3016	3032	14	8	B	COORDINADOR A	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16,716.00	620.00	604.00	718.76	2,925.30	501.48	334.32	976.29	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	340,282.78
270	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENFERMERA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	308.04	1,890.00	324.00	216.00	803.18	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	224,755.76
271	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
272	358Q6	3016	3032	8	8	B	TRABAJADORA SOCIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12,348.00	785.94	516.00	308.04	2,160.90	370.44	246.96	845.66	926.10	0.00	278.99	171.50	1,715.00	514.50	254,256.39
273	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	0.00	1,301.30	223.08	148.72	704.22	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	157,838.59
274	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	308.04	1,301.30	223.08	148.72	711.28	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	161,619.72
275	358Q6	3016	3032	13	8	B	COORDINADOR B	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
276	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
277	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENFERMERA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	0.00	1,890.00	324.00	216.00	796.13	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	220,974.63
278	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	0.00	1,301.30	223.08	148.72	704.22	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	157,838.59
279	358Q6	3016	3032	5	8	B	ENFERMERA	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10,800.00	744.00	506.00	0.00	1,890.00	324.00	216.00	796.13	810.00	0.00	228.43	150.00	1,500.00	450.00	220,974.63
280	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	0.00	1,301.30	223.08	148.72	704.22	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	157,838.59
281	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,376.89
282	358Q6	3016	3032	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
283	358Q6	3016	3032	1	8	B	MONITOR ESPECIAL	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,436.00	712.00	502.00	308.04	1,301.30	223.08	148.72	711.28	557.70	0.00	122.30	103.28	1,032.78	309.83	161,619.72
284	358Q6	3016	3032	2	8	B	MONITOR	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS(OS) CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
285	358Q6	3016	3033	18	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	29,714.00	1,465.00	987.00	0.00	5,199.95	891.42	594.28	1,333.68	0.00	0.00	1,016.67	412.69	4,126.94	1,238.08	563,756.63
286	358Q6	3016	3034	18	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	29,714.00	1,465.00	987.00	0.00	5,199.95	891.42	594.28	1,333.68	0.00	0.00	1,016.67	412.69	4,126.94	1,238.08	563,756.63
287	358D7	3021	3021	4	7	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,503.00	694.00	488.00	410.72	1,663.03	285.09	190.06	769.72	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	201,002.46
288	358D7	3021	3021	21	8	C	DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	39,023.00	1,808.00	1,299.00	0.00	6,829.03	1,170.69	780.46	1,602.74	0.00	0.00	1,454.65	541.99	5,419.86	1,625.96	738,664.45
289	358D7	3021	3021	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
290	358D7	3021	3021	4	7	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,503.00	694.00	488.00	410.72	1,663.03	285.09	190.06	769.72	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	201,002.46
291	358D7	3021	3021	11	6	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
292	358D7	3021	3053	7	6	B	TECNICO C	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
293	358D7	3021	3053	7	6	B	TECNICO C	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
294	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
295	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
296	358D7	3021	3053	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.26
297	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	783.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
298	358D7	3021	3053	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	308.04	1,288.70	220.92	147.28	708.49	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	158,973.41
299	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
300	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
301	358D7	3021	3053	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
302	358D7	3021	3053	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	410.72	1,336.83	229.17	152.78	718.39	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	165,401.97
303	358D7	3021	3053	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
304	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
305	358D7	3021	3053	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
306	358D7	3021	3053	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
307	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
308	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
309	358D7	3021	3053	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	410.72	1,949.15	334.14	222.76	814.30	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	231,816.10
310	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
311	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
312	358D7	3021	3053	11	7	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
313	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
314	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
315	358D7	3021	3053	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	308.04	1,288.70	220.92	147.28	708.49	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	158,973.41
316	358D7	3021	3053	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	513.40	1,336.83	229.17	152.78	720.74	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	166,662.35
317	358D7	3021	3053	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,657.00	712.00	502.00	513.40	1,689.98	289.71	193.14	776.60	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	205,523.22
318	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
319	358D7	3021	3053	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	718.76	1,336.83	229.17	152.78	725.45	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	169,183.10
320	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG.	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
321	358D7	3021	3053	4	6	B	SECRETARIA AUXILIAR	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,687.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	228.00	149.82	1,496.19	449.46	224,413.20
322	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
323	358D7	3021	3053	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.40	468.00	308.04	1,436.58	246.27	164.18	731.60	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	174,901.99
324	358D7	3021	3053	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
325	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
326	358D7	3021	3053	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
327	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
328	358D7	3021	3053	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
329	358D7	3021	3053	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.40	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,943.50
330	358D7	3021	3053	4	7	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,503.00	694.00	488.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
331	358D7	3021	3053	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
332	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
333	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
334	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
335	358D7	3021	3053	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 2	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
336	358D7	3021	3057	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
337	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
338	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
339	358D7	3021	3057	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.40	468.00	0.00	1,436.58	246.27	164.18	724.54	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	171,120.86
340	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
341	358D7	3021	3057	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
342	358D7	3021	3057	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	718.76	1,288.70	220.92	147.28	717.89	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	156,011.92
343	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
344	358D7	3021	3057	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
345	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
346	358D7	3021	3057	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	308.04	1,288.70	220.92	147.28	708.49	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	158,973.41
347	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
348	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
349	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
350	358D7	3021	3057	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
351	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
352	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
353	358D7	3021	3057	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
354	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
355	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
356	358D7	3021	3057	11	8	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
357	358D7	3021	3057	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	410.72	1,336.83	229.17	152.78	718.39	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	165,401.97
358	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCION DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	SUB	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
359	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
360	358D7	3021	3057	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	718.76	1,336.83	229.17	152.78	725.45	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	169,183.10
361	358D7	3021	3057	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
362	358D7	3021	3057	11	7	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	12,912.00	786.44	508.00	513.40	2,259.60	387.36	258.24	865.57	968.40	0.00	296.21	179.33	1,793.33	538.00	267,238.69
363	358D7	3021	3057	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	18,477.00	560.00	452.00	616.08	3,233.48	554.31	369.54	1,018.52	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	352,845.17
364	358D7	3021	3057	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
365	358D7	3021	3057	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.40	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,943.50
366	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
367	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
368	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
369	358D7	3021	3057	7	6	B	TECNICO C	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
370	358D7	3021	3057	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	10,787.00	735.66	506.00	513.40	1,887.73	323.61	215.74	807.53	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	226,933.95
371	358D7	3021	3057	7	6	B	TECNICO C	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
372	358D7	3021	3057	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
373	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
374	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
375	358D7	3021	3057	7	6	B	TECNICO C	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
376	358D7	3021	3057	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 6	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
377	358D7	3021	3058	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
378	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
379	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
380	358D7	3021	3058	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.40	468.00	513.40	1,436.58	246.27	164.18	736.30	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	177,422.74
381	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
382	358D7	3021	3058	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.40	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,943.50
383	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
384	358D7	3021	3058	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
385	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
386	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	616.08	1,612.45	276.42	184.28	766.26	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	197,892.13
387	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
388	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
389	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
390	358D7	3021	3058	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
391	358D7	3021	3058	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	410.72	1,949.15	334.14	222.76	814.30	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	231,816.10
392	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
393	358D7	3021	3058	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
394	358D7	3021	3058	11	8	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
395	358D7	3021	3058	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
396	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG.	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
397	358D7	3021	3058	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	718.76	1,288.70	220.92	147.28	717.89	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	164,014.92
398	358D7	3021	3058	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	308.04	1,288.70	220.92	147.28	708.49	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	158,973.41
399	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
400	358D7	3021	3058	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	513.40	1,336.83	229.17	152.78	720.74	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	166,662.35
401	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
402	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
403	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
404	358D7	3021	3058	4	6	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.50	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,944.70
405	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
406	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
407	358D7	3021	3058	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
408	358D7	3021	3058	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
409	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
410	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
411	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
412	358D7	3021	3058	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	18,477.00	560.00	452.00	616.08	3,233.48	554.31	369.54	1,018.52	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	352,845.17
413	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
414	358D7	3021	3058	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	513.40	1,336.83	229.17	152.78	720.74	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	166,662.35
415	358D7	3021	3058	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
416	358D7	3021	3058	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 7	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
417	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
418	358D7	3021	3059	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	243,076.48
419	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
420	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
421	358D7	3021	3059	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
422	358D7	3021	3059	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.50	468.00	308.04	1,436.58	246.27	164.18	731.60	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	174,903.19
423	358D7	3021	3059	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	513.40	1,336.83	229.17	152.78	720.74	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	166,662.35
424	358D7	3021	3059	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.50	468.00	308.04	1,436.58	246.27	164.18	731.60	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	174,903.19
425	358D7	3021	3059	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
426	358D7	3021	3059	4	6	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.50	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,944.70
427	358D7	3021	3059	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
428	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	616.08	1,612.45	276.42	184.28	766.26	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	197,892.13
429	358D7	3021	3059	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
430	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
431	358D7	3021	3059	4	6	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.50	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,944.70
432	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
433	358D7	3021	3059	7	6	B	TECNICO C	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
434	358D7	3021	3059	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	513.40	1,288.70	220.92	147.28	713.19	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	161,494.17

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	NOM	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
435	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
436	358D7	3021	3059	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
437	358D7	3021	3059	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
438	358D7	3021	3059	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
439	358D7	3021	3059	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
440	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
441	358D7	3021	3059	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	0.00	1,949.15	334.14	222.76	804.89	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	226,774.60
442	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
443	358D7	3021	3059	4	7	B	COCINERO	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,503.00	694.00	488.00	0.00	1,663.03	285.09	190.06	760.32	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	195,960.95
444	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
445	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
446	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	716.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
447	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
448	358D7	3021	3059	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
449	358D7	3021	3059	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	716.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
450	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
451	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
452	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
453	358D7	3021	3059	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	18,477.00	560.00	452.00	616.08	3,233.48	554.31	369.54	1,018.52	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	352,845.17
454	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
455	358D7	3021	3059	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
456	358D7	3021	3059	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 8	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
457	358D7	3021	3061	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
458	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
459	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	716.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
460	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	0.00	1,612.45	276.42	184.28	752.15	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	190,329.87
461	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	716.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
462	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	716.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
463	358D7	3021	3061	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	513.40	1,336.83	229.17	152.78	720.74	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	166,662.35
464	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
465	358D7	3021	3061	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
466	358D7	3021	3061	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
467	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
468	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
469	358D7	3021	3061	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,657.00	712.00	502.00	308.04	1,689.98	289.71	193.14	771.89	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	203,002.47
470	358D7	3021	3061	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.28
471	358D7	3021	3061	4	8	B	COCINERO	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
472	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES									PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	NOM	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
473	358D7	3021	3061	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	718.76	1,336.83	229.17	152.78	725.45	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	169,183.10
474	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
475	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
476	358D7	3021	3061	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	718.76	1,288.70	220.92	147.28	717.89	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	164,014.92
477	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	410.72	1,612.45	276.42	184.28	761.56	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	195,371.37
478	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
479	358D7	3021	3061	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
480	358D7	3021	3061	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	718.76	1,288.70	220.92	147.28	717.89	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	164,014.92
481	358D7	3021	3061	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
482	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
483	358D7	3021	3061	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
484	358D7	3021	3061	4	6	B	COCINERO	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.50	468.00	513.40	1,436.58	246.27	164.18	736.30	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	177,423.94
485	358D7	3021	3061	7	6	B	TECNICO C	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
486	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
487	358D7	3021	3061	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
488	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
489	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
490	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
491	358D7	3021	3061	11	6	B	LICENCIATURA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
492	358D7	3021	3061	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
493	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
494	358D7	3021	3061	4	6	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	8,209.00	654.50	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,944.70
495	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
496	358D7	3021	3061	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
497	358D7	3021	3061	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,364.00	640.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.26
498	358D7	3021	3061	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	C.A.D.I. # 10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
499	358D7	3021	3143	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE ANTENCIÓN A INFANTES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
500	358D7	3021	3143	18	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE ANTENCIÓN A INFANTES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	29,714.00	1,465.00	987.00	0.00	5,199.95	891.42	594.28	1,333.68	0.00	0.00	1,016.67	412.69	4,126.94	1,238.08	563,756.63
501	358D7	3021	3143	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE ANTENCIÓN A INFANTES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
502	358D7	3021	3143	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIAS DE ANTENCIÓN A INFANTES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
503	358D7	3021	3158	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
504	358D7	3021	3158	12	6	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	11,182.00	716.00	456.00	410.72	1,956.85	335.46	223.64	814.81	838.65	0.00	240.90	155.31	1,553.06	465.92	232,191.79
505	358D7	3021	3158	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	18,477.00	560.00	452.00	513.40	3,233.48	554.31	369.54	1,016.17	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	351,584.80
506	358D7	3021	3158	18	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	29,714.00	1,465.00	987.00	0.00	5,199.95	891.42	594.28	1,333.68	0.00	0.00	1,016.67	412.69	4,126.94	1,238.08	563,756.63
507	358D7	3021	3158	11	7	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1215	
508	35802	3110	3048	13	8	B	COORDINADOR B	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
509	35802	3110	3048	6	8	B	ANALISTA B	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
510	35802	3110	3048	4	6	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,209.00	654.50	468.00	410.72	1,436.58	246.27	164.18	733.95	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	176,163.57
511	35802	3110	3048	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	7,639.00	642.00	468.00	718.76	1,336.83	229.17	152.78	725.45	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	169,183.10
512	35802	3110	3048	4	6	B	COCINERO	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,209.00	654.50	468.00	308.04	1,436.58	246.27	164.18	731.60	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	174,903.19
513	35802	3110	3048	7	6	B	CAJERO DE INGRESOS DIF	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
514	35802	3110	3048	12	6	B	COORDINADOR C	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,182.00	716.00	456.00	718.76	1,956.85	335.46	223.64	821.87	838.65	0.00	240.90	155.31	1,553.06	465.92	235,972.91
515	35802	3110	3048	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	18,477.00	560.00	452.00	513.40	3,233.48	554.31	369.54	1,016.17	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	351,584.80
516	35802	3110	3048	4	6	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,209.00	654.50	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,944.70
517	35802	3110	3048	7	6	B	TECNICO C	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	9,214.00	686.24	476.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.61	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	199,152.50
518	35802	3110	3048	4	6	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,209.00	654.50	468.00	308.04	1,436.58	246.27	164.18	731.60	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	174,903.19
519	35802	3110	3048	4	8	B	COCINERO	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
520	35802	3110	3048	11	6	B	LICENCIATURA	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
521	35802	3110	3048	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
522	35802	3110	3048	1	7	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,510.00	668.00	484.00	718.76	1,489.25	255.30	170.20	749.58	638.25	0.00	154.16	118.19	1,181.94	354.58	185,906.76
523	35802	3110	3048	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
524	35802	3110	3048	11	7	B	LICENCIATURA	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	12,912.00	788.44	508.00	410.72	2,259.60	387.36	258.24	863.22	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	265,978.32
525	35802	3110	3048	11	6	B	LICENCIATURA	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,138.00	722.40	486.00	308.04	1,949.15	334.14	222.76	811.95	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	230,555.73
526	35802	3110	3048	4	6	B	COCINERO	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,209.00	654.50	468.00	410.72	1,436.58	246.27	164.18	733.95	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	176,163.57
527	35802	3110	3048	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,053.22
528	35802	3110	3048	9	6	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,079.00	702.00	476.00	0.00	1,763.83	302.37	201.58	775.76	755.93	0.00	204.87	139.99	1,399.86	419.96	206,653.69
529	35802	3110	3048	4	6	B	COCINERO	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,209.00	654.50	468.00	308.04	1,436.58	246.27	164.18	731.60	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	174,903.19
530	35802	3110	3048	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	7,639.00	642.00	468.00	308.04	1,336.83	229.17	152.78	715.04	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	164,141.59
531	35802	3110	3048	11	8	B	LICENCIATURA	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,138.00	722.40	486.00	513.40	1,949.15	334.14	222.76	816.65	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	233,076.48
532	35802	3110	3048	4	6	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,209.00	654.50	468.00	718.76	1,436.58	246.27	164.18	741.00	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	179,944.70
533	35802	3110	3048	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
534	35802	3110	3048	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	CENTROS DE DIA PARA ADULTOS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	7,364.00	640.00	466.00	718.76	1,288.70	220.92	147.28	717.89	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	164,014.92
535	35802	3110	3110	12	8	C	COORDINADOR C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	14,748.00	832.00	502.00	410.72	2,580.90	442.44	294.96	913.19	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	300,872.29

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	TABUL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
536	35802	3110	3110	11	7	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	12,912.00	788.44	508.00	0.00	2,259.60	387.36	258.24	853.81	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	260,936.81
537	35802	3110	3110	23	8	C	DIRECTOR A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	47,094.00	1,920.00	1,376.00	0.00	8,241.45	1,412.82	941.88	1,827.34	0.00	0.00	1,835.78	654.08	6,540.83	1,962.25	885,677.29
538	35802	3110	3110	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
539	35802	3110	3110	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	9,503.00	694.00	488.00	410.72	1,663.03	285.09	190.06	769.72	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	201,002.46
540	35802	3110	3110	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
541	35802	3110	3110	7	6	B	TECNICO C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.82	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
542	35802	3110	3110	11	6	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
543	35802	3110	3110	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,029.00	718.34	504.00	410.72	1,755.08	300.87	200.58	784.44	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	211,302.33
544	35802	3110	3110	9	6	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,079.00	702.00	476.00	718.76	1,763.83	302.37	201.58	792.22	755.93	0.00	204.87	139.99	1,399.86	419.96	215,476.33
545	35802	3110	3110	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
546	35802	3110	3110	8	6	B	ENCARGADO DE AREA B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	9,570.00	692.00	476.00	513.40	1,674.75	287.10	191.40	773.63	717.75	0.00	188.25	132.92	1,329.17	398.75	203,341.28
547	35802	3110	3110	7	8	B	TECNICO C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
548	35802	3110	3110	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	9,503.00	694.00	488.00	308.04	1,663.03	285.09	190.06	767.37	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	199,742.08
549	35802	3110	3110	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	14,683.00	844.00	530.00	616.06	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
550	35802	3110	3110	8	8	C	ENCARGADO OPERATIVO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	12,406.00	941.00	645.00	0.00	2,171.05	372.18	248.12	843.14	930.45	0.00	280.89	172.31	1,723.06	516.92	255,001.29
551	35802	3110	3111	4	8	B	COCINERO	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.68	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,484.33
552	35802	3110	3111	4	8	B	COCINERO	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,887.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	224,413.20
553	35802	3110	3111	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,838.00	679.88	486.00	616.08	1,546.65	265.14	176.76	756.23	662.85	0.00	164.33	122.75	1,227.50	368.25	190,925.09
554	35802	3110	3111	4	8	B	JARDINERO	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,887.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	224,413.20
555	35802	3110	3111	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
556	35802	3110	3111	7	8	B	TECNICO C	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
557	35802	3110	3111	1	8	B	AUXILIAR DE CHOFER	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,436.00	712.00	502.00	0.00	1,476.30	253.08	168.72	731.52	632.70	0.00	151.97	117.17	1,171.67	351.50	176,455.43
558	35802	3110	3111	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
559	35802	3110	3111	6	8	B	ANALISTA B	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,633.00	770.00	514.00	308.04	2,035.78	348.99	232.66	826.10	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	240,703.78
560	35802	3110	3111	1	7	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	8,510.00	668.00	484.00	718.76	1,489.25	255.30	170.20	749.58	638.25	0.00	154.16	118.19	1,181.94	354.58	185,906.76
561	35802	3110	3111	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
562	35802	3110	3111	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
563	35802	3110	3111	9	8	B	ASESOR TECNICO A	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
564	35802	3110	3111	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	269.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
565	35802	3110	3111	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
566	35802	3110	3111	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
567	35802	3110	3111	11	7	B	LICENCIATURA	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
568	35802	3110	3111	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	9,214.00	642.00	468.00	718.76	1,612.45	276.42	184.28	768.43	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	198,523.42
569	35802	3110	3111	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	CASA HOGAR PARA MUJERES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
570	35801	3110	3112	12	6	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,182.00	716.00	456.00	718.76	1,956.85	335.46	223.64	821.87	838.65	0.00	240.90	155.31	1,553.06	465.92	235,972.91
571	35801	3110	3112	12	7	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	12,971.00	772.00	476.00	513.40	2,269.93	389.13	259.42	866.45	972.83	0.00	300.67	180.15	1,801.53	540.46	267,755.51
572	35801	3110	3112	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	486,655.44
573	35801	3110	3112	7	7	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
574	35801	3110	3112	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
575	35801	3110	3112	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
576	35801	3110	3112	11	6	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
577	35801	3110	3112	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	10,787.00	735.66	506.00	616.06	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
578	35801	3110	3112	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
579	35801	3110	3112	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
580	35802	3110	3113	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRATEGÍAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
581	90001	5007	5007	23	8	C	DIRECTOR A	DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECCIÓN JURÍDICA	47,094.00	1,920.00	1,376.00	0.00	8,241.45	1,412.82	941.88	1,827.34	0.00	0.00	1,835.78	654.08	6,540.83	1,962.25	865,677.29
582	90001	5007	5007	6	8	B	ANALISTA B	DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECCIÓN JURÍDICA	11,633.00	770.00	514.00	513.40	2,035.78	348.99	232.66	830.80	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	243,224.53
583	90001	5007	5007	14	8	B	COORDINADOR A	DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECCIÓN JURÍDICA	16,716.00	820.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
584	90001	5007	5007	11	8	C	LICENCIATURA	DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECCIÓN JURÍDICA	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
585	90001	5007	5007	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECCIÓN JURÍDICA	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
586	90001	5007	5007	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECCIÓN JURÍDICA	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
587	90001	5007	5095	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SINIESTROS Y BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN JURÍDICA	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11
588	90001	5007	5095	16	6	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SINIESTROS Y BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN JURÍDICA	22,832.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
589	90001	5007	5095	11	8	C	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SINIESTROS Y BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN JURÍDICA	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
590	90001	5007	5095	12	8	C	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SINIESTROS Y BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN JURÍDICA	14,748.00	832.00	502.00	616.08	2,580.90	442.44	294.96	917.89	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	303,393.04
591	90001	5007	5145	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS	DIRECCIÓN JURÍDICA	18,477.00	560.00	452.00	308.04	3,233.48	554.31	369.54	1,011.47	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	349,064.04
592	90001	5007	5145	11	8	C	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS	DIRECCIÓN JURÍDICA	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES									PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
593	90001	5007	5145	11	8	C	ABOGADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SINIESTROS Y BIENES INMUEBLES	DIRECCIÓN JURÍDICA	14,133.00	1,093.00	579.00	0.00	2,473.28	423.99	282.66	892.87	1,059.98	0.00	349.09	196.29	1,962.92	588.88	289,619.25
594	90001	5007	5174	11	8	C	ABOGADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES	DIRECCIÓN JURÍDICA	14,133.00	1,093.00	579.00	0.00	2,473.28	423.99	282.66	892.87	1,059.98	0.00	349.09	196.29	1,962.92	588.88	289,619.25
595	90001	5007	5174	16	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES	DIRECCIÓN JURÍDICA	22,832.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
596	90001	5010	5010	7	8	C	ANALISTA A	SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
597	90001	5010	5010	24	8	C	SUBDIRECTOR GENERAL B	SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	55,131.00	2,057.00	1,457.00	0.00	9,647.93	1,653.93	1,102.62	1,940.90	0.00	0.00	2,215.31	765.71	7,657.08	2,297.13	1,031,107.16
598	90001	5010	5010	6	8	B	ANALISTA B	SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	8,838.00	680.00	474.00	308.04	1,546.83	265.17	176.78	748.93	662.93	0.00	164.37	122.76	1,227.64	368.29	187,016.75
599	90001	5011	2100	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.56	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
600	90001	5011	2100	9	8	B	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	13,087.00	987.00	731.00	308.04	2,290.23	392.61	261.74	870.75	981.53	0.00	305.51	181.76	1,817.64	545.29	273,121.09
601	90001	5011	2100	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	16,716.00	620.00	604.00	410.72	2,925.30	501.48	334.32	969.24	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	336,501.65
602	90001	5011	2100	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	16,716.00	620.00	604.00	308.04	2,925.30	501.48	334.32	966.89	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	335,241.27
603	90001	5011	2100	13	8	B	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	15,364.00	790.48	514.00	718.76	2,688.70	460.92	307.28	937.33	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	315,859.15
604	90001	5011	2100	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
605	90001	5011	2100	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
606	90001	5011	2100	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
607	90001	5011	2164	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
608	90001	5011	2164	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
609	90001	5011	2164	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
610	90001	5011	2164	18	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	29,714.00	1,465.00	987.00	0.00	5,199.95	891.42	594.28	1,333.68	0.00	0.00	1,016.67	412.69	4,126.94	1,238.08	563,756.63
611	90001	5011	2164	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
612	90001	5011	2164	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
613	90001	5011	2164	16	8	C	COORDINADOR ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	17,845.00	554.00	442.00	616.08	3,122.88	535.35	356.90	1,001.04	0.00	0.00	503.76	247.85	2,478.47	743.54	341,362.37
614	90001	5011	2164	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
615	90001	5011	2164	8	8	B	ENCARGADO DE AREA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	12,606.00	785.94	516.00	718.76	2,206.05	378.18	252.12	862.11	945.45	0.00	287.42	175.08	1,750.83	525.25	264,110.33
616	90001	5011	2164	9	8	B	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	13,087.00	796.00	516.00	0.00	2,290.23	392.61	261.74	858.77	981.53	0.00	305.51	181.76	1,817.64	545.29	264,408.87
617	90001	5011	2182	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
618	90001	5011	2182	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	410.72	2,122.75	363.90	242.60	842.01	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	251,306.62
619	90001	5011	2182	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
620	90001	5011	2182	13	7	B	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	13,481.00	726.00	463.00	718.76	2,359.18	404.43	269.62	884.77	1,011.08	0.00	321.92	187.24	1,872.36	561.71	279,132.72
621	90001	5011	2182	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	16,716.00	620.00	604.00	718.76	2,925.30	501.48	334.32	976.29	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	340,282.78
622	90001	5011	2182	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	18,477.00	560.00	452.00	616.08	3,233.48	554.31	369.54	1,018.52	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	352,845.17
623	90001	5011	2182	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,748.00	832.00	502.00	616.08	2,580.90	442.44	294.96	917.89	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	303,393.04

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	TABUL	NOM	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
624	90001	5011	2182	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
625	90001	5011	2182	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
626	90001	5011	2182	7	7	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROFESIONALIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	10,682.00	730.44	494.00	513.40	1,869.35	320.46	213.64	804.39	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	224,765.46
627	90001	5011	5011	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	410.72	2,122.75	363.90	242.60	842.01	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	251,306.62
628	90001	5011	5011	7	8	B	TECNICO C	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
629	90001	5011	5011	20	8	C	DIRECTOR D	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	35,981.00	1,680.00	1,191.00	0.00	6,296.68	1,079.43	719.62	1,514.31	0.00	0.00	1,311.00	499.74	4,997.36	1,499.21	681,232.12
630	90001	5011	5011	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	9,503.00	694.00	468.00	410.72	1,663.03	285.09	190.06	769.72	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	201,002.46
631	90001	5024	2068	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD EN INFORMACION	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,776.00	832.00	502.00	513.40	2,585.80	443.28	295.52	916.31	1,108.20	0.00	375.88	205.22	2,052.22	615.67	302,657.97
632	90001	5024	2068	16	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD EN INFORMACIÓN	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	22,632.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
633	90001	5024	2068	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD EN INFORMACION	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
634	90001	5024	5024	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
635	90001	5024	5024	9	8	B	ANALISTA PROGRAMADOR	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
636	90001	5024	5024	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
637	90001	5024	5024	11	8	B	SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,483.00	1,168.00	779.00	410.72	2,534.53	434.49	289.66	915.83	1,086.23	0.00	363.67	201.15	2,011.53	603.46	303,375.14
638	90001	5024	5024	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
639	90001	5024	5024	7	8	B	TECNICO C	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
640	90001	5024	5024	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
641	90001	5024	5024	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
642	90001	5024	5024	20	8	C	DIRECTOR D	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	35,981.00	1,680.00	1,191.00	0.00	6,296.68	1,079.43	719.62	1,514.31	0.00	0.00	1,311.00	499.74	4,997.36	1,499.21	681,232.12
643	90001	5024	5069	9	8	B	OPERADOR DE EQUIPO DE COMPUTO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	13,087.00	987.00	731.00	410.72	2,290.23	392.61	261.74	873.10	981.53	0.00	305.51	181.76	1,817.64	545.29	274,381.46
644	90001	5024	5069	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
645	90001	5024	5069	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
646	90001	5024	5069	11	8	B	SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,483.00	1,168.00	779.00	410.72	2,534.53	434.49	289.66	915.83	1,086.23	0.00	363.67	201.15	2,011.53	603.46	303,375.14
647	90001	5024	5069	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	18,477.00	560.00	452.00	616.08	3,233.48	554.31	369.54	1,018.52	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	352,845.17
648	90001	5024	5069	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
649	90001	5024	5069	11	8	B	SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,483.00	1,168.00	779.00	410.72	2,534.53	434.49	289.66	915.83	1,086.23	0.00	363.67	201.15	2,011.53	603.46	303,375.14
650	90001	5024	5069	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,867.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	226.00	149.82	1,498.19	449.46	224,413.20
651	90001	5024	5069	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
652	90001	5024	5131	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	18,477.00	560.00	452.00	718.76	3,233.48	554.31	369.54	1,020.87	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	354,105.55

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	AGUINALDO PROPORCIONAL 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
653	90001	5024	5131	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,887.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	228.00	149.82	1,496.19	449.46	224,413.20
654	90001	5024	5131	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
655	90001	5024	5131	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMÁTICOS	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11
656	90001	5025	5025	21	8	C	DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	39,023.00	1,808.00	1,299.00	0.00	6,829.03	1,170.69	780.46	1,602.74	0.00	0.00	1,454.65	541.99	5,419.86	1,625.96	738,664.45
657	90001	5025	5025	7	8	B	ANALISTA A	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
658	90001	5025	5025	12	8	B	SECRETARIO DE SUBDIRECCION GENERAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	14,548.00	1,199.00	789.00	410.72	2,545.90	436.44	290.96	918.54	1,091.10	0.00	366.38	202.06	2,020.56	606.17	305,097.86
659	90001	5025	5072	9	8	B	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	13,087.00	987.00	731.00	410.72	2,290.23	392.61	261.74	873.10	981.53	0.00	305.51	181.76	1,817.64	545.29	274,381.46
660	90001	5025	5072	13	8	B	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	15,364.00	790.48	514.00	0.00	2,688.70	460.92	307.28	920.87	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	307,036.52
661	90001	5025	5072	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
662	90001	5025	5072	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11,633.00	770.00	514.00	308.04	2,035.78	348.99	232.66	826.10	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	240,703.78
663	90001	5025	5072	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,496.19	449.46	225,673.57
664	90001	5025	5072	12	7	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,971.00	772.00	476.00	718.76	2,269.93	389.13	259.42	871.15	972.83	0.00	300.67	180.15	1,801.53	540.46	270,276.26
665	90001	5025	5072	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
666	90001	5025	5073	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
667	90001	5025	5073	8	8	B	ENCARGADO DE AREA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,606.00	785.94	516.00	513.40	2,206.05	378.18	252.12	857.40	945.45	0.00	287.42	175.08	1,750.83	525.25	261,589.57
668	90001	5025	5073	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11,633.00	770.00	514.00	513.40	2,035.78	348.99	232.66	830.80	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	243,224.53
669	90001	5025	5073	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
670	90001	5025	5073	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11
671	90001	5025	5073	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11
672	90001	5025	5073	16	8	C	COORDINADOR ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	17,845.00	554.00	442.00	513.40	3,122.88	535.35	356.90	998.69	0.00	0.00	503.76	247.85	2,478.47	743.54	340,102.00
673	90001	5025	5073	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
674	90001	5025	5074	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
675	90001	5025	5074	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
676	90001	5025	5074	7	8	B	ANALISTA ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	11,931.00	956.00	700.00	308.04	2,087.93	357.93	238.62	838.49	894.83	0.00	265.37	165.71	1,657.08	497.13	250,777.44
677	90001	5025	5074	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
678	90001	5025	5074	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
679	90001	5025	5074	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	13,286.00	796.00	516.00	308.04	2,325.05	398.58	265.72	871.26	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	271,923.41
680	90001	5025	5074	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
681	90001	5025	5074	8	8	B	ENCARGADO DE AREA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,606.00	785.94	516.00	718.76	2,206.05	378.18	252.12	862.11	945.45	0.00	287.42	175.08	1,750.83	525.25	264,110.33
682	90001	5025	5074	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	13,286.00	796.00	516.00	616.08	2,325.05	398.58	265.72	878.31	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	275,704.54
683	90001	5025	5074	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	13,286.00	796.00	516.00	410.72	2,325.05	398.58	265.72	873.61	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	273,183.79
684	90001	5025	5074	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	13,286.00	796.00	516.00	616.08	2,325.05	398.58	265.72	878.31	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	275,704.54
685	90001	5025	5074	13	8	C	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	15,364.00	790.48	514.00	308.04	2,688.70	460.92	307.28	927.93	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	310,817.65
686	90001	5025	5074	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
687	90001	5025	5074	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
688	90001	5025	5074	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	13,286.00	796.00	516.00	410.72	2,325.05	398.58	265.72	873.61	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	273,183.79
689	90001	5025	5074	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	ACR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
690	90001	5025	5074	8	8	B	ENCARGADO DE AREA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,606.00	785.94	516.00	718.76	2,206.05	378.18	252.12	862.11	945.45	0.00	287.42	175.08	1,750.83	525.25	264,110.33
691	90001	5025	5074	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
692	90001	5026	5026	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,598.99
693	90001	5026	5026	21	8	C	DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	39,023.00	1,808.00	1,299.00	0.00	6,829.03	1,170.69	780.46	1,602.74	0.00	0.00	1,454.65	541.99	5,419.86	1,625.96	738,664.45
694	90001	5026	5077	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
695	90001	5026	5077	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	14,748.00	832.00	502.00	718.76	2,580.90	442.44	294.96	920.24	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	304,653.42
696	90001	5026	5077	10	8	B	TECNICO ESPECIALIZADO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13,705.00	1,121.00	766.00	308.04	2,398.38	411.15	274.10	890.87	1,027.88	0.00	331.26	190.35	1,903.47	571.04	286,782.34
697	90001	5026	5077	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	8,838.00	679.88	486.00	0.00	1,546.65	265.14	176.76	742.12	662.85	0.00	164.33	122.75	1,227.50	368.25	183,362.83
698	90001	5026	5077	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	16,716.00	620.00	604.00	410.72	2,925.30	501.48	334.32	969.24	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	336,501.65
699	90001	5026	5077	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11
700	90001	5026	5077	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
701	90001	5026	5078	10	8	B	JEFE DE SECCION B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13,905.00	814.36	518.00	0.00	2,433.38	417.15	278.10	881.14	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	280,000.11
702	90001	5026	5077	18	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	29,714.00	1,465.00	987.00	0.00	5,199.95	891.42	594.28	1,333.68	0.00	0.00	1,016.67	412.69	4,126.94	1,238.08	563,756.83
703	90001	5026	5078	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
704	90001	5026	5077	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
705	90001	5026	5078	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
706	90001	5026	5078	13	8	B	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	15,364.00	790.48	514.00	308.04	2,688.70	460.92	307.28	927.93	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	310,817.65
707	90001	5026	5077	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
708	90001	5026	5077	13	8	B	COORDINADOR B	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	15,364.00	790.48	514.00	0.00	2,688.70	460.92	307.28	920.87	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	307,036.52
709	90001	5026	5077	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
710	90001	5026	5077	13	8	B	ADMINISTRADOR CENTROS DIF	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	15,364.00	790.00	514.00	0.00	2,688.70	460.92	307.28	920.87	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	307,030.76
711	90001	5026	5077	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
712	90001	5026	5077	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,887.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	224,413.20
713	90001	5026	5183	9	8	B	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13,087.00	987.00	731.00	410.72	2,290.23	392.61	261.74	873.10	981.53	0.00	305.51	181.76	1,817.64	545.29	274,381.46
714	90001	5026	5078	7	7	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,682.00	730.44	494.00	0.00	1,869.35	320.46	213.64	792.63	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	218,483.58
715	90001	5026	5078	10	8	B	JEFE DE SECCION B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13,905.00	814.36	518.00	718.76	2,433.38	417.15	278.10	897.60	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	288,822.75
716	90001	5026	5078	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
717	90001	5026	5078	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
718	90001	5026	5183	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13,286.00	796.00	516.00	615.08	2,325.05	398.58	265.72	878.31	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	275,704.54
719	90001	5026	5078	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
720	90001	5026	5078	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
721	90001	5026	5078	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
722	90001	5026	5183	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	8,838.00	679.88	486.00	0.00	1,546.65	265.14	176.76	742.12	662.85	0.00	164.33	122.75	1,227.50	368.25	183,362.83

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
723	90001	5026	5183	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
724	90001	5026	5183	4	6	B	COCINERO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	8,209.00	654.40	468.00	0.00	1,436.58	246.27	164.18	724.54	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	171,120.86
725	90001	5026	5183	4	8	B	COCINERO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
726	90001	5026	5183	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
727	90001	5026	5183	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
728	90001	5026	5183	4	8	B	COCINERO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
729	90001	5026	5183	4	8	B	COCINERO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
730	90001	5026	5183	9	8	B	MEDICO GENERAL "B"	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12,738.00	796.00	516.00	0.00	2,229.15	382.14	254.76	849.25	955.35	0.00	291.73	176.92	1,769.17	530.75	257,870.59
731	90001	5026	5183	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,029.00	718.34	504.00	718.76	1,755.08	300.87	200.58	791.50	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	215,083.46
732	90001	5026	5183	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,029.00	718.34	504.00	616.08	1,755.08	300.87	200.58	789.15	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	213,823.08
733	90001	5026	5183	7	8	B	AUXILIAR DE SALA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
734	90001	5026	5183	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
735	90001	5026	5183	5	8	B	AUXILIAR TECNICO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	11,072.00	744.00	506.00	308.04	1,937.60	332.16	221.44	810.60	830.40	0.00	237.31	153.78	1,537.78	461.33	229,829.34
736	90001	5026	5183	4	8	B	COCINERO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,787.00	735.66	506.00	513.40	1,887.73	323.61	215.74	807.53	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	226,933.95
737	90001	5026	5183	1	8	B	AUXILIAR DE COCINA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	6,936.00	712.00	502.00	0.00	1,213.80	208.08	138.72	697.67	520.20	0.00	107.47	96.33	963.33	289.00	148,615.29
738	90001	5026	5183	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
739	90001	5026	5183	9	8	B	SUPERVISOR DE CENTROS	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIO SOCIAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
740	90001	5166	5071	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
741	90001	5166	5071	7	7	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	10,682.00	730.44	494.00	616.08	1,869.35	320.46	213.64	806.74	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	226,025.84
742	90001	5166	5071	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,130.00	776.00	514.00	410.72	2,122.75	363.90	242.60	842.01	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	251,306.62
743	90001	5166	5071	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	11,633.00	770.00	514.00	308.04	2,035.78	348.99	232.66	826.10	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	240,703.78
744	90001	5166	5071	11	8	B	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
745	90001	5166	5071	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
746	90001	5166	5071	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
747	90001	5166	5071	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	11,633.00	770.00	514.00	616.08	2,035.78	348.99	232.66	833.15	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	244,484.91
748	90001	5166	5071	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
749	90001	5166	5071	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
750	90001	5166	5071	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
751	90001	5166	5071	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
752	90001	5166	5076	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
753	90001	5166	5076	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
754	90001	5166	5076	4	7	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	9,503.00	694.00	488.00	513.40	1,663.03	285.09	190.06	772.07	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.96	395.96	202,262.84

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CAT/TO	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1122	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
755	90001	5166	5076	7	8	B	AUXILIAR DE ALMACEN	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
756	90001	5166	5076	13	8	B	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
757	90001	5166	5076	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	9,657.00	712.00	502.00	0.00	1,689.98	289.71	193.14	764.84	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	199,221.34
758	90001	5166	5076	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
759	90001	5166	5076	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
760	90001	5166	5076	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	14,667.00	776.00	514.00	718.76	2,566.73	440.01	293.34	918.31	1,100.03	0.00	371.34	203.71	2,037.06	611.13	302,609.09
761	90001	5166	5076	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	18,477.00	560.00	452.00	616.08	3,233.48	554.31	369.54	1,018.52	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	352,845.17
762	90001	5166	5076	7	7	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	10,682.00	730.44	494.00	513.40	1,869.35	320.46	213.64	804.39	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	224,765.46
763	90001	5166	5076	7	8	B	AUXILIAR TECNICO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
764	90001	5166	5076	7	7	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
765	90001	5166	5076	8	8	B	ENCARGADO DE AREA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,606.00	785.94	516.00	718.76	2,206.05	378.18	252.12	862.11	945.45	0.00	287.42	175.08	1,750.83	525.25	264,110.33
766	90001	5166	5166	20	8	C	DIRECTOR D	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	35,981.00	1,680.00	1,191.00	0.00	6,296.68	1,079.43	719.62	1,514.31	0.00	0.00	1,311.00	499.74	4,997.36	1,499.21	681,232.12
767	90001	5166	5166	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
768	90001	5166	5166	4	8	B	AUXILIAR DE ALMACEN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,502.00	832.00	552.00	410.72	2,187.85	375.06	250.04	853.04	937.65	0.00	284.02	173.64	1,736.39	520.92	259,383.92
769	90001	5166	5166	8	7	B	ENCARGADO DE AREA B	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	11,093.00	740.00	496.00	308.04	1,941.28	332.79	221.86	810.95	831.98	0.00	238.00	154.07	1,540.69	462.21	230,050.30
770	90001	5166	5166	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,130.00	776.00	514.00	410.72	2,122.75	363.90	242.60	842.01	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	251,306.62
771	90001	5166	5166	7	6	B	AUXILIAR DE SALA	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	9,214.00	686.24	476.00	513.40	1,612.45	276.42	184.28	763.91	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	196,631.75
772	90001	5166	5166	8	8	B	ENCARGADO DE AREA B	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,606.00	785.94	516.00	718.76	2,206.05	378.18	252.12	862.11	945.45	0.00	287.42	175.08	1,750.83	525.25	264,110.33
773	90001	5166	5166	5	8	B	AUXILIAR TECNICO	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	11,072.00	744.00	506.00	616.08	1,937.60	332.16	221.44	817.66	830.40	0.00	237.31	153.78	1,537.78	461.33	233,610.47
774	90001	5166	5184	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28
775	90001	5166	5184	13	8	B	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	15,364.00	790.48	514.00	308.04	2,688.70	460.92	307.28	927.93	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	310,817.65
776	90001	5166	5184	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28
777	90001	5166	5184	4	8	B	AUXILIAR DE ALMACEN	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	12,502.00	832.00	552.00	410.72	2,187.85	375.06	250.04	853.04	937.65	0.00	284.02	173.64	1,736.39	520.92	259,383.92
778	90001	5166	5184	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
779	90001	5166	5184	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	14,748.00	832.00	502.00	513.40	2,580.90	442.44	294.96	915.54	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	302,132.57
780	90001	5166	5184	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
781	90001	5166	5184	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
782	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	718.76	1,755.08	300.87	200.58	791.50	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	215,083.46
783	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	513.40	1,689.98	289.71	193.14	776.60	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	205,523.22
784	90001	5185	5080	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
785	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
786	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
787	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	616.08	1,755.08	300.87	200.58	789.15	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	213,823.08
788	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	410.72	1,755.08	300.87	200.58	784.44	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	211,302.33
789	90001	5185	5080	5	6	B	AUXILIAR TECNICO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,072.00	744.00	506.00	0.00	1,937.60	332.16	221.44	803.55	830.40	0.00	237.31	153.78	1,537.78	461.33	226,048.21
790	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	513.40	1,689.98	289.71	193.14	776.60	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	205,523.22
791	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	410.72	1,689.98	289.71	193.14	774.25	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	204,262.85
792	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	513.40	1,689.98	289.71	193.14	776.60	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	205,523.22

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	NOM	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
793	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	718.76	1,755.08	300.87	200.58	791.50	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	215,083.46
794	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
795	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	616.08	1,755.08	300.87	200.58	789.15	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	213,823.08
796	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
797	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	410.72	1,689.98	289.71	193.14	774.25	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	204,262.85
798	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	410.72	1,689.98	289.71	193.14	774.25	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	204,262.85
799	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	513.40	1,755.08	300.87	200.58	786.60	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	212,562.71
800	90001	5185	5080	7	7	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
801	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	308.04	1,755.08	300.87	200.58	782.09	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	210,041.95
802	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
803	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	410.72	1,755.08	300.87	200.58	784.44	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	211,302.33
804	90001	5185	5080	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
805	90001	5185	5080	6	6	B	TECNICO ESPECIALISTA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,143.84	945.00	686.00	410.72	1,775.17	304.32	202.88	791.75	760.79	0.00	206.99	140.89	1,408.87	422.66	218,398.36
806	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
807	90001	5185	5080	10	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	13,905.00	814.36	518.00	616.08	2,433.38	417.15	278.10	895.25	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	287,562.37
808	90001	5185	5080	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,782.03
809	90001	5185	5080	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
810	90001	5185	5080	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
811	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	308.04	1,689.98	289.71	193.14	771.89	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	203,002.47
812	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	410.72	1,689.98	289.71	193.14	774.25	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	204,262.85
813	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	308.04	1,689.98	289.71	193.14	771.89	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	203,002.47
814	90001	5185	5080	8	8	B	ENCARGADO DE AREA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,606.00	785.94	516.00	616.08	2,206.05	378.18	252.12	859.75	945.45	0.00	287.42	175.08	1,750.83	525.25	262,849.95
815	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	718.76	1,755.08	300.87	200.58	791.50	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	215,083.46
816	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
817	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
818	90001	5185	5080	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
819	90001	5185	5080	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
820	90001	5185	5080	4	5	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	8,209.00	654.40	466.00	616.08	1,436.58	246.27	164.18	738.65	615.68	0.00	145.23	114.01	1,140.14	342.04	178,683.12
821	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	718.76	1,755.08	300.87	200.58	791.50	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	215,083.46
822	90001	5185	5080	16	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	22,832.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
823	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
824	90001	5185	5080	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	718.76	1,755.08	300.87	200.58	791.50	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	215,083.46
825	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
826	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
827	90001	5185	5080	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	7,364.00	540.00	466.00	0.00	1,288.70	220.92	147.28	701.43	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	155,192.26
828	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	513.40	1,689.98	289.71	193.14	776.60	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	205,523.22
829	90001	5185	5080	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
830	90001	5185	5080	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG.	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
831	90001	5185	5080	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DIVERSOS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	502.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.44	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,680.07
832	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
833	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	410.72	2,122.75	363.90	242.60	842.01	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	251,306.62
834	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
835	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
836	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
837	90001	5185	5081	9	8	B	ASESOR TECNICO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	13,286.00	796.00	516.00	308.04	2,325.05	398.58	265.72	871.26	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	271,923.41
838	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
839	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
840	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
841	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
842	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
843	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
844	90001	5185	5081	13	8	C	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
845	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
846	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
847	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
848	90001	5185	5081	14	8	C	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	16,716.00	620.00	604.00	410.72	2,925.30	501.48	334.32	969.24	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	336,501.65
849	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
850	90001	5185	5081	13	8	C	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
851	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
852	90001	5185	5081	14	8	C	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	16,716.00	620.00	604.00	718.76	2,925.30	501.48	334.32	976.29	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	340,282.78
853	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
854	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
855	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
856	90001	5185	5081	16	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	22,832.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
857	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
858	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
859	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
860	90001	5185	5081	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
861	90001	5185	5081	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
862	90001	5185	5081	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,787.00	735.68	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
863	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
864	90001	5185	5093	7	6	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,214.00	686.24	476.00	308.04	1,612.45	276.42	184.28	759.21	691.05	0.00	176.62	127.97	1,279.72	383.92	194,111.00
865	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
866	90001	5185	5093	1	8	B	AUXILIAR DE CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	8,436.00	712.00	502.00	308.04	1,476.30	253.08	168.72	738.57	632.70	0.00	151.97	117.17	1,171.67	351.50	180,236.56
867	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER DE AUTOBUS	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	308.04	2,035.78	348.99	232.66	826.10	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	240,703.78
868	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	308.04	2,035.78	348.99	232.66	826.10	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	240,703.78

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CLASIF	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
869	90001	5185	5093	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	13,524.00	945.00	686.00	410.72	2,366.70	405.72	270.48	884.00	1,014.30	0.00	323.71	187.83	1,878.33	563.50	281,523.58
870	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
871	90001	5185	5093	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,029.00	718.34	504.00	718.76	1,755.08	300.87	200.58	791.50	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	215,083.46
872	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	308.04	2,161.78	370.59	247.06	845.75	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	254,133.82
873	90001	5185	5093	6	7	B	CHOFER DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,243.00	725.64	494.00	616.08	1,792.53	307.29	204.86	794.76	768.23	0.00	210.23	142.26	1,422.64	426.79	217,779.64
874	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
875	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	410.72	2,035.78	348.99	232.66	828.45	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	241,964.15
876	90001	5185	5093	10	8	B	JEFE DE SECCION B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	13,905.00	814.36	518.00	410.72	2,433.38	417.15	278.10	890.55	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	285,041.62
877	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28
878	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	616.08	2,161.78	370.59	247.06	852.80	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	257,914.95
879	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	0.00	2,035.78	348.99	232.66	819.04	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	236,922.65
880	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,632.00	770.00	514.00	0.00	2,035.60	348.96	232.64	819.02	872.40	0.00	255.60	161.56	1,615.56	484.67	236,904.00
881	90001	5185	5093	3	8	B	AYUDANTE DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,319.00	818.00	538.00	410.72	1,805.83	309.57	206.38	793.14	773.93	0.00	212.71	143.32	1,433.19	429.96	218,324.92
882	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28
883	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	616.08	2,161.78	370.59	247.06	852.80	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	257,914.95
884	90001	5185	5093	3	8	B	CHOFER MENSAJERO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	13,142.00	818.00	538.00	410.72	2,299.85	394.26	262.84	870.18	985.65	0.00	307.80	182.53	1,825.28	547.58	271,016.27
885	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
886	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	616.08	2,035.78	348.99	232.66	833.15	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	244,484.91
887	90001	5185	5093	13	8	B	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	15,364.00	790.48	514.00	718.76	2,688.70	460.92	307.28	937.33	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	315,859.15
888	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
889	90001	5185	5093	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
890	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	308.04	2,161.78	370.59	247.06	845.75	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	254,133.82
891	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	513.40	2,035.78	348.99	232.66	830.80	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	243,224.53
892	90001	5185	5093	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28
893	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
894	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	308.04	2,035.78	348.99	232.66	826.10	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	240,703.78
895	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28
896	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
897	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
898	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,353.00	770.00	514.00	718.76	2,161.78	370.59	247.06	855.15	926.48	0.00	279.16	171.57	1,715.69	514.71	259,175.33
899	90001	5185	5093	6	8	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	11,633.00	770.00	514.00	616.08	2,035.78	348.99	232.66	833.15	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	244,484.91
900	90001	5185	5093	16	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	22,832.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
901	90001	5185	5093	6	7	B	CHOFER	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	10,243.00	725.64	494.00	718.76	1,792.53	307.29	204.86	797.11	768.23	0.00	210.23	142.26	1,422.64	426.79	219,040.02
902	90001	5185	5093	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
903	90001	5185	5185	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,503.00	694.00	488.00	410.72	1,663.03	285.09	190.06	769.72	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	201,002.46
904	90001	5185	5185	20	8	C	DIRECTOR D	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	35,981.00	1,680.00	1,191.00	0.00	6,296.68	1,079.43	719.62	1,514.31	0.00	0.00	1,311.00	499.74	4,997.36	1,499.21	681,232.12
905	90001	5185	5185	1	7	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	8,510.00	666.00	484.00	308.04	1,489.25	255.30	170.20	740.18	638.25	0.00	154.16	118.19	1,181.94	354.58	180,865.26
906	90001	5185	5185	7	8	B	ANALISTA A	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
907	90001	5185	5185	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	18,477.00	560.00	452.00	718.76	3,233.48	554.31	369.54	1,029.87	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	354,105.55
908	357D2	6017	6017	24	8	C	SUBDIRECTOR GENERAL B	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	55,131.00	2,057.00	1,457.00	0.00	9,647.93	1,653.93	1,102.62	1,940.90	0.00	0.00	2,215.31	765.71	7,657.08	2,297.13	1,031,107.16
909	357D2	6017	6017	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
910	357D2	6017	6017	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
911	357D2	6017	6017	10	8	B	TECNICO ESPECIALIZADO A	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	13,705.00	1,121.00	766.00	410.72	2,398.38	411.15	274.10	893.22	1,027.88	0.00	331.26	190.35	1,903.47	571.04	288,042.72
912	357D2	6017	6017	9	8	B	SUPERVISOR DE CENTROS	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	13,286.00	796.00	516.00	0.00	2,325.05	398.58	265.72	864.20	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	268,142.28
913	357D2	6017	6017	7	8	B	TECNICO C	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
914	357D2	6017	6017	11	8	B	LICENCIATURA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
915	357D2	6038	6034	8	7	B	ENCARGADO DE AREA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ALIMENTARIO	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	11,093.00	740.00	496.00	718.76	1,941.28	332.79	221.86	820.35	831.98	0.00	238.00	154.07	1,540.69	462.21	235,091.80
916	357D2	6038	6034	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ALIMENTARIO	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	13,286.00	796.00	516.00	0.00	2,325.05	398.58	265.72	864.20	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	268,142.28
917	357D2	6038	6034	9	8	B	SUPERVISOR DE CENTROS	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ALIMENTARIO	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	13,286.00	796.00	516.00	410.72	2,325.05	398.58	265.72	873.61	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	273,183.79
918	357D2	6038	6034	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ALIMENTARIO	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
919	357D2	6038	6034	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ALIMENTARIO	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
920	357D2	6038	6034	14	8	C	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ALIMENTARIO	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	16,716.00	620.00	604.00	718.76	2,925.30	501.48	334.32	976.29	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	340,282.78
921	357D2	6038	6035	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ALIMENTARIA	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	11,633.00	770.00	514.00	616.08	2,035.78	348.99	232.66	833.15	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	244,484.91
922	357D2	6038	6035	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ALIMENTARIA	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	14,748.00	832.00	502.00	616.08	2,580.90	442.44	294.96	917.89	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	303,393.04
923	357D2	6038	6035	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ALIMENTARIA	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	14,748.00	832.00	502.00	616.08	2,580.90	442.44	294.96	917.89	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	303,393.04
924	357D2	6038	6035	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ALIMENTARIA	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
925	357D2	6038	6035	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ALIMENTARIA	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
926	357D2	6038	6035	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ALIMENTARIA	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	14,748.00	832.00	502.00	718.76	2,580.90	442.44	294.96	920.24	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	304,653.42
927	357D2	6038	6037	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
928	357D2	6038	6037	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	14,776.00	832.00	502.00	513.40	2,585.80	443.28	295.52	916.31	1,108.20	0.00	375.88	205.22	2,052.22	615.67	302,657.97
929	357D2	6038	6037	14	8	B	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	16,716.00	620.00	604.00	616.08	2,925.30	501.48	334.32	973.94	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	339,022.40
930	357D2	6038	6037	7	8	B	ANALISTA A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CAT/SD	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES: SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	PERCEPCIONES ANUALES: I&PT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	TOTAL ANUAL
931	357D2	6038	6037	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	14,776.00	832.00	502.00	616.08	2,585.80	443.28	295.52	918.66	1,108.20	0.00	375.88	205.22	2,052.22	615.67	303,918.35
932	357D2	6038	6037	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
933	357D2	6038	6037	12	8	B	COORDINADOR C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	14,748.00	832.00	502.00	410.72	2,580.90	442.44	294.96	913.19	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	300,872.29
934	357D2	6017	6038	21	8	C	DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	39,023.00	1,808.00	1,299.00	0.00	6,829.03	1,170.69	780.46	1,602.74	0.00	0.00	1,454.65	541.99	5,419.86	1,625.96	738,664.45
935	357D2	6017	6038	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
936	357D2	6017	6038	12	8	B	COORDINADOR C	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	14,748.00	832.00	502.00	308.04	2,580.90	442.44	294.96	910.84	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	296,611.91
937	357D2	6017	6038	12	8	B	COORDINADOR C	DIRECCIÓN DE COMEDORES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	14,748.00	832.00	502.00	616.08	2,580.90	442.44	294.96	917.89	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	303,393.04
938	357B5	6018	2067	9	8	B	SUPERVISOR DE CENTROS	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	308.04	2,325.05	398.58	265.72	871.26	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	271,923.41
939	357B5	6018	2067	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,503.00	694.00	488.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
940	357B5	6018	2067	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
941	357B5	6018	2067	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
942	357B5	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
943	357B5	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
944	357B5	6018	2067	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.86	206,260.83
945	357B5	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
946	357B5	6018	2067	14	8	B	COORDINADOR A	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	16,716.00	820.00	604.00	616.08	2,925.30	501.48	334.32	973.94	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	339,022.40
947	357B5	6018	2067	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	0.00	1,689.98	289.71	193.14	764.84	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	199,221.34
948	357B5	6018	2067	2	6	B	AUXILIAR GENERAL	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	7,639.00	642.00	468.00	0.00	1,336.83	229.17	152.78	708.99	572.93	0.00	128.32	106.10	1,060.97	318.29	160,360.46
949	357B5	6018	2067	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
950	357B5	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
951	357B5	6018	2067	19	8	C	DIRECTOR E	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
952	357B5	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
953	357B5	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	CODE	CLASE	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
954	35785	6018	2067	6	8	B	TAQUILLERO DEL ESTACIONAMIENTO DEL MUSEO	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	11,433.00	945.00	666.00	308.04	2,000.78	342.99	228.66	824.58	857.48	0.00	249.10	158.79	1,587.92	476.38	241,184.48
955	35785	6018	2067	7	8	B	ANALISTA A	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,067.75
956	35785	6018	2067	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
957	35785	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
958	35785	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
959	35785	6018	2067	12	8	B	COORDINADOR C	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,748.00	832.00	502.00	308.04	2,580.90	442.44	294.96	910.84	1,106.10	0.00	374.71	204.83	2,048.33	614.50	299,611.91
960	35785	6018	2067	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
961	35785	6018	2067	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
962	35785	6018	2067	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
963	35785	6018	2067	2	8	B	AUXILIAR GENERAL	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,029.00	718.34	504.00	0.00	1,755.08	300.87	200.58	775.04	752.18	0.00	203.24	139.29	1,392.92	417.88	206,260.83
964	90001	6018	6018	11	8	B	LICENCIATURA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
965	90001	6018	6018	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
966	90001	6018	6018	24	8	C	SUBDIRECTOR GENERAL B	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	55,131.00	2,057.00	1,457.00	0.00	9,647.93	1,653.93	1,102.62	1,940.90	0.00	0.00	2,215.31	765.71	7,657.08	2,297.13	1,031,107.16
967	90001	6018	6018	14	8	B	COORDINADOR A	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	16,716.00	520.00	604.00	308.04	2,925.30	501.48	334.32	966.89	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	335,241.27
968	90001	6018	6018	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,503.00	694.00	488.00	616.08	1,663.03	285.09	190.06	774.42	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	203,523.21
969	90001	6018	6018	11	7	B	LICENCIATURA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	269,759.44
970	90001	6018	6018	11	8	B	LICENCIATURA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
971	90001	6018	6018	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,067.75
972	90001	6018	6018	11	8	B	LICENCIATURA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
973	90001	6018	6018	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.56	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
974	90001	6018	6018	12	8	B	SECRETARIA DE SUBDIRECCION GENERAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,553.00	832.00	502.00	513.40	2,546.78	436.59	291.06	910.22	1,091.48	0.00	366.59	202.13	2,021.25	606.38	298,474.30
975	90001	6018	6018	11	8	B	LICENCIATURA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	ZONA	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
976	90001	6018	6018	9	8	B	PROMOTOR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
977	357D1	6018	6123	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
978	357D1	6018	6123	7	7	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,682.00	730.44	494.00	718.76	1,869.35	320.46	213.64	809.09	801.15	0.00	224.57	148.36	1,483.61	445.08	227,286.22
979	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
980	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
981	357D1	6018	6123	14	8	C	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	16,716.00	620.00	604.00	718.76	2,925.30	501.48	334.32	976.29	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	340,282.78
982	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
983	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
984	357D1	6018	6123	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
985	357D1	6018	6123	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
986	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
987	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
988	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
989	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
990	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
991	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
992	357D1	6018	6123	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
993	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
994	357D1	6018	6123	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
995	357D1	6018	6123	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
996	357D1	6018	6123	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,436.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
997	357D1	6018	6123	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	616.08	1,689.98	289.71	193.14	778.95	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	206,783.60

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	NOM	DELTO	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
998	357D1	6018	6123	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	410.72	2,325.05	398.58	265.72	873.61	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	273,183.79
999	357D1	6018	6124	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1000	357D1	6018	6124	9	8	B	SUPERVISOR DE CENTROS	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
1001	357D1	6018	6124	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1002	357D1	6018	6124	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1003	357D1	6018	6124	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1004	357D1	6018	6124	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
1005	357D1	6018	6124	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	11,633.00	770.00	514.00	616.08	2,035.78	348.99	232.66	833.15	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	244,484.91
1006	357D1	6018	6124	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1007	357D1	6018	6124	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1008	357D1	6018	6124	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1009	357D1	6018	6124	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,494.33
1010	357D1	6018	6124	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	616.08	2,325.05	398.58	265.72	878.31	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	275,704.54
1011	357D1	6018	6124	9	7	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	11,687.00	750.00	498.00	513.40	2,045.23	350.61	233.74	831.91	876.53	0.00	257.40	162.32	1,623.19	486.96	243,795.39
1012	357D1	6018	6124	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
1013	357D1	6018	6124	14	8	C	COORDINADOR A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
1014	357D1	6018	6124	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
1015	357D1	6018	6124	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1016	357D1	6018	6124	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
1017	357D1	6018	6124	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1018	357D1	6018	6124	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1019	357D1	6018	6124	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JORN	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1020	357D1	6018	6124	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1021	357D1	6018	6124	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
1022	357D1	6018	6124	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1023	357D1	6018	6125	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
1024	357D1	6018	6125	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1025	357D1	6018	6125	13	8	C	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	15,364.00	790.48	514.00	410.72	2,688.70	460.92	307.28	930.28	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	312,078.02
1026	357D1	6018	6125	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1027	357D1	6018	6125	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
1028	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
1029	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1030	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1031	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
1032	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
1033	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
1034	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1035	357D1	6018	6125	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1036	357D1	6018	6125	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1037	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1038	357D1	6018	6125	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1039	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1040	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1041	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	ELTO	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1042	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1043	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	516.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
1044	357D1	6018	6125	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	516.08	1,689.98	289.71	193.14	778.95	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	206,783.60
1045	357D1	6018	6125	9	8	B	PROMOTOR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1046	357D1	6018	6125	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,436.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
1047	357D1	6018	6125	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	9,657.00	712.00	502.00	718.76	1,689.98	289.71	193.14	781.30	724.28	0.00	191.09	134.13	1,341.25	402.38	208,043.97
1048	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1049	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1050	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
1051	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1052	357D1	6018	6125	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ZONA NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1053	357G4	6125	6222	1	6	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	REGION 01 NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	7,364.00	640.00	466.00	513.40	1,288.70	220.92	147.28	713.19	552.30	0.00	120.17	102.28	1,022.78	306.83	161,494.17
1054	357G4	6125	6222	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REGION 01 NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	513.40	1,887.73	323.61	215.74	807.53	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	226,933.95
1055	357G4	6125	6222	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 01 NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1056	357G4	6125	6222	9	8	B	PROMOTOR	REGION 01 NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	410.72	2,325.05	398.58	265.72	873.61	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	273,197.76
1057	357G4	6123	6223	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 02 ALTOS NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1058	357G4	6123	6223	9	8	B	PROMOTOR	REGION 02 ALTOS NORTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1059	357G4	6123	6224	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 03 ALTOS SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1060	357G4	6123	6225	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 04 CIENEGA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1061	357G4	6124	6226	9	8	B	PROMOTOR	REGION 05 SURESTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	616.08	2,325.05	398.58	265.72	878.31	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	275,704.54
1062	357G4	6124	6226	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 05 SURESTE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1063	357G4	6124	6227	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 06 SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	TRAB.	MOV.	CLAS.	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1064	357G4	6124	6227	4	8	B	PROMOTOR SOCIAL	REGION 06 SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1065	357G4	6124	6227	9	8	B	PROMOTOR	REGION 06 SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	616.08	2,325.05	398.58	265.72	878.31	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	275,704.54
1066	35703	6124	6228	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 07 SIERRA AMULA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1067	35703	6124	6228	9	8	B	PROMOTOR	REGION 07 SIERRA AMULA	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1068	35703	6124	6229	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 08 COSTA SUR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1069	35703	6125	6230	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 09 COSTA SIERRA OCCIDENTAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1070	35703	6125	6230	9	8	B	PROMOTOR	REGION 09 COSTA SIERRA OCCIDENTAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1071	35703	6125	6231	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 10 VALLES	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1072	35703	6125	6232	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 11 LAGUNAS	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1073	35703	6123	6233	14	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO B	REGION 12 CENTRO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1074	35801	6059	6063	8	7	B	ENCARGADO DE AREA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	11,093.00	740.00	496.00	513.40	1,941.28	332.79	221.86	815.65	831.98	0.00	238.00	154.07	1,540.69	462.21	232,571.05
1075	35801	6059	6063	6	8	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28
1076	35801	6059	6059	8	8	C	ENCARGADO OPERATIVO	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	12,406.00	941.00	645.00	0.00	2,171.05	372.18	248.12	843.14	930.45	0.00	280.89	172.31	1,723.06	516.92	255,001.29
1077	35801	6059	6063	6	7	B	ANALISTA B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	10,243.00	725.64	494.00	718.76	1,792.53	307.29	204.86	797.11	768.23	0.00	210.23	142.26	1,422.64	426.79	219,040.02
1078	35801	6059	6063	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
1079	35801	6059	6063	7	8	B	TECNICO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	12,130.00	776.00	514.00	410.72	2,122.75	363.90	242.60	842.01	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	251,306.62
1080	35801	6059	6059	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
1081	35801	6059	6063	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	468,655.44
1082	35801	6059	6059	21	8	C	DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	39,023.00	1,808.00	1,299.00	0.00	6,829.03	1,170.69	780.46	1,602.74	0.00	0.00	1,454.65	541.99	5,419.86	1,625.96	738,664.45
1083	35801	6060	6060	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
1084	35801	6060	6060	21	8	C	DIRECTOR C	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	39,023.00	1,808.00	1,299.00	0.00	6,829.03	1,170.69	780.46	1,602.74	0.00	0.00	1,454.65	541.99	5,419.86	1,625.96	738,664.45
1085	35801	6060	6061	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1086	35801	6060	6061	2	8	B	AUXILIAR CONTABLE	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	9,928.00	718.34	504.00	308.04	1,737.40	297.84	198.56	779.34	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	208,158.02
1087	35801	6060	6061	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1088	35801	6060	6061	13	8	C	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
1089	35801	6060	6061	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1090	35801	6060	6061	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1091	35801	6060	6061	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1092	35801	6060	6061	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1093	35801	6060	6061	13	8	B	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
1094	35801	6060	6061	11	7	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	12,912.00	788.44	508.00	410.72	2,259.60	387.36	258.24	883.22	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	265,978.32
1095	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1096	35801	6060	6062	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
1097	35801	6060	6062	13	8	C	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	15,364.00	790.48	514.00	0.00	2,688.70	460.92	307.28	920.87	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	307,036.52
1098	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1099	35801	6060	6062	16	8	C	COORDINADOR ESPECIALIZADO	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	17,845.00	554.00	442.00	513.40	3,122.88	535.35	356.90	998.69	0.00	0.00	503.76	247.85	2,478.47	743.54	340,102.00
1100	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1101	35801	6060	6062	13	8	C	COORDINADOR B	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	15,364.00	790.48	514.00	410.72	2,688.70	460.92	307.28	930.28	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	312,078.02
1102	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1103	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1104	35801	6060	6062	11	6	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
1105	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1106	35801	6060	6062	19	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO A	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
1107	35801	6060	6062	11	6	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	11,138.00	722.40	486.00	308.04	1,949.15	334.14	222.76	811.95	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	230,555.73
1108	35801	6060	6062	11	6	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	11,138.00	722.40	486.00	616.08	1,949.15	334.14	222.76	819.00	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	234,336.86
1109	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1110	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1111	35801	6060	6062	11	8	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1112	35801	6060	6062	11	6	B	LICENCIATURA	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
1113	356D1	7000	3003	11	8	B	LICENCIATURA	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1114	356D1	7000	3003	11	8	B	LICENCIATURA	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1115	356D1	7000	3003	9	8	B	PROMOTOR	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1116	356D1	7000	3003	9	8	B	PROMOTOR	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,286.00	796.00	516.00	0.00	2,325.05	398.58	265.72	864.20	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	268,142.28
1117	356D1	7000	3003	13	8	B	COORDINADOR B	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	0.00	2,688.70	460.92	307.28	920.87	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	307,036.52
1118	356D1	7000	3003	13	8	B	ADMINISTRADOR CENTROS DIF	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.00	514.00	616.08	2,688.70	460.92	307.28	934.98	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	314,593.02
1119	356D1	7000	3003	10	8	B	JEFE DE SECCION B	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,905.00	814.36	518.00	410.72	2,433.38	417.15	278.10	890.55	1,042.88	0.00	339.59	193.13	1,931.25	579.38	285,041.62
1120	356D1	7000	3003	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	9,503.00	694.00	488.00	513.40	1,663.03	285.09	190.06	772.07	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	202,262.84
1121	356D1	7000	3003	11	6	B	LICENCIATURA	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1122	356D1	7000	3003	13	8	B	COORDINADOR B	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
1123	356D1	7000	3003	13	8	B	COORDINADOR B	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	616.08	2,688.70	460.92	307.28	934.98	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	314,596.78
1124	356D1	7000	3003	7	8	B	TECNICO C	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
1125	356D1	7000	3003	11	8	B	LICENCIATURA	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1126	356D1	7000	3003	11	8	B	LICENCIATURA	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1127	356D1	7000	3003	16	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	22,832.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
1128	356D1	7000	3003	13	8	B	COORDINADOR B	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
1129	356D1	7000	3003	9	8	B	PROMOTOR	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,286.00	796.00	516.00	0.00	2,325.05	398.58	265.72	864.20	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	268,142.28
1130	356D1	7000	3003	13	8	B	COORDINADOR B	RIESGOS PSICOSOCIALES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	308.04	2,688.70	460.92	307.28	927.93	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	310,817.65
1131	356D1	7000	7000	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,088.00	776.00	514.00	718.76	2,115.40	362.64	241.76	847.92	906.60	0.00	270.50	167.89	1,678.89	503.67	254,304.33
1132	356D1	7000	7000	19	8	C	DIRECTOR E	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	832,460.06
1133	356D1	7000	7010	11	8	B	LICENCIATURA	PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1134	356D1	7000	7010	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1135	356D1	7000	7010	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
1136	356D1	7000	7010	13	8	B	COORDINADOR B	PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	513.40	2,688.70	460.92	307.28	932.63	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	313,338.40
1137	356D1	7000	7010	16	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO D	PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	22,832.00	1,247.00	779.00	0.00	3,995.60	684.96	456.64	1,136.10	0.00	0.00	711.55	317.11	3,171.11	951.33	435,388.79
1138	356D1	7000	7010	11	8	B	LICENCIATURA	PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1139	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,138.00	722.40	486.00	308.04	1,949.15	334.14	222.76	811.95	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	230,555.73
1140	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1141	356B2	7100	1140	14	8	B	COORDINADOR A	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,716.00	820.00	604.00	616.08	2,925.30	501.48	334.32	973.94	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	339,022.40
1142	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1143	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	CVE	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1144	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1145	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1146	356B2	7100	1140	19	8	C	DIRECTOR E	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
1147	356B2	7100	1140	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA "C"	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	6,336.00	712.00	502.00	308.04	1,106.80	190.08	126.72	694.46	475.20	0.00	89.67	88.00	880.00	264.00	141,299.58
1148	356B2	7100	1140	13	8	B	COORDINADOR B	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	410.72	2,688.70	460.92	307.28	930.28	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	312,078.02
1149	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1150	356B2	7100	1140	7	8	B	TECNICO C	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
1151	356B2	7100	1140	4	8	B	COCINERO	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
1152	356B2	7100	1140	14	8	C	COORDINADOR ESPECIALIZADO D	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1153	356B2	7100	1140	14	8	B	COORDINADOR A	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,716.00	620.00	804.00	718.76	2,925.30	501.48	334.32	976.29	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	340,282.78
1154	356B2	7100	1140	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
1155	356B2	7100	1140	11	7	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	410.72	2,259.60	387.36	258.24	863.22	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	265,978.32
1156	356B2	7100	1140	7	8	B	ANALISTA A	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11
1157	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1158	356B2	7100	1140	11	7	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	410.72	2,259.60	387.36	258.24	863.22	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	265,978.32
1159	356B2	7100	1140	14	8	B	COORDINADOR A	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,716.00	620.00	804.00	616.08	2,925.30	501.48	334.32	973.94	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	339,022.40
1160	356B2	7100	1140	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	513.40	2,122.75	363.90	242.60	844.37	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	252,566.99
1161	356B2	7100	1140	4	8	B	COCINERO	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
1162	356B2	7100	1140	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1163	356B2	7100	7100	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
1164	356B2	7100	7100	19	8	C	DIRECTOR E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
1165	356B2	7100	7100	7	8	B	ANALISTA A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	CODIGO	GRADO	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES: SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	PERCEPCIONES ANUALES: ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	TOTAL ANUAL
1166	35682	7100	7120	14	8	B	COORDINADOR A	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,716.00	620.00	604.00	410.72	2,925.30	501.48	334.32	969.24	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	336,501.65
1167	35682	7100	7120	4	7	B	COCINERO	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	9,503.00	694.00	486.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
1168	35682	7100	7120	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,286.00	796.00	516.00	410.72	2,325.05	398.58	265.72	873.61	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	273,183.79
1169	35682	7100	7120	1	7	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	8,510.00	668.00	484.00	718.76	1,489.25	255.30	170.20	749.58	638.25	0.00	154.16	118.19	1,181.94	354.58	185,906.76
1170	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1171	35682	7100	7120	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	8,838.00	679.88	486.00	0.00	1,546.65	265.14	176.76	742.12	662.85	0.00	164.33	122.75	1,227.50	368.25	183,362.83
1172	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1173	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1174	35682	7100	7120	13	8	B	COORDINADOR B	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	718.76	2,688.70	460.92	307.28	937.33	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	315,859.15
1175	35682	7100	7120	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	18,477.00	580.00	452.00	513.40	3,233.48	554.31	369.54	1,016.17	0.00	0.00	530.09	256.63	2,566.25	769.88	351,584.80
1176	35682	7100	7120	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28
1177	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1178	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1179	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1180	35682	7100	7120	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,286.00	796.00	516.00	410.72	2,325.05	398.58	265.72	873.61	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	273,183.79
1181	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1182	35682	7100	7120	15	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO E	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	20,272.00	1,206.00	755.00	0.00	3,547.60	608.16	405.44	1,064.74	0.00	0.00	604.88	281.56	2,815.58	844.67	388,867.18
1183	35682	7100	7120	4	7	B	COCINERO	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	9,503.00	694.00	486.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
1184	35682	7100	7120	4	8	B	COCINERO	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	410.72	1,887.73	323.61	215.74	805.18	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	225,673.57
1185	35682	7100	7120	4	7	B	COCINERO	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	9,503.00	694.00	486.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
1186	35682	7100	7120	4	7	B	COCINERO	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	9,503.00	694.00	486.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
1187	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	ANIO	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1188	35682	7100	7120	4	7	B	COCINERO	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	9,503.00	694.00	488.00	718.76	1,663.03	285.09	190.06	776.78	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	204,783.59
1189	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1190	35682	7100	7120	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	8,838.00	679.88	486.00	308.04	1,546.65	265.14	176.76	749.18	662.85	0.00	164.33	122.75	1,227.50	368.25	187,143.96
1191	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1192	35682	7100	7120	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	718.76	1,887.73	323.61	215.74	812.23	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	229,454.70
1193	35682	7100	7120	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1194	35682	7100	7120	2	7	B	AUXILIAR GENERAL	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	8,838.00	679.88	486.00	718.76	1,546.65	265.14	176.76	758.58	662.85	0.00	164.33	122.75	1,227.50	368.25	192,185.46
1195	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1196	35682	7100	7130	11	6	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,138.00	722.40	486.00	0.00	1,949.15	334.14	222.76	804.89	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	226,774.60
1197	35682	7100	7130	9	6	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,079.00	702.00	476.00	410.72	1,763.83	302.37	201.58	785.17	755.93	0.00	204.87	139.99	1,399.86	419.96	211,695.20
1198	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1199	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1200	35682	7100	7130	11	6	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,138.00	722.40	486.00	0.00	1,949.15	334.14	222.76	804.89	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	226,774.60
1201	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1202	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1203	35682	7100	7130	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,887.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	224,413.20
1204	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1205	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1206	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1207	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1208	35682	7100	7130	11	7	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	513.40	2,259.60	387.36	258.24	865.57	968.40	0.00	296.21	179.33	1,793.33	538.00	267,238.69
1209	35682	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	NOOPE	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1210	356B2	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1211	356B2	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1212	356B2	7100	7130	15	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO E	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	20,272.00	1,206.00	755.00	0.00	3,547.60	608.16	405.44	1,064.74	0.00	0.00	604.88	281.56	2,815.56	844.67	388,867.18
1213	356B2	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1214	356B2	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1215	356B2	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1216	356B2	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1217	356B2	7100	7130	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
1218	356B2	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1219	356B2	7100	7130	11	8	B	LICENCIATURA	ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1220	356D3	7200	7200	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	513.40	1,887.73	323.61	215.74	807.53	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	226,933.95
1221	356D3	7200	7200	2	8	B	MONITOR	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	9,928.00	718.34	504.00	0.00	1,737.40	297.84	198.56	772.28	744.60	0.00	199.94	137.89	1,378.89	413.67	204,978.89
1222	356D3	7200	7200	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
1223	356D3	7200	7200	19	8	C	DIRECTOR E	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
1224	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1225	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1226	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1227	356B2	7200	7210	17	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO C	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	25,729.00	1,286.00	857.00	0.00	4,502.58	771.87	514.58	1,217.84	0.00	0.00	839.56	357.35	3,573.47	1,072.04	488,655.44
1228	356B2	7200	7210	11	7	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	0.00	2,259.60	387.36	258.24	853.81	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	260,936.81
1229	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1230	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1231	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.26

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL INSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1232	356B2	7200	7210	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	718.76	2,122.75	363.90	242.60	849.07	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	255,087.75
1233	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1234	356B2	7200	7210	7	8	B	ANALISTA A	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	308.04	2,122.75	363.90	242.60	839.66	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	250,046.24
1235	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1236	356B2	7200	7210	11	8	B	LICENCIATURA	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1237	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	296,880.15
1238	356D3	7200	7220	11	6	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,138.00	722.40	486.00	718.76	1,949.15	334.14	222.76	821.35	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	235,597.23
1239	356D3	7200	7220	14	8	B	COORDINADOR A	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,716.00	820.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
1240	356D3	7200	7220	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	308.04	1,887.73	323.61	215.74	802.83	809.03	0.00	228.00	149.82	1,496.19	449.46	224,413.20
1241	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1242	356D3	7200	7220	11	7	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	616.08	2,259.60	387.36	258.24	867.92	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	268,499.07
1243	356D3	7200	7220	14	8	B	COORDINADOR A	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,716.00	820.00	604.00	410.72	2,925.30	501.48	334.32	969.24	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	336,501.65
1244	356D3	7200	7220	15	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO E	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	20,272.00	1,205.00	755.00	0.00	3,547.60	608.16	405.44	1,064.74	0.00	0.00	604.88	281.56	2,815.56	844.67	388,000.00
1245	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1246	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1247	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1248	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1249	356D3	7200	7220	11	7	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	616.08	2,259.60	387.36	258.24	867.92	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	268,499.07
1250	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1251	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1252	356D3	7200	7220	12	6	B	COORDINADOR C	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,182.00	716.00	456.00	410.72	1,956.85	335.46	223.64	814.81	838.65	0.00	240.90	155.31	1,553.06	465.92	232,191.79
1253	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	ADM	EXTRA	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1254	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1255	356D3	7200	7220	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
1256	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1257	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1258	356D3	7200	7220	7	8	B	TECNICO C	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	616.08	2,122.75	363.90	242.60	846.72	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	253,827.37
1259	356D3	7200	7220	13	8	B	COORDINADOR B	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	15,364.00	790.48	514.00	718.76	2,688.70	460.92	307.28	937.33	1,152.30	0.00	400.38	213.39	2,133.89	640.17	315,859.15
1260	356D3	7200	7220	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
1261	356D3	7200	7220	11	8	B	LICENCIATURA	PSICOLOGÍA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1262	356D3	7200	7230	11	8	B	LICENCIATURA	DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1263	356D3	7200	7230	13	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO G	DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
1264	356D3	7200	7230	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
1265	356D3	7200	7230	11	8	B	LICENCIATURA	DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1266	356D3	7200	7230	9	8	B	ASESOR TECNICO A	DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,285.00	796.00	516.00	0.00	2,325.05	398.58	265.72	864.20	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	268,140.28
1267	356D3	7200	7230	11	8	B	LICENCIATURA	DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1268	356D3	7200	7230	11	7	B	LICENCIATURA	DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	410.72	2,259.60	387.36	258.24	863.22	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	265,978.32
1269	356D3	7200	7230	11	8	B	LICENCIATURA	DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1270	356D6	7300	7300	19	8	C	DIRECTOR E	DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	33,470.00	1,549.00	1,016.00	0.00	5,857.25	1,004.10	669.40	1,438.77	0.00	0.00	1,192.42	464.86	4,648.61	1,394.58	632,460.06
1271	356D6	7300	7300	11	8	B	LICENCIATURA	DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1272	356D6	7300	7300	7	8	B	ANALISTA A	DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11
1273	356D6	7300	7300	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,986.00	776.00	514.00	513.40	2,272.55	389.58	259.72	867.73	973.95	0.00	301.30	180.36	1,803.61	541.08	268,551.36
1274	356D6	7300	7310	13	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO G	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
1275	356D6	7300	7310	7	8	B	ANALISTA A	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,130.00	776.00	514.00	0.00	2,122.75	363.90	242.60	832.61	909.75	0.00	271.87	168.47	1,684.72	505.42	246,265.11

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024

No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	SUB	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
										SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1276	356D6	7300	7310	11	8	B	LICENCIATURA	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1277	356D6	7300	7310	11	7	B	LICENCIATURA	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	616.08	2,259.60	387.36	258.24	867.92	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	268,499.07
1278	356D6	7300	7310	11	7	B	LICENCIATURA	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	0.00	2,259.60	387.36	258.24	853.81	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	260,936.81
1279	356D6	7300	7310	11	8	B	LICENCIATURA	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1280	356D6	7300	7310	11	8	B	LICENCIATURA	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1281	356D6	7300	7310	11	7	B	LICENCIATURA	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	410.72	2,259.60	387.36	258.24	863.22	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	265,978.32
1282	356D6	7300	7310	4	7	B	SECRETARIA AUXILIAR	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	9,503.00	694.00	486.00	410.72	1,663.03	285.09	190.06	769.72	712.73	0.00	186.06	131.99	1,319.86	395.96	201,002.46
1283	356D6	7300	7310	11	8	B	LICENCIATURA	CUSTODIA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	616.08	2,569.53	440.49	293.66	916.76	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	302,661.28
1284	356D6	7300	7320	11	5	B	LICENCIATURA	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,138.00	722.40	486.00	0.00	1,949.15	334.14	222.76	804.89	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	226,774.60
1285	356D6	7300	7320	11	7	B	LICENCIATURA	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	0.00	2,259.60	387.36	258.24	853.81	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	260,936.81
1286	356D6	7300	7320	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	616.08	1,887.73	323.61	215.74	809.88	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	228,194.33
1287	356D6	7300	7320	11	8	B	LICENCIATURA	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1288	356D6	7300	7320	11	8	B	LICENCIATURA	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1289	356D6	7300	7320	11	8	B	LICENCIATURA	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1290	356D6	7300	7320	13	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO G	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.38	676.92	329,985.12
1291	356D6	7300	7320	11	8	B	LICENCIATURA	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1292	356D6	7300	7320	11	6	B	LICENCIATURA	TUTELA INSTITUCIONAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,138.00	722.40	486.00	0.00	1,949.15	334.14	222.76	804.89	835.35	0.00	239.47	154.69	1,546.94	464.08	226,774.60
1293	356D6	7300	7330	4	6	B	SECRETARIA AUXILIAR	ADOPCIONES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
1294	356D6	7300	7330	11	8	B	LICENCIATURA	ADOPCIONES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	0.00	2,569.53	440.49	293.66	902.65	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	295,099.02
1295	356D6	7300	7330	11	8	B	LICENCIATURA	ADOPCIONES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	513.40	2,569.53	440.49	293.66	914.41	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	301,400.90
1296	356D6	7300	7330	11	8	B	LICENCIATURA	ADOPCIONES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	718.76	2,569.53	440.49	293.66	919.11	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	303,921.66
1297	356D6	7300	7330	11	8	B	LICENCIATURA	ADOPCIONES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	NOM	CALTEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	ORIGEN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1298	356O6	7300	7330	11	7	B	LICENCIATURA	ADOPCIONES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	0.00	2,259.60	387.36	258.24	853.81	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	260,936.81
1299	356O6	7300	7330	14	8	C	JEFE DE DEPARTAMENTO F	ADOPCIONES	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	17,654.00	1,163.00	722.00	0.00	3,089.45	529.62	353.08	991.55	1,324.05	0.00	495.80	245.19	2,451.94	735.58	357,063.22
1300	90001	7400	7400	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
1301	90001	7400	7400	11	7	B	LICENCIATURA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,912.00	788.44	508.00	718.76	2,259.60	387.36	258.24	870.27	968.40	0.00	298.21	179.33	1,793.33	538.00	289,759.44
1302	90001	7400	7400	12	8	B	SECRETARIA DE SUBDIRECCION GENERAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,553.00	832.00	502.00	410.72	2,546.78	436.59	291.06	907.87	1,091.48	0.00	366.59	202.13	2,021.25	606.38	297,213.92
1303	90001	7400	7400	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
1304	90001	7400	7400	6	8	B	CHOFER B	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	12,353.00	770.00	514.00	410.72	2,161.78	370.59	247.06	848.10	926.48	0.00	279.18	171.57	1,715.69	514.71	255,394.20
1305	90001	7400	7400	9	8	B	TECNICO EN ASISTENCIA SOCIAL	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,286.00	796.00	516.00	513.40	2,325.05	398.58	265.72	875.96	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	274,444.16
1306	90001	7400	7400	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,633.00	770.00	514.00	616.08	2,035.78	348.99	232.66	833.15	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	244,484.91
1307	90001	7400	7400	11	8	B	LICENCIATURA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	308.04	2,569.53	440.49	293.66	909.71	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	298,880.15
1308	90001	7400	7400	5	8	B	AUXILIAR TECNICO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,072.00	744.00	506.00	513.40	1,937.60	332.16	221.44	815.31	830.40	0.00	237.31	153.78	1,537.78	461.33	232,350.09
1309	90001	7400	7400	15	8	C	COORDINADOR ESPECIALIZADO C	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	20,272.00	1,205.00	755.00	0.00	3,547.60	608.16	405.44	1,054.74	0.00	0.00	604.88	281.56	2,815.56	844.67	388,867.18
1310	90001	7400	7400	13	8	C	COORDINADOR ADMINISTRATIVO C	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,246.00	1,128.00	703.00	0.00	2,843.05	487.38	324.92	951.89	1,218.45	0.00	437.13	225.64	2,256.39	676.92	329,985.12
1311	90001	7400	7400	11	8	B	LICENCIATURA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1312	90001	7400	7400	4	8	B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	513.40	1,887.73	323.61	215.74	807.53	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	226,933.95
1313	90001	7400	7400	4	8	B	SECRETARIA AUXILIAR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	10,787.00	735.66	506.00	0.00	1,887.73	323.61	215.74	795.77	809.03	0.00	228.00	149.82	1,498.19	449.46	220,632.07
1314	90001	7400	7400	14	8	B	COORDINADOR A	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,716.00	620.00	604.00	513.40	2,925.30	501.48	334.32	971.59	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	337,762.03
1315	90001	7400	7400	14	8	B	COORDINADOR A	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	16,716.00	620.00	604.00	308.04	2,925.30	501.48	334.32	966.89	1,253.70	0.00	456.71	232.17	2,321.67	696.50	335,241.27
1316	90001	7400	7400	11	8	B	LICENCIATURA	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	14,683.00	844.00	530.00	410.72	2,569.53	440.49	293.66	912.06	1,101.23	0.00	372.01	203.93	2,039.31	611.79	300,140.53
1317	90001	7400	7400	9	8	B	ANALISTA PROGRAMADOR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	13,286.00	796.00	516.00	718.76	2,325.05	398.58	265.72	880.66	996.45	0.00	313.80	184.53	1,845.28	553.58	276,964.92
1318	90001	7400	7400	6	8	B	CHOFER DE SERVICIO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,633.00	770.00	514.00	410.72	2,035.78	348.99	232.66	828.45	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	241,964.15
1319	90001	7400	7400	5	8	B	ANALISTA B	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	11,633.00	770.00	514.00	718.76	2,035.78	348.99	232.66	835.50	872.48	0.00	255.64	161.57	1,615.69	484.71	245,745.28

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA DIF JALISCO 2019-2024									PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENETE	UNIDAD	DEPTO.	PUESTO	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1320	90001	7400	7400	24	8	C	PROCURADOR	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	55,131.00	2,057.00	1,457.00	0.00	9,647.93	1,653.93	1,102.62	1,940.90	0.00	0.00	2,215.31	765.71	7,657.08	2,297.13	1,031,107.16
1321	90001	7400	7400	16	8	C	COORDINADOR ESPECIALIZADO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES DEL ESTADO DE JALISCO	17,845.00	554.00	442.00	616.08	3,122.88	535.35	356.90	1,001.04	0.00	0.00	503.76	247.85	2,478.47	743.54	341,382.37
										17,406,890.34	1,068,562.54	721,661.00	541,637.00	3,046,205.81	522,206.71	348,137.81	1,150,147.46	1,078,263.25	4,777.00	430,434.80	241,762.37	2,417,623.66	721,061.18	
										208,882,684.08	12,822,750.48	8,659,932.00	6,499,644.00	36,554,469.71	6,266,480.52	4,177,653.88	13,801,769.47	12,939,159.01	57,324.00	5,165,217.66	2,901,148.39	29,011,483.90	8,652,734.17	356,392,451.07

HONORARIOS	3,000,000.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	100,000.00
SEGURO DE VIDA	1,301,964.30
FONDO DE RETIRO	2,986,686.00
TOTAL ANUAL DIF JALISCO CAPÍTULO 1000	**363,781,101.37**
INCREMENTO SOLICITADO DE 8 MESES	**8,917,698.56**
PRESUPUESTO ANTERIOR	352,252,651.23
AUMENTO ANUAL	11,528,450.14

PLANTILLA 2019-2024

FORMATO PARA EL VACIADO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

PLANTILLA MUSEO TROMPO MÁGICO										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
1	356D6	4050	4050	9	8	C	ENCARGADO DE TALLERES DE AREAS VERDES	DIRECCION EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,087.00	987.00	731.00	370.00	2,290.23	392.61	261.74	823.61	981.53	0.00	306.62	181.76	1,817.64	545.29	273,312.34
2	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
3	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
4	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
5	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
6	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
7	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
8	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
9	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
10	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
11	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
12	356D6	4030	4030	9	8	B	SUPERVISOR DE MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,087.00	987.00	731.00	370.00	2,290.23	392.61	261.74	823.61	981.53	0.00	306.62	181.76	1,817.64	545.29	273,312.34
13	356D6	4030	4030	9	8	B	SUPERVISOR DE MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,087.00	987.00	731.00	370.00	2,290.23	392.61	261.74	823.61	981.53	0.00	306.62	181.76	1,817.64	545.29	273,312.34
14	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
15	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
16	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
17	356D6	4030	4030	17	8	C	COORDINADOR DE GUIAS	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	19,532.00	1,286.00	857.00	370.00	3,418.10	585.96	390.64	1,009.04	0.00	0.00	575.15	271.26	2,712.78	813.83	381,861.47
18	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
19	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
20	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
21	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	277.50	1,565.90	268.44	178.96	704.39	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	189,779.73
22	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
23	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	277.50	1,565.90	268.44	178.96	704.39	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	189,779.73
24	356D6	4030	4030	9	8	B	ASISTENTE DE RESERVACIONES Y MEMBRESIAS	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,087.00	987.00	731.00	370.00	2,290.23	392.61	261.74	823.61	981.53	0.00	306.62	181.76	1,817.64	545.29	273,312.34
25	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
26	356D6	4030	4030	21	8	C	DIRECTOR DE AREA OPERATIVA	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	30,883.00	1,671.00	1,133.00	0.00	5,404.53	926.49	617.66	1,325.49	0.00	0.00	1,071.53	428.93	4,289.31	1,286.79	588,452.69
27	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
28	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
29	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	277.50	1,565.90	268.44	178.96	704.39	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	189,779.73
30	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	0.00	1,565.90	268.44	178.96	698.03	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	186,373.48
31	356D6	4030	4030	9	6	B	TALLERISTA TALACHA DE MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	9,816.00	766.00	574.00	370.00	1,717.80	294.48	196.32	730.74	736.20	0.00	197.16	136.33	1,363.33	409.00	207,688.41
32	356D6	4030	4030	9	6	B	TALLERISTA TALACHA DE MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	9,816.00	766.00	574.00	0.00	1,717.80	294.48	196.32	722.27	736.20	0.00	197.16	136.33	1,363.33	409.00	203,148.74
33	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
34	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	277.50	1,565.90	268.44	178.96	704.39	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	189,779.73
35	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	277.50	1,565.90	268.44	178.96	704.39	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	189,779.73
36	356D6	4030	4030	9	6	B	TALLERISTA TALACHA DE MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	9,816.00	766.00	574.00	370.00	1,717.80	294.48	196.32	730.74	736.20	0.00	197.16	136.33	1,363.33	409.00	207,688.41
37	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	277.50	1,565.90	268.44	178.96	704.39	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	189,779.73

PLANTILLA 2019-2024

				PLANTILLA MUSEO TROMPO MÁGICO						PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPONENTE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR.	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
38	356D6	4030	4030	7	6	B	GUIA DEL MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.28	1,242.78	372.83	190,915.15
39	356D6	4030	4030	9	6	B	TALLERISTA TALACHA DE MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	9,816.00	766.00	574.00	370.00	1,717.80	294.48	196.32	730.74	736.20	0.00	197.16	136.33	1,363.33	409.00	207,688.41
40	356D6	4030	4030	9	6	B	TALLERISTA TALACHA DE MUSEO	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	9,816.00	766.00	574.00	370.00	1,717.80	294.48	196.32	730.74	736.20	0.00	197.16	136.33	1,363.33	409.00	207,688.41
41	356D6	4030	4030	6	8	B	TECNICO EN RESERVACIONES	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
42	356D6	4030	4030	13	8	C	ENCARGADO DE PROMOCION Y VINCULACION INTITUCIONAL	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	277.50	2,548.70	436.92	291.28	869.91	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	304,339.96
43	356D6	4030	4030	17	8	C	COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	19,532.00	1,286.00	857.00	277.50	3,418.10	585.96	390.64	1,006.92	0.00	0.00	575.16	271.28	2,712.78	813.83	380,726.05
44	356D6	4030	4030	7	8	B	ASISTENTE A	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,931.00	956.00	700.00	370.00	2,087.93	357.93	238.62	791.35	894.83	0.00	266.25	165.71	1,657.08	497.13	250,965.79
45	356D6	4030	4030	13	8	C	ENCARGADO DE EVENTOS SOCIALES	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	370.00	2,548.70	436.92	291.28	872.03	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	305,475.38
46	356D6	4030	4030	13	8	C	ENCARGADO DE EVENTOS INFANTILES	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	370.00	2,548.70	436.92	291.28	872.03	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	305,475.38
47	356D6	4030	4030	6	8	B	TECNICO EN RESERVACIONES	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
48	356D6	4050	4050	13	8	C	EDITOR POSTPRODUCTOR (ENCARGADO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS)	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	0.00	2,548.70	436.92	291.28	863.56	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	300,933.70
49	356D6	4050	4050	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,524.00	945.00	686.00	370.00	2,366.70	405.72	270.48	834.51	1,014.30	0.00	324.83	187.83	1,878.33	563.50	280,454.46
50	356D6	4050	4050	13	8	C	EDITOR POSTPRODUCTOR (ENCARGADO DE DESARROLLO DE CONTENIDOS)	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	0.00	2,548.70	436.92	291.28	863.56	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	300,933.70
51	356D6	4050	4050	17	8	C	COORDINADOR DE DESARROLLO DE EXPOSICIONES	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	19,532.00	1,286.00	857.00	370.00	3,418.10	585.96	390.64	1,009.04	0.00	0.00	575.16	271.28	2,712.78	813.83	381,861.47
52	356D6	4050	4050	13	8	C	DISEÑADOR ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	277.50	2,548.70	436.92	291.28	869.91	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	304,339.96
53	356D6	4050	4050	13	8	C	DISEÑADOR ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	370.00	2,548.70	436.92	291.28	872.03	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	305,475.38
54	356D6	4050	4050	17	8	C	COORDINADOR DE DESARROLLO DE EXPOSICIONES (COORDINADOR CONTENIDOS)	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	19,532.00	1,286.00	857.00	0.00	3,418.10	585.96	390.64	1,000.56	0.00	0.00	575.16	271.28	2,712.78	813.83	377,319.79
55	356D6	4050	4050	13	8	C	DISEÑADOR ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	370.00	2,548.70	436.92	291.28	872.03	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	305,475.38
56	356D6	4050	4050	5	8	B	TECNICO A	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,872.00	845.00	566.00	370.00	1,902.60	326.16	217.44	759.38	815.40	0.00	231.65	151.00	1,510.00	453.00	228,235.61
57	356D6	4050	4050	13	8	C	TECNICO ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	370.00	2,548.70	436.92	291.28	872.03	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	305,475.38
58	356D6	4050	4050	13	8	C	EDITOR POSTPRODUCTOR (ENCARGADO DE DESARROLLO SE HERRAMIENTAS EDUCATIVAS)	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	277.50	2,548.70	436.92	291.28	869.91	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	304,339.96
59	356D6	4050	4050	21	8	C	DIRECTOR DE AREA EDUCATIVA Y MUSEOGRAFIA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	30,683.00	1,671.00	1,133.00	0.00	5,404.53	926.49	617.66	1,325.49	0.00	0.00	1,071.53	428.93	4,289.31	1,286.79	566,459.69
60	356D6	4050	4050	11	8	B	SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,483.00	1,168.00	779.00	370.00	2,534.53	434.49	289.66	866.75	1,086.23	0.00	364.79	201.15	2,011.53	603.46	302,310.93
61	356D6	4050	4050	5	8	B	TECNICO A	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,872.00	845.00	566.00	370.00	1,902.60	326.16	217.44	759.38	815.40	0.00	231.65	151.00	1,510.00	453.00	228,235.61
62	356D6	4050	4050	11	8	B	SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	16,993.00	1,168.00	779.00	370.00	2,973.78	509.79	339.86	935.25	1,274.48	0.00	469.37	236.01	2,360.14	708.04	349,400.64
63	356D6	4050	4050	10	8	B	TECNICO ESPECIALIZADO A	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,705.00	1,121.00	766.00	370.00	2,398.38	411.15	274.10	844.14	1,027.88	0.00	332.37	190.35	1,903.47	571.04	286,978.51
64	356D6	4050	4050	10	8	B	DISEÑADOR GRAFICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,705.00	1,121.00	766.00	370.00	2,398.38	411.15	274.10	844.14	1,027.88	0.00	332.37	190.35	1,903.47	571.04	286,978.51
65	356D6	4050	4050	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,524.00	945.00	686.00	370.00	2,366.70	405.72	270.48	834.51	1,014.30	0.00	324.83	187.83	1,878.33	563.50	280,454.46
66	356D6	4050	4050	10	8	B	TECNICO ESPECIALIZADO A	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,705.00	1,121.00	766.00	370.00	2,398.38	411.15	274.10	844.14	1,027.88	0.00	332.37	190.35	1,903.47	571.04	286,978.51
67	356D6	4050	4050	13	8	C	ENCARGADO DE EVENTOS CULTURALES	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	370.00	2,548.70	436.92	291.28	872.03	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	305,475.38
68	356D6	4050	4050	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
69	356D6	4050	4050	14	8	C	ANALISTA DE SISTEMAS B	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	15,717.00	1,263.00	822.00	370.00	2,750.48	471.51	314.34	903.59	1,178.78	0.00	416.21	218.29	2,182.92	654.88	327,155.73
70	356D6	4050	4050	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,524.00	945.00	686.00	370.00	2,366.70	405.72	270.48	834.51	1,014.30	0.00	324.83	187.83	1,878.33	563.50	280,454.46
71	356D6	4000	4000	13	8	C	ENCARGADO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	0.00	2,548.70	436.92	291.28	863.56	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	300,933.70
72	356D6	4000	4000	17	8	C	COORDINADOR DE IMAGEN GRAFICA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	19,532.00	1,286.00	857.00	0.00	3,418.10	585.96	390.64	1,000.56	0.00	0.00	575.16	271.28	2,712.78	813.83	377,319.79

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA MUSEO TROMPO MÁGICO										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	ACR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
73	356D6	4000	4000	12	8	B	SECRETARIA DE SUBDIRECCION GENERAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,553.00	832.00	502.00	370.00	2,546.78	436.59	291.06	858.38	1,091.48	0.00	367.71	202.13	2,021.25	606.38	296,144.80
74	356D6	4000	4000	5	8	B	PARAMEDICO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,800.00	744.00	506.00	277.50	1,890.00	324.00	216.00	753.92	810.00	0.00	229.30	150.00	1,500.00	450.00	223,808.70
75	356D6	4000	4000	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,524.00	945.00	686.00	370.00	2,366.70	405.72	270.48	834.51	1,014.30	0.00	324.83	187.83	1,878.33	563.50	280,454.46
76	356D6	4000	4000	13	8	B	TECNICO ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	277.50	2,548.70	436.92	291.28	869.91	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	304,339.96
77	356D6	4000	4000	6	8	B	TAQUILLERO DEL ESTACIONAMIENTO DEL MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
78	356D6	4000	4000	6	8	B	TAQUILLERO DEL ESTACIONAMIENTO DEL MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
79	356D6	4000	4000	7	8	B	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,115.26	956.00	700.00	370.00	2,295.17	393.46	262.31	823.67	983.64	0.00	307.80	182.16	1,821.56	546.47	273,090.00
80	356D6	4000	4000	11	8	B	MEDICO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,483.00	1,168.00	779.00	370.00	2,534.53	434.49	289.66	866.75	1,086.23	0.00	364.79	201.15	2,011.53	603.46	302,310.93
81	356D6	4000	4000	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	277.50	2,000.78	342.99	228.66	775.32	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	240,237.41
82	356D6	4000	4000	9	8	B	ENCARGADO DE ALMACEN DE MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,087.00	987.00	731.00	370.00	2,290.23	392.61	261.74	823.61	981.53	0.00	306.62	181.76	1,817.64	545.29	273,312.34
83	356D6	4000	4000	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,524.00	945.00	686.00	370.00	2,366.70	405.72	270.48	834.51	1,014.30	0.00	324.83	187.83	1,878.33	563.50	280,454.46
84	356D6	4000	4000	3	8	B	JARDINERO B	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,319.00	818.00	538.00	370.00	1,805.83	309.57	206.38	743.65	773.93	0.00	213.59	143.32	1,433.19	429.96	217,252.90
85	356D6	4000	4000	17	8	C	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y PROYECTOS	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	19,532.00	1,286.00	857.00	370.00	3,418.10	585.96	390.64	1,009.04	0.00	0.00	575.16	271.28	2,712.78	813.83	381,861.47
86	356D6	4000	4000	3	8	B	AYUDANTE DE SERVICIO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,319.00	818.00	538.00	370.00	1,805.83	309.57	206.38	743.65	773.93	0.00	213.59	143.32	1,433.19	429.96	217,252.90
87	356D6	4000	4000	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,256.00	797.00	517.00	370.00	1,794.80	307.68	205.12	741.45	769.20	0.00	211.53	142.44	1,424.44	427.33	215,568.00
88	356D6	4000	4000	3	8	B	JARDINERO B	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,319.00	818.00	538.00	370.00	1,805.83	309.57	206.38	743.65	773.93	0.00	213.59	143.32	1,433.19	429.96	217,252.90
89	356D6	4000	4000	3	8	B	JARDINERO B	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,319.00	818.00	538.00	370.00	1,805.83	309.57	206.38	743.65	773.93	0.00	213.59	143.32	1,433.19	429.96	217,252.90
90	356D6	4000	4000	3	8	B	JARDINERO B	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,319.00	818.00	538.00	370.00	1,805.83	309.57	206.38	743.65	773.93	0.00	213.59	143.32	1,433.19	429.96	217,252.90
91	356D6	4000	4000	3	8	B	JARDINERO B	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,319.00	818.00	538.00	370.00	1,805.83	309.57	206.38	743.65	773.93	0.00	213.59	143.32	1,433.19	429.96	217,252.90
92	356D6	4000	4000	3	8	B	AYUDANTE DE SERVICIO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,319.00	818.00	538.00	370.00	1,805.83	309.57	206.38	743.65	773.93	0.00	213.59	143.32	1,433.19	429.96	217,252.90
93	356D6	4000	4000	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,524.00	945.00	686.00	370.00	2,366.70	405.72	270.48	834.51	1,014.30	0.00	324.83	187.83	1,878.33	563.50	280,454.46
94	356D6	4000	4000	6	8	B	TECNICO ESPECIALISTA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,524.00	945.00	686.00	370.00	2,366.70	405.72	270.48	834.51	1,014.30	0.00	324.83	187.83	1,878.33	563.50	280,454.46
95	356D6	4000	4000	1	8	B	AUXILIAR DE INTENDENCIA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	10,256.00	797.00	517.00	370.00	1,794.80	307.68	205.12	741.45	769.20	0.00	211.53	142.44	1,424.44	427.33	215,568.00
96	356D6	4000	4000	9	8	B	SUPERVISOR DE MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,087.00	987.00	731.00	370.00	2,290.23	392.61	261.74	823.61	981.53	0.00	306.62	181.76	1,817.64	545.29	273,312.34
97	356D6	4000	4000	26	8	C	SUBDIRECTOR GENERAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	52,580.00	2,057.00	1,457.00	277.50	9,201.50	1,577.40	1,051.60	1,866.75	0.00	0.00	2,096.11	730.28	7,302.78	-	962,974.96
98	356D6	4000	4000	16	8	C	COORDINADOR DE RECURSOS FINANCIEROS A	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	17,213.00	1,247.00	779.00	370.00	3,012.28	516.39	344.26	943.07	0.00	0.00	478.54	239.07	2,390.69	717.21	339,006.03
99	356D6	4000	4000	9	8	B	SUPERVISOR DE MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,087.00	987.00	731.00	370.00	2,290.23	392.61	261.74	823.61	981.53	0.00	306.62	181.76	1,817.64	545.29	273,312.34
100	356D6	4000	4000	6	8	B	CAJERO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
101	356D6	4000	4000	6	8	B	CAJERO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
102	356D6	4000	4000	6	8	B	CAJERO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	946.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,384.83
103	356D6	4000	4000	6	8	B	CAJERO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
104	356D6	4000	4000	10	8	B	TECNICO ESPECIALIZADO A	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,491.00	1,121.00	766.00	370.00	2,535.93	434.73	289.82	865.59	1,086.83	0.00	365.12	201.28	2,012.84	603.79	301,724.53
105	356D6	4000	4000	17	8	C	COORDINADOR DE COMUNICACION Y APOYO A	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	19,532.00	1,286.00	857.00	277.50	3,418.10	585.96	390.64	1,006.92	0.00	0.00	575.16	271.28	2,712.78	813.83	380,726.05
106	356D6	4000	4000	10	8	B	SUPERVISOR DE AREA DE SEGURIDAD DEL MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,705.00	1,121.00	766.00	370.00	2,398.38	411.15	274.10	844.14	1,027.88	0.00	332.37	190.35	1,903.47	571.04	286,978.51
107	356D6	4000	4000	7	5	B	TALLERISTA DE TALACHA	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	8,948.00	742.00	550.00	370.00	1,565.90	268.44	178.96	706.50	671.10	0.00	168.80	124.26	1,242.78	372.83	190,915.15
108	356D6	4000	4000	13	8	C	COORDINADOR B	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,564.00	1,278.00	803.00	370.00	2,548.70	436.92	291.28	872.03	1,092.30	0.00	368.16	202.28	2,022.78	606.83	305,475.38
109	356D6	4000	4000	10	8	B	SUPERVISOR DE AREA DE SEGURIDAD DEL MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,705.00	1,121.00	766.00	370.00	2,398.38	411.15	274.10	844.14	1,027.88	0.00	332.37	190.35	1,903.47	571.04	286,978.51
110	356D6	4000	4000	6	8	B	TAQUILLERO DEL ESTACIONAMIENTO DEL MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83

PLANTILLA 2019-2024

PLANTILLA MUSEO TROMPO MÁGICO										PERCEPCIONES MENSUALES										PERCEPCIONES ANUALES				TOTAL ANUAL
No. Cons	COMPO NENETE	UNIDAD	DEPTO.	NIVEL	JOR	CATEG	NOMBRE DEL PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	DIRECCIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO 1131	DESPENSA 1712	PASAJES 1713	QUINQUENIO 1311	CUOTAS A PENSIONES 1431	CUOTAS PARA LA VIVIENDA 1421	CUOTAS AL SEDAR 1432	CUOTAS AL IMSS 1411	PREMIO DE PUNTUALIDAD 1543	PRIMA DE INSALUBRIDAD 1592	ISPT DEL AGUINALDO 1322	PRIMA VACACIONAL 1321	AGUINALDO 1322	ESTIMULO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO 1715	
111	356D6	4000	4000	10	8	B	SUPERVISOR DE AREA DE SEGURIDAD DEL MUSEO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,705.00	1,121.00	766.00	370.00	2,398.38	411.15	274.10	844.14	1,027.68	0.00	332.37	190.35	1,903.47	571.04	286,978.51
112	356D6	4000	4000	9	8	B	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	14,443.00	987.00	731.00	370.00	2,527.53	433.29	288.86	860.62	1,083.23	0.00	363.12	200.60	2,005.97	601.79	298,752.04
113	356D6	4000	4000	6	8	B	CAJERO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	11,433.00	945.00	686.00	370.00	2,000.78	342.99	228.66	777.44	857.48	0.00	249.98	158.79	1,587.92	476.38	241,372.83
114	356D6	4000	4000	9	8	B	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	13,087.00	987.00	731.00	0.00	2,290.23	392.61	261.74	815.14	981.53	0.00	306.62	181.76	1,817.64	545.29	268,770.66
115	356D6	4000	4000	13	8	C	ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y DE MUSEOGRAFÍA	15,652.00	1,278.00	803.00	370.00	2,739.10	469.56	313.04	901.72	1,173.90	0.00	413.50	217.39	2,173.89	652.17	325,887.17
										1,479,639.26	112,859.00	78,390.00	34,502.50	258,936.87	44,389.18	29,592.79	93,877.52	90,851.72	0.00	35,978.29	20,550.55	205,505.45	59,460.80	
										17,755,671.12	1,354,308.00	940,680.00	414,030.00	3,107,242.45	532,670.13	355,113.42	1,126,530.22	1,090,220.63	0.00	431,739.52	246,606.54	2,466,065.43	713,529.63	30,534,407.10

TOTAL ANUAL TROMPO MÁGICO CAPÍTULO 1000	**30,534,407.10**
CONVENIO	**7,203,034.36**
ADENDA AL CONVENIO	**3,851,375.21**

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Sexto punto del orden del día

"6. Reestructura orgánica 2019 - 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto orgánico y su correspondiente Adecuación presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por las Secretarias de Administración y Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019…"

Anexo número seis "Organigrama"

Anexo 1

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Ejecutivo

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Estructura Orgánica
Fecha de Autorización: 08 marzo 2019

Ing. Eliseo Zúñiga Gutiérrez
Director General de Tecnologías de la Información
Secretaría de Administración

Ing. Ernesto Lizárraga Durán
Director de Control de Riesgos

LEM Rosa Jaycegui Ramos
Coordinador Organizacional

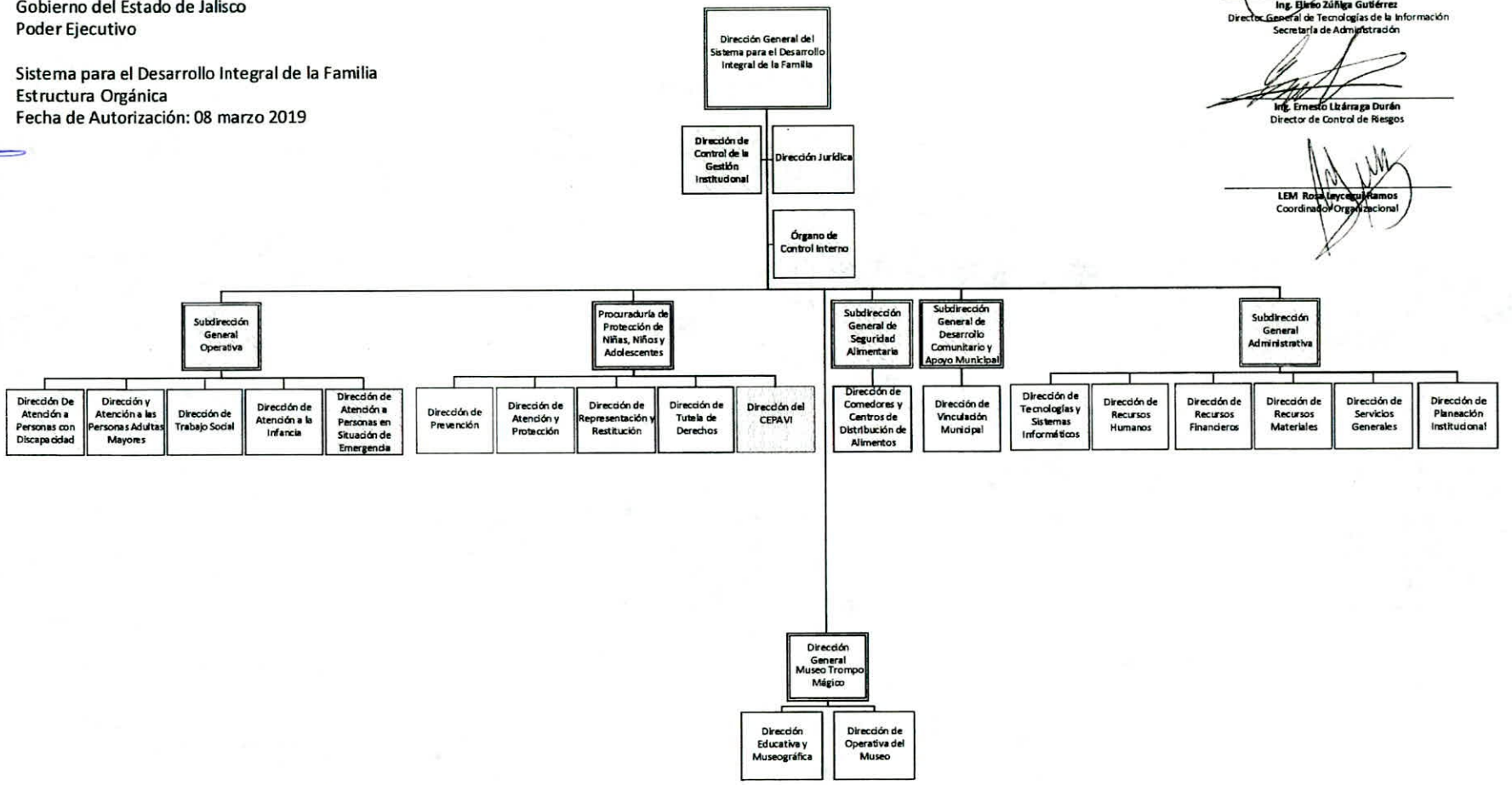

- Cambio de Nomenclatura
- Cambio de Nomenclatura y Aparición en Estructura

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Ejecutivo

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Estructura Orgánica
Fecha de Autorización: 08 marzo 2019

Anexo 1

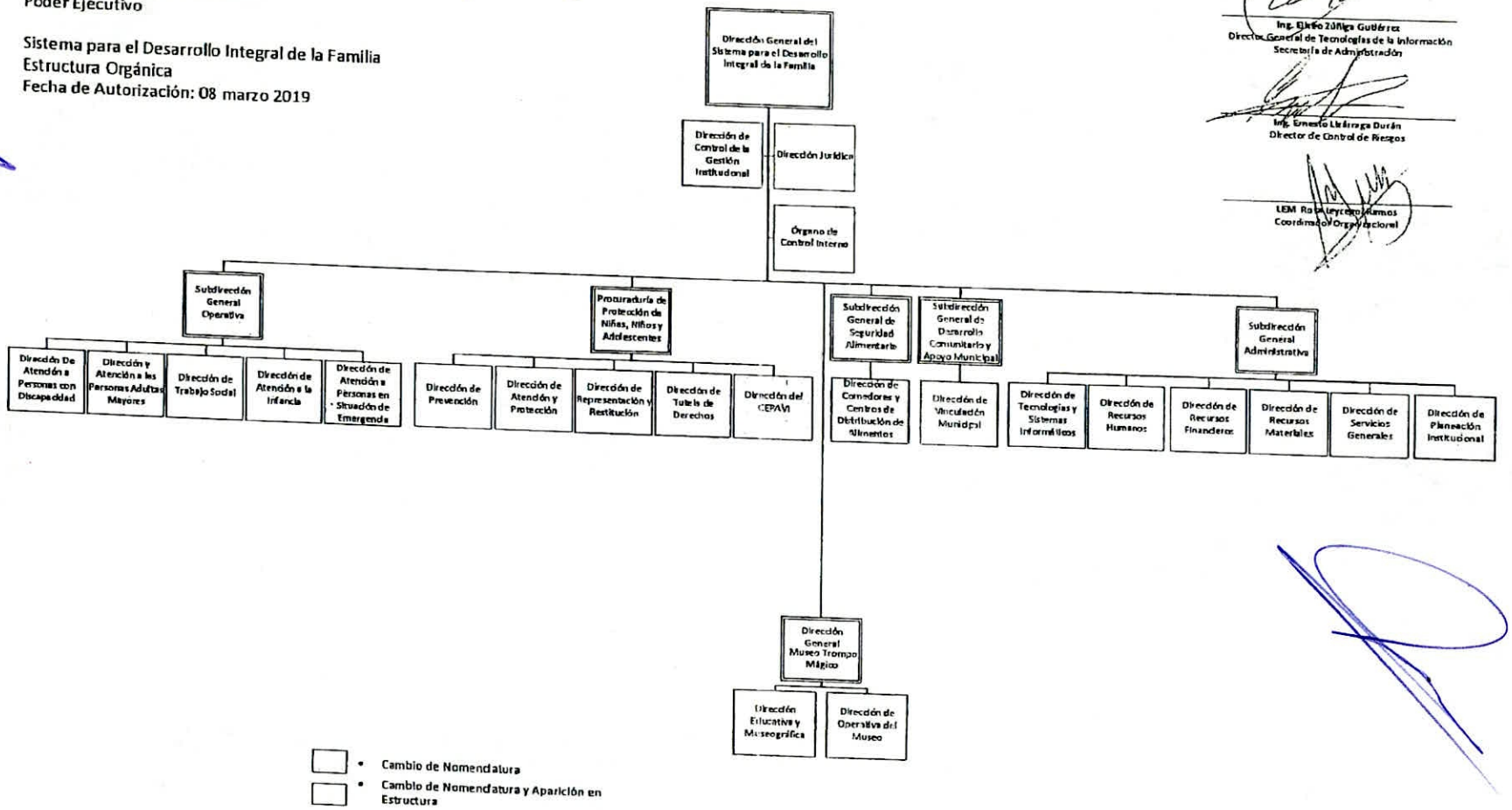

- Cambio de Nomenclatura
- Cambio de Nomenclatura y Aparición en Estructura

Ing. Eliseo Zúñiga Gutiérrez
Director General de Tecnologías de la Información
Secretaría de Administración

Ing. Ernesto Lizárraga Durán
Director de Control de Riesgos

LEM Rosa Leycero Ramos
Coordinador Organizacional

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Sexto punto del orden del día

"6. Reestructura orgánica 2019 - 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto orgánico y su correspondiente Adecuación presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por las Secretarias de Administración y Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019…"

Anexo número siete "Estatuto Orgánico"

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Libro Primero

Título Único
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la asistencia social pública y funciones que le asigna el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- El presente ordenamiento, con fundamento en los artículos 69 y 70 numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo correlacionado con el Código de Asistencia Social, ambas legislaciones del estado de Jalisco, tiene por objeto reglamentar y regular la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones que corresponden a los órganos, direcciones, jefaturas y las áreas que integran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. CADI: Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
II. CEPAVI: Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
III. Código: Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
IV. Sistema DIF Jalisco: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;
V. DIF Municipales: Los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal, denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de que se trate;
VI. Donación: La cesión que se haga a favor del Sistema DIF Jalisco de bienes fungibles para que sean destinados a la asistencia social, de bienes muebles o inmuebles y en su caso de recurso económico. Es responsabilidad de cada área el uso y destino final que se le dé a estos bienes, así como del seguimiento que corresponda, debiendo sujetarse a la Dirección e indicaciones de sus superiores jerárquicos para tal efecto;
VII. Estatuto: Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco;
VIII. Firma Electrónica Avanzada: los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante, con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo, de tal forma que esté vinculada únicamente al firmante y a los datos a los que se refiere, de manera que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
IX. MIDE: El Monitoreo de Indicadores del Desarrollo;
X. MIR: La Matriz de Indicadores para Resultados;
XI. Trompo Mágico: Organismo público desconcentrado del Sistema DIF Jalisco denominado Museo Trompo Mágico;
XII. Procuraduría de Protección: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco: y
XIII. NUCONT: Software administrativo y de contabilidad diseñado para cumplir con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 4.- Las disposiciones de carácter general establecidas en el presente Estatuto solo podrán ser modificadas con aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco. En el caso de que se haga una reforma al Código o cualquier otro ordenamiento legal aplicable al Sistema DIF Jalisco, se deberá de adecuar el presente para armonizarlo a las nuevas disposiciones, sin perjuicio de aplicarse lo establecido en la nueva legislación.

Artículo 5.- La planeación, implementación, control y evaluación de acciones y metas realizadas por el Sistema DIF Jalisco en el desarrollo de sus atribuciones, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Planeación Estratégica Institucional así como en el Plan Estatal de Desarrollo.

Libro Segundo

Título I
De las Autoridades y la Estructura Orgánica

Artículo 6.- Serán autoridades del Sistema DIF Jalisco:

I. Junta de Gobierno.
II. Presidencia de la Junta de Gobierno.
III. Dirección General.

Las atribuciones de las autoridades anteriormente señaladas, son aquellas que se encuentran previstas, respectivamente, en el Código.

Artículo 7.- Para el auxilio del despacho de los asuntos a cargo del Sistema DIF Jalisco, éste contará con la estructura Orgánica siguiente:

A. Direcciones, Órganos y Unidades de apoyo directo a la Dirección General:

1.1 Órgano Interno de Control;
1.1.1 Jefatura del Departamento de Investigaciones;
1.1.2 Jefatura del Departamento de Responsabilidades; y
1.1.3 Jefatura del Departamento de Auditoría y Control Preventivo.

1.2 Dirección Jurídica;
1.2.1 Jefatura del Departamento de Control de Siniestros y Bienes Inmuebles;
1.2.2 Jefatura del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos;
1.2.3 Jefatura del Departamento de Asuntos Laborales; y
1.2.4 Jefatura del Departamento de la Unidad de Transparencia.

1.3 Dirección de Control de la Gestión Institucional:
1.3.1 Jefatura del Departamento de Relaciones Públicas; y
1.3.2 Jefatura del Departamento Comunicación Social.

B. Subdirecciones Generales de apoyo a Dirección General:

1. Subdirección General Operativa:

1.1 Dirección de Atención a Personas con Discapacidad:
1.1.1 Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a Personas con Discapacidad; y
1.1.2 Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención para Personas con Discapacidad.

1.2 Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores:
1.2.1 Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores; y
1.2.2 Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención a Personas Adultas Mayores.

1.3 Dirección de Atención a la Infancia:

1.3.1 Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a Infantes; y

1.3.2 Jefatura del Departamento de Gestión en Centros de Atención Infantil.

1.4 Dirección de Trabajo Social:

1.4.1 Jefatura del Departamento de Trabajo Social Operativo; y.

1.4.2 Jefatura del Departamento de Vinculación.

1.5 Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia:

1.5.1 Jefatura del Departamento de Protección Civil

1.5.2 Jefatura del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle; y

1.5.3 Jefatura del Departamento de Red de Comunidades Solidarias.

2. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco:

2.1 Dirección de Prevención;

2.2 Dirección de Atención y Protección;

2.3 Dirección de Representación y Restitución;

2.4 Dirección de Tutela de Derechos; y

2.5 Dirección del CEPAVI.

3. Subdirección General de Seguridad Alimentaria:

3.1 Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos.

3.1.1 Jefatura del Departamento de Apoyo Alimentario;

3.1.2 Jefatura del Departamento de Nutrición Escolar; y

3.1.3 Jefatura del Departamento de Orientación Alimentaria.

4. Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal:

4.1 Dirección de Vinculación Municipal:

4.1.1 Jefatura del Departamento de Zona Norte;

4.1.2 Jefatura del Departamento de Zona Centro; y

4.1.3 Jefatura del Departamento de Zona Sur.

5. Subdirección General Administrativa:

5.1 Dirección de Planeación Institucional:

5.1.1 Jefatura del Departamento de Planeación y Desarrollo de Proyectos;

5.1.2 Jefatura del Departamento de Evaluación y Seguimiento; y

5.1.3 Jefatura del Departamento de Profesionalización y Desarrollo Institucional.

5.2 Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información:

5.2.1 Jefatura del Departamento de Calidad en Información;

5.2.2 Jefatura del Departamento de Soporte Técnico; y

5.2.3 Jefatura del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

5.3 Dirección de Recursos Humanos:

5.3.1 Jefatura del Departamento de Nóminas;
5.3.2 Jefatura del Departamento de Administración de Personal; y
5.3.3 Jefatura del Departamento de Prestaciones y Servicio Social.

5.4 Dirección de Recursos Financieros:

5.4.1 Jefatura del Departamento de Presupuestos;
5.4.2 Jefatura del Departamento de Contabilidad; y
5.4.3 Jefatura del Departamento de Tesorería.

5.5 Dirección de Recursos Materiales:

5.5.1 Jefatura del Departamento de Compras;
5.5.2 Jefatura del Departamento de Almacén; y
5.5.3 Jefatura del Departamento de Activos Fijos.

5.6 Dirección de Servicios Generales:

5.6.1 Jefatura del Departamento de Servicios Diversos;
5.6.2 Jefatura del Departamento de Mantenimiento; y
5.6.3 Jefatura del Departamento de Transportes.

6. Dirección General Museo Trompo Mágico:

6.1 Dirección Educativa y Museografía; y
6.2 Dirección Operativa del Museo.

Título II
De sus Áreas

Capítulo Único
De las Funciones Comunes

Artículo 8.- Para el cumplimiento de los fines y objetivos del Sistema DIF Jalisco, la Dirección General contará en apoyo del Órgano Interno de Control, Dirección Jurídica, Dirección de Control de la Gestión Institucional y las Jefaturas que de estos dependan, la Subdirección General Operativa, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Subdirección General Administrativa, la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, la Dirección General Museo Trompo Mágico y las Jefaturas de Departamento y Áreas que de las Subdirecciones Generales dependan.

Artículo 9.- Son funciones comunes y aplicables a las Subdirecciones Generales, Direcciones, Jefaturas y el personal adscrito a cada área, las siguientes:

I. Difundir en tiempo y forma la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos y apoyos a las autoridades judiciales, ministeriales y administrativas;
II. Dirigir y supervisar al personal a su cargo para cumplir con los objetivos propios de la Jefatura, vigilando que los trabajos se realicen en tiempo y forma;

III. Atender en tiempo y forma los requerimientos de las autoridades judiciales, ministeriales, administrativas y de derechos humanos, así como proporcionar la documentación e información que en su caso se le solicite de manera interna;

IV. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal, estatal y propio conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco , así como de los recursos de cualquier naturaleza que estén a su cuidado;

V. Cumplir con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable al servicio público y relación laboral, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia;

VI. Elaborar y presentar el informe de acciones realizadas y logros alcanzados del área a las autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;

VII. Brindar la atención y seguimiento a que haya lugar, de todos y cada uno de los convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que participen bajo cualquier figura jurídica y de aquellos que por razón de la materia, sean competencia del área a su cargo, así como reportar oportunamente los incumplimientos que adviertan a lo establecido en los mismos, por cualquiera de las partes involucradas, haciéndolo a su superior jerárquico inmediato;

VIII. Cumplir con las acciones necesarias para el desarrollo de sus funciones y actividades, la aplicación de programas, proyectos, estrategias o cualquier denominación que se les dé, solicitando y gestionando las autorizaciones, licencias, planes de trabajo, contratos, convenios, entre otros;

IX. Recabar información estadística del servicio que se brinda a la población, tanto cualitativa como cuantitativa;

X. Realizar reportes e informes a las autoridades competentes internas, conforme aplique la operación de los programas, datos estadísticos operativos en tiempo y forma establecidos;

XI. Integrar y mantener actualizada la información de los portales de transparencia, conforme al ámbito de su competencia;

XII. Proteger la información y datos personales; y

XIII. Establecer, ejecutar y supervisar el plan anual del departamento y presentar los informes pertinentes de las acciones desarrolladas a su jefe inmediato.

XIV. Atender y dar cumplimiento lo solicitado por la Unidad de Transparencia, en tiempo y forma;

XV. Resguardar, administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos del Archivo de Trámite que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, en sus áreas de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística y las disposiciones legales que san aplicables; y

XVI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título III
De las Direcciones, Órganos y Unidades de apoyo directo a la Dirección General

Capítulo I
Del Órgano Interno de Control

Artículo 10.- El Órgano Interno de Control depende jerárquicamente del Titular de la Contraloría del Estado, y estará adscrito administrativamente y presupuestalmente al Sistema DIF Jalisco; será evaluado por la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción y coordinado por las Direcciones Generales competentes de la Contraloría del Estado. Su propósito es promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

La función de Comisario Público y Titular del Órgano Interno de Control podrá concentrarse en un mismo servidor público.

Artículo 11.- El Titular del Órgano Interno de Control tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de Faltas Administrativas a cargo de los Servidores Públicos o de los Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades; investigar y calificar las Faltas Administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan conforme a dicha Ley;

II. Substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa e imponer las sanciones respectivas, cuando se trate de Faltas Administrativas no graves, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables conforme la normatividad aplicable;

III. Recibir, analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los Servidores Públicos, y en caso de no existir anomalías, expedir la certificación correspondiente, o habiéndolas, iniciar la investigación que permita identificar la existencia de presuntas Faltas Administrativas;

IV. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías, revisiones o visitas de inspección que practiquen las unidades administrativas competentes de la Contraloría del Estado al interior del Sistema DIF Jalisco ;

V. Conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos de sanción a proveedores, licitantes o contratistas;

VI. Atender y proporcionar la información y/o documentación que solicite la Contraloría del Estado, que permita dar cumplimiento a sus atribuciones;

VII. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los Servidores Públicos;

VIII. Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la Jefatura de Responsabilidades Administrativas en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

IX. Llevar los procedimientos previstos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los casos en que el Titular de la Contraloría del Estado así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, previa instrucción del Titular de la Contraloría;

X. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Contraloría del Estado, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control;

XI. Coadyuvar al funcionamiento del Sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental;

XII. Vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la Contraloría, y la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de Servidores Públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;

XIII. Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador, así como los requerimientos de información que en su caso soliciten los Entes Públicos, en el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;

XIV. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Contraloría, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a la Directora General del Sistema DIF Jalisco, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión;

XV. Las auditorías, revisiones y visitas de inspección a que se refiere esta fracción podrán realizarse en coordinación con las unidades administrativas de la Contraloría del Estado u otras instancias externas de fiscalización;

XVI. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

XVII. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante la instancia local competente;

XVIII. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades en las que se encuentren designados, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran dichos entes públicos en el ámbito de sus competencias;

XIX. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores Públicos de las Dependencias, las Entidades, conforme a los lineamientos emitidos por la Contraloría;

XX. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, según corresponda en el ámbito de su competencia;

XXII. Proponer el Programa Anual de Trabajo ante el titular de la Contraloría del Estado para su validación dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año;

XXIII. Dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo e informar de su avance de manera bimestral, o cuando así se le requiera por parte de la Contraloría del Estado;

XXIV. Promover y dar seguimiento a los mecanismos orientados a la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas;

XXV. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Sistema DIF Jalisco, a efecto de verificar el procedimiento a seguir y conocer de las incidencias que pudieran resultar en faltas administrativas; y

XXVI. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que les encomiende el titular de la Contraloría del Estado o sus Directores Generales.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus atribuciones el Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Investigaciones;
b. Jefatura del Departamento de Responsabilidades; y
c. Jefatura del Departamento de Auditoría y Control Preventivo.

Artículo 13.- La Jefatura del Departamento de Investigaciones depende directamente del Órgano Interno de Control y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es realizar las investigaciones administrativas previstas en la Ley General y la Ley local en materia de responsabilidades administrativas, así como coadyuvar en el ejercicio de las obligaciones y atribuciones del Órgano Interno de Control.

Artículo 14.- La Jefatura del Departamento de Investigaciones tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas cometidas por Servidores Públicos o Particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por las autoridades competentes, o en su caso, de auditores externos;

II. Recibir las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas;

III. Practicar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas por parte de los Servidores Públicos o de los Particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley General de Responsabilidades, así como informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca;

IV. Practicar de oficio, o por denuncia las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas;

V. Para efectos del párrafo anterior, podrá emitir cualquier acuerdo de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias;

VI. Citar, cuando lo estime necesario, a cualquier Servidor Público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa del Servidor Público o del particular por conductas sancionables en términos de la legislación aplicable;

VII. Practicar las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas, de conformidad con la legislación correspondiente;

VIII. Solicitar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades, incluyendo aquélla que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de Faltas Administrativas, con la obligación de mantener la misma con reserva o confidencialidad, conforme a dichas disposiciones;

IX. Formular requerimientos de información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntas Faltas Administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades;

X. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la Autoridad Substanciadora en el que se incluirá la calificación de la Falta Administrativa;

XI. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo el Sistema DIF Jalisco a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda;

XII. Auxiliar al titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas del Sistema DIF Jalisco y a cualquier persona física moral, la información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos;

XIII. Determinar la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

XV. Promover los recursos que como Autoridad Investigadora le otorga la Ley General de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Imponer las medidas de apremio que establece la Ley General de Responsabilidades para las Autoridades Investigadoras para hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones;

XVII. Formular denuncias ante el Ministerio Público, cuando de sus investigaciones advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo cuando exista enriquecimiento ilícito de Servidores Públicos; y

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular de la Contraloría del Estado y el Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 15.- La Jefatura del Departamento de Responsabilidades depende directamente del Órgano Interno de Control y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es dirigir y conducir y substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, así como resolver en caso de Faltas Administrativas no Graves conforme a la Ley General y la Ley local en materia de responsabilidades administrativas, así como coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones del Órgano Interno de Control.

Artículo 16.- La Jefatura del Departamento de Responsabilidades tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Dirigir y substanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas a partir de la recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sancionar las conductas que constituyan Faltas Administrativas no Graves;

II. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable de una Falta Administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley General de Responsabilidades;

III. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado, incluido el envío de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, cuando dichos procedimientos se refieran a Faltas Administrativas Graves y de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de General Responsabilidades Administrativas;

IV. Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas del Sistema DIF Jalisco o las Dependencias y/o Entidades información que se requiera para el cumplimiento de sus facultades;

V. Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas por el Denunciante o la Autoridad Investigadora, a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;

VI. Imponer medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. Imponer las medidas cautelares a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VIII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

IX. IX. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los Servidores Públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular;

X. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XI. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XII. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de contrataciones públicas, e imponer las sanciones correspondientes;

XIII. Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, derivados de las solicitudes de conciliación que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con el Sistema DIF Jalisco en los casos en que por acuerdo del Titular de la Contraloría del Estado así se determine. Para efectos de lo anterior, se podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;

XIV. Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y

contratistas en los términos de la normatividad aplicable y someterlos a la resolución del Titular del Órgano Interno de Control, y

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomienden el Titular de la Contraloría del Estado y el Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 17.- La Jefatura del Departamento de Auditoría y Control Preventivo depende directamente del Órgano Interno de Control y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es realizar la evaluación integral del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, teniendo como propósito el nivel de eficacia administrativa y operativa; aumentar el grado de calidad de la información financiera y vigilar la observancia y apego a la jurisprudencia y legalidad tanto de las Entidades como de los servidores públicos, así como coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones del Órgano Interno de Control.

Artículo 18.- La Jefatura del Departamento de Auditoría y Control Preventivo tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Contraloría del Estado u otras instancias externas de fiscalización, las auditorias, revisiones y visitas de inspección que les instruya el Titular del Órgano Interno de Control, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías, revisiones y visitas de inspección al Titular del Órgano interno de Control, a la Contraloría del Estado y a los responsables de las unidades administrativas auditadas;

II. Ordenar y realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Contraloría del Estado u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran para determinar si el Sistema DIF Jalisco cumple con las normas, programas y metas establecidos e informar los resultados a los titulares de las mismas, y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;

III. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorias o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;

IV. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias y/o Entidades la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las acciones que se deban incluir en el Programa Anual de Trabajo;

VI. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

VII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el Titular de la Contraloría del Estado y el titular del Órgano Interno de Control correspondiente;

VIII. Verificar el cumplimiento de las normas de control interno y la evaluación de la gestión pública que emita el Órgano Estatal de Control, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control interno y la evaluación de la gestión pública;

IX. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda;

X. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Sistema DIF Jalisco;

XI. Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en el Sistema DIF Jalisco mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia;

XII. Participar en el proceso de planeación que desarrolle el Sistema DIF Jalisco, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las disposiciones que establezca el Órgano Estatal de Control;

XIII. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión del Sistema DIF Jalisco, en temas como:

a) Planeación estratégica;
b) Trámites, servicios y procesos de calidad;
c) Participación ciudadana;
d) Mejora regulatoria interna y hacia particulares;
e) Gobierno digital;
f) Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;
g) Austeridad y disciplina del gasto, y
h) Transparencia y rendición de cuentas.

XIV. Para efectos de este numeral, la Jefatura de Departamento de Auditoría y Control Preventivo realizará o podrá encomendar investigaciones, estudios y análisis, para asesorar al Sistema DIF Jalisco en los temas señalados;

XV. Promover en el Sistema DIF Jalisco el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas;

XVI. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las acciones que en materia de control interno y la evaluación de la gestión pública que se deban integrar al Programa Anual de Trabajo;

XVII. Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias;

XVIII. Dar seguimiento a las acciones que implemente el Sistema DIF Jalisco para la mejora de sus procesos, a fin de brindar apoyo en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y asesoría en materia de desarrollo administrativo;

XIX. Realizar diagnósticos y opinar sobre el grado de avance y estado que guarda el Sistema DIF Jalisco en materia de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública;

XX. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior del Sistema DIF Jalisco fin de asegurar el cumplimiento de las normas, metas y objetivos;

XXI. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;

XXII. Requerir la información que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia;

XXIII. Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas por la Contraloría del Estado;

XXIV. Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador al Sistema DIF Jalisco, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno, y

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular de la Contraloría del Estado y el Titular del Órgano Interno de Control.

Capitulo II
De la Dirección Jurídica

Artículo 19.- La Dirección Jurídica depende directamente de la Dirección General y está a cargo de un Director y su propósito es asesorar jurídicamente y representar legalmente al Sistema DIF Jalisco ante los distintos tribunales y autoridades federales, estatales o municipales, velando por los intereses del mismo, así como supervisar y llevar a cabo los procedimientos legales correspondientes.

Artículo 20.- La Dirección Jurídica tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Instrumentar y validar los convenios, contratos e instrumentos jurídicos en los que Sistema DIF Jalisco sea parte;

II. Administrar la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad del Sistema DIF Jalisco mantener actualizado el inventario correspondiente;

III. Implementar los procesos legales, administrativos y gestiones necesarias para el cobro de las indemnizaciones que conforme a derecho correspondan respecto al aseguramiento otorgado por las compañías de seguros y de fianzas;

IV. Requerir al responsable, en los casos que corresponda, por el pago de las primas por deducibles determinadas por las compañías de seguros;

V. Representar legalmente a Sistema DIF Jalisco en cualquier proceso legal, jurisdiccional, ministerial o administrativo en el cual sea parte, ya sea para la interposición de quejas, denuncias, demandas, recursos, o medios de defensa necesarios para la tutela de sus intereses, así como la contestación de los que se interpongan en contra de éste y dar seguimiento de los procesos respectivos ante las autoridades competentes;

VI. Asesorar legalmente a todos los niveles de las distintas áreas del Sistema DIF Jalisco, para que su actuación se realice conforme lo marcan las normas aplicables;

VII. Coadyuvar en la coordinación de la capacitación dirigida a las áreas del Sistema DIF Jalisco en materia jurídica;

VIII. Revisar jurídicamente la documentación necesaria para recibir bienes o servicios otorgados por diversas instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que apoyen a dar cumplimiento a los programas asistenciales, y en su caso, gestionar los trámites legales que sean necesarios.

IX. Participar en la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema DIF Jalisco;

X. Formular proyectos, iniciativas y reformas a leyes, códigos y reglamentos que rigen la vida interna del Sistema DIF Jalisco la operación externa del mismo, por conducto de las instancias legales correspondientes, para que los planes y programas se encuentren dentro del ámbito legal y contar con los ordenamientos actuales que regulen los derechos y obligaciones del Sistema DIF Jalisco su personal;

XI. Desahogar y resolver los procedimientos de responsabilidad laboral, en los que se le faculte para ello;

XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las quejas y recomendaciones dirigidas y aceptadas por el Sistema DIF Jalisco en materia de derechos humanos, para lo cual podrá requerir a cualquier área los documentos e información que estime necesarios para tal fin, quienes estarán obligadas a proporcionarla;

XIII. Impartir el curso prematrimonial y pláticas de avenencia establecidas en el Código Civil y de Procedimientos del Estado de Jalisco;

XIV. Certificar las copias de los documentos, constancias o expedientes que obren en poder del Sistema DIF Jalisco;

XV. Resguardar un tanto en original de los reglamentos internos que se le remitan, así como de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentación concerniente a sus facultades;

XVI. Requerir a cualquier área o trabador del Sistema DIF Jalisco, por la documentación e información necesaria para dar cumplimiento en tiempo y forma, a los requerimientos realizados al Sistema DIF Jalisco por autoridades judiciales, ministeriales o administrativas; las áreas y todo el personal están obligados a brindar el apoyo solicitado en los términos que se establezcan;

XVII. Recibir las solicitudes de apoyo asistencial para vivienda y de apoyo a emprendedores, así como darles el tramite respectivo y en caso de resultar procedente, elaborar el instrumento jurídico correspondiente y mantenerlos actualizados;

XVIII. Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales del Sistema DIF Jalisco; y

XIX. Supervisar el manejo y resguardo de los documentos generados por las áreas del Sistema DIF Jalisco.

Artículo 21.- Para el cumplimiento de sus atribuciones a Dirección Jurídica, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Control de Siniestros y Bienes Inmuebles;
b. Jefatura del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos; y
c. Jefatura del Departamento de Asuntos Laborales.
d. Jefatura del Departamento de la Unidad de Transparencia

Artículo 22.- La Jefatura del Departamento de Control de Siniestros y Bienes Inmuebles, depende directamente de la Dirección Jurídica y está a cargo de un Jefe de Departamento o el que se determine y su objetivo es controlar y supervisar los bienes inmuebles propiedad del Sistema DIF Jalisco los que tenga en posesión bajo cualquier otro título, respecto únicamente de su situación jurídica. Así mismo, atender y llevar a cabo los procedimientos correspondientes y relativos a los siniestros que ocurran con relación al patrimonio del organismo, a fin de obtener la indemnización o determinación que corresponda y en determinado caso, ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 23.- La Jefatura del Departamento de Control de Siniestros y Bienes Inmuebles tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Brindar asesoría respecto al procedimiento que debe de seguirse en caso de ocurrir un siniestro a las distintas áreas del Sistema DIF Jalisco y los DIF Municipales;
II. Tramitar la reclamación del pago del importe de la cobertura que señala la póliza del seguro de muebles e inmuebles contratado con la compañía que corresponda y en caso de no proceder, determinar la estrategia de manejo entre el corredor de seguros y el Sistema DIF Jalisco;
III. Presentar la denuncia ante la agencia investigadora del Ministerio Público, en caso de robo de algún vehículo o pérdida total del mismo, así como dar aviso a la Secretaria de Movilidad y a la Compaña de Seguros;
IV. Establecer la coordinación para efectuar las acciones a que haya lugar, en caso de un siniestro, con los departamentos de Transportes o Activos Fijos según sea el caso o con los correspondientes;
V. Promover e impulsar por todas sus etapas los juicios y acciones legales que resulten necesarios para salvaguardar los derechos, propiedades e intereses del Sistema DIF Jalisco;
VI. Elaborar en tiempo y forma los contratos de apoyo de vivienda y de apoyo de locales comerciales a emprendedores, así como darles el seguimiento correspondiente;
VII. Llevar el control de la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad o a cargo del Sistema DIF Jalisco, así como regularizar en su caso su situación y mantener actualizado el inventario de los mismos;
VIII. Dar asesoría en materia de derecho a las distintas personas y áreas del Sistema DIF Jalisco;
IX. Elaborar los convenios del Sistema DIF Jalisco que correspondan, con otras instituciones públicas o privadas, de intercambio de apoyos asistenciales, sociales y económicos;
X. Representar legalmente a Sistema DIF Jalisco en cualquier proceso legal, jurisdiccional, ministerial o administrativo en el cual sea parte, ya sea para la interposición de quejas, denuncias, demandas, recursos, o medios de defensa necesarios para la tutela de sus intereses, así como la contestación de los que se interpongan en contra de éste y dar seguimiento de los procesos respectivos ante las autoridades competentes; y
XI. Proponer y formular proyectos, iniciativas y reformas a leyes, códigos, reglamentos y normatividad que rigen la vida interna del Sistema DIF Jalisco la operación externa del mismo.

Artículo 24.- La Jefatura del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos, depende directamente de la Dirección Jurídica y está a cargo de un Jefe de Departamento o el que se determine y su objetivo es establecer y realizar los contratos, convenios, acuerdos y cualquier acto legal que Sistema DIF Jalisco requiera con otras instancias o personas físicas o morales, indispensables para el buen

desempeño de sus funciones y logro de sus objetivos, así como promover y desahogar los procedimientos y acciones legales que por su naturaleza se requieran.

Artículo 25.- La Jefatura del Departamento de Acuerdos y Asuntos Jurídicos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Elaborar, supervisar, validar y controlar los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos requeridos por el Sistema DIF Jalisco, ya sean mercantiles, civiles, familiares, administrativos o cualquier otra materia;
II. Supervisar el seguimiento a la recepción y cancelación de fianzas de los procesos de licitación del Sistema DIF Jalisco ejercitar las acciones administrativas o judiciales que se requieran en caso de incumplimiento de los proveedores o afianzadoras;
III. Participar, en caso de considerarse necesario, en las juntas de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema DIF Jalisco ;
IV. Brindar asesoría jurídica a las personas y áreas que lo requieran del Sistema DIF Jalisco , para que su actuar se encuentre ajustado a derecho; en su caso brindar asesoría a personas externas al Organismo Estatal;
V. Representar legalmente a Sistema DIF Jalisco en cualquier proceso legal, jurisdiccional, ministerial o administrativo en el cual sea parte, ya sea para la interposición de quejas, denuncias, demandas, recursos, o medios de defensa necesarios para la tutela de sus intereses, así como la contestación de los que se interpongan en contra de éste, y dar seguimiento de los procesos respectivos ante las autoridades competentes;
VI. Determinar, promover e impulsar por todas sus etapas los juicios y acciones legales que resulten necesarios para salvaguardar los derechos, propiedades e intereses del Sistema DIF Jalisco; y
VII. Proponer y formular proyectos, iniciativas y reformas a leyes, códigos, reglamentos y normatividad que rigen la vida interna del Sistema DIF Jalisco la operación externa del mismo.

Artículo 26.- La Jefatura del Departamento de Asuntos laborales, depende directamente de la Dirección Jurídica, y está a cargo de un Jefe de Departamento y su objetivo es tramitar y dar seguimiento y contestar las demandas en los Juicios Laborales a fin de salvaguardar los intereses del Sistema DIF Jalisco.

Artículo 27.- La Jefatura del Departamento de Asuntos Laborales tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Defender los intereses del Organismo Estatal en cuestiones laborales ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco o Tribunal competente en materia laboral;
II. Coadyuvar en la elaboración y aplicación del Contrato Colectivo, Reglamento Interior de Trabajo, Estatuto Orgánico, entre otros;
III. Coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos en la capacitación de áreas del Organismo Estatal en materia Laboral;
IV. Brindar asesoría jurídica a las personas y áreas que lo requieran del Organismo Estatal, para que su actuar se encuentre ajustado a derecho;
V. Determinar, promover e impulsar por todas sus etapas los juicios laborales y acciones legales que resulten necesarias para salvaguardar los derechos, propiedades e intereses del Organismo Estatal;
VI. Comparecer a las audiencias como Apoderado Especial ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco o Tribunal competente en materia laboral, en los Juicios en los cuales el Organismo Estatal sea parte a fin de contestar las demandas que se entablen en contra de éste Organismo, ofrecer, objetar y desahogar toda clase de pruebas, así como promover Juicio de Amparo en contra de las resoluciones que se emitan;
VII. Apersonarse como Apoderado Especial ante los Tribunales Federales en materia laboral en los litigios en los cuales el Organismo Estatal sea parte;

VIII. Autorizar y validar los finiquitos que emita la Dirección de Recursos Humanos con motivo de liquidaciones que el Organismo Estatal entregue a ex trabajadores con motivo de la terminación de la Relación Laboral; y

IX. Elaborar y validar los Convenios de Terminación Laboral que celebre el Organismo Estatal con los ex trabajadores por motivo de la terminación de la Relación Laboral, así como ratificar los mismos como apoderado especial, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco o Tribunal competente en materia laboral.

Artículo 28.- La Jefatura del Departamento de la Unidad de Transparencia depende directamente de la Dirección Jurídica y está a cargo de un Jefe de Departamento y deberá ser el encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión del sujeto obligado, así como internamente coordinar las acciones contempladas en la Normatividad en materia de Transparencia y las consagradas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 29.- La Jefatura del Departamento de la Unidad de Transparencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Administrar y actualizar el Sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental y la Plataforma Nacional sobre las Obligaciones del Sistema DIF y sus órganos desconcentrados;

II. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de información pública;

III. Recibir y tramitar las solicitudes de protección de datos personales;

IV. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública y de protección de datos personales;

V. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes la información pública de las solicitudes procedentes;

VI. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;

VII. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información;

VIII. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;

IX. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

X. Formar parte del Comité de Transparencia, en la función de Secretario;

XI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

XII. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

XIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

XIV. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

XV. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;

XVI. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia;

XVII. Avisar al Comité de Transparencia cuando alguna unidad administrativa del responsable se niegue a colaborar en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, para que éste proceda como corresponda, y en caso de persistir la negativa, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo;

XVIII. Procurar que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias su derecho a la protección de datos personales;

XIX. Recibir los recursos de revisión que se presenten y remitirlos dentro del plazo de tres días hábiles al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, junto con el Informe de contestación al recurso;

XX. Remitir el Informe de contestación al Recurso de Transparencia en un plazo de cinco días hábiles, después de la notificación de la interposición del recurso;

XXI. Promover la organización, conservación, difusión y divulgación del patrimonio documental del Sistema DIF Jalisco;

XXII. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad; y

XXIII. Dar cumplimiento a lo dispuesto en Ley General de Archivos y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Capítulo III
De la Dirección de Control de la Gestión Institucional

Artículo 30.- La Dirección de Control de la Gestión Institucional depende directamente de la Dirección General y está a cargo de un Director, su propósito es coordinar la gestión de los procesos institucionales de comunicación y de relaciones públicas, a efecto de mejorar el desempeño de la institución en la sociedad, así como proyectar una imagen favorable de la dependencia a fin de propiciar la atención oportuna de los asuntos institucionales ante la sociedad.

Artículo 31.- La Dirección de Control de la Gestión Institucional tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Aplicar estrategias para construir la relación y comunicación con el Gobierno Estatal, la ciudadanía y otras instituciones públicas o privadas;

II. Contribuir a la definición, emisión y supervisión de la estrategia de comunicación social y los lineamientos generales para fortalecer la identidad institucional;

III. Diseñar las rutas de comunicación para la oportuna atención de asuntos y contingencias;

IV. Coordinar la cobertura de eventos públicos de la dependencia, mediante los elementos audiovisuales necesarios.

V. Convocar a los medios de comunicación para la cobertura de eventos, noticias o asuntos concernientes que lo requieran;

VI. Coordinar la relación con los medios de comunicación, atendiendo solicitudes de entrevistas, y ofreciendo información, mediante diversas alternativas de atención;

VII. Coordinar la realización de acciones de monitoreo y entrega de información a medios de comunicación y dependencias gubernamentales a fin de generar y mantener un registro de la información periodística relacionada con el Gobierno Estatal;

VIII. Coordinar la gestión y administración de la pauta digital para las plataformas digitales de la dependencia;

IX. Coordinar la realización de contenidos, diseño, comunicación digital y la ejecución de los proyectos de comunicación social, así como la difusión de políticas, programas, servicios y trámites y demás elementos requeridos;

X. Apoyar en las acciones protocolares y participar en los procesos institucionales de difusión de contenidos informativos;

XI. Coordinar la aplicación de protocolos y flujos de trabajo para la mejora de la comunicación interna e interinstitucional, así como en la realización de eventos;

XII. Dirigir, coordinar y evaluar las acciones encaminadas a otorgar los servicios o apoyos de Relaciones Públicas a través de los diferentes eventos, giras, relaciones con el sector público y privado;

XIII. Coordinar los apoyos para la realización de giras y eventos de las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco, que permitan establecer y mantener una imagen positiva acorde con la misión institucional;

XIV. Coordinar la gestión, obtención, seguimiento y canalización de diferentes tipos de donativos a los programas asistenciales que impacten directamente a la población vulnerable;

XV. Coordinar con diversas áreas y autoridades, la logística y realización de eventos institucionales internos y externos organizados por DIF Jalisco; y

XVI. Informar periódicamente el cumplimiento de sus actividades y el logro de resultados de las tareas asignadas.

Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Control de la Gestión Institucional, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Relaciones Públicas; y
b. Jefatura del Departamento Comunicación Social.

Artículo 33.- La Jefatura del Departamento de Relaciones Públicas depende directamente de la Dirección de Control de la Gestión Institucional y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es dirigir, coordinar y evaluar las acciones encaminadas a otorgar los servicios propios de Relaciones Públicas a fin de proyectar una imagen única favorable del Sistema DIF Jalisco , a través de los diferentes eventos, giras, relaciones con el sector público y privado, así como internamente en sus diferentes manifestaciones.

Artículo 34.- La Jefatura del Departamento de Relaciones Públicas tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Coordinar y apoyar en la realización de giras y eventos de las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco , que permitan establecer y mantener una imagen positiva acorde con la misión institucional;

II. Gestionar, dar seguimiento y canalizar diferentes tipos de donativos a los programas asistenciales que impacten directamente a la población vulnerable;

III. Determinar y aplicar el protocolo para el desarrollo de los eventos, proporcionando trato adecuado a la representación de otras instituciones y entidades, ya sea municipales, estatales, federales o internacionales;

IV. Dirigir y coordinar las giras y eventos de promoción, difusión y presentación de los programas asistenciales, organizando la participación institucional del Sistema DIF Jalisco en el estado de Jalisco, a nivel nacional e internacional;

V. Coordinar con diversas áreas y autoridades, la logística y realización de eventos institucionales internos y externos organizados por el Sistema DIF Jalisco;

VI. Integrar y coordinar la participación social a fin de fortalecer la atención a los sujetos de asistencia social;

VII. Coordinar, con apoyo de la Dirección de Servicios Generales, los servicios necesarios para la realización de los eventos;

VIII. Apoyar a las Direcciones del Sistema DIF Jalisco en la coordinación para la realización de los eventos institucionales;

IX. Gestionar y promover la obtención de fondos para el desarrollo de proyectos de asistencia social tanto en fundaciones nacionales, internacionales, entidades públicas y privadas; así como organizaciones de la sociedad civil;

X. Realizar propuestas de realización de magnos eventos de captación de fondos en beneficio de usuarios de servicios del Sistema DIF Jalisco ;

XI. Desarrollar y sistematizar el registro de entidades públicas y privadas que contribuyen financiamiento de la asistencia social en Jalisco ; y

XII. Gestionar, dar seguimiento y canalizar diferentes tipos de donativos a los programas sociales que impacten directamente a la población vulnerable.

Artículo 35.- La Jefatura del Departamento de Comunicación Social depende directamente de la Dirección de Control de la Gestión Institucional y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es difundir actividades, programas y acciones del Sistema DIF Jalisco en beneficio de la comunidad, mediante técnicas y estrategias diversas de comunicación, encaminadas al fortalecimiento y

fomento del sano desarrollo familiar y la difusión de valores universales, cuidando la imagen institucional y la relación del respeto y colaboración con los representantes de los medios masivos de comunicación.

Artículo 36.- La Jefatura del Departamento de Comunicación Social tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas o acciones que realiza Sistema DIF Jalisco de manera interna y externa;

II. Establecer las políticas de comunicación social que promuevan una imagen integral del Sistema DIF Jalisco de los programas asistenciales, basadas en la misión institucional, así como dar difusión a las actividades y servicios con los que cuenta;

III. Promover una imagen positiva del Sistema DIF Jalisco través de los medios masivos de comunicación, incluidas las redes sociales, para lograr la credibilidad y ayuda efectiva a los grupos vulnerables y población en desamparo;

IV. Difundir y buscar alternativas de difusión de las acciones del Sistema DIF Jalisco hacia la población y de orientación para la integración familiar y la preservación de valores universales;

V. Coordinar la agenda de entrevistas de directivos en medios de comunicación, así como establecer relaciones con medios de comunicación para lograr una adecuada difusión de las actividades y fines del Sistema DIF Jalisco apoyo en campañas y proyectos;

VI. Dirigir, analizar, revisar y supervisar las labores realizadas por el área de Contenidos para asegurar una información oportuna y fidedigna;

VII. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del área de Producción y Diseño, para dar cumplimiento a las necesidades de apoyo en eventos y diseño de impresos a las áreas internas del Sistema DIF Jalisco , así como de promoción y difusión impresa hacia la población;

VIII. Supervisar el contenido y la producción de audiovisuales para ofrecer a la ciudadanía un producto de calidad, que cumpla con el objetivo final de proporcionar apoyo y orientación a las familias de Jalisco ;

IX. Planear, diseñar y ejecutar campañas de difusión de acuerdo a las necesidades del Sistema DIF Jalisco , de su misión y de sus objetivos;

X. Dirigir la línea de información y supervisar contenido de los boletines, ruedas de prensa, reportajes y entrevistas referentes a los programas institucionales;

XI. Revisar y en su caso aclarar la información generada en los medios masivos de comunicación para lograr veracidad, confiabilidad y credibilidad ante la población, además de mantener una buena imagen del Sistema DIF Jalisco sus funcionarios ante la sociedad;

XII. Contribuir a la generación y revisión de información requerida para los discursos de Dirección General que se preparan para la emisión en presentaciones oficiales o protocolarias a fin de verificar que se transmita la información correcta;

XIII. Coordinar acciones intra e interinstitucionales con Comunicación Social de DIF Nacional y gobierno del Estado, en favor de los programas asistenciales y para dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos solicitados;

XIV. Representar a Sistema DIF Jalisco en eventos relacionados con los medios de comunicación;

XV. Desarrollar nuevas estrategias de comunicación que reorienten las acciones en favor de la población objetivo;

XVI. Participar y coadyuvar en la realización de la memoria del trabajo institucional, de la Dirección General, y coordinar la presentación del informe anual de actividades para cumplir con su difusión ante el gobierno del Estado, los medios de comunicación, personal del Sistema DIF Jalisco la ciudadanía en general; y

XVII. Retroalimentar las acciones de Comunicación Social en coordinación con las áreas competentes.

Título IV
De las Subdirecciones Generales de apoyo a la Dirección General

Capítulo I
De la Subdirección General Operativa

Artículo 37.- La Subdirección General Operativa depende directamente de la Dirección General, está a cargo de un Subdirector General y su propósito es dirigir y facilitar la planeación e implementación de programas y proyectos asistenciales, a nivel estatal y municipal así como coordinar promover y supervisar las acciones intra e interinstitucionales que elevan la gestión de apoyos y el impacto de los servicios otorgados a la población objetivo de la asistencia social, además de proponer y participar en proyectos y estrategias innovadoras del Sistema de Asistencia Social.

Artículo 38.- La Subdirección General Operativa tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Dirigir, facilitar y motivar la planeación e implementación de programas y proyectos operativos asistenciales, en beneficio de las personas y familias en situación de vulnerabilidad a nivel Estatal y Municipal con el fin de asegurar el logro de los objetivos del Sistema DIF Jalisco contribuir en la mejora del impacto social como consecuencia de las acciones asistenciales;

II. Impulsar, promover y normar la aplicación de los programas y servicios asistenciales que aplica la Subdirección en los DIF Municipales, para unificar criterios y que los servicios asistenciales se brinden en todas las localidades del Estado con modelos de atención similares;

III. Coordinar, promover y supervisar las acciones interinstitucionales e interdepartamentales de las direcciones adscritas a esta Subdirección, a fin de consolidar las acciones y programas del Sistema DIF Jalisco, para asegurar que se cumplan los objetivos con oportunidad e integralidad;

IV. Proponer, participar y gestionar apoyos y convenios de colaboración con instituciones públicas, con organizaciones de la sociedad civil y con los DIF Municipales para incrementar la capacidad instalada y de servicios ofrecidos y valorar el grado de complementariedad de la asistencia social, así como vincular los recursos materiales y humanos para su consecución;

V. Establecer los planes de trabajo conjuntamente con la Dirección General de acuerdo a la Planeación Estratégica Institucional y a los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo a fin de atender y prevenir condiciones sociales que generen vulnerabilidad, marginación y exclusión;

VI. Promover y motivar en coordinación con la Subdirección General Administrativa, la capacitación y profesionalización del personal de sus direcciones para ofrecer servicios de calidad, fortaleciendo su liderazgo para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;

VII. Revisar y validar los resultados de la operación de las direcciones para medir los indicadores de evaluación e impacto, así como informar a las autoridades de los resultados de acuerdo a las metas de asistencia social comprometidas por Dirección General con respecto al Plan Estatal de Desarrollo;

VIII. Verificar la gestión y el impacto de los programas y servicios asistenciales, para conocer el costo beneficio de la operación e incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes;

IX. Determinar conjuntamente con la Subdirección General Administrativa la planeación y el presupuesto para los diferentes programas asistenciales de sus direcciones: revisar y validar el gasto ejercido a fin de conocer el origen y aplicación de los recursos y vigilar que se cumpla con el proceso conforme a la normatividad establecida;

X. Coadyuvar con la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, para la debida implementación de los programas y proyectos asistenciales; y

XI. Coadyuvar con la Dirección General para la implementación y ejecución de los proyectos estratégicos que se le encomienden.

Artículo 39.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Subdirección General Operativa, tendrá a su cargo las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Atención a Personas con Discapacidad;
b. Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores;
c. Dirección de Atención a la Infancia;
d. Dirección de Trabajo Social; y
e. Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia.

Sección I

La Dirección de Atención a Personas con Discapacidad

Artículo 40.- La Dirección de Atención a Personas con Discapacidad depende directamente de la Subdirección General Operativa y está a cargo de un Director, su propósito es coordinar todas las acciones que favorezcan a la inclusión social, laboral y educativa de las personas con discapacidad, así como la gestión de programas que apoyen y favorezcan a dicha población, supervisando por medio de procesos de control a las Jefaturas de Departamento y centros a su cargo, administrando los recursos y presupuestos autorizados para la realización de proyectos, programas, servicios y apoyos que favorezcan la atención médica, paramédica, cultural, recreativa, social y de capacitación promoviendo una Cultura de Inclusión y prevención a la discriminación hacia las personas con discapacidad, realizando proyectos, programas y facilitando apoyos asistenciales para la inclusión, favoreciendo el acceso a los servicios, programas de accesibilidad y Diseño Universal, programas y proyectos Estatales y Federales así como su continuidad, comprobación y aplicación favoreciendo a las Personas con discapacidad del Estado de Jalisco .

Artículo 41.- La Dirección de Atención a Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Coordinar e implementar proyectos, estrategias y acciones que favorezcan el desarrollo e inclusión de Personas con discapacidad en la igualdad de oportunidades y equidad dentro del acceso a servicios;
II. Planear los proyectos y programas que favorezcan la inclusión social, laboral, educativa, médica, paramédica y de rehabilitación a las personas con discapacidad;
III. Organizar e implementar los proyectos autorizados para su aplicación dentro de los centros y los municipios que lo soliciten;
IV. Gestionar con las áreas administrativas correspondientes y dar seguimiento a las proyecciones presupuestales, procesos administrativos y aplicación de los recursos para facilitar programas, proyectos y apoyos dirigidos a Personas con discapacidad;
V. Planear y realizar proyectos estratégicos de acuerdo a las necesidades de los municipios del Estado de Jalisco en el tema de discapacidad que lo soliciten, de acuerdo a su población, tipo de discapacidad y tipo de necesidad;
VI. Realizar acciones, gestión de recursos y creación de proyectos a favor de una atención integral y de calidad a niñas, niños y adolescentes con discapacidad en estado de abandono, con la finalidad de potencializar su desarrollo educativo y biopsicosocial así como su reinserción social;
VII. Planear e implementar estrategias y apoyos que faciliten la inclusión de personas con cualquier tipo de discapacidad dentro de los servicios que otorga el Sistema DIF Jalisco, así como en los municipios que cuentan con Unidades Básicas de Rehabilitación, Unidades Regionales de Rehabilitación y municipios que buscan ser incluyentes;
VIII. Supervisar, organizar, promover y eficientar los proyectos, programas y buen funcionamiento de todas las áreas y apoyos que ofrece la Dirección para la Atención de Personas con discapacidad;
IX. Diseñar y gestionar las estrategias, acciones y programas que desarrollen y difundan una cultura a favor de las personas con discapacidad tanto dentro de la Jefatura del Departamento de Gestión de Centros como en la Jefatura del Departamento de Estrategias de Personas con Discapacidad;

X. Coordinar y diseñar programas y proyectos, en donde se desarrollen e implementen servicios de atención e inclusión de acuerdo a las propias características poblacionales, culturales y tipo de discapacidad dentro de los municipios que lo soliciten;

XI. Gestionar capacitaciones de actualización tanto para el personal del propio Sistema DIF Jalisco como de los municipios que cuentan con programas de apoyo a Personas con discapacidad;

XII. Gestionar apoyos funcionales que faciliten la rehabilitación e inclusión de Personas con discapacidad;

XIII. Gestionar y facilitar cursos de cultura de inclusión, Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille y Diseño Universal tanto para el personal del propio Sistema DIF Jalisco como dentro de los Centros de Atención.

XIV. Gestionar con las Direcciones correspondientes los recursos para la aplicación de los proyectos dentro de los Centros de atención del Sistema DIF Jalisco;

XV. Supervisar y validar las acciones, comunicaciones institucionales y trabajo de las Jefaturas de Departamento, así como del cumplimiento de sus funciones;

XVI. Diseñar y gestionar apoyos, proyectos y programas cuyo objetivo sea la inclusión laboral y educativa de la población con discapacidad auditiva, visual, motora e intelectual;

XVII. Supervisar que los programas de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, así como su implementación y seguimiento sean llevados a cabo de acuerdo a su correcta normatividad conforme a la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco promoviendo la inclusión social e incorporación al desarrollo integral de las personas con discapacidad en el pleno respeto y ejercicio de sus derechos;

XVIII. Realizar acciones de sensibilización y capacitación en el tema de Cultura de inclusión al personal que atiende personas con discapacidad y a través de los Centros que ofrecen atención al usuario y que además incluyan dentro del sector educativo y laboral los protocolos en Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille, accesibilidad y Diseño Universal para un Jalisco incluyente; y

XIX. Coordinar y administrar todas las instalaciones o centros que le sean asignados a su Dirección por parte de la Dirección General para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo.

Artículo 42.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a Personas con Discapacidad; y
b. Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención para Personas con Discapacidad.

Artículo 43.- La Jefatura del Departamento Estrategias de Atención a Personas con Discapacidad depende directamente de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es coordinar e implementar proyectos, estrategias y acciones integrales que favorezcan el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad en los municipios del Estado de Jalisco, haciendo llegar a ellos de manera eficaz los apoyos y programas según las propias necesidades del municipio.

Artículo 44.- La Jefatura del Departamento Estrategias de Atención a Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Implementar estrategias, acciones y programas que desarrollen y difundan una cultura a favor de las personas con discapacidad en los municipios del Estado de Jalisco, gestionando con la Dirección de Atención a Personas con discapacidad estrategias y proyectos, en donde se desarrollen e implementen servicios de atención e inclusión de la población objetivo, promoviendo a los municipios del Estado y atendiendo a quien lo solicite, proyectos de acuerdo a sus propias características poblacionales, culturales y tipo de discapacidad;

II. Brindar asesoría y difusión a los DIF Municipales en la difusión de programas y proyectos de la Dirección de Atención a Personas con discapacidad, así como en la gestión de programas y proyectos que beneficien según sus propias características poblacionales a la población con discapacidad;

III. Solicitar de manera mensual a los municipios padrones de personas con discapacidad atendidos con equipamiento o apoyo por parte del Sistema DIF Jalisco;

IV. Atender las solicitudes de los municipios en el tema de inclusión a personas con discapacidad, así como supervisar su aplicación y desarrollo de proyecto;

V. Realizar los trámites de acuerdo a solicitud de proyectos para la inclusión de personas con discapacidad;

VI. Capacitar y orientar continuamente a los DIF Municipales respecto a las acciones y programas a favor de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco;

VII. Promover la Cultura de Inclusión, Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille y Diseño Universal dentro de los municipios del Estado;

VIII. Promover en los municipios en conjunto con los Delegados los apoyos, programas, acciones y proyectos estratégicos que favorezcan la inclusión de las Personas con discapacidad;

IX. Gestión de apoyos en los municipios dentro de sus propias particularidades y necesidades específicas debido a su tipo de población y entorno; y

X. Promover capacitaciones de actualización para los municipios que cuentan con programas de apoyo a Personas con discapacidad.

Artículo 45.- La Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención para Personas con Discapacidad depende directamente de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es coordinar todas las acciones médicas, paramédicas, sociales, culturales y recreativas que permitan atender a las personas con discapacidad y otorgar una rehabilitación integral, servicios de atención especializada e inclusión social, laboral y educativa con servicios de calidad y de acuerdo a la necesidad propia del usuario dentro de los centros de atención. Supervisar, planear, coordinar y dirigir las acciones médicas, paramédicas, especializadas y de apoyos funcionales e incluyentes dirigidas a Personas con discapacidad dentro de los centros de atención supervisando a los encargados de centro y el buen funcionamiento y administración de los espacios, incorporando propuestas, proyectos y estrategias de mejora continua y aprovechamiento de los recursos tanto físicos, materiales y humanos.

Artículo 46.- La Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención para Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Supervisar, planear, coordinar y dirigir las acciones médicas, paramédicas, especializadas y de apoyos funcionales e incluyentes dirigidas a Personas con discapacidad dentro de los centros de atención supervisando a los encargados de centro y el buen funcionamiento y administración de los espacios, incorporando propuestas, proyectos y estrategias de mejora continua y aprovechamiento de los recursos tanto físicos, materiales y humanos.

II. Supervisar y realizar las gestiones necesarias para el funcionamiento médico de los 4 centros de atención a Personas con discapacidad del Sistema DIF Jalisco: Centro de Atención Especial, Centro de Rehabilitación Integral, Centro Desarrollo de Habilidades para la Vida, Centro de Atención para Niñas y Niños con Discapacidad intelectual Cien Corazones.

III. Implementar las estrategias y acciones médicas integrales que favorezcan el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad dentro de los Centros de atención.

IV. Aplicación dentro de los Centros de apoyos funcionales, prótesis, órtesis y adaptaciones que faciliten la rehabilitación de personas con discapacidad.

V. Supervisar y coordinar el área médica a través de los encargados de centro a su cargo, así como la aplicación de los proyectos, solicitud y procesamiento de sus padrones para los informes a la Dirección de Atención a Personas con discapacidad y correcta aplicación de sus programas para una atención de calidad.

VI. Implementar dentro del área médica a su cargo cursos de capacitación, actualización y de mejora para el personal médico de los centros.

VII. Realizar los procesos administrativos de compras, necesidades urgentes del área médica con apoyo a encargados de centro en imprevistos así como proyecciones presupuestales y de insumos de los mismos hacia la Dirección de Atención a Personas con discapacidad.

VIII. Generar informes mensuales a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad conforme a la productividad, incidencias y avances del área médica a su cargo.

IX. Implementar capacitaciones médicas de actualización para el personal del propio Sistema DIF Jalisco que atienden a Personas con discapacidad.

X. Supervisar las instalaciones o centros de área médica que le sean asignados para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo de la Jefatura.

Sección II
De la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores

Artículo 47.- La Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, depende directamente de la Subdirección General Operativa y está a cargo de un Director, su propósito es vincular, gestionar, atender, de manera conjunta con los DIF municipales, soluciones a los problemas sociales de la población del Adulto Mayor del Estado, promoviendo su integración familiar, social y laboral, así como una cultura de respeto y reconocimiento, a fin de elevar y coadyuvar en la mejora de su calidad de vida a medida que envejecen, optimizando las oportunidades de salud, participación y seguridad.

Artículo 48.- La Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover una cultura de bienestar en favor del envejecimiento activo en coordinación con las diferentes instancias de gobierno, DIF municipales, organismos públicos y privados, y la sociedad en general;

II. Difundir los derechos del adulto mayor impulsando y promoviendo su reconocimiento y ejercicio;

III. Coordinar, formular y promover acciones, capacitaciones y actividades para el desarrollo integral del adulto mayor en el Estado a través de los DIF Municipales y Centros de Día;

IV. Dirigir, coordinar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los programas: Desarrollo del Adulto Mayor, Centros de Día, Casa Hogar para Mujeres, Adultos Mayores en Desamparo y Universidad Abierta No Formal para Adultos Mayores, con un enfoque de envejecimiento activo;

V. Dirigir los servicios de promoción del desarrollo y asistencia social hacia los grupos de adultos mayores afiliados a los diferentes programas de Adulto Mayor, implementados por el Sistema DIF Jalisco, en el Estado, a través de los DIF municipales;

VI. Planear y coordinar el diseño y desarrollo de proyectos y programas específicos que incluyan lineamientos de operación a los DIF municipales y centros de atención gerontológicos en el estado, para obtener los medios operativos que proporcionen una mejor calidad a la población selecta;

VII. Coordinar las acciones y promover la celebración de convenios de colaboración del Sistema DIF Jalisco con otras dependencias y entidades de asistencia social, en beneficio de los adultos mayores;

VIII. Organizar eventos en favor de los adultos mayores, a fin de motivar su estima y realización personal;

IX. Brindar asesoría, atención, orientación y, en su caso, canalizar a la autoridad competente, a las personas Adultas Mayores que lorequieran;

X. Promover, en coordinación con los DIF Municipales, la apertura de centros especializados en la atención de los adultos mayores;

XI. Impartir capacitación gerontológica a personal que labore en centros de atención a adultos mayores;

XII. Coordinar y administrar las instalaciones o centros que le sean asignados por Dirección General para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo de la Dirección;

XIII. Promover, gestionar y vincular a través de dependencias públicas o privadas, beneficios sociales, jurídicos, culturales y económicos en mejora del nivel de vida del adulto mayor en el Estado; y

XIV. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya el Sistema DIF Jalisco.

Artículo 49.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores; y
b. Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención a Personas Adultas Mayores.

Artículo 50.- La Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores, depende directamente de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es diseñar e implementar estrategias de vinculación asistencial, mediante el fortalecimiento de los programas y proyectos estratégicos que se implementen en el Sistema DIF Jalisco, a fin de que permitan ofrecer una mejor atención de las necesidades del Adulto Mayor de los DIF Municipales.

Artículo 51.- La Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Vincular entre las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco soluciones a la problemática de los DIF municipales en relación al Adulto Mayor;
II. Vincular los programas generados por la Dirección con los organismos de la sociedad civil y municipios sobre la atención gerontológica;
III. Coordinar esfuerzos con las diferentes dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil en las acciones, que vinculen apoyos y trámites del adulto mayor;
IV. Promover la actividad física, cultural y deportiva en los adultos mayores;
V. Coordinar esfuerzos con DIF Municipales en la organización y desarrollo de eventos estatales y proyectos especiales a favor de los adultos mayores;
VI. Promover y apoyar acciones y proyectos a favor de los Adultos Mayores en todos los Municipios del Estado;
VII. Coordinar las funciones de la Universidad no formal del Adulto Mayor; y
VIII. Las demás que establezca el Sistema DIF Jalisco.

Artículo 52.- La Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención a Personas Adultas Mayores, depende directamente de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores y está a cargo de un Jefe de Departamento su propósito es promover en el adulto mayor su desarrollo autogestivo a través de actividades formativas y educativas, recreativas y ocupacionales que fortalezcan su desarrollo personal, lazos familiares y comunitarios y por ende brindar servicios de atención primaria integral de salud a adultos mayores que acuden a los centros de día para adultos mayores, de acuerdo con el modelo de atención.

Artículo 53.- La Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención a Personas Adultas Mayores tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Coordinar los programas asistenciales de la Jefatura, así como los procesos estratégicos que se desarrollan tanto en los Centros como en los grupos Comunitarios;
II. Promover acciones de fortalecimiento y participación de los adultos mayores;
III. Confirmar la realización oportuna y eficiente de apoyos y servicios en beneficio del adulto mayor;
IV. Plantear e Implementar estrategias y acciones que eleven la calidad de vida del adulto mayor;
V. Supervisar las revisiones médicas realizadas a las residentes, a fin de verificar el estado de salud de las adultos mayores que habitan en la Casa Hogar para Mujeres;
VI. Supervisar la elaboración del menú diario de los Centros;

VII. Recibir y atender así como informar al público en general respecto los servicios que se brindan;
VIII. Administrar y verificar el abastecimiento de los recursos materiales;
IX. Planear y coordinar las actividades diarias de los Centros;
X. Proporcionar platicas a las residentes y sus familiares sobre temas gerontológicos;
XI. Coordinar y apoyar en la formación de grupos voluntarios que apoyen a las residentes en la realización de actividades que promuevan su mejor estado de salud mental y física;
XII. Elaborar el informe mensual de actividades desempeñadas en la Centros;
XIII. Supervisar las instalaciones o centros que le sean asignados para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo de la Jefatura; y
XIV. Las demás que establezca el Sistema DIF Jalisco.

Artículo 54.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Jefatura del Departamento de Gestión de Centros de Atención a Personas Adultas Mayores, tendrá a su cargo los siguientes Centros:

I. Centros Día; y
II. Casa Hogar para Mujeres;
III. Los demás centros o espacios que le sean asignados por el Sistema DIF Jalisco.

Sección III
De la Dirección de Atención a la Infancia

Artículo 55.- La Dirección de Atención a la Infancia depende directamente de la Subdirección General Operativa y está a cargo de un Director, su propósito será promover la implementación de un Sistema de atención integral a niñas y niños a partir de los seis meses de edad, hijos de madres o padres trabajadoras o en situación de vulnerabilidad; en espacios adecuados que aseguren su eficiente funcionamiento acorde a la normatividad vigente, mediante la gestión y colaboración interinstitucional, además de llevar a cabo la profesionalización del personal operativo de los Centros de Atención de Desarrollo Infantil, para cumplir con los lineamientos y normas aplicables en materia de salud, educación, protección civil y cuidados infantiles.

Artículo 56.- La Dirección de Atención a la Infancia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Asegurar la promoción, asesoría e innovación en sistemas de atención a niñas y niños de seis meses a cinco años once meses de edad, que propicien la participación activa y el desarrollo de las madres y padres en situación de vulnerabilidad, sus familias y sus comunidades;
II. Asegurar la estandarización en el Estado de los servicios que se prestan en los Centros de Atención de Desarrollo infantil, mediante la implementación de un modelo asistencial basado en normas oficiales vigentes y aplicables;
III. Orientar las acciones necesarias para informar a la sociedad en general y a particulares que prestan o desean prestar el servicio de centros de atención infantil, sobre los requerimientos necesarios para su creación, implementación y operación, con base en la normativa vigente;
IV. Asesorar en las gestiones necesarias para la construcción, instalación y equipamiento de centros de atención infantil, así como la implementación de programas pedagógicos, tecnológicos, médicos, psicológicos, alimentarios y de trabajo social para la operación de centros de nueva creación;
V. Realizar proyectos que generen ambientes educativos propios para el aprendizaje para la atención de los niñas y niños en los centros que aperturen los DIF municipales y reequipamiento para los centros que ya están operando; lo anterior con base en el presupuesto asignado, priorizando necesidades y situaciones de vulnerabilidad;
VI. Implementar y difundir los esquemas de asesoría, capacitación y profesionalización de los centros de atención infantil de los DIF municipales y del Sistema DIF Jalisco;

VII. Colaborar en la estandarización de los procesos de admisión de niñas y niños en los centros de atención infantil en el Estado;

VIII. Colaborar en la estandarización de los métodos didácticos, pedagógicos, tecnológicos, menús que cumplan con los criterios de calidad nutricional de acuerdo a la edad, atención médica, psicológica y de trabajo social;

IX. Diseñar y promover con las autoridades competentes la implementación de programas de capacitación y actualización académica, enfocados al personal de los centros de atención infantil de los DIF municipales y del Sistema DIF Jalisco.

X. Asesorar a los Sistemas DIF municipales para la apertura de centros de atención infantil, en coordinación con organismos y entidades gubernamentales; así como gestionar la incorporación de los centros de atención a los niveles de Educación Inicial y Educación Preescolar;

XI. Gestionar asesoría y capacitación sanitaria, de salud, nutrición, psicológica, y en materia de protección civil, así como el uso de tecnologías en el aula, para el personal adscrito a los centros de atención infantil de los DIF municipales y del Sistema DIF Jalisco; y

XII. Retroalimentar las estrategias implementadas por el Sistema de atención a niñas y niños en los centros del Sistema DIF Jalisco y los DIF Municipales.

Artículo 57.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección Atención a la Infancia, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a Infantes; y
b. Jefatura del Departamento de Gestión en Centros de Atención Infantil.

Artículo 58.- La Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a Infantes, depende directamente de la Dirección de Atención a la Infancia y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es diseñar estrategias psicopedagógicas innovadoras para el personal de los Centros de Atención Infantil, con el fin de certificar y profesionalizar al personal de los DIF municipales y del Sistema DIF Jalisco, así como asesorar y estructurar cursos de capacitación o actualización profesional y la gestión para trámites de incorporación y refrendo de educación inicial y preescolar ante la Secretaría de Educación Jalisco, contribuyendo a mejorar la intervención educativa y formativa de las niñas, niños, personal de los centros y padres o tutores, además de promover la lactancia materna en la población.

Artículo 59.- La Jefatura del Departamento de Estrategias de Atención a Infantes tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Asesorar en el proceso de apertura e incorporación para la instalación de un Centro de Atención Infantil mediante el cumplimiento de las normas y leyes oficiales;

II. Diseñar e implementar programas de capacitación que permitan al personal de los Centros de Atención Infantil, cumplir con los estándares de calidad de la normativa vigente;

III. Asesorar a los DIF municipales para la incorporación de los Centros de Atención Infantil a los niveles de Educación Inicial y Preescolar de la Secretaría de Educación Jalisco;

IV. Propiciar, gestionar y dar seguimiento al proceso de Certificación y profesionalización del personal de Centros de Atención Infantil del Sistema DIF Jalisco, DIF municipales y otros; y

V. Coordinar y dar seguimiento al lactario del Sistema DIF Jalisco, así como de la implementación de estrategias para la promoción y apertura de lactarios en el Estado.

Artículo 60.- La Jefatura del Departamento de Gestión en Centros de Atención Infantil depende directamente de la Dirección de Atención a la Infancia y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es coordinar la operación de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil que opera el Sistema DIF Jalisco, para brindar un servicio educativo en valores, desarrollo cognoscitivo, sociocultural, médicos, psicológicos, nutricional y de trabajo social asistencial de calidad, que salvaguarde la integridad física y emocional de los niños y niñas de 6 meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres o padres trabajadores, estudiantes u otra situación de vulnerabilidad, así como la gestión y seguimiento de los programas implementados por el Sistema DIF Jalisco con los DIF municipales para la prestación de estos servicios a través de los Centros de Atención Infantil a fin de que cumplan con la normatividad vigente.

Artículo 61.- La Jefatura del Departamento de Gestión en Centros de Atención Infantil tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Asesorar en la operación de los Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil del Sistema DIF Jalisco, los DIF municipales, de acuerdo a la normatividad vigente, asegurando su calidad y eficiencia;
II. Coordinar la implementación de programas pedagógicos, así como el acompañamiento a los padres de familia o tutor en la iniciación en el uso y manejo de las tecnologías de la información de sus hijos y lo establecido por Secretaría de Educación Jalisco;
III. Coordinar la capacitación que se brinda al personal de los Centros conforme a los estándares requeridos por el Sistema Nacional DIF y la Secretaría de Educación;
IV. Establecer sistemas de supervisión que aseguren la funcionalidad y operatividad vigente de los Centros acorde a la normatividad;
V. Coordinar y evaluar las funciones de las áreas de dirección, pedagogía, nutrición, psicología, trabajo social y médico de los centros;
VI. Realizar un análisis en los Centros del Sistema DIF Jalisco para detectar necesidades de capacitación, mobiliario, equipo, capacidad instalada, de personal, entre otros;
VII. Elaborar proyectos para gestionar apoyos en mobiliario, material didácticos e infraestructura para los Centros de Atención Infantil; y
VIII. Supervisar y coordinar las funciones del personal encargado de cada uno de los CADIS.

Artículo 62.- La Jefatura del Departamento de Gestión en Centros de Atención Infantil contará a su vez con personal que de acuerdo al presupuesto se asigne a cada uno de los CADI´s, para que éstos cuenten con personal encargado de los mismos, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Coordinar el funcionamiento técnico y operativo del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
II. Elaborar en coordinación con los responsables de cada área, el plan anual de actividades de acuerdo a las necesidades del servicio y asegurar su implementación;
III. Coordinar y participar en los procesos de inscripción y reinscripción de las niñas y niños conforme a la normativa establecida;
IV. Coadyuvar en el seguimiento de casos en expedientes de las niñas y niños inscritos en el Centro, en coordinación con el equipo interdisciplinario;
V. Atender las actividades e incidencias en la operación del Centro, así como generar y fomentar un ambiente armónico y organizado en las relaciones interpersonales del equipo de trabajo que integra el Centro, así como con los padres de familia de las niñas y niños adscritos;
VI. Llevar el control y seguimiento de casos de las niñas y niños con discapacidad, en estrecha coordinación con el equipo interdisciplinario y padres de familia;

VII. Realizar reuniones interdisciplinarias con el personal del CADI y SEJ para la atención y solución de casos especiales en coordinación con la Dirección de atención infantil; y

VIII. Coordinar y atender los lineamientos de la Secretaría de Educación Jalisco, Consejos Técnicos Escolares, así como su implementación y seguimiento de acuerdo a los objetivos señalados por las autoridades competentes, en coordinación con el personal de la SEJ adscrito al CADI.

Sección IV
De la Dirección de Trabajo Social

Artículo 63.- La Dirección de Trabajo Social depende directamente de la Subdirección General Operativa, está a cargo de un Director y su propósito es potenciar el bienestar de las personas, las familias y grupos del estado en condición de vulnerabilidad transitoria o permanente, que requieran de los servicios de trabajo social del Sistema DIF Jalisco, así como normar y estandarizar la operatividad sobre el modelo de atención en Casos de Trabajo Social.

Artículo 64.- La Dirección de Trabajo Social tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Fungir como rectora de las acciones de trabajo social en Sistema DIF Jalisco en los DIF Municipales, para normar y estandarizar la operación del modelo de atención en Casos de Trabajo Social;

II. Otorgar los apoyos y recursos que correspondan para los casos atendidos de manera directa o en corresponsabilidad con las áreas de trabajo social de los DIF Municipales o los organismos de asistencia social;

III. Descentralizar la atención de casos de trabajo social al municipio de residencia del usuario a través de la operación de estrategias y proyectos en los cuales se realiza la transferencia de recurso económico a efecto de atender al sujeto de la asistencia social oportuna y adecuadamente, aplicando la normatividad de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación para la atención del caso;

IV. Diseñar y desarrollar proyectos para la mejora continua en los distintos servicios de trabajo social del Sistema DIF Jalisco, a los DIF Municipales y organismos de la sociedad civil a nivel estatal, regional y municipal;

V. Propiciar acciones de investigación, en la atención de casos con el fin de formular proyectos y estrategias de intervención;

VI. Coordinar y consolidar la vinculación de redes de apoyo con los DIF Municipales y los organismos de la sociedad civil, en función de una atención integral a la población sujeta de asistencia social en el estado;

VII. Diseñar, capacitar e implementar el modelo de atención en Casos de Trabajo Social del Sistema DIF Jalisco, así como proyectos y estrategias de intervención acordes a la problemática social para la atención de casos en Sistema DIF Jalisco en los DIF Municipales;

VIII. Asesorar y capacitar a las áreas de trabajo social del Sistema DIF Jalisco de los DIF Municipales en la atención integral de los casos;

IX. Elaborar y mantener actualizado el diagnostico de necesidades en materia de asistencia social en el Sistema DIF Jalisco los sistemas DIF municipales;

X. Fortalecer la red del Sistema Institucional de Canalización a Trabajo Social ampliando el número de instituciones y organismos inscritos;

XI. Profesionalizar las áreas de Trabajo Social de los DIF Municipales del estado de Jalisco;

XII. Promover e implementar la normatividad de Ventanilla Única de trabajos sociales ubicados en las principales áreas de atención del Sistema DIF Jalisco;

XIII. Supervisar los servicios de ventanillas únicas de trabajo social ubicadas en las principales áreas de atención del Sistema DIF Jalisco y los DIF Municipales;

XIV. Verificar la adecuada atención y canalización de la población solicitante de apoyos asistenciales del Sistema DIF Jalisco a través de Ventanilla Única y DIF Municipales;

XV. Prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos, basado en el artículo 4° fracción VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco ; y

XVI. Coordinar y administrar las instalaciones o centros que le sean asignados por Dirección General para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo de la Dirección.

Artículo 65.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Trabajo Social, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Trabajo Social Operativo; y
b. Jefatura del Departamento de Vinculación.

Artículo 66.- La Jefatura del Departamento de Trabajo Social Operativo, depende directamente de la Dirección de Trabajo Social y está a cargo de un Jefe de Departamento y su propósito es coordinar y atender los casos de la Secretaria de Asistencia Social, Dirección General, Unidad de Atención Ciudadana, iniciativa propia, DIF Municipales, SICATS, generando el registro y seguimiento de los mismos.

Artículo 67.- La Jefatura del Departamento de Trabajo Social Operativo tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Atender de manera oportuna y eficiente a los solicitantes de apoyos y servicios asistenciales que le requieran a la Institución, tanto de manera directa como de derivaciones o canalizaciones de los DIF Municipales y de otras Instituciones de Asistencia Social y Organismos no Gubernamentales;

II. Operar las metodologías de intervención, como lo son normas, modelos, proyectos o herramientas metodológicas, para la atención de casos en los sub programas de Fortalecimiento Sociofamiliar y casos Urgentes;

III. Brindar atención y apoyo de única vez a los sujetos de la asistencia social en casos urgentes, en condiciones agravadas o de contingencia que ponen en riesgo su condición física;

IV. Realizar el seguimiento de los casos atendidos de acuerdo a la resolución del plan de tratamiento establecido para los mismos;

V. Proponer y operar los convenios de coordinación interestatal para la atención, apoyo y canalización de sujetos de la asistencia social;

VI. Integrar el registro de casos de trabajo social atendidos en la Dirección de Trabajo Social y Vinculación del Sistema DIF Jalisco y los DIF Municipales que operen los proyectos que promueva la Dirección; y

VII. Dar seguimiento a los casos atendidos en la Dirección de Trabajo social y Vinculación, hasta la resolución de los mismos y el ingreso del expediente al archivo.

Artículo 68.- La Jefatura del Departamento de Vinculación, depende directamente de la Dirección de Trabajo Social y está a cargo de un Jefe de Departamento su propósito es diseñar e implementar estrategias de vinculación asistencial, mediante el fortalecimiento de los programas y proyectos estratégicos que se implementen en el Sistema DIF Jalisco, a fin de que permitan ofrecer una mejor atención de las necesidades de la población vulnerable de los DIF Municipales.

Artículo 69.- La Jefatura del Departamento de Vinculación tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Fortalecer la red del Sistema Institucional de Canalización a Trabajo Social ampliando el número de instituciones y organismos inscritos;

II. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico de las áreas de trabajo social del Sistema DIF Jalisco y DIF Municipales;

III. Coordinar el seguimiento de los casos canalizados a los DIF Municipales, detectados e interviniendo en las causas y efectos de las mismas;

IV. Cumplir las acciones necesarias para el desarrollo de sus funciones y actividades, la aplicación de programas, proyectos estrategias, solicitando y gestionando las autorizaciones, licencias, planes de trabajo, contratos y convenios;
V. Dar a conocer a los DIF Municipales los lineamientos de los proyectos estratégicos;
VI. Supervisión para la comprobación y justificación de apoyos otorgados con el presupuesto de los proyectos y programas.
VII. Brindar la atención y seguimiento a todos y cada uno de los convenios, contratos, adendums y acuerdos legales en los que participe bajo cualquier figura jurídica y aquellos que por razón de la materia, sean competencia del área a su cargo, así como reportar oportunamente los incumplimientos que adviertan a lo establecido en los mismos, por cualquiera de las partes involucrada, haciéndolo a su superior jerárquico inmediato;
VIII. Realizar reporte e informes a las autoridades competentes internas, conforme aplique la operación de los programas, datos estadísticos operativos en tiempo y forma establecidos;
IX. A través de la sesión informativa, dar a conocer a los DIF Municipales los lineamientos de los proyectos estratégicos; y
X. Coordinar y administrar las instalaciones o centros que le sean asignados para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo de la Dirección.

Sección V
De la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia

Artículo 70.- La Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia depende directamente de la Subdirección General Operativa y está a cargo de un Director, su propósito es desarrollar y dirigir las acciones de cumplimiento a la normatividad en materia de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Protección Civil en todo el personal, bienes inmuebles e instalaciones fijas y móviles del Sistema DIF Jalisco; así como de instrumentar, actualizar, operar, coordinar y vigilar el debido cumplimiento e intervención del organismo en las acciones, tareas y responsabilidades legales de atención a situaciones de emergencia, riesgo o desastre.

Artículo 71.- La Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Dirigir en el ámbito asistencia social, las acciones de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, articulando los esfuerzos asistenciales y de los diferentes actores institucionales tanto municipales como estatales, con el fin de generar procesos de capacitación, asesoría, organización y formación; mediante la implementación de los programas y acciones donde se privilegie la atención a personas en situación de marginación y vulnerabilidad;
II. Asesorar y capacitar a los DIF Municipales, para que éstos respondan de forma rápida a situaciones adversas que pongan en riesgo a su población, tanto para situaciones internas como a externas;
III. Fomentar la participación activa de los DIF Municipales en atención a situaciones que pongan en riesgo a su población;
IV. Coadyuvar con los DIF Municipales para la implementación de acciones de atención a la población en riesgo o condición de emergencia, así como la Prevención de Accidentes en el Hogar y Seguridad e Higiene en el Trabajo;
V. Vigilar y realizar las acciones que se requieran en cumplimiento de la normativa que en materia de Protección Civil aplique tanto para el organismo estatal como para los DIF Municipales;
VI. Coordinar y vincular desde el ámbito asistencia social, acciones y estrategias con dependencias públicas federales, estatales y municipales en materia de Protección Civil, así como organismos de la sociedad civil relacionados con la atención a población por situaciones de emergencia;
VII. Desarrollar los proyectos necesarios para la atención a familias en condiciones de vulnerabilidad por desastre;
VIII. Colocar geográficamente de forma estratégica y de acuerdo al Atlas Estatal de Riesgos, insumos de ayuda humanitaria con el fin de mejorar el tiempo de respuesta de atención asistencial a situaciones de emergencias;

IX. Determinar la apertura de centros de acopio necesarios en caso de que la situación de emergencia rebase la capacidad e inventarios de insumos destinados a la atención de la problemática;

X. Dirigir la logística necesaria para la distribución de la ayuda a población afectada por la emergencia o desastre, con base en lo que establece la Evaluación Asistencial realizada a la familia vulnerable y al rebase de la capacidad de respuesta a nivel municipal;

XI. Administrar los recursos materiales y económicos que se tengan para ser distribuidos entre los municipios más vulnerables ante situaciones de desastre;

XII. Generar la cultura de seguridad e higiene y Medio Ambiente, así como de la Protección Civil y la prevención de Accidentes en todos y cada uno de los empleados e inmuebles del Sistema DIF Jalisco ;

XIII. Participar en la Comisión de Seguridad e Higiene del Sistema DIF Jalisco , cumpliendo con los lineamientos de lo que establece la NOM 019 STPS;

XIV. Generar las estrategias que mitiguen el efecto y/o prevengan las causas que originan las situaciones de riesgo o accidentes en los centros asistenciales del Sistema DIF Jalisco;

XV. Coordinar el Comité Estatal de Prevención de Accidentes en el Hogar con acciones y estrategias que permitan la reducción de la tasa de morbilidad y mortalidad de accidentes en el hogar, a través de la red de multiplicadores y facilitadores de los Sistemas DIF Municipales;

XVI. Establecer las condiciones para que los centros asistenciales del Sistema DIF Jalisco cumplan con lo que establecen las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de Protección Civil;

XVII. Dictaminar situaciones de riesgo en materia de protección civil y seguridad e higiene dentro de los inmuebles del Sistema DIF Jalisco;

XVIII. Representar a Sistema DIF Jalisco ante el Fondo Estatal para Desastres Naturales, el Consejo Estatal de Protección Civil, Prevención de Accidentes, Contra las Adicciones, Atención a Contingencias y Salud;

XIX. Desarrollar las órdenes de operaciones necesarias para las actuaciones del Sistema DIF Jalisco en eventos de toda índole relacionados con la Protección Civil;

XX. Presentar en tiempo y forma el Plan Anual de Trabajo PAT a las áreas correspondientes;

XXI. Las demás actividades relacionadas a la prevención y vigilancia y aplicación de la Normatividad en materia de Protección Civil dentro del Sistema DIF Jalisco; y

XXII. Coordinar y administrar las instalaciones o centros que le sean asignados por Dirección General para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo de la Dirección.

Artículo 72.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia, tendrá a su cargo la siguiente Jefatura de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Protección Civil.
b. Jefatura del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle; y
c. Jefatura del Departamento de Red de Comunidades Solidarias.

Artículo 73.- La Jefatura del Departamento de Protección Civil depende directamente de la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es intervenir en las condiciones de emergencia que generan en la población exclusión, vulnerabilidad y marginación, estableciendo los mecanismos necesarios que permitan otorgar auxilio inmediato a la población en contingencia, en coordinación con Instituciones Estatales y Municipales, procurando la protección y satisfacción de las necesidades básicas ante la ocurrencia de situaciones adversas.

Artículo 74.- La Jefatura del Departamento de Protección Civil tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Representar a la Dirección a solicitud de la misma, en asuntos concernientes de Atención a Emergencias en el ámbito asistencial;
II. Presentar su Plan Anual de Trabajo en tiempo y forma;
III. Evaluar daños y distribuir apoyos a familias afectadas en contingencias, en apego a la imparcialidad y al resultado de la evaluación;
IV. Responsable de los activos, vehículos, inventarios y ayuda humanitaria destinada a la atención a contingencias;
V. Mantener actualizados los stocks de emergencia ubicados en los DIF Municipales de mayor riesgo;
VI. Supervisar y coordinar los Refugios Temporales que por situación de emergencia y en apoyo a los municipios instale el Sistema DIF Jalisco;
VII. Realizar las capacitaciones a los DIF Municipales en materia de refugios temporales y atención a contingencias;
VIII. Verificar que las instalaciones determinadas como refugios temporales, cumplan con las normas de protección civil para la operación de los mismos;
IX. Organizar y coordinar los centros de acopio que por situación de contingencia establezca el Sistema DIF Jalisco, de igual forma llevar un registro estatal de espacios destinados para tal fin;
X. Establecer en tiempo y forma el orden General Operativa del plan de invierno, atención de temporal de lluvias e inundaciones, temporada de estiaje y plan volcán;
XI. Mantener el control y resguardo de toda la información de comprobación de distribución y entrega de ayuda a población damnificada;
XII. Determinar la activación de entrega de alimento caliente a población afectada o a refugios temporales que no cuenten con área de comedor;
XIII. Vigilar y realizar las acciones que se requieran en cumplimiento de la normativa que en materia de Protección Civil aplique;
XIV. Responsable de los procesos de capacitación tanto en el Sistema DIF Jalisco como a los DIF Municipales en el ámbito de atención a desastres;
XV. Responsable directo de los centros de distribución instalados en la geografía del estado;
XVI. Generar el banco de información respecto a la infraestructura instalada y recursos en los DIF Municipales, en capacidad de respuesta en atención a condiciones de desastre a la población afectada;
XVII. Mantener en buenas condiciones de uso, el equipo y herramientas de trabajo que para la atención a contingencias se le asignen al departamento;
XVIII. Mantener actualizado permanentemente el tipo, cantidad y uso de recursos materiales y humanos de los DIF Municipales para la atención en situaciones de emergencia;
XIX. Realizar los reportes y registros necesarios a las áreas correspondientes para el cumplimiento de sus metas e indicadores; y
XX. Aplicar el método de primeras entradas primeras salidas en el almacén bajo su cargo, así como en los centros de distribución de insumos para contingencias, con el fin de asegurar las buenas condiciones físico-químicas de los insumos y sus caducidades.

Artículo 75.- La Jefatura del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle, depende directamente de la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es implementar el modelo de atención a personas en situación de calle y migrantes, basado en estrategias que permitan mejorar la condición de vida y restitución de derechos de las personas que viven o transitan en el estado de Jalisco, articulando la participación de instancias municipales, organismos de la sociedad civil e instituciones académicas.

Artículo 76.- La Jefatura del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Desarrollar estrategias para los DIF Municipales que permitan garantizar los derechos de las personas en situación de calle;
II. Coordinar, articular y supervisar la correcta ejecución del protocolo y estrategias en los DIF municipales y organismos de la sociedad civil, para consolidar las acciones;
III. Impulsar, promover y normar la aplicación de protocolos de intervención de personas en situación de calle, unificando criterios e integrando capacitación y asesoría para instituciones gubernamentales así como organismos de la sociedad civil;
IV. Concentrar y revisar los informes e indicadores de los centros de atención que brinden los servicios basados en los protocolos de atención, actualizando estadísticas que permitan medir los avances de la estrategia;
V. Capacitar, asesorar y fortalecer a las instituciones gubernamentales así como organismos de la sociedad civil, para la gestión de recursos que permitan desarrollar el modelo, así como su estrategia;
VI. Organizar mesas de trabajo con instituciones gubernamentales así como organismos de la sociedad civil, para determinar las acciones que permitan verificar el cumplimiento de la estrategia de intervención; y
VII. Coordinar y administrar las instalaciones o centros que le sean asignados por Dirección General para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo de la Jefatura.

Artículo 77.- La Jefatura del Departamento de Red de Comunidades Solidarias, depende directamente de la Dirección de Atención a Personas en Situación de Emergencia y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es generar programas y proyectos de asistencia social basados en el enfoque de la cultura de paz. Así como capacitar a los municipios para el diseño de acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento del tejido social.

Artículo 78.- La Jefatura del Departamento de Red de Comunidades Solidarias tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover, capacitar y dar seguimiento a los municipios para la implementación de nuevas estrategias, para lo cual realiza las siguientes funciones:
   a. Realizar foros, encuentros y capacitación para promover la cultura de paz y prevención de violencias;
   b. Participar en la elaboración de lineamientos técnicos que permitan dar seguimiento al desarrollo de las nuevas estrategias en los municipios proyectados;
   c. Fomentar la aplicación de programas comunitarios que tengan en sus objetivos la promoción de una cultura de paz y no violencia; y
   d. Participar en el diseño y estrategias de atención para los sujetos de asistencia social, así como establecer coordinación con los municipios para la gestión de apoyos y convenios que resulten necesarios.
II. Supervisar la implementación de las nuevas estrategias del Sistema DIF Jalisco dentro de los municipios para la correcta aplicación de programas y acciones estratégicas, para lo cual realiza las siguientes funciones:
   a. Acompañar a los DIF Municipales en la implementación de nuevas estrategias; y
   b. Asesorar a los municipios y organizaciones de la sociedad civil en materia de fortalecimiento de tejido social y valores de la cultura de Paz.
III. Generar los convenios estratégicos para la promoción e implementación de programas en los que se promueva la asistencia social con perspectiva de cultura de paz, para lo cual realiza las siguientes funciones:
   a. Establecer comunicación interinstitucional con las dependencias estatales, municipales y de las organizaciones civiles para consolidar mesas de trabajo en las que se diseñen acciones estratégicas para la atención integral de los sujetos de asistencia víctimas de violencia;

b. Definir mecanismos de acción y colaboración con diferentes instancias gubernamentales, sociales y académicas para definir rutas de atención; y
c. Impulsar el desarrollo de planes de trabajo conjunto para el establecimiento de redes comunitarias en los que se puedan instalar modelos de cultura de paz.

IV. Coordinar y administrar las instalaciones o centros que le sean asignados por Dirección General para el desempeño de funciones y actividades acordes al objetivo de la Jefatura.

Capítulo II
De la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco

Artículo 79.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es un órgano con autonomía técnica y operativa del Sistema DIF Jalisco, con forme a lo establecido por el artículo 78 de La Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, estará encargado de la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de conformidad a lo previsto en la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus reglamentaciones, así como la demás legislación aplicable.

Es enlace permanente entre todas las instituciones públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, guarda y custodia institucional, tutela y asistencia a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 80.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para el cumplimiento de sus atribuciones se encuentra integrada por aquellos Departamentos que brindan servicios a niñas, niños y adolescentes a quienes se les haya vulnerado alguno de sus derechos humanos, sujetos de asistencia social y demás casos establecidos por la legislación.

También brinda apoyo normativo, de consulta, evaluación y atención respecto de las políticas y criterios generales relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, norma la implementación de programas y proyectos, además de capacitar a los DIF Municipales para que con éstos se emprendan acciones de ejecución y seguimiento de las acciones y programas operativos.

Artículo 81.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes está a cargo de un Procurador, el cual es designado conforme a la legislación aplicable, con nivel administrativo de Subdirector General y su propósito es dirigir, facilitar y coordinar las direcciones a su cargo con el fin de garantizar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, elevar la calidad y lograr un impacto a la población objetivo de la asistencia social, buscando incorporar a las familias a una vida plena, productiva y satisfactoria, libre de violencia intrafamiliar.

Artículo 82.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a través de los Departamentos a su cargo, cumplirá con las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas en la legislación correspondiente en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, entre las que se encuentran las siguientes:

I. Procurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
   a. Atención médica y psicológica;
   b. Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural; y
   c. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involúcrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir

oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, para lo cual está facultada para recabar, ofrecer, desahogar, objetar pruebas; interponer y continuar recursos e incidentes, formular alegatos y, en general, solicitar al juzgador la realización de todos los actos procesales para la continuación del juicio, promover juicio de amparo y los medios de control de constitucionalidad;

III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada; en caso de incumplimiento a dichas medidas, interpondrá queja ante el órgano interno que corresponda, para que se proceda a la investigación y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en los términos de la legislación correspondiente;

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

VI. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

VII. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Integrar expediente para acreditar la identidad y filiación para niñas, niños y adolescentes de los que no hubiera sido declarado su nacimiento dentro de los ciento ochenta días siguientes a éste; así como emitir autorización de registro extemporáneo, y solicitar a los oficiales del Registro Civil el registro de nacimiento y la expedición inmediata y sin dilación alguna de las actas de registro extemporáneo, de conformidad a la legislación en la materia;

IX. Coadyuvar con el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad y de igual forma para las familias de acogida;

X. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial o administrativa;

XI. Autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social o albergues; así como integrar y administrar el registro estatal de los mismos, conforme a la Ley General y la legislación estatal para la operación de albergues;

XII. Practicar visitas de verificación o inspección a cualquier domicilio público, privado o social que albergue, que tenga bajo su cuidado y vigilancia o, en su caso, guarda y custodia a niñas, niños o adolescentes;

XIII. Ejercitar las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables a los centros de asistencia social o albergues;

XIV. Ser coadyuvante de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la supervisión que se realice a las instalaciones de los centros de asistencia social o albergues, en términos de lo previsto en legislación federal y estatal en materia de asistencia social y para la operación de albergues;

XV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

XVI. Solicitar el apoyo, coordinación y coadyuvancia de la Fiscalía General del Estado, para la realización de las diligencias necesarias para salvaguardar los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes;

XVII. Dictar ante cualquier situación, inclusive aquella donde se tenga retenida o privada de su libertad a una niña, niño o adolescente, las medidas necesarias para la protección integral, de asistencia social y, en su caso, restitución de sus derechos y garantizar que no sean objeto de discriminación;

XVIII. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes y el respeto de los mismos;

XIX. Ejercer de manera oficiosa, o a petición de parte, acción colectiva y solicitar que se impongan las medida cautelares a la que se refiere la Ley General y esta ley, respecto de la información publicada por internet o cualquier otro medio de comunicación que afecte los derechos humanos o ponga en riesgo objetivamente el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes;

XX. Promover de oficio o a petición de cualquier persona, ante las autoridades administrativas competentes la imposición de sanciones a los medios de comunicación, en los términos que establece la ley General y demás disposiciones aplicables;

XXI. Planear y definir estrategias de atención y operatividad, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, para garantizar de manera más eficaz los derechos y la restitución de éstos a las niñas, niños y adolescentes;

XXII. Establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XXIII. Rendir informes cuatrimestrales ante el Sistema Estatal de Protección, por conducto del titular de la Secretaría Ejecutiva del mismo, con indicadores sobre los asuntos que atienda, incluyendo el estado procesal de cada uno;

XXIV. Realizar propuestas al Sistema Estatal de Protección, para que se emitan recomendaciones, expida protocolos y acuerdos de aplicación a instituciones públicas estatales y municipales, organismos e instituciones privadas, así como para la adopción de políticas públicas o acciones específicas a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XXV. Registrar, capacitar, evaluar y certificar previamente a las familias de acogida y de acogimiento pre adoptivo, considerando los requisitos de idoneidad señalados por la legislación estatal de la materia y la Ley General;

XXVI. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para evaluar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas operativas;

XXVII. Llevar a cabo el proceso de seguimiento control y revisión del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;

XXVIII. Ejercer la representación de las niñas, niños o adolescentes, y prestar asesoría jurídica, en caso de falta o ausencia de quienes ejerzan la representación originaria; o cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez;

XXIX. A petición de parte o de oficio, solicitar ante el juez en materia familiar sustancie por la vía incidental, un procedimiento sumario de restricción, suspensión o revocación de la representación originaria, según sea el caso, cuando existan indicios de conflicto de intereses entre quienes ejerzan la representación originaria de niñas, niños y adolescentes o por una representación deficiente o dolosa. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes debe atender y seguir el procedimiento dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

XXX. Solicitar en cualquier momento auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el otorgamiento de medidas de seguridad y protección de inmediata aplicación, sean cautelares, precautorias y de restitución;

XXXI. Dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

XXXII. En caso de incumplimiento al plan de restitución de derechos o a las medidas de seguridad y protección, interpondrá queja ante el órgano interno que corresponda, para que se proceda a la investigación y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad.

XXXIII. Dictar o solicitar al Ministerio Público competente que decrete la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dictarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud;

XXXIV. En los casos de que sea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien dicte las medidas, dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente y en caso de que sean solicitadas las medidas al Ministerio Publico y sea este quien las

dicte, se dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda; debiendo pronunciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

XXXV. Para todos los casos podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes por incumplimiento a las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio a la autoridad competente previstas en las disposiciones legales aplicables; y

XXXVI. Desarrollar los lineamentos y procedimientos para la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con el fin de permitir la desconcentración regional, y a efecto de lograr mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales y emitir los lineamientos de operación a los que deba ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales e intermunicipales.

Artículo 83.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá a su cargo las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Prevención;
b. Dirección de Atención y Protección;
c. Dirección de Representación y Restitución;
d. Dirección de Tutela; y
e. Dirección del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Artículo 84.- La Dirección de Prevención depende directamente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y está a cargo de un Director, su propósito es es contribuir a la prevención, atención y disminución de los factores de riesgo psicosociales en niñas, niños y adolescentes, así como de sus familias y comunidad, en favor de la atención, defensa y protección de sus derechos, desarrollando en las niñas, niños y adolescentes, habilidades de protección a través de modelos y estrategias preventivas.

Artículo 85.- La Dirección de Prevención tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Contribuir en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
   a. Atención médica y psicológica;
   b. Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural; y
   c. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

III. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

IV. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

V. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;

VI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

VII. Solicitar el apoyo, coordinación y coadyuvancia de la Fiscalía General del Estado, para la realización de las diligencias necesarias para salvaguardar los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes;

VIII. Dictar ante cualquier situación, inclusive aquella donde se tenga retenida o privada de su libertad a una niña, niño o adolescente, las medidas necesarias para la protección integral, de asistencia social y, en su caso, restitución de sus derechos y garantizar que no sean objeto de discriminación;

IX. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes y el respeto de los mismos;

X. Ejercer de manera oficiosa, o a petición de parte, acción colectiva y solicitar que se impongan las medida cautelares a la que se refiere la Ley General y esta ley, respecto de la información publicada por internet o cualquier otro medio de comunicación que afecte los derechos humanos o ponga en riesgo objetivamente el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes;

XI. Promover de oficio o a petición de cualquier persona, ante las autoridades administrativas competentes la imposición de sanciones a los medios de comunicación, en los términos que establece la ley General y demás disposiciones aplicables;

XII. Planear y definir estrategias de atención y operatividad, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, para garantizar de manera más eficaz los derechos y la restitución de éstos a las niñas, niños y adolescentes;

XIII. Establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XIV. Rendir informes cuatrimestrales ante el Sistema Estatal de Protección, por conducto del titular de la Secretaría Ejecutiva del mismo, con indicadores sobre los asuntos que atienda, incluyendo el estado procesal de cada uno;

XV. Realizar propuestas al Sistema Estatal de Protección, para que se emitan recomendaciones, expida protocolos y acuerdos de aplicación a instituciones públicas estatales y municipales, organismos e instituciones privadas, así como para la adopción de políticas públicas o acciones específicas a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XVI. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para supervisar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas operativas;

XVII. Llevar a cabo el proceso de seguimiento control y revisión del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;

XVIII. Solicitar en cualquier momento auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el otorgamiento de medidas de seguridad y protección de inmediata aplicación, sean cautelares, precautorias y de restitución;

XIX. Dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

XX. En caso de incumplimiento al plan de restitución de derechos o a las medidas de seguridad y protección, interpondrá queja ante el órgano interno que corresponda, para que se proceda a la investigación y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad;

XXI. Dictar o solicitar al Ministerio Público competente que decrete la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dictarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud. En los casos de que sea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien dicte las medidas, dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente y en caso de que sean solicitadas las medidas al Ministerio Publico y sea este quien las dicte, se dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda; debiendo pronunciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

XXII. Para todos los casos podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes;

XXIII. Apoyar en el desarrollo de los lineamentos y procedimientos para la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

XXIV. Con el fin de permitir la desconcentración regional, y a efecto de lograr mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales y emitir los lineamientos de operación a los que deba ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales e intermunicipales.

Artículo 86.- La Dirección de Atención y Protección depende directamente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y está a cargo de un Director, su propósito es atender los casos de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, brindando servicios de protección integral y dictando las medidas de seguridad tendientes a salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables, garantizando los derechos y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes albergados en centros de asistencia social de los sectores público y privado; finalmente, propiciar una cultura de paz, respeto de derechos y equidad en las familias jaliscienses involucradas en casos de violencia familiar. Todo esto con la finalidad de garantizar los derechos y la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 87.- La Dirección de Atención y Protección tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Atender y brindar protección integral a los derechos de niñas, niños y adolescentes vulnerados, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a) Atención médica y psicológica;

b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural; y

c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II. Coordinar la ejecución y seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada; en caso de incumplimiento a dichas medidas, interpondrá queja ante el órgano interno que corresponda, para que se proceda a la investigación y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en los términos de la legislación correspondiente;

III. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

IV. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

V. Integrar expediente para acreditar la identidad y filiación para niñas, niños y adolescentes de los que no hubiera sido declarado su nacimiento dentro de los ciento ochenta días siguientes a éste; así como emitir autorización de registro extemporáneo, y solicitar a los oficiales del Registro Civil el registro de nacimiento y la expedición inmediata y sin dilación alguna de las actas de registro extemporáneo, de conformidad a la legislación en la materia;

VI. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial o administrativa;

VII. Ser coadyuvante de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la supervisión que se realice a las instalaciones de los centros de asistencia social o albergues, en términos de lo previsto en legislación federal y estatal en materia de asistencia social y para la operación de albergues;

VIII. Promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

IX. Solicitar el apoyo, coordinación y coadyuvancia de la Fiscalía General del Estado, para la realización de las diligencias necesarias para salvaguardar los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes;

X. Dictar ante cualquier situación, inclusive aquella donde se tenga retenida o privada de su libertad a una niña, niño o adolescente, las medidas necesarias para la protección integral, de asistencia social y, en su caso, restitución de sus derechos y garantizar que no sean objeto de discriminación;

XI. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes y el respeto de los mismos;

XII. Ejercer de manera oficiosa, o a petición de parte, acción colectiva y solicitar que se impongan las medida cautelares a la que se refiere la Ley General y esta ley, respecto de la información publicada por internet o cualquier otro medio de comunicación que afecte los derechos humanos o ponga en riesgo objetivamente el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes;

XIII. Promover de oficio o a petición de cualquier persona, ante las autoridades administrativas competentes la imposición de sanciones a los medios de comunicación, en los términos que establece la ley General y demás disposiciones aplicables;

XIV. Establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XV. Rendir informes cuatrimestrales ante el Sistema Estatal de Protección, por conducto del titular de la Secretaría Ejecutiva del mismo, con indicadores sobre los asuntos que atienda, incluyendo el estado procesal de cada uno;

XVI. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas operativas;

XVII. Solicitar en cualquier momento auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el otorgamiento de medidas de seguridad y protección de inmediata aplicación, sean cautelares, precautorias y de restitución;

XVIII. Dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

XIX. En caso de incumplimiento al plan de restitución de derechos o a las medidas de seguridad y protección, interpondrá queja ante el órgano interno que corresponda, para que se proceda a la investigación y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad;

XX. Dictar o solicitar al Ministerio Público competente que decrete la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dictarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud;

XXI. En los casos de que sea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien dicte las medidas, dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

Y en caso de que sean solicitadas las medidas al Ministerio Publico y sea este quien las dicte, se dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda; debiendo pronunciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente; y

XXII. Para todos los casos podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

Artículo 88.- La Dirección de Representación y Restitución depende directamente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y está a cargo de un Director, su propósito es representar a niñas, niños y adolescentes en procesos judiciales o administrativos, así como procurar la protección integral de sus derechos, mediante la atención psicológica y a su vez, dar seguimiento a casos de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, realizando diagnósticos sobre situaciones de restricción o vulneración de sus derechos y elaborando Planes de Restitución de Derechos; todo con la finalidad de lograr la recuperación física y psicológica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y garantizar la protección y restitución de sus derechos.

Artículo 89.- La Dirección de Representación y Restitución tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a) Atención médica y psicológica;
b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural; y
c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, para lo cual está facultada para recabar, ofrecer, desahogar, objetar pruebas; interponer y continuar recursos e incidentes, formular alegatos y, en general, solicitar al juzgador la realización de todos los actos procesales para la continuación del juicio, promover juicio de amparo y los medios de control de constitucionalidad;

III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada; en caso de incumplimiento a dichas medidas, interpondrá queja ante el órgano interno que corresponda, para que se proceda a la investigación y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en los términos de la legislación correspondiente;

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

VI. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Integrar expediente para acreditar la identidad y filiación para niñas, niños y adolescentes de los que no hubiera sido declarado su nacimiento dentro de los ciento ochenta días siguientes a éste; así como emitir autorización de registro extemporáneo, y solicitar a los oficiales del Registro Civil el registro de nacimiento y la expedición inmediata y sin dilación alguna de las actas de registro extemporáneo, de conformidad a la legislación en la materia;

VIII. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial o administrativa;

IX. Ejercitar las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables a los centros de asistencia social o albergues;

X. Ser coadyuvante de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la supervisión que se realice a las instalaciones de los centros de asistencia social o albergues, en términos de lo previsto en legislación federal y estatal en materia de asistencia social y para la operación de albergues;

XI. Solicitar el apoyo, coordinación y coadyuvancia de la Fiscalía General del Estado, para la realización de las diligencias necesarias para salvaguardar los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes;

XII. Dictar ante cualquier situación, inclusive aquella donde se tenga retenida o privada de su libertad a una niña, niño o adolescente, las medidas necesarias para la protección integral, de asistencia social y, en su caso, restitución de sus derechos y garantizar que no sean objeto de discriminación;

XIII. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes y el respeto de los mismos;

XIV. Ejercer de manera oficiosa, o a petición de parte, acción colectiva y solicitar que se impongan las medida cautelares a la que se refiere la Ley General y esta ley, respecto de la información publicada por internet o cualquier otro medio de comunicación que afecte los derechos humanos o ponga en riesgo objetivamente el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes;

XV. Promover de oficio o a petición de cualquier persona, ante las autoridades administrativas competentes la imposición de sanciones a los medios de comunicación, en los términos que establece la ley General y demás disposiciones aplicables;

XVI. Planear y definir estrategias de atención y operatividad, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, para garantizar de manera más eficaz los derechos y la restitución de éstos a las niñas, niños y adolescentes;

XVII. Rendir informes cuatrimestrales ante el Sistema Estatal de Protección, por conducto del titular de la Secretaría Ejecutiva del mismo, con indicadores sobre los asuntos que atienda, incluyendo el estado procesal de cada uno;

XVIII. Ejercer la representación de las niñas, niños o adolescentes, y prestar asesoría jurídica, en caso de falta o ausencia de quienes ejerzan la representación originaria; o cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez;

XIX. A petición de parte o de oficio, solicitar ante el juez en materia familiar sustancie por la vía incidental, un procedimiento sumario de restricción, suspensión o revocación de la representación originaria, según sea el caso, Cuando existan indicios de conflicto de intereses entre quienes ejerzan la representación originaria de niñas, niños y adolescentes o por una representación deficiente o dolosa;

Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes debe atender y seguir el procedimiento dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

XX. Solicitar en cualquier momento auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el otorgamiento de medidas de seguridad y protección de inmediata aplicación, sean cautelares, precautorias y de restitución;

XXI. Dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

XXII. En caso de incumplimiento al plan de restitución de derechos o a las medidas de seguridad y protección, interpondrá queja ante el órgano interno que corresponda, para que se proceda a la investigación y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad;

XXIII. Dictar o solicitar al Ministerio Público competente que decrete la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dictarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud;

XXIV. En los casos de que sea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien dicte las medidas, dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente y en caso de que sean solicitadas las medidas al Ministerio Publico y sea este quien las dicte, se dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda; debiendo pronunciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente; y

XXV. Para todos los casos podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

Artículo 90.- La Dirección de Tutela de Derechos depende directamente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y está a cargo de un Director, su propósito es realizar las acciones para ejecutar y dar seguimiento al Plan de Restitución de Derechos cuando la niña, niño o adolescente se encuentra separado de su núcleo familiar, así como realizar la búsqueda de familiares para su reintegración o, en el caso de que la reunificación familiar no sea posible, realizar los procedimientos jurisdiccionales para resolver su situación jurídica y que sean candidatos a integrarse a una familia adoptiva; todo con el fin de proteger, restituir y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescente.

Artículo 91.- La Dirección de Tutela de Derechos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover y participar en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
   a. Atención médica y psicológica;
   b. Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural; y
   c. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

II. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada; en caso de incumplimiento a dichas medidas, interpondrá queja ante el órgano interno que corresponda, para que se proceda a la investigación y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en los términos de la legislación correspondiente;

III. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

IV. Integrar expediente para acreditar la identidad y filiación para niñas, niños y adolescentes de los que no hubiera sido declarado su nacimiento dentro de los ciento ochenta días siguientes a éste; así como emitir autorización de registro extemporáneo, y solicitar a los oficiales del Registro Civil el registro de nacimiento y la expedición inmediata y sin dilación alguna de las actas de registro extemporáneo, de conformidad a la legislación en la materia;

V. Coadyuvar con el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad y de igual forma para las familias de acogida;

VI. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial o administrativa;

VII. Autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social o albergues; así como integrar y administrar el registro estatal de los mismos, conforme a la Ley General y la legislación estatal para la operación de albergues;

VIII. Practicar visitas de verificación o inspección a cualquier domicilio público, privado o social que albergue, que tenga bajo su cuidado y vigilancia o, en su caso, guarda y custodia a niñas, niños o adolescentes;

IX. Ejercitar las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables a los centros de asistencia social o albergues;

X. Ser coadyuvante de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la supervisión que se realice a las instalaciones de los centros de asistencia social o albergues, en términos de lo previsto en legislación federal y estatal en materia de asistencia social y para la operación de albergues;

XI. Solicitar el apoyo, coordinación y coadyuvancia de la Fiscalía General del Estado, para la realización de las diligencias necesarias para salvaguardar los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes;

XII. Dictar ante cualquier situación, inclusive aquella donde se tenga retenida o privada de su libertad a una niña, niño o adolescente, las medidas necesarias para la protección integral, de asistencia social y, en su caso, restitución de sus derechos y garantizar que no sean objeto de discriminación;

XIII. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes y el respeto de los mismos;

XIV. Ejercer de manera oficiosa, o a petición de parte, acción colectiva y solicitar que se impongan las medida cautelares a la que se refiere la Ley General y esta ley, respecto de la información publicada por internet o cualquier otro medio de comunicación que afecte los derechos humanos o ponga en riesgo objetivamente el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes;

XV. Promover de oficio o a petición de cualquier persona, ante las autoridades administrativas competentes la imposición de sanciones a los medios de comunicación, en los términos que establece la ley General y demás disposiciones aplicables;

XVI. Rendir informes cuatrimestrales ante el Sistema Estatal de Protección, por conducto del titular de la Secretaría Ejecutiva del mismo, con indicadores sobre los asuntos que atienda, incluyendo el estado procesal de cada uno;

XVII. Realizar propuestas al Sistema Estatal de Protección, para que se emitan recomendaciones, expida protocolos y acuerdos de aplicación a instituciones públicas estatales y municipales, organismos e instituciones privadas, así como para la adopción de políticas públicas o acciones específicas a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XVIII. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para valorar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas operativas;

XIX. Solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en atención atender y seguimientos al procedimiento dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

XX. Solicitar en cualquier momento auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el otorgamiento de medidas de seguridad y protección de inmediata aplicación, sean cautelares, precautorias y de restitución;

XXI. Dar seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

XXII. Dictar o solicitar al Ministerio Público competente que decrete la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quienes deberán dictarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud;

XXIII. En los casos de que sea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien dicte las medidas, dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente y en caso de que sean solicitadas las medidas al Ministerio Publico y sea este quien las dicte, se dará aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente, según corresponda; debiendo pronunciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente; y

XXIV. Para todos los casos podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

Artículo 92.- La Dirección del CEPAVI depende directamente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y está a cargo de un Director, su propósito es establecer las políticas públicas y los criterios rectores, relacionados con la prevención y atención de los asuntos sobre violencia intrafamiliar, así como establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la violencia intrafamiliar; e impulsar y apoyar los trabajos de investigación y análisis relacionados con la violencia intrafamiliar.

Artículo 93.- La Dirección del CEPAVI tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Establecer los lineamientos administrativos y técnicos que permitan afrontar eficazmente la violencia intrafamiliar, así como aprobar los modelos de atención psicoterapéuticos y de salud más adecuados, elaborados previamente por el equipo técnico;

II. Aprobar el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, así como las adecuaciones propuestas por el equipo técnico;

III. Contar con la asesoría de un equipo técnico integrado por profesionistas con reconocida trayectoria y nombradas por el propio consejo;

IV. Convenir con los Ayuntamientos para que coadyuven a la realización de sus fines;

V. Crear y Operar las Unidades de Atención;

VI. Coordinar la capacitación para los servidores públicos de las diferentes dependencias y entidades, a quienes corresponda la atención y prevención de la violencia intrafamiliar;

VII. Incorporar programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia intrafamiliar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo específico, intercambio de información y propuestas de modelos de atención;

VIII. Promover en coordinación con las instituciones especializadas, públicas y privadas, el estudio e investigación sobre violencia intrafamiliar en el Estado tendientes a incluir principios y procedimientos para abordar la prevención y solución, así como difundir los resultados que deriven de dichos estudios, y avances logrados en el ámbito nacional e internacional.

IX. Promover la creación de un Patronato que auxilie al Consejo para la obtención de fondos financieros que permitan el fortalecimiento del presupuesto designado para el desarrollo de los programas y determinar las directrices y prioridades para el manejo de los recursos presupuestarios que le sean asignados al Consejo;

X. Realizar campañas publicitarias para la concientización de la población en general, acerca de los efectos de la violencia intrafamiliar y su prevención, mediante la elaboración, publicación y distribución de material informativo;

XI. Contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la no Violencia Intrafamiliar;

XII. Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, así como las instalaciones de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar;

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular el programa Estatal de la Prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar;

XIV. Realizar convenios de coordinación y colaboración vía Ejecutivo del Estado con los medios de comunicación a fin de que participen en la difusión de las acciones preventivas y asistenciales;

XV. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, así como recabar las opiniones de las unidades para tales efectos;

XVI. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar; y

XVII. Proponer al Sistema DIF Jalisco el nombramiento de los empleados del Consejo y sus Unidades y aprobar su reglamento interior.

Capítulo III
De la Subdirección General de Seguridad Alimentaria

Artículo 94.- La Subdirección General de Seguridad Alimentaria depende directamente de la Dirección General y está a cargo de un Subdirector General, deberá coordinar las acciones que fortalezcan la seguridad alimentaria de la población con mayor índice de marginación, con énfasis en grupos que por su vulnerabilidad presentan problemas con acceso a la alimentación.

Artículo 95.- La Subdirección General de Seguridad Alimentaria tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover y difundir los programas sociales dando seguimiento a los proyectos implementados, los cuales deben estar enfocados a atender a la población más vulnerable del Estado;

II. Coordinar y dar seguimiento a los programas de asistencia social alimentaria, en coordinación con el Sistema DIF Nacional que se implementen en Jalisco;

III. Ejecutar los programas alimentarios en coordinación con las diferentes áreas, con el propósito de optimizar el desarrollo y operatividad del programa alimentario en los municipios;

IV. Implementar, coordinar y supervisar los programas alimentarios con coordinación con las diferentes áreas, con el propósito de optimizar el desarrollo y operatividad del programa alimentario en los municipios y realizar gestiones de los convenios pertinentes con los DIF municipales;

V. Establecer, mantener y fortalecer los vínculos de coordinación con los organismos institucionales y programas afines, para gestionar el apoyo que permita un mejor desarrollo de actividades del área;

VI. Realizar acciones de investigación de la situación de la problemática nutricional de la población vulnerable para el establecimiento de estrategias y modelos de atención que apoyen los objetivos de la seguridad alimentaria en Jalisco;

VII. Capacitar y orientar permanentemente a los DIF Municipales para la adecuada implementación de los programas alimentarios en el Estado;

VIII. Desarrollar nuevas estrategias de acción y operación tales como redefinición de entrega de apoyos alimentarios en los formatos de dotación de despensa o alimento preparado en espacios alimentarios, surgidos de medidas ya sea correctivas o de focalización basadas en diagnósticos de la situación que guardan los municipios a través de la aplicación de la Encuesta Nacional para Focalizar Hogares en Inseguridad Alimentaria, con el propósito de fortalecer o reorientar las acciones a favor de la población objetivo;

IX. Difundir el uso de técnicas de conservación de alimentos, técnicas culinarias y de manejo de alimentos y la definición y promoción de menús nutricionalmente adecuados en áreas centrales y a través de los DIF Municipales e instituciones que apoyan en el fomento educativo nutricional del Estado;

X. Apoyar las acciones de las instituciones que participan a favor de los programas asistenciales con la finalidad de brindar beneficios a la población objetivo de cada acción;

XI. Coordinar la distribución de los apoyos alimentarios verificando se cumplan las normas de calidad e higiene establecidas para los productos que distribuye el Sistema DIF Jalisco, a través de los DIF Municipales, observando los criterios de calidad nutricia promovidos por el Sistema DIF Nacional;

XII. Realizar acciones de supervisión de la operación de los programas operados a través de los DIF Municipales incluyendo la aplicación de las normas de calidad de los productos alimenticios establecidas para las despensas así como de los demás apoyos de los espacios alimentarios;

XIII. Implementar un Sistema de auto evaluación que permita detectar avances, errores, posibles desviaciones de actividades desarrolladas, a fin de establecer medidas correctivas o de fortalecimiento;

XIV. Difundir en tiempo y forma la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos y apoyos a las autoridades judiciales, ministeriales y administrativas;

XV. Dirigir y supervisar al personal a su cargo para cumplir con los objetivos propios de la Subdirección, vigilando que los trabajos se realicen en tiempo y forma;

XVI. Atender en tiempo y forma los requerimientos de las autoridades judiciales, ministeriales, administrativas y de derechos humanos, así como proporcionar la documentación e información que en su caso se le solicite de manera interna;

XVII. Aplicar, ejecutar, controlar y evaluar de conformidad con la normatividad aplicable, el gasto público federal, estatal, y propio conforme al presupuesto, partida o concepto que le sea asignado anualmente por la junta de gobierno del Sistema DIF Jalisco, así como de los recursos de cualquier naturaleza que estén a su cuidado;

XVIII. Cumplir con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, con lo establecido en el Código, Ley Federal del Trabajo, Ley General de responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable al servicio público y relación laboral, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia;

XIX. Elaborar y presentar el informe de acciones realizadas y logros alcanzados del área a las autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales;

XX. Brindar la atención y seguimiento a que haya lugar de todos y cada uno de los convenios, contratos, adendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que participen bajo cualquier figura jurídica y de aquellos que por razón de la materia sean competencia del área a su cargo, así como reportar oportunamente los incumplimientos que adviertan a lo establecido en los mismos, por cualquiera de las partes involucradas, haciéndolo a su superior jerárquico inmediato;

XXI. Cumplir con las acciones necesarias para el desarrollo de sus funciones y actividades, la aplicación de programas, proyectos, estrategias o cualquier denominación que se les dé, solicitando y gestionando las autorizaciones, licencias, planes de trabajo, contratos, convenios entre otros;

XXII. Recabar información estadística del servicio que se brinda a la población, tanto cualitativa como cuantitativa;

XXIII. Realizar reportes e informes a las autoridades competentes internas, conforme aplique la operación de los programas, datos estadísticos, operativos en tiempo y forma establecidos;

XXIV. Integrar y mantener actualizada la información de los portales de transparencia, conforme al ámbito de su competencia.

XXV. Proteger información y datos personales;

XXVI. Establecer, ejecutar y supervisar el plan anual de la Subdirección y presentar los informes pertinentes de las acciones desarrolladas a la Dirección General; y

XXVII. Trabajar en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal; así como generar convenios transversales con organismos internacionales, nacionales y locales.

Artículo 96.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, tendrá a su cargo la siguiente Dirección:

a. Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos.

Sección I

De la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos

Artículo 97.- La Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos depende directamente de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y está a cargo de un Director, su propósito es garantizar plenamente el abasto de alimentos los comedores asistenciales así como hacer llegar todos los productos alimenticios a los programas de desayunos, despensas y cumplan con los requerimientos de calidad microbiológica, fisicoquímica y nutricional preestablecidos; mediante actividades y operaciones realizadas con responsabilidad y eficacia, de tal forma que satisfagan a los usuarios.

Artículo 98.- La Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Planear, coordinar y dirigir las actividades del departamento de comedores y distribución de alimentos con base en las metas establecidas por la Subdirección General de Seguridad Alimentaría;

II. Coordinar entrevistas con organismos empresariales como Cámara Alimenticia y Cámara de Comercio, con el propósito de acceder a empresa jaliscienses productoras de alimentos;

III. Planear, organizar e impartir cursos de capacitación al personal del departamento de CDI´S, Sistemas DIF Municipales, al personal del almacén de municipios y de nuestros proveedores en el manejo, distribución y almacenamiento de los productos alimenticios que se utilizan y distribuyen. Cuando ellos lo solicitan;

IV. Establecer acciones de coordinación interinstitucionales con SSA. IMSS, empresas privadas, instituto de ciencias forenses, Instituto Jalisciense de la calidad, organizaciones privadas, laboratorios etc., en lo relativo a intercambio de información acerca de productos alimenticios y normas de salud;

V. Supervisar las condiciones de higiene y salud de cocinas de los Centros de Desarrollo Infantil, cocinas escolares MENUTRE, Comedores, almacenes y otras instalaciones en donde se preparan y almacenan alimentos en los municipios y en áreas a nivel central. Cuando ellos lo solicitan;

VI. Valorar, analizar, reportar y dar seguimiento a los reportes de inconformidad de los productos alimenticios que surgen en los municipios ya sea de usuarios o de los propios DIF municipales;

VII. Participar en los procesos de licitación de productos alimenticios y selección de proveedores con el comité de adquisiciones del Sistema DIF Jalisco;

VIII. Apoyo técnico a solicitud de áreas del Sistema DIF Jalisco, como Servicios Generales, CDI´S y Contraloría interna en los casos de donaciones;

IX. Apoyar a los diferentes departamentos que entregan alimentos, en las visitas que realizan a posibles proveedores.

X. Realizar los reportes de las acciones desarrolladas por el departamento y presentarlos al jefe inmediato en el tiempo y forma establecido;

XI. Elaborar las Reglas de operación de los Comedores asistenciales;

XII. Establecer los cronogramas y calendarios de operación con los proveedores;

XIII. Trabajar con la Contraloría la comprobación de operación de los comedores 4. Coordinar con el área de Recursos Financieros el recurso a los municipios para la operación de los comedores asistenciales;

XIV. Definir el uso de conservación de alimentos;

XV. Trabajar con el departamento de compras coordinadamente;

XVI. Establecer las especificaciones técnicas de cada producto de acuerdo a EIASA;

XVII. Establecer acciones de coordinación con laboratorios, Secretaría de Salud organizaciones privadas y organizaciones especializadas en el manejo de alimentos;

XVIII. Coordinar la recuperación de cuotas de los comedores con los municipios beneficiados; y

XIX. Trabajar coordinadamente con la Dirección de desarrollo comunitario para la supervisión de los comedores asistenciales.

Artículo 99.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Apoyo Alimentario;
b. Jefatura del Departamento de Nutrición Escolar; y
c. Jefatura del Departamento de Orientación Alimentaria.

Artículo 100.- La Jefatura del Departamento de Apoyo Alimentario depende directamente de la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es contribuir a mejorar la alimentación y la condición nutricia de los sujetos vulnerables que refiere la ley de Asistencia Social, incluyendo la atención a las niñas y niños de 1 a 4 años 11 meses, no escolarizados del Estado de Jalisco, a través de la entrega de despensas PAAD y dotaciones de Nutrición Extraescolar que califiquen con calidad nutricia e incorporando acciones de orientación alimentaria para los padres de familia que les permitan conocer lo que es una alimentación correcta y que apoye al cambio de hábitos alimentarios saludables.

Artículo 101.- La Jefatura del Departamento de Apoyo Alimentario, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Elaborar los proyectos, programas, planes de trabajo, reglas de operación, propuestas de integración de despensas y dotaciones alimentarias, reportes mensuales de cobertura y padrones de beneficiarios de acuerdo a lo estipulado por DIF Nacional, informes y demás medios de organización, o la parte de estos que les corresponden en conjunto con el personal del departamento, alineado a la planeación estratégica determinada para la Dirección de Seguridad Alimentaria y otras actividades competentes, y llevar a cabo la ejecución y/o seguimiento de los mismos una vez que hayan sido autorizados por las áreas correspondientes;

II. Promover y realizar acciones de capacitación, asesoría y orientación a los DIF Municipales y otras instancias en apego a las Reglas de Operación vigentes de los dos programas alimentarios despensas PAAD y Programa de Nutrición Extraescolar referente a la operación y ejecución de los programas alimentarios en conjunto con el personal del departamento;

III. Elaboración de padrones de beneficiarios, los 125 DIF Municipales, son los responsables de elaborar y validar la selección de los beneficiarios y presentan los padrones de beneficiarios de cada programa al personal del departamento quien los revisa y si cumple con las características requeridas se le permite la entrega de los apoyos alimentarios en su municipio;

IV. Realizar supervisión y seguimiento de la operación de los programas alimentarios a cargo del departamento, documentando e informando a los directivos y personal operativo los resultados y las áreas de oportunidad para mejorar la operación de los programas alimentarios de los 125 Sistemas DIF Municipales, realizando visitas domiciliarias aleatorias a los beneficiarios de estos programas;

V. Trabajar de manera coordinada con el departamento de Comedores y Distribución de Alimentos, a implementar mecanismos que permitan determinar, controlar y asegurar la calidad y entrega oportuna de los productos en los municipios;

VI. Establecer estrecha relación y comunicación con la Secretaría de Salud, a efecto de coordinar acciones con respecto al apoyo para la emisión de constancias o certificados médicos que emitan el peso- talla de los menores atendidos en programa de Nutrición Extraescolar ;

VII. Fomentar la realización de acciones de orientación alimentaria al momento de la entrega de beneficios alimentarios en los municipios;

VIII. Orientar al personal operativo de los programas alimentarios de los DIF Municipales las acciones que deben de implementar para la correcta operación de los programas en su municipio, identificando los problemas y su posible solución;

IX. Elaborar un proyecto que incluya los dos programas alimentarios bajo el esquema de como contribuye a la alimentación y nutrición de los sujetos vulnerables del Estado de Jalisco, mediante la entrega de apoyos alimentarios que cumplen con la calidad nutricia requerida por DIF Nacional;

X. Dirigir y supervisar al personal a su cargo para cumplir con los objetivos propios de la jefatura, vigilando que los trabajos se realicen en tiempo y forma;

XI. Elaborar y presentar el informe de acciones realizadas y logros alcanzados del área a las autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales; y

XII. Brindar la atención y seguimiento a que haya lugar de todos y cada uno de los convenios, contratos, agendas, acuerdos y demás instrumentos legales en los que participen bajo cualquier figura jurídica y de aquellos que por razón de la materia sean competencia del área a su cargo, así como reportar oportunamente los incumplimientos que adviertan a lo establecido en los mismos, por cualquiera de las partes involucradas, haciéndolo a su superior jerárquico inmediato.

Artículo 102.- La Jefatura del Departamento de Nutrición Escolar depende directamente de la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es promover una alimentación correcta mediante un desayuno o comida, diseñados con base a los criterios de calidad Nutricia a niñas y niños en edad escolar, sujetos de asistencia social que asisten a planteles de educación básica.

Artículo 103.- La Jefatura del Departamento de Nutrición Escolar tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Elaborar los proyectos, programas, planes, reglas de operación, lineamientos, reportes, informes y demás medios de organización, o las partes de estos que le correspondan en conjunto con el personal del departamento, alineado a la planeación estratégica determinada para la Dirección de Seguridad Alimentaria y otras autoridades pertinentes;

II. Promover y realizar acciones de capacitación, asesoría y orientación a los Sistemas DIF Municipales y otras instancias en la operación de los programas alimentarios del departamento en conjunto con el personal del departamento;

III. Participar en las comisiones nacionales;

IV. Realizar el seguimiento de la operación de los programas en municipios y evaluar las acciones y resultados de los mismos;

V. Reforzar el establecimiento y variedad de los productos de los desayunos que se distribuyen en los DIF Municipales, a través de las escuelas;

VI. Mantener el control de la calidad de los productos que integran el paquete de desayunos escolares en el programa de nutrición escolar, verificar el abasto oportuno de los mismos en los municipios;

VII. Desarrollar el proceso de equipamiento o reequipamiento a los planteles escolares seleccionadas bajo el modelo MENUTRE y de otros programas dirigidos a espacios alimentarios con los enseres requeridos para la operación de las cocinas y comedores donde se prepararán y consumirán los alimentos;

VIII. Realizar las Reglas de Operación de cada año, informes de cobertura y desagregados, brindar a los SMDIF un calendario con fechas para: justificación del recurso de fruta fresca, levantamiento del padrón, validación del padrón y entrega de comités de padres de familia y contraloría social;

IX. Capacitación anual de las reglas de operación vigentes, cambio de formato, cambios en los insumos de los desayunos escolares, lista de las escuelas de alta y muy alta marginalidad brindado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y fechas para levantamiento y validación del padrón; y

X. Supervisión a los 125 SMDIF (Coordinadores de la Jefatura de Nutrición Escolar y apoyo de delegados).

Artículo 104.- La Jefatura del Departamento de Orientación Alimentaria depende directamente de la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es contribuir en la promoción de una alimentación correcta con una estrategia de orientación alimentaria, brindando conocimientos prácticos que mejoren la alimentación de los beneficiarios de los programas alimentarios del Sistema DIF Jalisco y en consecuencia su estado de nutrición a través de actividades de comunicación y educación utilizando los recursos disponibles, involucrando a la sociedad de manera organizada, mediante un esquema de corresponsabilidad, así como evaluar el impacto que tienen los programas en los beneficiarios.

Artículo 105.- La Jefatura del Departamento de Orientación Alimentaria, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Elaborar los proyectos, programas, planes, reglas de operación, lineamientos, reportes, informes y demás medios de organización, o la parte de estos que le correspondan en conjunto con el personal del departamento, alineando a la planeación estratégica determinada para la Dirección de Seguridad Alimentaria y otras autoridades competentes, y llevar a cabo la ejecución y/ seguimiento de los mismos una vez hayan sido autorizados por las autoridades pertinentes;

II. Seleccionar conjuntamente con la Dirección de Seguridad Alimentaria y autoridades competentes los productos que integran los programas alimentarios;

III. Capacitar, asesorar y orientar a presidentas, directoras y autoridades municipales, en la operación de los programas alimentarios del departamento;

IV. Promover y realizar acciones de capacitación, asesoría y orientación a los DIF Municipales y otras instancias en la operación de los programas alimentarios del departamento en conjunto con el personal del departamento;

V. Realizar supervisión, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios del SEDIF. VI. Coordinar la elaboración del material didáctico de Seguridad Alimentaria que respalde los programas alimentarios y su distribución en los DIF Municipales;

VI. Calendarizar los cursos de capacitación al personal de SMDIF, promotores comunitarios, de salud y cualquier otra persona requerida para la implementación de la estrategia de orientación alimentaria;

VII. Selección y desarrollo del tema, elaboración del material didáctico impreso y audiovisual; trípticos, rota folios, carteles, etc.; para la transmisión del mensaje;

VIII. Capacitar al personal de los SMDIF, en las problemáticas afines a sus comunidades;

IX. Elegir herramientas de diagnóstico como encuestas, mediciones antropométricas, estadísticas locales (índices, prevalencias, frecuencias); y

X. Evaluar y reportar los resultados del impacto de las acciones de orientación alimentaria a las autoridades pertinentes.

Capitulo IV
De la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal

Artículo 106.- La Subdirección General Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, depende directamente de la Dirección General y está a cargo de un Subdirector General, su propósito es Impulsar y potenciar el desarrollo de las familias, grupos organizados y comunidades , a través de la organización y participación de las y los beneficiarios, conformando grupos de desarrollo comunitario, fomentando una cultura de respeto a la diversidad cultural, el medio ambiente, los derechos humanos y la igualdad de géneros, que propicie mejores condiciones de bienestar para una vida digna, así como fortalecer los vínculos de coordinación, y comunicación entre el Sistema DIF Jalisco y los DIF municipales, además de la gestión y concertación interinstitucional a efecto de impulsar su operación y atender las necesidades de cada población con la implementación de programas buscando eficientar los diversos recursos materiales y humanos de los que se dispone.

Artículo 107.- La Subdirección General Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover, desarrollar e implementar los programas asistenciales en los municipios, así como normar y coordinar la prestación de los servicios asistenciales en las regiones y DIF municipales para disminuir la vulnerabilidad social de la población;

II. Supervisar los procesos de capacitación y orientación a los DIF Municipales respecto de sus programas, para asegurar que la población reciba una atención eficiente y oportuna;

III. Dirigir y supervisar el fortalecimiento regional de los DIF municipales y su coordinación en la ejecución y presentación de informes de avances de los proyectos de asistencia social, para promover la autonomía y la autogestión municipal y procurar que se otorguen servicios oportunos e integrales a la población más necesitada;

IV. Promover e incrementar la comunicación entre los DIF Municipales, para impulsar el desarrollo municipal y regional, en el ámbito de su competencia;

V. Proponer y participar en proyectos y estrategias innovadoras para la asistencia social y coordinar la gestión de apoyos y convenios de colaboración tanto con las instituciones públicas, con los organismos de la sociedad civil, con los DIF Municipales, estableciendo vinculación estatal o nacional para facilitar la implementación de estrategias gubernamentales en favor de la asistencia social;

VI. Promover el desarrollo de las comunidades vulnerables mediante una metodología participativa y democrática;

VII. Coordinar y concertar acciones con los DIF municipales y con otros organismos públicos y privados con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos a favor de las comunidades vulnerables;

VIII. Facilitar el diseño e implementación de proyectos de intervención con perspectiva de género en las comunidades vulnerables;

IX. Supervisar y evaluar la ejecución de las acciones planificadas en las comunidades, así como el impacto de las mismas;

X. Coordinar, en conjunto con la Dirección de Vinculación Municipal y de Zonas, acciones que permitan detectar áreas territoriales en las que se necesite implementar programas o proyectos asistenciales;

XI. Gestionar las compras de los insumos necesarios para la adecuada realización de los Proyectos a ejecutar en los municipios;

XII. Asistir y participar en la giras de trabajo asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Jalisco, para supervisar y dar seguimiento a los proyectos en los distintos municipios del Estado de Jalisco;

XIII. Fomentar y mantener la coordinación interna e interinstitucional en la implementación y ejecución de acciones, proyectos o programas asistenciales en el ámbito regional y municipal, a fin de establecer acuerdos que fortalezcan la operación del Sistema DIF Jalisco en la aplicación y seguimiento de los programas asistenciales;

XIV. Fomentar la capacitación y actualización del personal operativo y administrativo de la dirección y de los DIF Municipales con respecto de los programas asistenciales, para ampliar y fortalecer conocimientos profesionales que permitan brindar un servicio de calidad que cubra las necesidades de la población;

XV. Coordinar, analizar e integrar la información de la dirección y presentarla al jefe inmediato y/o autoridades competentes en el tiempo y forma establecidos para determinar estrategias que coadyuven a alcanzar los objetivos, planes y acciones asignados a esta área;

XVI. Coordinar las acciones a efectuar en caso de presentarse contingencias, mediante la participación activa de todo personal de la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal a fin de apoyar a la población afectada;

XVII. Proveer a Jefaturas de Zona de la información suficiente relativa a planes, programas y proyectos de las distintas áreas del Sistema DIF Jalisco fin de implementarlas en los municipios; y

XVIII. Planear, dirigir y supervisar las acciones estratégicas y operativas de la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal a fin de obtener guías de acción en las Jefaturas y contar con una base para los costos de los proyectos emprendidos a través del presupuesto estimado.

Artículo 108.- Para el cumplimiento de sus atribuciones La Subdirección General Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, tendrá a su cargo la siguiente Dirección y Jefaturas de Departamento:

a. Dirección de Vinculación Municipal;

Artículo 109.- La Dirección de Vinculación Municipal depende directamente de la Subdirección General Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, mantener y está a cargo de un Director, su propósito es coordinar interna e inter institucional permanente con los sectores público, social y privado, que facilite la planeación, coordinación y control de la operación de los proyectos y programas del Sistema DIF Jalisco que se implementan en los DIF Municipales, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos dirigidos a su implementación con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de la población atendida.

Artículo 110.- La Dirección de Vinculación Municipal, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Proveer a la Subdirección General Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal de la información suficiente relativa a planes, programas y proyectos de las distintas áreas del Sistema DIF Jalisco;

II. Impulsar y coordinar el desarrollo de Brigadas de Atención Integral al interior del Estado, para la atención de población vulnerable;

III. Elaborar perfiles técnicos para la implementación de proyectos de producción, servicios y de orden social;

IV. Planificar y coordinar la instrumentación de los Programas y Servicios promovidos por el Sistema DIF Jalisco, a partir de la focalización de los apoyos entre la población sujeta de asistencia social y de desarrollo familiar y comunitario;

V. Establecer los acuerdos y convenios con los Sistemas Municipales del DIF y otros actores públicos o privados, para implementar y operar los programas de desarrollo familiar y comunitario;

VI. Establecer mecanismos de información cuantitativa y cualitativa, que coadyuven a la determinación de áreas de intervención de los programas de desarrollo familiar y comunitario;

VII. Establecer sistemas de monitoreo y seguimiento de programas de desarrollo familiar y comunitario, a fin de verificar el uso y aplicación adecuada de los recursos en base a los lineamientos y/o reglas de operación respectivo; además de su impacto sobre los beneficiarios finales;

VIII. Proponer los esquemas de organización y participación social, en el marco de las acciones de desarrollo familiar y comunitario, para impulsar el fortalecimiento del tejido social, a partir de un esquema de corresponsabilidad entre beneficiarios y los distintos órdenes de gobierno;

IX. Establecer la coordinación interna e interinstitucional para el desarrollo de modelos de atención en materia de asistencia social de desarrollo familiar y comunitario, para proporcionar herramientas que les permitan profesionalizar la atención a sus beneficiarios; y

X. Operar otros programas estratégicos, que determine el Sistema DIF Jalisco.

Artículo 111.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Vinculación Municipal, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefaturas de Departamento de Zona Norte;
b. Jefaturas de Departamento de Zona Centro; y
c. Jefaturas de Departamento de Zona Sur

Artículo 112.- Las Jefaturas de Departamento de Zona Norte, Centro y Sur dependen directamente la Dirección de Vinculación Municipal y están a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es planear, coordinar, controlar e impulsar las acciones a través de estrategias que permitan la implementación en todos los municipios del estado de programas emanados por el Sistema DIF Jalisco, promoviendo el desarrollo comunitario, la participación ciudadana, el compromiso social e institucional, empleando los recursos de manera eficiente y eficaz con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de la población atendida.

Artículo 113.- Las Jefaturas de Departamento de Zona Norte, Centro y Sur, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Planear y programar acciones con base a la selección de comunidades a beneficiar con los programas institucionales;
II. Coordinar, supervisar y evaluar los programas implementados en las distintas comunidades;
III. Fortalecer los vínculos inter institucionales con las autoridades municipales;
IV. Programar y participar en reuniones de capacitación y retroalimentación con promotores, facilitadores, coordinadores, Delegados y responsables de grupos;
V. Coordinar y supervisar las acciones de los Delegados para atender de manera eficaz y oportuna a los municipios, proyectando los mecanismos más adecuados para su atención y desarrollo regional;
VI. Propiciar la desconcentración administrativa del Sistema DIF Jalisco, a través de las 12 Delegaciones Regionales, coordinando y supervisando la operación de los programas asistenciales con los DIF Municipales;
VII. Promover la participación de los DIF Municipales en las convocatorias, a fin de vincular la aplicación de proyectos asistenciales en los municipios con las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco, para coordinar la aplicación operativa de las acciones;
VIII. Asistir y participar en la giras de trabajo asignadas por la Dirección General del Sistema DIF Jalisco a la Subdirección General Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal, para dar seguimiento a los acuerdos expedidos en las mismas, dar a conocer los alcances obtenidos y recibir solicitudes de proyectos de los municipios para su seguimiento y aplicación;
IX. Articular el funcionamiento de las delegaciones, coordinarlas y supervisarlas a fin de que estas impulsen el desarrollo de los municipios;
X. Coordinar y Supervisar las funciones de los coordinadores de regiones; y
XI. Proveer a los Delegados de la información suficiente relativa a planes, programas y proyectos de las distintas áreas del Sistema DIF Jalisco.

Artículo 114.- Delegaciones de la Región 01 Norte, 02 Altos Norte, 03 Altos Sur, 04 Ciénega, 05 Sureste, 06 Sur07 Sierra de Amula, 08 Costa Sur, 09 Costa Sierra Occidental, 10 Valles, 11 Lagunas, 12 Centro depende directamente de Dirección de Vinculación Municipal y está a cargo de un Delegado, su propósito es activar la autogestión de los DIF municipales a través de un Sistema

efectivo que agilice el proceso administrativo y operativo de la asistencia social, mediante la coordinación interna e inter institucional.

Artículo 115.- Las Delegaciones tendrán a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente de cada Programa Operativo a través de los controles diseñados por cada área responsable de los mismos;
II. Capacitar, asesorar y acompañar a cada uno de los DIF Municipales de su región en la realización de los procesos de planeación, programación, control y evaluación;
III. Fomentar el uso y seguimiento de los procesos de planeación, programación, control y evaluación;
IV. Promover la profesionalización de la gestión de la asistencia social en los DIF Municipales;
V. Administrar y actualizar un Sistema de información sobre las características municipales de su región, así como un Sistema de evaluación de la gestión de los DIF Municipales a través de indicadores;
VI. Asesorar y asegurar el cumplimiento de los informes mensuales y anuales que deben rendir los DIF Municipales; de acuerdo a los criterios definidos por cada área responsable de los programas operativos;
VII. Realizar y presentar informes y reportes mensuales de las acciones realizadas a la Jefatura de Zona correspondiente.
VIII. Colaborar en la logística de los eventos organizados por el Sistema DIF Jalisco en los municipios, para presentar avances logrados y fomentar la participación en diversos sectores de la población;
IX. Coordinar y supervisar al personal asignado durante la estancia en las comunidades conforme al plan de trabajo de los programas implementados;
X. Coordinar la oferta desarrollada por los promotores para la implementación de proyectos detectados;
XI. Promover e incrementar la comunicación entre los DIF Municipales, para impulsar el desarrollo municipal y regional, en el ámbito de su competencia;
XII. Proveer a los DIF Municipales de la información suficiente relativa a planes, programas y proyectos de las distintas áreas del Sistema DIF Jalisco;
XIII. Capacitar y asesorar a los Promotores así como asegurarse del cumplimiento de informes semanales que deben rendir a la coordinación de región;
XIV. Supervisar, coordinar y evaluar al personal adscrito al Sistema DIF Jalisco que desempeña funciones en las distintas regiones; y
XV. Coadyuvar con las distintas áreas del Sistema DIF Jalisco efecto de apoyar en la implementación de planes, acciones y programas que de ellas emanen.

Capítulo V
De la Subdirección General Administrativa

Artículo 116.- La Subdirección General de Administrativa depende directamente de la Dirección General y está a cargo de un Subdirector General, su propósito es Desarrollar e implementar directrices administrativas y financieras con base en la normatividad jurídica legal, para lograr la optimización de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales del Sistema DIF Jalisco, coordinando y supervisando su planeación, organización, integración, dirección y control, así como fortalecer la planeación y operación institucional mediante la generación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica, los proyectos operativos y la profesionalización de la gestión en favor de la asistencia social.

Artículo 117.- La Subdirección General de Administrativa, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Dictar y difundir las políticas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Sistema DIF Jalisco;

II. Formular el presupuesto anual del Sistema DIF Jalisco, su desglose por cada área y programa, controlar su ejercicio para dar suficiencia a los programas y proyectos de las áreas que correspondan y someterlos a la consideración del Director General para autorización de la Junta de Gobierno;

III. Coordinar la atención de los requerimientos formulados a Sistema DIF Jalisco por los DIF Municipales conjuntamente con las otras Subdirecciones Generales para analizar su viabilidad o realizar recomendaciones a los proyectos de asistencia social;

IV. Apoyar las acciones necesarias para la atención y cumplimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas por las diferentes instancias fiscalizadoras, a las áreas del Sistema DIF Jalisco;

V. Conducir y proponer mejoras de los planes y proyectos de innovación, servicios internos, desconcentración y desarrollo administrativo del Sistema DIF Jalisco someterlos a consideración del Director General;

VI. Definir las políticas y estrategias generales sobre las cuales deberán conducirse los procesos de contratación, administración de sueldos y salarios, estímulos y de capacitación y desarrollo del personal del Sistema DIF Jalisco;

VII. Coadyuvar en la conducción de las relaciones laborales del Sistema DIF Jalisco su interrelación con el sindicato;

VIII. Dirigir la integración y valoración, en conjunto con las otras Subdirecciones Generales, de la información sobre la operación y resultados, que presenta el Director General ante la Junta de Gobierno;

IX. Representar a la institución ante organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales por acuerdo del Director General, así como ante los comités internos que le correspondan conforme a su ámbito de competencia;

X. Analizar y evaluar los resultados de los estados financieros del Sistema DIF Jalisco presentarlos a las autoridades competentes para darles a conocer la situación financiera, asegurando la transparencia en su operación y facilitando la toma de decisiones;

XI. Evaluar el impacto financiero de los programas asistenciales aplicados directamente en los DIF municipales o por el Sistema DIF Jalisco, a fin de valorar el costo beneficio de las acciones de este último y tener elementos suficientes para la toma de decisiones;

XII. Valorar, aprobar y supervisar la implementación de sistemas, redes y automatización de procesos conjuntamente con la Dirección de Tecnologías y Sistemas de información, con el objeto de simplificar y agilizar los procesos y sistemas de comunicación para la toma de decisiones;

XIII. Supervisar el mantenimiento, control, administración, modernización y sistematización de los bienes muebles e inmuebles de la institución con el fin de evitar el deterioro, proporcionar áreas y equipos funcionales de acuerdo a las necesidades, tipos de operación y espacios requeridos;

XIV. Supervisar la administración de los ingresos propios, provenientes de donativos y cuotas de recuperación, así como mantener su control financiero e incorporación al presupuesto;

XV. Supervisar y coordinar las diversas operaciones con instituciones bancarias como son la inversión del recurso financiero asignado del orden federal, estatal y propio, a fin de obtener las mejores tasas de interés que generen productos financieros para aplicarlos en la operación de los programas asistenciales conforme lo autorice la máxima autoridad del Sistema DIF Jalisco; y

XVI. Corroborar que los servicios generales se otorguen con la calidad y eficacia que se requieren, tales como: fotocopiado, conmutador, fumigación, intendencia, vigilancia, entre otros, con el objeto de cubrir las necesidades de apoyo a las áreas del Sistema DIF Jalisco, para que éstas cumplan con sus objetivos.

Artículo 118.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Subdirección General Administrativa, tendrá a su cargo las siguientes Direcciones:

a. Dirección de Planeación Institucional;
b. Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información;
c. Dirección de Recursos Humanos;
d. Dirección de Recursos Financieros

e. Dirección de Recursos Materiales; y
f. Dirección de Servicios Generales.

Sección I
De la Dirección de Planeación Institucional

Artículo 119.- La Dirección de Planeación Institucional depende directamente de la Subdirección General Administrativa y está a cargo de un Director, su propósito es coordinar las acciones que fortalezcan la planeación y operación institucional mediante la generación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica, los proyectos operativos y la profesionalización de la gestión en favor de la asistencia social.

Artículo 120.- La Dirección de Planeación Institucional tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Dirigir y dar seguimiento al proceso de planeación institucional, coordinando la difusión de la filosofía, el monitoreo de indicadores de avances y resultados, la integración de tableros de información estratégica-operativa de orden interno y externo implementados para la generación de datos oficiales;
II. Dirigir la planeación, seguimiento y presentación de avances y resultados ante las autoridades correspondientes respecto de los proyectos de asistencia social aplicados en Sistema DIF Jalisco;
III. Dirigir la administración de los Sistemas de Información de indicadores generados en Sistema DIF Jalisco que solicitan dependencias e instituciones diversas;
IV. Coordinar la realización de evaluaciones a programas de asistencia social establecidas en el programa anual de evaluación que emite la Secretaria de Administración, así como la agenda de mejora de conformidad con los lineamientos aplicables al tema;
V. Contribuir a la generación de información y conformación del informe anual de actividades del Sistema DIF Jalisco, así como en los interinstitucionales solicitados por Gobierno del Estado;
VI. Dirigir la implementación de estrategias estatales y modelos de profesionalización impulsadas por diversas dependencias en materia de Asistencia Social;
VII. Coordinar la actualización y difusión de documentación institucional en materia organizacional y funcional del Sistema DIF Jalisco de las diferentes plataformas electrónicas implementadas, con el objeto de facilitar su consulta, así como difundir el ser y quehacer de áreas y programas;
VIII. Coordinar los Departamentos de la Dirección de Planeación en los procesos de generación, procesamiento, sistematización, entrega y seguimiento de información requerida para la consecución de objetivos, metas, acciones estratégicas y Sistemas de Información interna y externa; y
IX. Integrar y mantener actualizada la información de los portales de transparencia, conforme al ámbito de su competencia.

Artículo 121.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Planeación Institucional, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Planeación y Desarrollo de Proyectos;
b. Jefatura del Departamento de Evaluación y Seguimiento; y
c. Jefatura del Departamento de Profesionalización y Desarrollo Institucional.

Artículo 122.- La Jefatura del Departamento de Planeación y Desarrollo de Proyectos depende directamente de la Dirección de Planeación Institucional y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es Colaborar en el desarrollo, implementación y seguimiento de los procesos de planeación estratégica en Sistema DIF Jalisco, mediante la concentración, monitoreo y reporteo de planes de acción, objetivos, metas y resultados de las diferentes áreas y programas, así como asesorar y llevar un control de la

elaboración de proyectos de asistencia social requeridos por diversas áreas, mediante el uso de metodologías y herramientas que coadyuven al profesionalismo en el diseño y presentación de sus proyectos, facilitando con ello la gestión de su financiamiento, generando información para la toma de decisiones, procurando con ello contribuir al logro de la misión y visión institucionales.

Artículo 123.- La Jefatura del Departamento de Planeación y Desarrollo de Proyectos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Colaborar y coordinar, la implementación y seguimiento de la metodología de planeación estratégica en las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco;

II. Facilitar la identificación y alineación de los programas del Sistema DIF Jalisco con las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Estrategias de los programas sectoriales de las áreas que correspondan, a fin de contribuir al cumplimiento de los mismos;

III. Brindar asesoría para la elaboración y actualización de información de planeación estratégica de las áreas, tales como marcos lógicos, diagnósticos, anteproyecto de plan anual en coordinación con la Dirección de Recursos Financieros y llenado de matrices y reportes diversos, entre otros;

IV. Asesorar, analizar y actualizar, en coordinación con las áreas involucradas, la programación de metas y llenado de matrices de indicadores de resultados concernientes a las áreas del Sistema DIF Jalisco;

V. Recolectar, analizar e integrar las programaciones de metas en la matriz de indicadores de resultados de las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco;

VI. Coordinar la obtención, procesamiento, entrega y actualización de información relativa al Sistema de Programas Públicos que se difunden en la plataforma de información en línea, coordinada por la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco;

VII. Actualizar y difundir en coordinación con la Dirección de Recursos Financieros la estructura programática del Sistema DIF Jalisco sus diversas áreas, conforme al año correspondiente, a fin de procurar la concordancia operativa y estratégica;

VIII. Colaborar en el análisis de los proyectos aprobados por el Comité de Proyectos y Junta de Gobierno para la asistencia social, propuestos por las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco, a fin de procurar el cumplimiento de las características y alineación estratégica requerida para contribuir a las metas propuestas;

IX. Brindar asesoría y apoyo técnico conforme la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros para el desarrollo del anteproyecto de presupuestos anual en las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco, conforme a la estructura y validación programática;

X. Contribuir al Sistema de indicadores mediante la entrega de información y seguimiento de los tableros de medición de planeación estratégica, tales como el Reporteo Trimestral y anual de MIR y MIDE esto, en coordinación con la Jefatura de Evaluación y Seguimiento;

XI. Colaborar en la integración general y en el seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados que se rinde ante las instancias competentes, esto en coordinación con la Jefatura de Evaluación y Seguimiento;

XII. Colaborar en la generación de información y conformación del informe anual de actividades del Sistema DIF Jalisco, así como en los interinstitucionales solicitados por Gobierno del Estado;

XIII. Colaborar con los diversos departamentos de la Dirección de Planeación en los procesos de generación, procesamiento, sistematización, entrega y seguimiento de información requerida para la consecución de objetivos, metas, acciones estratégicas y procesos (Sistemas) de Información interna y externa;

XIV. Participar, junto con la Dirección de Planeación, Dirección de Recursos Financieros y Subdirección General Administrativa en la generación de la información para la presentación de proyectos de asistencia social ante el Comité de Validación y Seguimiento de Proyectos de Asistencia Social del Sistema DIF Jalisco la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco, con el propósito de llevar a cabo la valoración y autorización de los mismos;

XV. Solicitar a las áreas involucradas para que presenten la información necesaria para la identificación de proyectos, su procedencia del recurso, sus fechas y áreas de operación, de los proyectos que han sido aprobados por las autoridades pertinentes;

XVI. Brindar asesoría y apoyo técnico a las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco para la elaboración de sus proyecto conforme a lo autorizado Junta de Gobierno;

XVII. Efectuar la revisión y solicitar la adecuación de proyectos de asistencia social de acuerdo a los requerimientos técnicos-operativos estipulados para su presentación, valoración e implementación ante las autoridades correspondientes;

XVIII. Generar y controlar el banco de proyectos autorizados y aplicados en las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco para facilitar su implementación y seguimiento;

XIX. Colaborar en la generación y envío de información de los proyectos que han sido aprobados por las autoridades pertinentes de las diversas áreas o instituciones que lo requirieren, tales como el Gobierno del Estado, Sistema Nacional DIF, Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco, entre otros;

XX. Colaborar en el Sistema de indicadores mediante revisión de información de los proyectos de asistencia social en su etapa de planeación de las acciones, de acuerdo a los instrumentos de medición establecidos;

XXI. Dar seguimiento a la autorización de los proyectos por parte del Comité de Validación y Seguimiento de proyectos de Asistencia Social del Sistema DIF Jalisco que presentan las diferentes áreas;

XXII. Establecer la coordinación institucional requerida para el envío y gestión de información que contribuya a la generación y de los proyectos de asistencia social;

XXIII. Colaborar en la generación de información y conformación del informe anual de actividades y resultados del Sistema DIF Jalisco, en lo relativo a las acciones, avances, resultados de la planeación estratégica y proyectos;

XXIV. Colaborar con las diferentes áreas involucradas en la integración a Nivel Proyecto requerida en el reporte del Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

XXV. Colaborar con los diversos departamentos de la Dirección de Planeación en los procesos de generación, procesamiento, sistematización, entrega y seguimiento de información requerida para la consecución de objetivos, metas, acciones estratégicas y Sistemas de Información interna y externa.

Artículo 124.- La Jefatura del Departamento de Evaluación y Seguimiento depende directamente de la Dirección de Planeación Institucional y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es colaborar en el seguimiento y reporteo de los avances, logros de metas y resultados de los proyectos, generando así información para la conformación de bases de datos, así mismo, le corresponderá , colaborar en el desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones derivadas de las evaluaciones requeridas, las cuales permitan la medición de los resultados de los programas y proyectos del Sistema DIF Jalisco, ello para la mejora de acciones estratégicas y operativas en beneficio de la población sujeta de asistencia.

Artículo 125.- La Jefatura del Departamento de Evaluación y Seguimiento tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Solicitar a las áreas operativas el reporteo de metas de sus indicadores para la integración de los resultados de la ejecución de proyectos a fin de dar seguimiento a la Matriz de Indicadores de Resultados y avance de las metas de proyectos financiados con los diferentes fondos como Ramo 33, Ramo 12, Recurso Estatal y otras fuentes;

II. Concentrar la información de avance de indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados y proyectos que proporcione el Departamento de Planeación y Desarrollo de Proyectos;

III. Revisar en conjunto con el Departamentos de Planeación y Desarrollo de Proyectos las metas de los proyectos y su concordancia con la ejecución;

IV. Revisar los medios de verificación y comprobantes de cumplimiento de las metas establecidas, a fin de contar con insumos para el reporteo de los diferentes indicadores;

V. Integrar la matriz con la derrama municipal del Sistema DIF Jalisco, según los beneficios otorgados por los distintos programas y proyectos y de acuerdo a la información que proporcionen las áreas responsables de los programas operativos;

VI. Integrar bases de datos de los diferentes programas y proyectos implementados por el Sistema DIF Jalisco fin de tener información global como población a beneficiar, cobertura e inversión;

VII. Recolectar la información de la ejecución de metas y reportar los avances físicos de los proyectos financiados con diferentes fondos como los de Ramo 33, Ramo 12, Recurso Estatal y otras fuentes en los distintos tableros a nivel estatal requeridos;

VIII. Establecer coordinación con la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos como enlace ante la Secretaría de Asistencia Social, para la conformación de los diferentes padrones del Sistema DIF Jalisco su incorporación en el Padrón Único de Beneficiarios de Gobierno del Estado;

IX. Colaborar en la generación de información y conformación del informe anual de actividades del Sistema DIF Jalisco, así como en los interinstitucionales solicitados por Gobierno del Estado;

X. Validar en conjunto con las áreas responsables de los programas operativos, los datos para informes requeridos por la Dirección General del Sistema DIF Jalisco como por el Gobernador, así como para los diferentes medios de comunicación;

XI. Colaborar con los diversos departamentos de la Dirección de Planeación, en los procesos de generación, procesamiento, sistematización, entrega y seguimiento de información requerida para la consecución de objetivos, metas, acciones estratégicas y Sistemas de Información interna y externa;

XII. Colaborar en la captura y actualización de la información requerida, con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

XIII. Gestionar la realización de las evaluaciones establecidas en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, requeridas en el programa anual de evaluación emitido por la Secretaria, y coordinar con las áreas evaluadas del Sistema DIF Jalisco su evaluación;

XIV. Colaborar en la integración de la agenda de mejora, capturar los avances y el cumplimiento de las acciones en el Sistema de Agenda de Mejora, administrado por la Secretaría a cargo;

XV. Administrar se alimente el banco de información del entorno de la asistencia social, para contar con datos estadísticos requeridos por las áreas del Sistema DIF Jalisco;

XVI. Integrar y proporcionar los datos estadísticos requeridos para la generación de informes solicitados por organismos del ámbito gubernamental a nivel municipal, estatal y federal, así como para la retroalimentación de distintos tableros existentes a nivel estatal;

XVII. Mantener coordinación con diversas entidades gubernamentales para el desarrollo, integración y retroalimentación de información en torno a la asistencia social;

XVIII. Solicitar a las áreas operativas del Sistema DIF Jalisco el avance a Nivel Indicador de los proyectos financiados con los diferentes fondos federales requerido en el Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIX. Valorar la información derivada de los ejercicios evaluativos, para la formulación y seguimiento del cumplimiento de las acciones generadas en el resultado de las evaluaciones realizadas en coordinación con las áreas evaluadas del Sistema DIF Jalisco fin de cumplimentarlas y tomarlas en consideración; y

XX. Colaborar en la entrega de información, para que conformen el informe anual de actividades del Sistema DIF Jalisco, así como los solicitados por Gobierno del Estado, proporcionando la información estadística relativa a las acciones de seguimiento y evaluación efectuadas por el Sistema DIF Jalisco.

Artículo 126.- La Jefatura del Departamento de Profesionalización y Desarrollo Institucional depende directamente de la Dirección de Planeación Institucional y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es fomentar la profesionalización de la operación institucional con el objeto de potenciar los factores de éxito de estrategias, programas y servicios que otorga el Sistema DIF Jalisco, así como colaborar al fortalecimiento de la cultura organizacional mediante la aplicación de estrategias que favorezcan la elaboración, implementación y actualización de documentos que permitan dar a conocer el quehacer institucional.

Artículo 127.- La Jefatura del Departamento de Profesionalización y Desarrollo Institucional tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover la implementación de estrategias estatales impulsadas por el Sistema DIF Nacional en materia de profesionalización de la Asistencia Social;
II. Contribuir al diseño, implementación y seguimiento de modelos y buenas prácticas de intervención para la prestación de servicios de asistencia social;
III. Coordinar y difundir las acciones que promuevan la capacitación de personal a través del Campus Virtual, con el objetivo de que adquieran conocimientos y desarrollen habilidades con el fin de incrementar las capacidades y conocimientos del capital humano encargado de las acciones de asistencia social;
IV. Gestionar y coordinar con el Sistema Nacional DIF, las acciones necesarias para el uso del equipo de Telepresencia;
V. Contribuir a la conformación y actualización del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social coordinado por el Sistema Nacional DIF;
VI. Operar la biblioteca del Sistema DIF Jalisco;
VII. Colaborar en la generación de información y conformación del informe anual de actividades del Sistema DIF Jalisco, así como en los interinstitucionales solicitados por Gobierno del Estado;
VIII. Apoyar a las áreas y autoridades correspondientes que lo soliciten en la generación de propuestas o actualización de Organigrama General y de las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco , así como el directorio interno;
IX. Coadyuvar a la definición de los requisitos de orden administrativo y técnico con que deben contar los diversos manuales y documentos relativos a la organización y operación de las áreas del Sistema DIF Jalisco, a fin de promover la homologación de documentación organizacional;
X. Brindar asesoría y apoyo a las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco para la actualización de manuales de organización, operativos, de procedimientos, guías técnicas, lineamientos, reglas de operación y formatos de orden institucional que plasmen el ser y quehacer de áreas y programas;
XI. Apoyar en la difusión de la documentación funcional y organizacional en las diferentes plataformas electrónicas de comunicación, con el objeto de facilitar su consulta a los interesados en la misma;
XII. Colaborar con la Dirección de Recursos Humanos mediante la valoración técnica de perfiles de puestos en las áreas del Sistema DIF Jalisco, con el fin de procurar que éstos sean acordes con la documentación institucional emitida por las áreas responsables;
XIII. Contribuir en la generación de información requerida para el Sistema de Indicadores y los diversos informes de actividades, así como las peticiones de instituciones u organismos relativos a la asistencia social;
XIV. Colaborar con los diversos Departamentos de la Dirección de Planeación para la difusión de información requerida en materia de transparencia, en el portal estatal así como en la Plataforma Nacional de Transparencia;
XV. Colaborar en la generación de información y conformación del informe anual de actividades del Sistema DIF Jalisco, así como en los interinstitucionales solicitados por Gobierno del Estado;
XVI. Colaborar con los diversos departamentos de la Dirección de Planeación en los procesos de generación, procesamiento, sistematización, entrega y seguimiento de información requerida para la consecución de objetivos, metas, acciones estratégicas y Sistemas de Información interna y externa; y
XVII. Integrar y mantener actualizada la información de los portales de transparencia conforme al ámbito de su competencia.

Sección II

De la Dirección Tecnologías y Sistemas de la Información

Artículo 128.- La Dirección Tecnologías y Sistemas de la Información depende directamente de la Subdirección General Administrativa, y está a cargo de un Director, su propósito es establecer, dirigir, planear organizar y coordinar a través de los departamentos el uso de tecnologías de vanguardia con las que se logre agilizar los procesos de toda la institución, el mantenimiento de hardware, software, redes, CCTV y telefonía, a fin de reducir los costos operativos y administrativos y mantener de forma permanente, confiable y disponible la información que requieran los clientes internos y externos del Sistema DIF Jalisco.

Artículo 129.- La Dirección Tecnologías y sistemas de la Información, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Proponer, asesorar, coordinar y supervisar la adquisición de equipos de cómputo, software y sistemas de video vigilancia que sean necesarios para operar de forma eficiente y obtener las especificaciones técnicas requeridas;

II. Diseñar, implementar, coordinar y supervisar la operación, intercomunicación y expansión del Sistema red integral de comunicación de voz y datos, informativa y administrativa, interna y externa del Sistema DIF Jalisco fin de optimizar los sistemas de interacción informática con las instancias externas como son dependencias y entidades del Gobierno del Estado, DIF municipales y organismos de la sociedad civil;

III. Recibir y analizar las peticiones de desarrollo de software o mejora de los programas existentes y determinar la viabilidad de estos proyectos considerando el crecimiento de la infraestructura tecnológica que de estos de deriven y las curvas de madurez de los sistemas, pruebas e implantación;

IV. Gestionar y coordinar las implementaciones de proyectos especializados que mejoren los sistemas de comunicación y cómputo requeridos por un área particular o en general para el Sistema DIF Jalisco tendentes a mejorar la sistematización;

V. Apoyar a las áreas de capacitación en la detección de necesidades de mejora de competencias referentes al uso de las distintas herramientas tecnológicas de uso general y/o específico;

VI. Coordinar las solicitudes de apoyo en eventos internos y externos del Sistema DIF Jalisco en los que se requiera instalación de equipo e infraestructura tecnológicos;

VII. Administrar y controlar el acceso, resguardo y mantenimiento de licencias de software instalados en las áreas del Sistema DIF Jalisco ya sean estos desarrollados internamente o adquiridos a terceros así como controlar su inventario;

VIII. Supervisar la administración de la red y los servidores, Supervisar la asignación, uso, inventario y funcionamiento del equipo de cómputo del Sistema DIF Jalisco;

IX. Supervisar la aplicación de los programas de mantenimiento a los equipos y la actualización de la seguridad de hardware y software;

X. Asegurar que la Jefatura del Departamento de la Unidad de Transparencia sea provista de las herramientas y metodologías para la publicación oportuna de la información fundamental;

XI. Verificar la viabilidad de la implementación en las áreas y en los procesos la Firma Electrónica Avanzada, debiendo mantenerla actualizada; y

XII. Supervisar que el desarrollo de los sitios web del Sistema DIF Jalisco se apeguen a los lineamientos establecidos.

Artículo 130.- Para el cumplimiento de sus atribuciones La Dirección Tecnologías y Sistemas de la Información, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Calidad en Información;
b. Jefatura del Departamento de Soporte Técnico; y
c. Jefatura del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

Artículo 131.- La Jefatura del Departamento de Calidad de la Información depende directamente de la Dirección Tecnologías y Sistemas de la Información, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es administrar los sistemas de información que operen de forma sistemática y automatizada para la generación de información necesaria y oportuna, en referencia a los programas operativos asistenciales y lineamientos aplicables, con carácter de utilidad y confiabilidad para la toma de decisiones asertivas en beneficio de la población vulnerable del estado.

Artículo 132.- La Jefatura del Departamento de Calidad de la Información tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Analizar la información generada por los DIF municipales, a través de programas que opere de forma sistemática y automatizada, para administrar información necesaria y oportuna para la institución y para la sociedad en general; programas operativos asistenciales y sus modalidades, con carácter de utilidad y confiabilidad para detectar a la población vulnerable del estado que requiera de nuestro apoyo;
II. Supervisar la integridad de la información derivada de la ejecución de los programas operativos de trabajo en los DIF municipales detectando y recomendando capacitaciones en el uso de los programas informáticos;
III. Proponer estrategias, para que la capacitación de la información operativa sea completa veraz y oportuna;
IV. Ejecutar los requerimientos de usuarios del Sistema de Información Operativo;
V. Apoyar conjuntamente con los departamentos de la Dirección y la Subdirección General Administrativa, los requerimientos de información e indicadores de medición por cada uno de los programas operativos, a fin de que puedan ser generados por el Sistema de información institucional;
VI. Analizar de manera conjunta con la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información las peticiones de modificaciones a los sistemas de cómputo actuales y de nuevos sistemas de las diferentes áreas;
VII. Diseñar, desarrollar, probar, documentar, generar los instructivos e implementar nuevos sistemas que permitan la adecuada automatización de los procesos de trabajo de las distintas áreas de la institución así como la medición de objetivos;
VIII. Llevar a cabo el mantenimiento y mejora continua de los sistemas actuales que operan en las áreas del Sistema DIF Jalisco, así como la documentación de los mismos y de los cambios propiciados por la relación con otros sistemas o instituciones;
IX. Capacitar a los usuarios de las distintas áreas de la institución, en el uso de sistemas administrativos desarrollados *"In House"*, así como dar a conocer las modificaciones a dichos sistemas;
X. Diseñar, actualizar y administrar el sitio Web (Internet) del Sistema DIF Jalisco, en conjunto con distintas áreas del sistema;
XI. Orientar y asesorar estrechamente a las distintas áreas usuarias de la institución, en la operación de los sistemas de cómputo desarrollados por este departamento; y
XII. Orientar, asesorar a las áreas usuarias la gestión de cambios en los sistemas desarrollados por proveedores externos, a nivel técnico de desarrollo, para la mejora en procesos.

Artículo 133.- La Jefatura del Departamento de Soporte Técnico depende directamente de La Dirección Tecnologías y sistemas de la información, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es propiciar el óptimo funcionamiento del equipo de cómputo de todas las áreas del Sistema DIF Jalisco, realizando las acciones necesarias de mantenimiento preventivo y correctivo así como el asesoramiento a los usuarios en el uso de las herramientas de software y hardware.

Artículo 134.- La Jefatura del Departamento de Soporte Técnico tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Realizar la instalación y puesta a punto del hardware adecuado para los distintos perfiles de usuario;
II. Supervisar la instalación y actualización de Software en el equipo de cómputo;

III. Asignar al personal de soporte técnico la atención y seguimiento a reportes registrados en el Sistema de escritorio de ayuda;
IV. Valorar el equipo de cómputo que presente falla y llevar a cabo las operaciones necesarias para su reparación o baja;
V. Coordinar acciones con proveedores para reparación de equipo de cómputo verificando previamente si se encuentran dentro del periodo de la garantía adquirida;
VI. Garantizar el que se realicen auditorías al equipo de cómputo, propiedad del Sistema DIF Jalisco;
VII. Coordinar la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo a todo el equipo de cómputo del Sistema DIF Jalisco;
VIII. Dirigir labores para llevar a cabo el inventario de equipo de cómputo asignado a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información y sus departamentos;
IX. Apoyar en Eventos en los que se requiera instalar equipo de cómputo y con personal técnico durante el mismo; y
X. Elaborar reportes e informes en tiempo y forma al Director de Área a fin de considerar proyección de adquisición de nuevos equipos.

Artículo 135.- La Jefatura del Departamento de Infraestructura Tecnológica depende directamente de la Dirección Tecnologías y Sistemas de la Información, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de los sistemas de información que se encuentren en los distintos servidores, asegurando la integridad y seguridad de la información, administrar las redes de telecomunicaciones cableadas e inalámbricas, los usuarios y sus permisos para lograr la disponibilidad y eficiencia que la operación del Sistema DIF requiere.

Artículo 136.- La Jefatura del Departamento de Infraestructura Tecnológica tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Administrar la red de datos incluyendo todos sus dispositivos con el fin de hacer útil, eficiente y seguro el uso los recursos compartidos, así como proporcionar los medios necesarios;
II. Administrar los servidores de aplicaciones y realizar revisiones periódicas programadas para depuración de aplicaciones y servicios propiciando el correcto funcionamiento de los diferentes sistemas como Correo interno, WEB RAS, WINS y SQL con la finalidad de que tengan una alta disponibilidad;
III. Mantener actualizado el *"Active Directory"* (AD) y la base de datos de Correo electrónico, creando, modificando y eliminando cuentas de usuario y proporcionando los permisos necesarios autorizados por la Dirección General del Sistema DIF Jalisco;
IV. Administrar las direcciones de internet protocolo, asignando y actualizando la base de datos. Gestionar ante la Secretaría de Administración, la apertura o cierre de puertos;
V. Administrar los diferentes conmutadores con que cuenta el Sistema DIF Jalisco, así como asegurar el mantenimiento a los mismos y a los aparatos telefónicos;
VI. Llevar registro y control de líneas y aparatos telefónicos, así como emitir reportes de uso del servicio telefónico, identificando la utilización adecuada de manera eficaz y eficiente;
VII. Formular el Plan de mejoras para fortalecer los servicios y recursos de información, redes de comunicación, topología y tecnología;
VIII. Diseñar, planificar y administrar los distintos sistemas de CCTV (circuito cerrado de televisión) del centro;
IX. Proponer las tecnologías de red que mejor se adapten a las necesidades de operación de cada área y/o programa operativo y administrativo del Sistema DIF Jalisco; y
X. Mantener actualizados los respaldos de información de los distintos sistemas informáticos alojados en los servidores.

Sección III
De la Dirección de Recursos Humanos

Artículo 137.- La Dirección de Recursos Humanos depende directamente de la Subdirección General Administrativa y está a cargo de un Director, su propósito es dirigir, planear, organizar, coordinar y evaluar el Sistema de desarrollo de recursos humanos para dar cumplimiento eficaz de los programas y objetivos establecidos en Sistema DIF Jalisco.

Artículo 138.- La Dirección de Recursos Humanos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, lineamientos y políticas con respecto a las relaciones laborales del Sistema DIF Jalisco, a fin de otorgar los derechos y prestaciones, así como hacer cumplir las obligaciones del personal;
II. Participar en las negociación de los acuerdos y convenios entre el Sistema DIF Jalisco y los sindicatos, con el objeto de fomentar las buenas relacione entre ambas partes para el bienestar común del personal;
III. Proveer al Sistema DIF Jalisco de los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento institucionales a fin de dar orden y claridad en las tareas y medir el grado de cumplimiento por parte del persona;
IV. Formular y definir los perfiles, descripciones de los puestos y su nivel dentro del tabulador del Sistema DIF Jalisco mantenerlos actualizados, en coordinación con la Subdirección General Administrativa, con base en las directrices establecidas por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas y las necesidades institucionales a fin de dar orden y claridad en las tareas y medir el grado de cumplimiento por parte del personal;
V. Administrar el Sistema de compensaciones del Sistema DIF Jalisco, sueldos, salarios, evaluación de puestos, desempeño y demás a fin de lograr la equidad interna a través de una justa remuneración, de acuerdo a la función y perfil de cada puesto;
VI. Supervisar y validar el proceso de selección y contratación de personal así como de la creación de nuevas estructuras, promociones internas, cambios y comisiones de personal, para cubrir las necesidades propias de la institución en materia de recursos humanos;
VII. Administrar el manejo de la nómina y de la plantilla del personal, así como todo lo relativo a los pagos derivados de la misma, para asegurar y comprobar su correcta administración;
VIII. Conducir las relaciones laborales del Sistema DIF Jalisco de conformidad al contrato colectivo de trabajo, al reglamento interior de trabajo, y demás normatividad aplicable y su interrelación con los sindicatos bajo las directrices de la Dirección General;
IX. Participar, acordar y dar seguimiento a las resoluciones que establezcan en las comisiones mixtas de ingreso y escalafón, capacitación y desarrollo, seguridad e higiene en el trabajo y relaciones laborales, a fin que se cumplan de acuerdo a la normatividad establecida;
X. Elaborar y proponer a la Dirección General, la reglamentación para las comisiones mixtas de ingreso y escalafón, capacitación y desarrollo, seguridad e higiene en el trabajo y la de relaciones laborales, así como mantenerlas actualizadas de acuerdo a la legislación aplicable;
XI. Coordinar, fomentar y supervisar la capacitación institucional del personal del Sistema DIF Jalisco, para mantener actualizado al mismo y dar un mejor servicio;
XII. Administrar la prestación del servicio social, en beneficio de las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco, apegado a las políticas de las instituciones educativas;
XIII. Planear, dirigir, organizar y coordinar los eventos de convivencia y reconocimiento para el personal del Sistema DIF Jalisco fomentar la integración institucional en un ámbito laboral armonioso;
XIV. Determinar el presupuesto anual de los servicios personales, en coordinación con las diferentes áreas, a fin de consolidar las necesidades y requerimientos de personal con el presupuesto disponible y la atención a los servicios y prestaciones;

XV. Integrar, evaluar y reportar la información sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados a fin de dar a conocer los avances de los planes de trabajo y en su caso reorientar y fortalecer la eficiencia de los servicios en coordinación con las diferentes direcciones;

XVI. Representar a Sistema DIF Jalisco, ante otras instancias y autoridades, contribuyendo al logro de los beneficios que en materia de capital humano requiere;

XVII. Investigar y desarrollar diversos métodos o técnicas administrativas de personal en beneficio del Sistema DIF Jalisco fin de mejorar y renovar los sistemas administrativos aumentando la eficiencia del personal; y

XVIII. Atender en tiempo y forma los requerimientos de las autoridades judiciales, ministeriales, administrativas y de derechos humanos, así como proporcionar la documentación e información que en su caso se les solicite de manera interna.

Artículo 139.- Para el cumplimiento de sus atribuciones La Dirección de Recursos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Nóminas;
b. Jefatura del Departamento de Administración de Personal; y
c. Jefatura del Departamento de Prestaciones y Servicio Social.

Artículo 140.- La Jefatura del Departamento de Nominas depende directamente de la Dirección de Recursos Humanos, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es controlar, aplicar y supervisar las leyes aplicables para la elaboración y pago de la nómina.

Artículo 141.- La Jefatura del Departamento de Nominas tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Proponer, implementar, supervisar y actualizar los procedimientos administrativos para pago de nómina al personal;
II. Supervisar la correcta aplicación de aportaciones y deducciones para el proceso de la nómina;
III. Control de incidencias;
IV. Supervisar la aplicación y pago de aportaciones ante IPEJAL e IMSS ; y
V. Controlar y administrar el pago de incentivos al personal.

Artículo 142.- La Jefatura del Departamento de Administración de Personal depende directamente de la Dirección de Recursos Humanos, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es coordinar la administración de recursos humanos, a través de la aplicación de los procesos y políticas institucionales de conformidad a las leyes y reglamentos que rigen las relaciones laborales, promover el desarrollo, crecimiento humano y profesional del personal.

Artículo 143.- La Jefatura del Departamento de Administración de Personal tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Desarrollo de procedimientos en programas para capacitación;
II. Coordinar los cambios con las áreas involucradas del Sistema que alteran la nómina;
III. Proponer, implementar, supervisar los procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de personal, así como los manuales de procedimientos correspondientes al área;
IV. Desarrollar e implementar sistemas, normas y procedimientos en desarrollo y capacitación del recurso humano en el Sistema DIF Jalisco;
V. Elaborar, proponer, establecer y dar seguimiento a los programas de capacitación educativa, técnica, en desarrollo humano, equidad de género e institucional;

VI. Gestionar convenios interinstitucionales con entidades para obtener becas de capacitación y actualización para el personal;
VII. Implementar actividades y eventos de promoción cultural o tradicionales y de salud que generen integración para el personal;
VIII. Supervisar y controlar los movimientos de la plantilla del personal;
IX. Atender al personal que acude al departamento para aclarar sus dudas laborales;
X. Supervisar y formalizar las relaciones laborales de todo el personal que labora en el Sistema DIF Jalisco; y
XI. Supervisar la contratación de la prestación de servicios profesionales que apoyan al Sistema DIF Jalisco en el desarrollo de proyectos diversos.

Artículo 144.- La Jefatura de Departamento de Prestaciones y Servicio Social depende directamente de la Dirección de Recursos Humanos, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es otorgar y coordinar en favor de los empleados del Sistema DIF Jalisco, prestaciones en especie, como lo son uniformes, útiles escolares, eventos preestablecidos y servicios como comedor de empleados y taller de desarrollo y creatividad para los hijos de los empleados, que permita mantener la armonía en los empleados y fomente la motivación en los mismos hacia el trabajo, que conlleve a alcanzar la misión y los objetivos institucionales, así como reclutar, administrar y supervisar la función de los prestadores del servicio social que colaboran en las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco.

Artículo 145.- La Jefatura de Departamento de Prestaciones y Servicio Social tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Administrar y otorgar las prestaciones en especie al personal para cumplir así con lo establecido en el reglamento interior de trabajo;
II. Proporcionar a los trabajadores las herramientas, uniformes, equipo y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, conforme se establece en el reglamento interior de trabajo;
III. Realizar los menús, coordinar, supervisar y controlar el servicio del comedor en su preparación y distribución de alimentos, con la debida oportunidad y calidad de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables;
IV. Planear, organizar y dirigir las funciones realizadas por el taller recreativo para hijos de empleados, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
V. Realizar logística de eventos organizados para el personal como son: día del padre, día de la madre, entrega de reconocimientos de antigüedad para empleados, día del niño, (evento para hijos de empleados) y posada en el mes de diciembre;
VI. Establecer coordinación con la jefatura de administración de personal a fin de intercambiar al información necesaria para la mejor realización de las funciones establecidas;
VII. Suministro, administración y control de insumos para el consultorio médico. Lo anterior, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
VIII. Implementar actividades y eventos de promoción cultural o tradicionales de salud que generen integración para el personal;
IX. Detectar las necesidades de prestadores de servicio social y asignarlos a las áreas solicitantes de acuerdo a su perfil académico;
X. Coordinar y supervisar a los alumnos de prácticas profesionales y prestación de servicio social, provenientes de instituciones educativas;
XI. Evaluar el desempeño de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales dentro del Sistema DIF Jalisco, según el plan de trabajo de cada área a la que son asignados y elaborar los informes de desempeño;
XII. Analizar, desarrollar, actualizar las normas y políticas que rigen a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que colaboran en el Sistema DIF Jalisco; y

XIII. Coordinar con las áreas de servicio social de las instituciones educativas de avenencia vigente, la derivación de prestadores de servicio social y prácticas profesionales a los DIF municipales, para la formación de profesionistas, así como para la obtención de becas.

Sección IV
Dirección de Recursos Financieros

Artículo 146.- La Dirección de Recursos Financieros depende directamente de la Subdirección General Administrativa, y está a cargo de un Director, su propósito es establecer, administrar y supervisar la aplicación de las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos financieros del Sistema DIF Jalisco, proporcionando con oportunidad los requerimientos de las distintas áreas y contribuir al funcionamiento y operación óptima de los programas asistenciales en beneficio de la población más necesitada.

Artículo 147.- La Dirección de Recursos Financieros, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Coordinar el cumplimiento de las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos financieros del Sistema DIF Jalisco, vigilando el origen y aplicación del recurso conforme a la legislación y normatividad aplicable;

II. Coordinar la elaboración e integración del presupuesto de ingresos y egresos del Sistema DIF Jalisco, en conjunto con la Subdirección General Administrativa, Direcciones y Jefaturas de Área, considerando el origen y la correspondiente aplicación del recurso, para contar oportunamente con el documento que determine el costo de cada programa y la administración de los mismos;

III. Coordinar la administración de los recursos presupuestados con base en las prioridades planeadas para la adecuada prestación de los servicios institucionales y para cubrir los compromisos adquiridos;

IV. Coordinar la administración del ingreso de recursos por los diferentes conceptos como son subsidios federales y estatales, donativos en efectivo o en especie, cuotas de recuperación y otros ingresos, para que se realicen los registros adecuadamente identificando su origen;

V. Coordinar la correcta aplicación de los recursos financieros presupuestados y asignados a la diferente área del Sistema DIF Jalisco con apego a los procedimientos internos y legislación aplicable;

VI. Coordinar el cumplimiento de los procesos de pago a proveedores y acreedores diversos con base en las disponibilidades financieras, para asegurar su procedencia, evitar sobregiros y garantizar el pago oportuno a los mismos;

VII. Coordinar que se efectúe el correcto registro y aplicación de cuentas, así como generar los estados financieros del Sistema DIF Jalisco fin de lograr que las aplicaciones de los recursos guarden antecedentes oficiales, contables y se pueda demostrar que fueron aplicados por las áreas responsables ejecutoras del gasto, de acuerdo a la normatividad y legislación correspondiente;

VIII. Coordinar la emisión de los reportes financieros y administrativos a la Subdirección General Administrativa para su aprobación y análisis, proporcionando elementos de juicio a la Dirección General, para la toma de decisiones;

IX. Dar atención y seguimiento a las observaciones y recomendaciones de las auditorías practicadas por Auditoría Superior Federal, Auditoría Superior del Estado, Contraloría del Estado, la Contraloría interna y auditoría externa, con el objeto de hacer las aclaraciones o solvataciones correspondientes;

X. Coordinar los requerimientos de las autoridades judiciales, ministeriales, administrativas y de derechos humanos, así como proporcionar la documentación e información que en su caso se le solicite de manera interna;

XI. Coordinar con la Subdirección General Administrativa, los asuntos y actividades para asegurar se esté cumpliendo con lo planeado, informando de los trámites o movimientos financieros para la consulta y toma de decisiones;

XII. Colaborar en la integración a nivel financiero requerida en el reporte del Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y realizar la captura correspondiente;

XIII. Supervisar las acciones de programación y presupuestación de los recursos financieros del Sistema DIF Jalisco, conciliando el origen y aplicación del recurso conforme a la legislación y normatividad aplicable;

XIV. Coordinar la integración y control del anteproyecto de presupuesto del Sistema DIF Jalisco en coordinación con la Subdirección General Administrativa, así como las áreas correspondientes;

XV. Conciliar y controlar los recursos presupuestados con base en los planes de administración, gestión y aplicación señalados por las autoridades y la normatividad aplicable;

XVI. Validar la información financiera requerida para los diversos comités, así como juntas de gobierno en materia de asignación y aplicación de recursos de las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco;

XVII. Desarrollar y presentar en tiempo y forma los diversos informes de avance de la gestión financiera solicitados por las autoridades correspondientes;

XVIII. Validar ante las autoridades correspondientes, los informes de avance de la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con los que cuenta el Sistema DIF Jalisco;

XIX. Contribuir a la elaboración, presentación y seguimiento de informes, requeridos por las autoridades de índole estatal o nacional relativos a los recursos y su aplicación;

XX. Contribuir, en coordinación con las áreas requeridas, en la elaboración y seguimiento de los informes de desempeño de la gestión;

XXI. Colaborar en la elaboración y control de la cuenta pública del Sistema DIF Jalisco, en coordinación con las áreas financieras y de gestión;

XXII. Validar los reportes trimestrales del recurso ejercido por los programas financiados con recursos del Fondo V, Ramo 33, que le presente la Subdirección General Administrativa, para el análisis y toma de decisiones hacia las autoridades correspondientes;

XXIII. Elaboración, integración y revisión de reportes que muestran el comportamiento del ingreso y egreso de los recursos financieros;

XXIV. Coordinar de manera conjunta con la Dirección de Planeación, así como jefaturas involucradas; para la conformación del presupuesto anual de ingresos y egresos;

XXV. Monitorear la captación de los recursos, así como comportamiento en la ejecución del presupuesto de egresos, con apego a los programas presupuestarios;

XXVI. Vigilar la captación de los ingresos por fuente de financiamiento y con ello, el Departamento de Tesorería, registre los mismos, previa identificación del origen del financiamiento;

XXVII. Revisión de los controles presupuestarios, a efecto de identificar el comportamiento de la ejecución, con apego a programas y calendarizaciones establecidas en el programa operativo anual;

XXVIII. Observar los flujos de efectivo para atender el proceso de continuidad para pago a proveedores y a terceros;

XXIX. Coordinar que el área de Contabilidad supervise los registros contables utilizados para la generación de estados financieros, conforme el catálogo de cuentas y clasificador por objeto de gasto, emitidos por el CONAC;

XXX. Revisión y conformación de los reportes que generan las tres jefaturas, y conformación de reportes que coadyuvan en la toma de decisiones dentro del Sistema DIF Jalisco;

XXXI. Generar contestación a observaciones y recomendaciones emitidas por entes fiscalizadores;

XXXII. Generar reportes de información solicitada, conforme requerimientos por autoridades judiciales, etc;

XXXIII. Generar reportes financieros y presupuestarios a efecto de rendir informes respecto al comportamiento del ejercicio del gasto conforme lo planeado;

XXXIV. Captura de información financiera del recurso federal, en el portal de SHCP;

XXXV. Revisión en la información generada del NUCONT respecto al ejercicio del gasto conforme lo programado y presupuestado y con apego a los ingresos autorizados, devengados y recaudados por fuente de financiamiento;

XXXVI. Coadyuvar en la integración del anteproyecto de presupuesto con el área de Planeación, vigilando que se apegue a normatividad contable y presupuestaria, así como lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XXXVII. Vigilar que se cumplan la ejecución de programas presupuestarios conforme reglas, lineamientos y planes institucionales; Construcción de reportes con base a comportamiento presupuestal por fuente de financiamiento, así como elaboración de propuestas de adecuaciones presupuestales de los programas presupuestarios;

XXXVIII. Conformación de manera conjunta con el área de Planeación, respecto a la elaboración del reporte de avance de gestión financiera, incluyendo flujo de efectivo, desarrollo de indicadores físicos y de desempeño, así como ejecución de programas, para reportarlo ante la Auditoría Superior del Estado;

XXXIX. Una vez elaborado los reportes del punto anterior, se presenta ante la Subdirección General Administrativa, para su validación y posteriormente remitirla a Dirección General, a efecto de dar cumplimiento de entrega ante la ASEJ, conforme la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

XL. Elaborar informes que contribuyan a toma de decisiones, así como en la rendición de cuentas;

XLI. Elaborar informes que contribuyan a toma de decisiones, así como análisis respecto al comportamiento de recursos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales;

XLII. Conformación de cuenta pública y sus notas de memoria, desglose y administrativas; y

XLIII. Elaboración de reportes correspondientes en la ejecución de los programas con recurso federal, para captura en plataforma nacional. Se trabaja de manera conjunta con el área de Planeación, respecto a la integración de avances de gestión.

Artículo 148.- Para el cumplimiento de sus atribuciones La Dirección de Recursos Financieros, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Presupuestos;
b. Jefatura del Departamento de Contabilidad; y
c. Jefatura del Departamento de Tesorería.

Artículo 149.- La Jefatura del Departamento de Presupuesto depende directamente de la Dirección de Finanzas y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es integrar el anteproyecto del presupuesto con los datos proporcionados por cada una de las Direcciones y sus Unidades Responsables que conforman el Sistema DIF Jalisco, así como integrar el presupuesto con los importes autorizados por la Secretaría de Hacienda Pública y controlar el ejercicio del mismo.

Artículo 150.- La Jefatura del Departamento de Presupuesto tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Analizar y elaborar el proyecto del presupuesto anual del Sistema DIF Jalisco con base en el proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación, con base en los datos proporcionados por cada una de las Direcciones y Unidades Responsables que conforman el Sistema DIF Jalisco;

II. Realizar y remitir los reportes de variaciones presupuestales a su superior jerárquico;

III. Aplicar las ampliaciones presupuestales de recursos por apoyos recibidos del Sistema DIF Nacional, Organismos Privados y/o Asociaciones Civiles;

IV. Realizar con apego a la normatividad aplicable, las transferencias presupuestales de partidas con saldo a otras que ya alcanzaron su techo financiero, a solicitud de las autoridades correspondientes: Dirección General, Subdirección General Administrativa y la Dirección de Recursos Financieros;

V. Analizar presupuestalmente los nuevos proyectos de inversión en los programas asistenciales a petición de las autoridades competentes y realizar las observaciones a que haya lugar;

VI. Elaborar y presentar los reportes presupuestales emitidos por el Sistema NUCONT a la Dirección de Recursos Financieros en el tiempo y forma establecidos;

VII. Regular el presupuesto programado con base a políticas y procedimientos, aplicando la normatividad, legislación, asignación y calendarización establecidos, con la finalidad de aplicar el recurso adecuadamente;

VIII. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado a las diferentes áreas del Sistema, con el fin de evitar desviaciones;
IX. Aplicar transferencias y adecuaciones presupuestales entre las diferentes partidas y las áreas del Sistema DIF Jalisco , para dar continuidad al correcto desarrollo de las funciones de las diferentes Direcciones que integran el Sistema DIF Jalisco;
X. Auxiliar a las áreas en el manejo que reflejan las variaciones presupuestales, con retroalimentación sobre el gasto comprometido y ejercido, en cada uno de los programas asignados;
XI. Desarrollar reportes de información para la Dirección de Recursos Financieros y demás autoridades competentes que permitan la toma de decisiones; y
XII. Generar reportes que permite mostrar el comportamiento por programa, componente, fuente de financiamiento, proyecto, partida presupuestal, que permite mostrar el avance de gestión financiera, así como la rendición de cuentas.

Artículo 151.- La Jefatura del Departamento de Contabilidad depende directamente de la Dirección de Finanzas y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es establecer y coordinar la operación del Sistema contable con normas y procedimientos de acuerdo a las Normas de Información Financiera que permita la elaboración y emisión de los estados financieros.

Artículo 152.- La Jefatura del Departamento de Contabilidad tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Recibir, controlar, administrar, revisar y verificar los documentos soporte contable de las operaciones que se realizan y que envían las áreas de ingresos, egresos, caja, almacén y presupuestos u otras, para su digitalización, archivo y custodia;
II. Generar altas de cuentas contables en el Sistema *"Nucont"*;
III. Realizar cálculo de sanciones aplicables a proveedores, derivados por incumplimiento en contratos celebrados con el Sistema DIF Jalisco;
IV. Analizar, administrar y verificar la información generada en los estados financieros por la aplicación contable de los recursos utilizados por el Sistema DIF Jalisco a través del programa NUCONT o el que se determine;
V. Elaborar, revisar y verificar las declaraciones de impuestos provisionales y anuales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
VI. Coordinar, en conjunto con el área responsable del control de activos fijos, para conciliar y verificar los registros contables relativos a los activos fijos de forma mensual;
VII. Elaborar registros contables derivados por la aplicación de la nómina;
VIII. Elaborar conciliaciones bancarias de la cuenta de cheques;
IX. Elaborar y emitir los estados financieros y notas a los mismos, conforme lo establecido por la normatividad aplicable y lineamientos emitidos por el CONAC;
X. Elaborar y emitir la cuenta pública, incluyendo los informes financieros, programáticos y presupuestarios, conforme normatividad y lineamientos establecidos para tal fin;
XI. Atender auditorías practicadas al departamento de Contabilidad tanto por auditores internos como externos;
XII. Atender y dar seguimiento al cálculo del 2 y 5 al millar, derivado de procesos por ejecución de Obra Pública;
XIII. Recepción y verificación de los documentos contables para su digitalización externa;
XIV. Realizar altas de cuentas contables en el Sistema Nucont, a efecto de realizar pago a proveedores, o trámite de viáticos a empleados, o registro de deudores diversos, según corresponda el procedimiento;
XV. Calcular importe aplicable de sanción de acuerdo a los porcentajes establecidos en los convenios de entrega de insumos reportados por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria; se informa a Contraloría Interna con el cálculo de la sanción para revisar y dar el visto bueno y de proceder la Contraloría turna a Dirección Jurídica para su posible sanción;
XVI. Revisión y análisis de consolidación de información capturada por todas las áreas, que se encuentren correctamente registradas en el Sistema NUCONT y en su caso, generar las observaciones para su corrección;
XVII. Conformación de información mensual para entero de impuestos federales ante el SAT. Se captura honorarios asimilados a salarios, servicios profesionales, retenciones a sueldos y salarios, arrendamiento, entre otros) ;
XVIII. Conciliación de los activos fijos por unidad, a efecto que los bienes físicos se encuentren en registro contable.

XIX. Se hace de manera manual, la captura y/o corrección por artículo de alta, baja o modificación en cuentas contables, y con ello conciliar con área de activos fijos;

XX. Registrar la información recibida por la Dirección de Recursos Humanos derivada del proceso del pago de nómina por salarios, vacaciones y cualquier otra repercusión con afectación al capítulo 1000 Servicios Personales. Realizar el registro contable en el Sistema *"Nucont"* de la nómina mediante "Mapper"; posteriormente se hace los legajos por eventos y se turma al Archivo General para su guarda, custodia y digitalización;

XXI. Conciliar mensualmente los saldos contables con los saldos bancarios respecto a los estados de cuenta de cheques remitidos por el Departamento de Tesorería y con ello dar seguimiento y asegurar que se realicen los registros contables de intereses y/o comisiones bancarias correspondientes;

XXII. Se realiza el cierre mensual del Sistema Contable *"Nucont"*, se prepárala información de acuerdo con las normas y procedimientos específicos establecidos y posteriormente se envían para su publicación al Portal de Transparencia del Sistema DIF Jalisco y Portal Nacional de Transparencia;

XXIII. Generar la consolidación y procesamiento de la información para emitir lo reportes que conforman la Cuenta Pública, al cierre del ejercicio fiscal;

XXIV. Atención y seguimiento a procesos de auditorías practicadas por cualquier ente fiscalizador, ya sea interno o externo; y

XXV. Vigilar que se realice el registro contable de la provisión para el pago de estimaciones de Obra Pública; y procesar la información para solicitar el pago de 2 y 5 millar a la Contraloría del Estado;

Artículo 153.- La Jefatura del Departamento de Tesorería depende directamente de la Dirección de Finanzas y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es controlar administrativamente los recursos financieros provenientes tanto de asignaciones Federales y Estatales como los recursos propios que por diferentes conceptos recibe el Sistema DIF Jalisco, así como tramitar el pago de todos los compromisos que haya adquirido el Sistema DIF Jalisco y se encuentren respaldados con presupuesto.

Artículo 154.- La Jefatura del Departamento de Tesorería tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Coordinar la solicitud de los subsidios a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco y al Sistema DIF Nacional, así como administrar y controlar los recursos económicos para los diversos programas asistenciales y para el gasto corriente;

II. Supervisar, controlar y administrar la captación de los recursos recibidos en la Caja General del Sistema DIF Jalisco, transferencia bancaria, vía electrónica y cualquier otro medio, por concepto de cuotas de recuperación, programas alimentarios, arrendamiento de inmuebles propiedad del Sistema, cobranza de los CADI, donativos y demás ingresos;

III. Supervisar ante las instituciones bancarias las transferencias de recursos financieros de la cuenta de inversiones en mesa de dinero del Sistema DIF Jalisco la cuenta pagadora;

IV. Analizar y verificar los saldos bancarios generados diariamente;

V. Analizar y revisar, en coordinación con la Jefatura de Contabilidad, las conciliaciones bancarias;

VI. Solicitar aclaraciones bancarias de las cuentas de la institución y mantener actualizada esta información;

VII. Realizar gestión y acciones de cobranza de los programas alimentarios, CADI, arrendamientos y demás que tengan pagos pendientes a favor del Sistema DIF Jalisco;

VIII. Recibir, validar y efectuar el proceso financiero de los pliegos de comisión para pago de viáticos, reposiciones de fondos resolventes y pago a proveedores;

IX. Revisar y controlar la tramitación de todos los pagos de los compromisos y gastos que el Sistema haya adquirido por la aplicación de los programas asistenciales y por la operación cotidiana;

X. Atender y dar contestación a la correspondencia como son auditorías internas o externas, oficios, memorandos que son dirigidos o solicitados a la Jefatura de Tesorería y demás documentación;

XI. Realizar supervisión operacional a las áreas que integran la propia jefatura;

XII. Efectuar la liberación y verificación de transferencias en mancomunidad con el operador de Bancos;

XIII. Controlar y supervisar las inversiones financieras;
XIV. Vigilancia y seguimiento en la radicación de los recursos asignados por programas al DIF, de origen federal y/o estatal;
XV. Correcta identificación de los ingresos recibidos por los diferentes conceptos, y capturar en el NUCONT por fuente de financiamiento, así como emitir los CFDI correspondientes;
XVI. Verificar que no se tenga dinero ocioso en cuentas de cheques, por lo que se deben realizar transferencias a cuentas de inversión (mesa de dinero) para el registro de rendimientos que en lo sucesivo formarán parte de los ingresos;
XVII. Revisión que se tenga liquidez para hacer frente a compromisos adquiridos con terceros y en proceso de pago;
XVIII. Conciliar con el departamento de Contabilidad, los intereses y comisiones bancarias, así como partidas no identificadas, necesarias para el registro en el Sistema NUCONT;
XIX. Medio de verificación de los saldos en conciliación, para realizar los reintegros por parte del banco, de aquellos ingresos no reconocidos por el banco;
XX. Generar reportes a efecto de mostrar un diagnóstico de adeudos por parte de programas alimentarios, o de cualquier programa que genere ingresos para el Sistema DIF Jalisco;
XXI. Efectuar cálculo y seguimiento en las comprobaciones de pliego de comisiones, así como reposiciones de fondos revolventes y pago a proveedores para asegurar la transparencia y rendición de cuentas, conforme el marco normativo aplicable;
XXII. Programar los pagos dentro de los tiempos contractuales para el cumplimiento respectivo;
XXIII. Integración de la documentación comprobatoria que da contestación a estancias fiscalizadoras o áreas internas solicitantes;
XXIV. Revisión que las operaciones practicadas en el departamento de Tesorería, se apeguen al manual de procedimientos establecidos para tal fin;
XXV. Revisión documental para la liberación de pagos a terceros; y
XXVI. Medio de verificación de los saldos diarios para realizar inversiones a la vista en papel gubernamental (mesa de dinero).

Sección V
De la Dirección Recursos Materiales

Artículo 155.- La Dirección de Recursos Materiales depende directamente de la Subdirección General Administrativa, deberá Establecer, y está a cargo de un Director, su propósito es coordinar y supervisar la aplicación de las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos materiales del Sistema DIF Jalisco, para satisfacer con oportunidad los requerimientos de las distintas áreas y contribuir al buen funcionamiento y operación de los programas asistenciales en beneficio de la población más necesitada.

Artículo 156.- La Dirección de Recursos Materiales tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Planear, organizar, dirigir, administrar y controlar las funciones de compras, almacén, activos fijos, para el adecuado suministro de recursos materiales que permita el eficaz desempeño del Sistema DIF Jalisco;
II. Definir y aplicar las directrices que eficiente la administración de los recursos materiales para el logro de los objetivos institucionales;
III. Ejecutar el proceso de compras de acuerdo a la legislación aplicable y controlar los recursos materiales del Sistema DIF Jalisco, con el objeto de brindar un servicio de calidad y con la oportunidad requerida, contribuyendo a la continuidad de los planes establecidos;
IV. Dar puntual seguimiento a los procedimientos de compra, control y suministro de los materiales requeridos por las diversas áreas, procurando condiciones favorables para el Sistema DIF Jalisco ;

V. Dar transparencia al proceso de compras, identificando los tipos de compras, así como las políticas de operación aplicables conforme a lo establecido en la legislación de la materia y las políticas, bases y lineamientos que establezca el Sistema DIF Jalisco al respecto;

VI. Supervisar, administrar y controlar la recepción, resguardo y manejo de los bienes en el almacén del Sistema DIF Jalisco.

VII. Planear y definir, con apoyo de la Subdirección General Administrativa, las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco , los requerimientos de materiales de uso común que debe tener en existencia el almacén;

VIII. Supervisar el manejo y control de la concentración de bienes muebles sin uso o próximos a dar de baja o reasignación dentro del almacén del Sistema DIF Jalisco;

IX. Administrar, supervisar y controlar el registro de los activos fijos propiedad del Sistema DIF Jalisco, verificando su resguardo, actualización y aseguramiento;

X. Realizar conjuntamente con la Dirección de Contraloría Interna, el proceso de dictamen de bajas, previo dictamen de áreas técnicas y la concentración de bienes no funcionales o deteriorados, así como su presentación ante de Junta de Gobierno para la autorización de su baja;

XI. Determinar los bienes que, dados de baja, sean susceptibles de ser enajenados, conjuntamente con las áreas técnicas y la Contraloría Interna, para que se realicen los avalúos por peritos correspondientes;

XII. Administrar las empresas generadoras, siendo todas aquellas que le generen un recurso a Sistema DIF Jalisco y proponer e implementar nuevas formas de obtención de recursos para los programas de asistencia social del Sistema DIF Jalisco;

XIII. Realizar una junta semanal operativa con los jefes de departamento donde se revisen pendientes, propuestas de mejora y necesidades a corto plazo;

XIV. Realizar junta trimestral con jefes de departamento para revisar trimestre anterior y analizar las necesidades de cada área para el siguiente trimestre;

XV. Revisar diariamente con los jefes de departamento que los trámites de sus áreas se lleven a cabo conforme a los procesos establecidos;

XVI. Reunirse con proveedores actuales y nuevos, conocer sus propuestas de productos y servicios y asegurar estén dados de alta en el padrón de proveedores;

XVII. Mantener acercamiento con las áreas del Sistema DIF Jalisco para identificar necesidades de compra y opciones de proveedores;

XVIII. Acercamiento diario al área de compras para conocer status del proceso de adquisición de cada área, identificar y corregir fallas en el proceso;

XIX. Dar seguimiento y estar en contacto con proveedores para que entreguen en tiempo al almacén tanto mercancía como facturas;

XX. Atender inmediatamente los requerimientos del área de Transparencia;

XXI. Informarse constantemente de los posibles cambios en leyes sobre adquisiciones;

XXII. Apego diario al proceso interno de compras;

XXIII. Acercamiento diario al área de almacén para conocer las mercancías que se hayan recibido;

XXIV. Supervisar el correcto acomodo de las mercancías dentro del almacén;

XXV. Documentar entregas incompletas de parte de cada proveedor para dar seguimiento al cumplimiento de cada compra;

XXVI. Junta mensual con la Subdirección General Administrativa para revisión de stock actual de material de uso común y toma de decisiones;

XXVII. Definir con Jefatura de Compras y Jefatura de Almacén los puntos de reordena para cada material de uso común;

XXVIII. Revisar con Jefatura de Activos Fijos cada mes los bienes muebles detectados que estén en desuso;

XXIX. Revisar con las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco si los bienes detectados pueden ser reasignados;

XXX. Actualizar 2 veces al año los resguardos de activos fijos con cada área;

XXXI. Documentar e informar a Dirección de Contraloría Interna y a Dirección de Jurídico sobre anomalías detectadas sobre el estado de los activos o faltantes de los mismos;

XXXII. Realizar 3 veces al año en conjunto con Jefatura de Activos Fijos visitas a las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco para detectar bienes muebles en deterioro;

XXXIII. Agendar con áreas técnicas y Contraloría Interna la presentación de los bienes deteriorados para que generación de dictamen de baja. Proponer las bajas respectivas a la Junta de Gobierno;

XXXIV. Agendar junta cada trimestre con áreas técnicas y Contraloría Interna para presentar los bienes dados de baja que se propongan enajenar;

XXXV. Definir el proceso de enajenación para cada lote de bienes dados de baja;

XXXVI. Dar seguimiento a los contratos vigentes o por renovar de cada proveedor y asegurar el cumplimiento de cada contrato.

XXXVII. Analizar posibilidades para incrementar los ingresos del Sistema DIF Jalisco través de las empresas generadoras; y

XXXVIII. Presentar cada trimestre a la Subdirección General Administrativa los resultados obtenidos y las propuestas para nuevas empresas.

Artículo 157.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Recursos Materiales, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Compras;
b. Jefatura del Departamento de Almacén; y
c. Jefatura del Departamento de Activos Fijos.

Artículo 158.- La Jefatura del Departamento de Compras depende directamente de la Dirección de Recursos Materiales, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es planear, coordinar y realizar las adquisiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de las diversas áreas del Sistema DIF Jalisco verificar que las condiciones de costo y calidad sean las idóneas para su óptimo aprovechamiento.

Artículo 159.- La Jefatura del Departamento de Compras tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Dar atención y seguimiento conforme lo establece el proceso general de compras, en cualquiera de sus diversidades modalidades;

II. Convocar al Comité de Adquisiciones a reuniones ordinarias o en su defecto extraordinarias según las necesidades de la jefatura de compras;

III. Coordinar con las áreas correspondientes la programación y entrega de compras;

IV. Identificar y negociar la diversidad de productos así como los términos más convenientes para el Sistema DIF Jalisco;

V. Analizar el costo beneficio de los productos que actualmente se compran;

VI. Dar cumplimiento de los tiempos establecidos de los procesos de compras;

VII. Atender, analizar, y realizar las compras de productos o servicios solicitados por las diversas áreas;

VIII. Coordinar las actividades del Comité de Adquisiciones en los procedimientos de compras y/o enajenación;

IX. Programar, coordinar y ejecutar las compras de productos, bienes y/o servicios con base en las necesidades de las áreas, a través de compras sistematizadas;

X. Realizar gestión ante proveedores que acuden a la institución;

XI. Establecer medidas de mejora continua, tendientes a la formulación de los procesos de adquisición que eficientica y acorten los tiempos; y

XII. Coordinar las acciones pertinentes con los departamentos de las áreas administrativas que apliquen en el proceso de compras.

Artículo 160.- La Jefatura del Departamento de Almacén depende directamente de la Dirección de Recursos Materiales, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es aplicar un Sistema de control y programación en la recepción, almacenamiento,

distribución y control documental de los materiales y productos que el Sistema DIF Jalisco adquiere para apoyos asistenciales y la operación cotidiana de las diferentes áreas.

Artículo 161.- La Jefatura del Departamento de Almacén tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Controlar y registrar la recepción, almacenamiento y control documental de los materiales y productos que ingresan al almacén;
II. Llevar el registro y control de las salidas por los diferentes conceptos de los productos del Almacén;
III. Solicitar la compra de materiales de papelería y limpieza, en consideración al promedio de consumo de las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco;
IV. Supervisar el almacenaje adecuado de los artículos que entran al Almacén, su rotación y estiraje conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas;
V. Aplicar los inventarios físicos conforme a las políticas establecidas;
VI. Documentar y reportar diariamente a la Dirección de Recursos Materiales los insumos que ingresen al almacén;
VII. Registrar diariamente en Sistema los ingresos de mercancías a los almacenes;
VIII. Documentar y reportar diariamente a la Dirección de Recursos Materiales los insumos que salgan del almacén;
IX. Registrar diariamente en Sistema las salidas de mercancías a los almacenes;
X. Mantener comunicación con las áreas del Sistema DIF Jalisco para proveer sus necesidades de papelería y limpieza y poder hacer entregas programadas cuando se requieran materiales;
XI. Vigilar diariamente el adecuado manejo de las mercancías así como su ubicación y estibaje;
XII. Asegurar que las áreas de almacén se mantengan limpias y ordenadas en todo momento;
XIII. Reportar a la Dirección de Recursos Materiales aquellas mercancías que no han sido recogidas en tiempo por las áreas solicitantes;
XIV. Notificar a Contraloría Interna y a Dirección de Recursos Materiales una semana antes de realizar el inventario; y
XV. Informar el resultado de los inventarios a más tardar en 24 horas posteriores a su terminación.

Artículo 162.- La Jefatura del Departamento de Activos Fijos depende directamente de la Dirección de Recursos Materiales, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es contar con el registro, control e identificación de los bienes muebles que son parte del patrimonio del Sistema DIF Jalisco, así como actualizar permanentemente su ubicación y resguardo en las diferentes áreas, para el buen uso y optimización de los mismos en el cumplimiento de operación de los programas asistenciales.

Artículo 163.- La Jefatura del Departamento de Activos Fijos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Llevar el control de los activos fijos propiedad del Sistema DIF Jalisco previendo faltantes;
II. Supervisar los movimientos de mobiliario que afecten el resguardo general del Sistema DIF Jalisco, así como de las diversas áreas que lo integran;
III. Supervisar la programación de inventarios físicos a las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco;
IV. Coordinación conjuntamente con la Jefatura de Compras;
V. Administrar y archivar los comprobantes fiscales;
VI. Actualización de los resguardos y registros;
VII. Registrar altas, bajas y traspasos de mobiliario;
VIII. Programar inventario normal y por entrega recepción;
IX. Comunicarse con Jefe de Compras para el proceso de enajenación; y
X. Resguardar documentos con los que se soporte la propiedad de los activos fijos.

Sección VI
De la Dirección de Servicios Generales

Artículo 164.- La Dirección de Servicios Generales depende directamente de la Subdirección General Administrativa y está a cargo de un Director, su propósito es planear, coordinar y dirigir las acciones de suministros, administración y resguardo de los recursos del Sistema DIF Jalisco, para ofrecer servicios de apoyo a las áreas del Sistema DIF Jalisco, que coadyuven a mantener una excelente imagen de la gestión asistencial.

Artículo 165.- La Dirección de Servicios Generales tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Planear, administrar, organizar y controlar los servicios de transportes, mantenimiento, y servicios diversos que contribuyan al eficaz y eficiente desempeño de las acciones del Sistema DIF Jalisco;
II. Supervisar la debida aplicación de las políticas y procedimientos bajo los cuales deberán de brindarse los servicios de transporte para que se otorgue eficientemente a las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco;
III. Programar y dar el mantenimiento adecuado en tiempo y forma a los vehículos con que cuenta el Sistema DIF Jalisco para tenerlos en óptimas condiciones de servicio;
IV. Corroborar que los servicios generales se otorguen con la calidad que se requieren, tales como fotocopiado, conmutador e intendencia, con el objeto de cubrir las necesidades de apoyo a las áreas del Sistema DIF Jalisco para que éstas cumplan con sus objetivos;
V. Programar y supervisar los trabajos de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles con el fin de evitar su deterioro y garantizar su funcionalidad, de acuerdo a las necesidades de operación y espacio requeridos;
VI. Proponer, presentar, llevar a cabo y dar seguimiento a los proyectos de remodelación y mantenimiento en las áreas del Sistema DIF Jalisco que permitan la optimización de la infraestructura;
VII. Programar el mantenimiento a las áreas verdes de los inmuebles y aplicar la correcta fumigación en todas las áreas con la eficacia requerida;
VIII. Elaborar, proponer e implementar proyectos de racionalización del gasto y mejoramiento del ambiente que vayan acordes a las políticas de austeridad institucional; y
IX. Supervisar la correcta vigilancia de las instalaciones que permita la salvaguarda de los bienes y la seguridad y confianza a los empleados y visitantes.

Artículo 166.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Servicios Generales, tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

a. Jefatura del Departamento de Servicios Diversos;
b. Jefatura del Departamento de Mantenimiento; y
c. Jefatura del Departamento de Transportes.

Artículo 167.- La Jefatura del Departamento de Servicios Diversos depende directamente de Dirección de Servicios Generales, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es proporcionar servicios básicos de apoyo de mensajería, fotocopiado, limpieza, entre otros que las áreas del Sistema DIF Jalisco requieran para el buen desempeño de sus funciones, proporcionando la racionalización de los recursos.

Artículo 168.- La Jefatura del Departamento de Servicios Diversos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Supervisar y verificar que los servicios generales se otorguen con la calidad que se requiere, tales como fotocopiado, conmutador e intendencia, con el objeto de cubrir las necesidades de apoyo a las áreas del Sistema DIF Jalisco para que éstas cumplan con sus objetivos;
II. Brindar, controlar, gestionar y coordinar los servicios de intendencia, vigilancia, fotocopiado, correspondencia, conmutador, módulos de información, uso de auditorios, jardines, apoyo logístico y mobiliario para eventos;
III. Programar y proyectar por área los requerimientos de recursos presupuestales; y
IV. Supervisar la correcta vigilancia de las instalaciones que permita la salvaguarda de los bienes y la seguridad y confianza a los empleados y visitantes.

Artículo 169.- La Jefatura del Departamento de Mantenimiento depende directamente de Dirección de Servicios Generales, y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es determinar y atender las necesidades de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y procurar que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de operación a fin de apoyar las actividades de asistencia social desarrolladas por el Sistema DIF Jalisco.

Artículo 170.- La Jefatura del Departamento de Mantenimiento tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Atender, programar, distribuir y supervisar los trabajos y servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a instalaciones, mobiliario y equipo otorgados a las diferentes áreas y edificios;
II. Planear, atender y coordinar los proyectos de construcción y remodelación que se efectúan según los requerimientos de las áreas; y
III. Atender y coordinar los servicios que necesitan las áreas del Sistema en la realización de los eventos especiales e institucionales.

Artículo 171.- La Jefatura del Departamento de Trasporte depende directamente de Dirección de Servicios Generales y está a cargo de un Jefe de Departamento, su propósito es proveer el servicio de transporte a las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco, otorgando atención oportuna, segura y eficiente, mediante programas de capacitación al personal y mantenimiento preventivo programado al parque vehicular para conservarlo en óptimas condiciones.

Artículo 172.- La Jefatura del Departamento de Trasporte tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Programar, administrar y controlar las salidas a servicios locales o foráneos del os choferes y vehículos que por comisión requieren las distintas áreas;
II. Coordinar, controlar y administrar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales;
III. Gestionar los recursos para los servicios requeridos y establecer y mantener mecanismos de control del suministro de combustibles y lubricantes a los vehículos oficiales o maquinaria que lo requiera;
IV. Administrar, registrar y controlar los resguardos vehiculares, así como de los expedientes de los mismos y mantener los documentos actualizados;
V. Programar la capacitación al personal operativo de transportes en cursos de calidad en el servicio y superación personal;
VI. Coordinar y supervisar las acciones de apoyo y el servicio brindado por los chóferes y el personal técnico y administrativo del departamento; y
VII. Administrar el parque vehicular, así como realizar las gestiones, acciones y trámites correspondientes para el cobro de las personas físicas o morales, dependencias, entidades e instituciones correspondientes y que éstas realicen el pago respectivo de las multas e infracciones impuestas por la autoridad competente, que resulten por el uso inadecuado de los vehículos.

Capítulo VI
De la Dirección General Museo Trompo Mágico

Artículo 173.- El Museo Trompo Mágico es un órgano público desconcentrado de DIF Jalisco, subordinado administrativamente a este último, con autonomía técnica, siendo un espacio público educativo y cultural que contribuye a la apropiación del conocimiento, específicamente, entre las niñas, niños u jóvenes y sus familias, a través de la exploración y el descubrimiento lúdico, así como el reconocimiento e interpretación de las manifestaciones artísticas y culturales por parte de la sociedad general y la promoción y facilitación del ejercicio de los derechos de la niñez, todo esto a través de múltiples estrategias de comunicación e interpretación museográficas, para que los usuarios participen de manera activa, informada y responsable en la trasformación de la sociedad.

Artículo 174.- El Museo Trompo Mágico está a cargo administrativamente de un Subdirector General, quien desempeña la representación de Subdirector General conforme su Decreto de creación, y dependen directamente de la Dirección General de DIF Jalisco y su propósito será dirigir al equipo de trabajo estableciendo las políticas, planeación, programación y estrategias creativas, educativas, museográficas administrativas y operativas más idóneas para alcanzar la misión del Museo, así como conducir para que sea uno de los principales dinamizadores culturales dedicados a públicos infantiles y juveniles.

Artículo 175.- La Dirección General Museo Trompo Mágico tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Promover el conocimiento y la interpretación de los contenidos del Museo y acercarlo a todo el público;
II. Exhibir y ampliar el patrimonio tangible e intangible del Museo, para su contemplación y estudio;
III. Fortalecer el interés de la población escolar para participar en las actividades del Museo;
IV. Incentivar y facilitar a los grupos escolares las visitas al Museo;
V. Desarrollar un plan de actividades sobre sus contenidos;
VI. Difundir y comunicar la identidad cultural del patrimonio del Museo, a través de programas de visibilidad;
VII. Crear programas de investigación y elaborar publicaciones;
VIII. Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos;
IX. Prestar los servicios de asesoramiento que sean requeridos por otras instituciones, entidades públicas o privadas, personas físicas, o que se deriven de contratos y convenios;
X. Figurar como centro de referencia en el ámbito infantil y juvenil;
XI. Asumir la responsabilidad directa de la gestión y administración del Museo ante los órganos directivos;
XII. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Museo;
XIII. Proponer a DIF Jalisco los proyectos de planes de trabajo con base en el proyecto educativo y políticas generales;
XIV. Establecer el calendario de eventos culturales y de difusión del Museo;
XV. Recibir propuestas de expositores, talleristas, concesionarios, donadores y patrocinadores del Museo;
XVI. Someter a consideración de DIF Jalisco, la celebración de convenios y contratos para el cumplimiento del objeto del Museo, para que una vez autorizados, se envíen a este para su formalización legal;
XVII. Gestionar y desarrollar los acuerdos de cooperación con otros museos e instituciones afines;
XVIII. Rendir un informe anual de actividades de Museo ante DIF Jalisco; y
XIX. Mantener el control administrativo de todos los bienes y valores del Museo.

Artículo 176.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General Museo Trompo Mágico, tendrá a su cargo las siguientes Direcciones:

a. La Dirección Educativa y Museográfica; y
b. La Dirección Operativa del Museo.

Sección I
De la Dirección Educativa y Museográfica

Artículo 177.- La Dirección Educativa y Museográfica depende directamente de la Dirección General Museo Trompo Mágico, está a cargo de un Director y tiene como objetivo dirigir los procesos de investigación, diseño, fabricación y selección de proyectos museográficos temporales y permanentes, así como las acciones encaminadas a mantener el incremento constante de la oferta educativa, científica, cultural y recreativa del Museo.

Artículo 178.- La Dirección Educativa y Museográfica tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Generar conocimiento, tanto a partir de la puesta en práctica empírica como de la investigación formal, sobre el aprendizaje no escolarizado y la interactividad;
II. Establecer los criterios y políticas generales para los programas y proyectos del Museo relacionados con su oferta educativa y cultural permanente;
III. Dirigir las actividades de investigación para el diseño conceptual que otorgue el sustento educativo a los espacios expositivos;
IV. Definir, planear y programar las herramientas didácticas y los programas educativos del Museo, buscando su actualización permanente;
V. Gestionar, promover y acordar vínculos entre los proyectos del Museo y los planes y programas de instituciones públicas y privadas de índole educativo y cultural;
VI. Establecer, dirigir y validar cada uno de los proyectos museográficos, desde su concepto hasta el montaje y apertura al público;
VII. Realizar la planificación general de los proyectos museográficos del Museo;
VIII. Garantizar el diseño integral de los espacios expositivos del Museo, incluyendo su discurso conceptual, ambientación y mobiliario;
IX. Asignar, supervisar y dirigir las tareas de diseño museográfico; y
X. Asegurar que los sistemas de montaje, soluciones de fabricación y propuestas de diseño museográficos respondan a los condicionamientos de contenido, operación y representación educativos y culturales.

Sección II
De la Dirección Operativa del Museo

Artículo 179.- La Dirección Operativa del Museo depende directamente de la Dirección General Museo Trompo Mágico, está a cargo de un Director y tiene como objetivo ejecutar programas educativos, culturales y recreativos que el Museo ofrece a su público; desarrollar y evaluar las estrategias que permitan recrear el ambiente apto para el impacto deseado en los usuarios del Museo, asegurando así la calidad del servicio; así como difundir y promover en el sector educativo las ventajas que ofrece para reforzar el conocimiento obtenido en aulas e implementar actividades que fortalezcan el desempeño del personal a su cargo y que generen en los visitantes un ambiente agradable en el Museo, difundir y promover en el sector educativo las ventajas que ofrece para reforzar el conocimiento obtenido en aulas e implementar actividades que fortalezcan el desempeño del personal a su cargo, con el fin de brindar servicios de calidad que contribuyan satisfactoriamente en el aprendizaje lúdico del visitante.

Artículo 180.- La Dirección Operativa del Museo tendrá a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Coordinar y conjuntar con, las otras direcciones, los elementos existentes de cada área para poder desarrollar y dirigir el trabajo operativo del Museo en beneficio de los visitantes, a través de la información y retroalimentación con las otras Direcciones con el objeto de mejorar la toma de decisiones;

II. Dirigir la planeación, desarrollo y cumplimiento de cada una de las funciones operativas de las áreas de esta Dirección, estableciendo un plan de trabajo en cada Coordinación, supervisando y evaluando su desarrollo, así como proponiendo estrategias para el cumplimiento de sus objetivos;

III. Coordinar y supervisar el proceso de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del desempeño del personal de la Dirección, coordinando con el área de Recursos Humanos dicho proceso, integrando los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;

IV. Planear y dirigir los esfuerzos que permitan la adecuada operación y realización de visitas libres y guiadas de grupos escolares en el Museo, revisando y analizando las propuestas de cada coordinación y manteniendo contacto con las áreas encargadas de la distribución de la información; y

V. Ofrecer asistencia médica de primer contacto ante situaciones de emergencia.

Libro Tercero
De las Sesiones

Título Único
De las Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 181.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada tres meses de conformidad con el calendario de sesiones previamente aprobado por la Junta de Gobierno.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que sesionarán en ellas, deban realizarse de manera urgente.

Artículo 182.- Las sesiones se realizarán en el domicilio del Sistema DIF Jalisco en el lugar previamente autorizado por la Junta de Gobierno.

Artículo 183.- El Presidente emitirá la convocatoria necesaria para la celebración de las sesiones, la cual deberá notificarse por escrito a los integrantes de la Junta de Gobierno.

Para el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá notificarse con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración.

En el caso de las sesiones extraordinarias, la notificación deberá realizarse con un día hábil de anticipación a la celebración.

Artículo 184.- Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán solicitar al Presidente la inclusión de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias correspondientes, un día hábil anterior al que se celebre la sesión.

En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos previamente incluidos en la convocatoria.

Artículo 185.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 186.- Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Artículo 187.- Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria, con una tolerancia de veinte minutos, pasado ese tiempo, se aplicará lo siguiente:

I. De no existir quórum dentro del tiempo de tolerancia estipulado, el Presidente señalará día, hora y lugar para realizar la sesión, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes; y
II. En los casos de que no exista el quórum necesario y los asuntos a tratar lo ameriten, el Presidente podrá convocar a una sesión extraordinaria.

Artículo 188.- El Presidente de la Junta de Gobierno podrá suspender la sesión por las siguientes causas:

I. Por casos de fuerza mayor; y
II. Por no existir las condiciones adecuadas para la continuidad de la sesión, para lo cual, deberá indicar el lugar, día y hora para su celebración o continuación.

Artículo 189.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día.

Artículo 190.- El Presidente de la Junta de Gobierno someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día y hará constar lo casos de unanimidad y en su caso los votos a favor, en contra y abstenciones.

Artículo 191.- De las sesiones realizadas, el Secretario levantará un acta en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes de la Junta de Gobierno, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de los asistentes a la sesión.

Artículo 192.- La Junta de Gobierno, en caso de que así lo estime pertinente, podrá solicitar la presencia de invitados especializados en el tema de los asuntos a tratar en las sesiones que se lleven a cabo, quienes tendrán derecho a emitir sus comentarios sin derecho a voto en la toma de decisiones, sólo por el punto del orden del día para el cual fueron invitados.

Libro Cuarto

Título Único
De la Coordinación Institucional

Capítulo I
De la Coordinación del Sistema DIF Jalisco con los DIF Municipales

Artículo 193.- En apego a lo establecido en el Código, el Sistema DIF Jalisco podrá celebrar los convenios de colaboración o coordinación que sean necesarios con los DIF Municipales, para la óptima operación de programas conjuntos.

Artículo 194.- Son atribuciones y obligaciones del Sistema DIF Jalisco, para fortalecer la adecuada operación de los DIF Municipales, las siguientes:

I. Promover la celebración de convenios de colaboración o coordinación con los DIF Municipales, que permitan emprender acciones en beneficio de los programas asistenciales implementados por el Sistema DIF Jalisco y los DIF Municipales;
II. Proponer programas para el cumplimiento de los fines de la asistencia social estatal o municipal, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otros ordenamientos legales aplicables;
III. Establecer y operar los programas de asistencia social conforme a los lineamientos determinados para tal efecto;
IV. Capacitar a los DIF Municipales respecto al desarrollo, operación y ejecución de los programas asistenciales; y

V. Apoyar en la medida de lo posible a los DIF Municipales para que capaciten a las localidades del municipio respecto a la operación de los programas, conforme a los lineamientos establecidos.

Capítulo II
De la Coordinación con otras Dependencias, Entidades y Particulares

Artículo 195.- El Sistema DIF Jalisco podrá establecer coordinación con otras dependencias, entidades e instituciones de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, con organismos de la sociedad civil y de participación ciudadana, con particulares y en general cualquier persona física o moral con la finalidad de lograr sus fines y objetivos.

Artículo 196.- El Director General para la consecución y operación de los programas, podrá designar como representante del Sistema DIF Jalisco al personal que de acuerdo a sus funciones tenga injerencia.

Libro Quinto

Título Único
Disposiciones Complementarias

Artículo 197.- Durante las ausencias del Director General, cuando éstas sean menores de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden, está a cargo del Subdirector General o Director de Área que tenga a bien designar por escrito.

Artículo 198.- Durante las ausencias del Director General, cuando éstas sean mayores de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de quien designe la Junta de Gobierno.

Artículo 199.- Los Subdirectores Generales y Directores de Área serán suplidos en sus ausencias, por el funcionario que los mismos propongan, quedando sujeto a la aprobación del Director General.

Artículo 200.- Los Subdirectores Generales y Directores de Área, dentro del ámbito de su competencia, podrán delegar a sus siguientes niveles jerárquicos inferiores trabajos específicos.

Libro Sexto
Título Único

Capítulo I
De la Comunicación Interna

Artículo 201.- Toda comunicación interna se realizará mediante oficio, memorando, circular o a través de los formatos oficiales previamente validados, debiéndose firmar por el titular del área que emite el documento y al ser entregado al destinario, éste deberá de otorgar acuse de recibo mediante sello oficial o en su defecto con la firma, nombre y fecha.

Artículo 202.- Es obligatorio el cumplimiento a los requerimientos, peticiones y comunicación que se realicen entre las áreas a través de los correos electrónicos institucionales o los que se realicen por cualquier programa electrónico autorizado para tal fin.

Artículo 203.- Las comunicaciones antes señaladas surtirán efectos a partir del envío que realice el remitente, debiendo el destinario otorgar acuse de recibo por el mismo medio electrónico. La omisión de acusar de recibido el correo o comunicación electrónica, no libera al destinatario de la responsabilidad de brindar la atención, seguimiento y cumplimiento a lo peticionado o

señalado. De igual forma, el remitente es responsable de otorgar el seguimiento a lo expresado por el medio electrónico, debiendo mantener comunicación por cualquier otro medio con el destinatario para tal efecto.

Capítulo II
De la Firma Electrónica Avanzada

Artículo 204.- La finalidad de la firma electrónica avanzada es la de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos del Sistema DIF Jalisco con sujeción a lo establecido por la Ley de la materia.

Artículo 205.- La Dirección General determinará por escrito los actos, comunicaciones y procedimientos en los que se podrá usar la Firma Electrónica Avanzada, autorizando para tal efecto a los Subdirectores Generales y Directores de Área que requieran hacer uso de la misma.

Artículo 206.- La firma electrónica avanzada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, respecto de los datos consignados en papel y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 207.- Para la creación de la firma electrónica avanzada, así como para la celebración de sus actos jurídicos y administrativos en que se haga uso de la misma, además de lo contenido en el presente Estatuto, se deberá observar la legislación aplicable.

Artículo 208.- La información contenida en el mensaje de datos tiene plena validez, eficacia jurídica y obligatoriedad, cuando el mismo contenga la firma electrónica avanzada de conformidad con los requisitos señalados en el presente Estatuto y de conformidad a la Ley de la materia.

Artículo 209.- Para que una firma electrónica avanzada se considere válida, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Que los datos de creación de la firma electrónica avanzada o clave privada, correspondan inequívocamente al firmante;
II. Que los datos de creación de la firma electrónica avanzada o clave privada, se encuentren bajo el control exclusivo del firmante desde el momento de su creación;
III. Que sea posible detectar cualquier alteración posterior a la creación de la firma electrónica avanzada;
IV. Que sea posible detectar cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos, realizada posteriormente a su firma;
V. Que esté respaldada por un certificado electrónico expedido por algún prestador de servicios de certificación o bien, por una autoridad certificadora; y
VI. Los demás establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 210.- Lo dispuesto por en el artículo inmediato anterior, se entiende sin perjuicio de que la autenticidad de la firma electrónica avanzada pueda comprobarse por cualquier otro medio o en su defecto, se aporten las pruebas que demuestren lo contrario.

Transitorios

Primero. El presente entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Se dejan sin efectos, todos aquellos acuerdos emitidos por esta Junta de Gobierno que contravengan al presente estatuto.

Tercero. Las procedimientos de responsabilidad administraba, que se encuentran en la etapa de substanciación y resolución, serán remitidos para su desahogo a las respectivas autoridades substanciadoras y resolutorias adscritas al Órgano Interno de Control, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, solicite la publicación del presente estatuto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y ordene su cumplimiento.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 siete de mayo del 2019.

(Firmas)

Mtro. José Miguel Santos Zepeda
Presidente de la Junta de Gobierno.

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretaría General de Gobierno.

Consejera Titular Mtra. Anna Bárbara Casillas García
Coordinación General Estratégica de Desarrollo social, del Gobierno del Estado de Jalisco.

Consejera Suplente Claudia Ivette Torres R.
Asociación Civil Sueños y Esperanzas

Consejero Suplente David Cerrosne Llamas
Contraloría del Estado de Jalisco

Consejero Suplente Jorge E. Loera Navarro
Secretaría de la Hacienda, del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

Consejero Titular Lic. Juan Carlos Márquez Rosas
Procuraduría Social del Estado de Jalisco

Consejera Titular Mtra. Miriam Berenice Rivera Rodríguez
Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez del Congreso del Estado de Jalisco.

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Sexto punto del orden del día

"6. Reestructura orgánica 2019 - 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto orgánico y su correspondiente Adecuación presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por las Secretarias de Administración y Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019…"

Anexo número ocho "Oficios de solicitud de Dictámenes"

Tel. 3030 3200
01 800 3030 345
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

Administración C/A
11:04 AM
11 FEB. 2019
RECIBIDO
Despacho del Secretario

Oficio No. DG/0172/2019
Guadalajara, Jalisco a 08 de febrero de 2019

Administración
12:19
11 FEB. 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mtro. Esteban Petersen Cortés
Secretario de Administración

DIF JALISCO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
11 FEB 2019
RECIBIDO
HORA: 12:29 FIRMA: UC

Atención
Ing. Eliseo Zúñiga Gutiérrez
Director General de Tecnologías de la Información

Por este conducto me permito informarle que el pasado martes 05 de febrero del presente año, se constituyó y celebró la Primer Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco, en la cual en el punto 6 del orden del día, se sometió a votación **"El anteproyecto de reestructura orgánica 2019-2024, consistente en su organigrama, platilla y Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco",** mismo que fue autorizado por unanimidad por este órgano colegiado; en virtud de lo anterior, en la misma sesión se me instruyo para realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría que Usted dignamente dirige, para efecto de validar y, en su caso, autorizar la nueva estructura orgánica propuesta para este Organismo para el periodo 2019-2024.

En razón de lo anterior tengo a bien compartirle los anexos necesarios para poder llevar a cabo el análisis correspondiente y emitir el diagnóstico de viabilidad a nuestro proyecto de reestructura orgánica.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, reiterándole mi más distinguida consideración.

Secretaría del Sistema de Asistencia Social

10 FEB 2019
DES.
RECIBIDO

Atentamente
"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"

DIF JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General del Sistema DIF Jalisco

C.C.P.
Mtro. José Miguel Santos Zepeda.- Presidente de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco
LIC. Juan Carlos Orozco Villaseñor - Subdirector General de Administración y Planeación
JGOV
Archivo

DIF JALISCO DIRECCIÓN GENERAL
11 FEB 2019
RECIBIDO
HORA: 12:40 FIRMA:
ANEXO: NO FOJAS: NO

Jalisco

Tel. 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco México

DIF JALISCO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN
11 FEB 2019
RECIBIDO
HORA: 12:29 FIRMA: UC

Oficio No. DG/0173/2019
Guadalajara, Jalisco a 08 de febrero de 2019

DIF JALISCO DIRECCIÓN GENERAL
11 FEB 2019
RECIBIDO
HORA: 12:40 FIRMA: [illegible]
ANEXO: FOJAS: [illegible]

C.P.C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

Atención
Lic. Gloria Judith Ley Angulo
Directora General de Programación,
Presupuesto y Evaluación del Gasto Público.

Por este conducto me permito informarle que el pasado martes 05 de febrero del presente año, se constituyó y celebró la Primer Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco, en la cual en el punto 6 del orden del día, se sometió a votación **"El anteproyecto de reestructura orgánica 2019-2024, consistente en su organigrama, platilla y Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco"**, mismo que fue autorizado por unanimidad por este órgano colegiado; en virtud de lo anterior, en la misma sesión se me instruyo para realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría que Usted dignamente dirige, para efecto de validar y, en su caso, autorizar la nueva estructura orgánica propuesta para este Organismo para el periodo 2019-2024.

En razón de lo anterior tengo a bien compartirle los anexos necesarios para poder llevar a cabo el análisis correspondiente y emitir el diagnóstico de viabilidad a nuestro proyecto de reestructura orgánica.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, reiterándole mi más distinguida consideración.

Atentamente
2019, Año de la igualdad de género en Jalisco

DIF JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL
Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General del Sistema DIF Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Secretaría de la Hacienda Pública
DESPACHO DEL SECRETARIO
0744 '19 FEB 11 AM
DESPACHO DEL SECRETARIO
RECIBIDO

Se recibe Documentación a reserva de verificar su Contenido.
Secretaría de la Hacienda Pública
DESPACHO DEL SECRETARIO

C.C.P.
Mtro. José Miguel Santos Zepeda.- Presidente de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco
LIC. Juan Carlos Orozco Villaseñor - Subdirector General de Administración y Planeación
JCOV
Archivo

10 FEB 2019
DESPACHO
RECIBIDO

11 FEB. 2019 S/A
11:57 CLAUDIA

Tel. 3030 3800
01 800 3000 348
Av. Alcalde # 1220
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

Oficio No. DG/0324/2019

Guadalajara, Jalisco a 25 de febrero de 2019

Ing. Eliseo Zúñiga Gutierrez
Encargado del Despacho de la
Dirección General de Tecnologías de la Información
Secretaria de Administración

Asunto: Respuesta a su Oficio No. SECADMON/DGTI/0087/2019

En atención a su Oficio SECADMON/DGTI/0087/2019 me permito remitir la información requerida, de manera impresa y digital, tal como se enlista a continuación:

1. Respecto a la *"Plantilla de personal presupuestada del DIF en medio digital (CD)"*, anexo **CD con la información respecto a la nueva estructura orgánica propuesta para este Organismo del periodo 2019-2024.**
2. *"Justificación de los cambios propuestos de acuerdo al archivo anexo"* cabe señalar que es el mismo **archivo adjunto se encuentra la justificación de cambio del área (columna de nombre Justificación).**

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General del Sistema DIF Jalisco

C.C.P.
Mtro. Esteban Petersen Cortés - Secretario de Administración.
Ing. Ernesto Lizárraga Durán- Director de Control de Riesgos, Dirección General de Tecnologías de la Información, Secretaria de Administración.
Lic. Juan Carlos Orozco Villaseñor – Subdirector General de Administración y Planeación del Sistema DIF Jalisco
Lic. María del Rosario Salinas Villalobos – Directora de Recursos Humanos
Archivo en respuesta al folio DG-1078-2019
MRSV

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Sexto punto del orden del día

"6. Reestructura orgánica 2019 - 2024 de éste Organismo, consistente en su Plantilla de personal, Organigrama, Estatuto orgánico y su correspondiente Adecuación presupuestal, conforme al dictamen técnico de estructuras organizacionales y diagnóstico de viabilidad, emitidos respectivamente por las Secretarias de Administración y Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con efectos retroactivos al 01 de mayo de 2019…"

Anexo número nueve "Distribución del Presupuesto 2019 con ampliaciones presupuestales".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 CON AMPLIACIONES PRESUPUESTALES

CLASIFICACIÓN POR RUBRO DEL INGRESO

ESTIMACION DE INGRESOS DEL DIF DEL ESTADO DE JALISCO		CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO 05 DE FEBRERO 2019	AMPLIACIÓN FAM PUBLICADO EN POF 21 DE ENERO 2019	AMPLIACIÓN POR INCORPORACIÓN DE REMANTES EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO 2019 APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO 22 DE FEBRERO 2019	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL ADENDUM MUSEO TROMPO MÁGICO	ADECUACIÓN PRESUPUESTAL, DERIVADO DE REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA CONFORME DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA		PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO AL MES DE MAYO 2019, APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO
								DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
7000 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	7100 INGRESOS PROPIOS (CUOTAS DE RECUPERACION)	INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACION	41,328,400			41,328,400				41,328,400
		RENDIMIENTOS BANCARIOS (FAM DIF)	1,750,000			1,750,000				1,750,000
		RENDIMIENTOS BANCARIOS (ESTATAL)	4,037,000			4,037,000				4,037,000
		RENDIMIENTOS BANCARIOS (INGRESOS PROPIOS)	1,423,000			1,423,000				1,423,000
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8200 APORTACIONES	FONDO DE APOTACION MULTIPLE (FAM DIF)	618,884,652	60,600,928		679,485,580				679,485,580
9000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9300 SUBSIDIO PROVENIENTE DEL ESTADO DE JALISCO	SUBSIDIO ESTATAL ORDINARIO	530,426,541			530,426,541		22,185,202	22,185,202	530,426,541
		SUBSIDIO ESTATAL EXTRAORDINARIO	7,203,034			7,203,034	6,132,818			13,335,852
INGRESOS PROPIOS ECONOMÍAS EJERCIOS ANTERIORES	INGRESOS PROPIOS	REMANENTE EJERCICIO 2018			15,154,140	15,154,140				15,154,140
INGRESOS PROPIOS ECONOMÍAS EJERCIOS ANTERIORES	INTERESES Y PENALIZACIONES	REMANENTE EJERCICIO 2018			336,501	336,501				336,501
ESTATAL ECONOMÍAS EJERCICIOS ANTERIORES	ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	ECONOMÍAS EJERCICIOS ANTERIORES			227,562	227,562				227,562
		Total de Ingresos	**1,205,052,627**	**60,600,928**	**15,718,203**	**1,281,371,758**	**6,132,818**	**22,185,202**	**22,185,202**	**1,287,504,576**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALIS

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO DEL GASTO)

Capítulo	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por Incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
							DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
1000	SERVICIOS PERSONALES	359,455,686	-	-	359,455,686	3,651,976	13,267,513	22,185,202	372,025,350
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,637,178	-	-	30,637,178	547,766	-	-	31,184,945
3000	SERVICIOS GENERALES	61,535,718	-	6,518,203	68,053,921	1,933,075	-	-	69,986,996
4000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	735,858,994	60,600,928	200,000	796,659,922	-	-	-	796,659,922
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,775,044	-	6,000,000	7,775,044	-	-	-	7,775,044
6000	OBRAS PÚBLICAS	-	-	3,000,000	3,000,000	-	-	-	3,000,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	15,790,008	-	-	15,790,008	-	8,917,689	-	6,872,319
	TOTAL ===>	1,205,052,627	60,600,928	15,718,203	1,281,371,758	6,132,818	22,185,202	22,185,202	1,287,504,576

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO

Partida Presupuestal	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
							DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	359,455,686	-	-	359,455,686	3,651,976	13,267,513	22,185,202	372,025,350
1131	Sueldo base	207,967,057			207,967,057	1,632,353	8,120,704	11,780,447	213,259,153
1211	Honorarios asimilables a salarios	3,000,000			3,000,000		-	-	3,000,000
1311	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	6,214,566			6,214,566	72,455	191,508	439,064	6,534,578
1321	Prima vacacional y dominical	2,859,154			2,859,154	144,052	113,782	245,426	3,134,851
1322	Aguinaldo	33,800,980			33,800,980	126,088	1,638,734	3,010,594	35,298,929
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	100,000			100,000		-	-	100,000
1411	Cuotas al IMSS por enfermedades y maternidad	13,075,231			13,075,231	141,143	364,365	1,005,186	13,857,194
1421	Cuotas para la vivienda	6,212,765			6,212,765	78,217	243,621	353,413	6,400,775
1431	Cuotas a pensiones	36,241,133			36,241,133	428,767	1,421,123	2,061,578	37,310,355
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	4,141,843			4,141,843	52,145	162,414	235,609	4,267,183
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal	1,301,961			1,301,961		-	-	1,301,961
1531	Fondo de retiro	2,986,686			2,986,686		-	-	2,986,686
1543	Estímulos al personal	12,658,857			12,658,857	584,132	181,714	682,866	13,744,141
1592	Prima de insalubridad	57,324			57,324		-	-	57,324
1712	Ayuda para despensa	12,022,762			12,022,762	182,004	268,447	989,871	12,926,190
1713	Ayuda para pasajes	8,285,501			8,285,501	130,619	209,613	589,884	8,796,391
1715	Estímulo por el día del servidor público	8,529,865			8,529,865	80,000	351,487	791,263	9,049,641
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	30,637,178	-	-	30,637,178	547,766	-	-	31,184,945
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,581,035			2,581,035		-	-	2,581,035
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	20,000			20,000		-	-	20,000
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,222,000			1,222,000		-	-	1,222,000
2151	Material impreso e información digital	57,000			57,000		-	-	57,000
2161	Material de limpieza	1,445,000			1,445,000		-	-	1,445,000
2171	Materiales y útiles de enseñanza	614,993			614,993		-	-	614,993
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	26,000			26,000		-	-	26,000
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	9,720,463			9,720,463	11,500	-	-	9,731,963
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	2,523,000			2,523,000		-	-	2,523,000
2216	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	13,000			13,000		-	-	13,000
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	142,000			142,000		-	-	142,000
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	287,500			287,500		-	-	287,500
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	216,900			216,900		-	-	216,900
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	41,000			41,000		-	-	41,000
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	180,000			180,000		-	-	180,000
2391	Otros productos adquiridos como materia prima	71,000			71,000		-	-	71,000
2411	Productos minerales no metálicos	14,000			14,000		-	-	14,000
2421	Cemento y productos de concreto	13,500			13,500		-	-	13,500
2431	Cal, yeso y productos de yeso	5,000			5,000		-	-	5,000
2461	Material eléctrico y electrónico	422,000			422,000	15,000	-	-	437,000
2471	Artículos metálicos para la construcción	37,000			37,000		-	-	37,000
2481	Materiales complementarios	128,000			128,000	300,000	-	-	428,000
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	457,500			457,500	200,000	-	-	657,500
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	35,000			35,000		-	-	35,000
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	787,000			787,000		-	-	787,000
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	342,224			342,224		-	-	342,224
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	142,700			142,700		-	-	142,700
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	45,000			45,000		-	-	45,000
2591	Otros productos químicos	90,000			90,000		-	-	90,000
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	5,830,264			5,830,264	15,157	-	-	5,845,421

Partida Presupuestal	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22	Ampliación Presupuestal Adendum Museo	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno.
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos destinados a servicios administrativos	600			600		-	-	600
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción	93,400			93,400	6,109	-	-	99,509
2711	Vestuario y uniformes	1,931,100			1,931,100		-	-	1,931,100
2721	Prendas de seguridad y protección personal	265,000			265,000		-	-	265,000
2731	Artículos deportivos	18,500			18,500		-	-	18,500
2741	Productos textiles	48,500			48,500		-	-	48,500
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	12,500			12,500		-	-	12,500
2911	Herramientas menores	49,500			49,500		-	-	49,500
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	92,500			92,500		-	-	92,500
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	32,000			32,000		-	-	32,000
2941	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones	165,500			165,500		-	-	165,500
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,000			10,000		-	-	10,000
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	400,000			400,000		-	-	400,000
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	8,000			8,000		-	-	8,000
3000	**SERVICIOS GENERALES**	61,535,718	-	6,518,203	68,053,921	1,933,075	-	-	69,986,996
3111	Servicio de energía eléctrica	5,300,000			5,300,000	661,500	-	-	5,961,500
3121	Servicio de gas	600,000			600,000		-	-	600,000
3131	Servicio de agua	1,204,000			1,204,000		-	-	1,204,000
3141	Servicio telefónico tradicional	1,320,000			1,320,000	91,335	-	-	1,411,335
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	620,000			620,000		-	-	620,000
3181	Servicio postal	390,000			390,000		-	-	390,000
3192	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	52,000			52,000		-	-	52,000
3251	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	3,034,500			3,034,500		-	-	3,034,500
3271	Patentes, regalías y otros	210,000			210,000		-	-	210,000
3291	Arrendamientos especiales	1,458,000			1,458,000		-	-	1,458,000
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	430,000			430,000		-	-	430,000
3331	Servicios de consultoría administrativa e informática	3,400,000			3,400,000		-	-	3,400,000
3341	Capacitación institucional	580,000			580,000		-	-	580,000
3342	Capacitación especializada	1,576,584			1,576,584		-	-	1,576,584
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	250,000			250,000		-	-	250,000
3361	Servicios de apoyo administrativo	1,150,000			1,150,000		-	-	1,150,000
3362	Servicio de Impresión de documentos y papelería oficial	315,000			315,000		-	-	315,000
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración	681,332			681,332		-	-	681,332
3365	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	110,000			110,000		-	-	110,000
3366	Servicios de digitalización	800,000			800,000		-	-	800,000
3381	Servicios de vigilancia	5,305,000			5,305,000	375,000	-	-	5,680,000
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,167,100			1,167,100		-	-	1,167,100
3411	Servicios financieros y bancarios	400,000			400,000	4,500	-	-	404,500
3451	Seguros de bienes patrimoniales	1,975,000			1,975,000		-	-	1,975,000
3471	Fletes y maniobras	450,000			450,000		-	-	450,000
3511	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	2,455,000			2,455,000	10,000	-	-	2,465,000
3512	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos	300,000			300,000		-	-	300,000
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	386,000			386,000		-	-	386,000
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	413,500			413,500		-	-	413,500
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	1,400,000			1,400,000	50,000	-	-	1,450,000
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos	1,260,000		6,518,203	7,778,203	94,500	-	-	7,872,703
3572	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico	256,450			256,450	10,000	-	-	266,450
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	8,000,000			8,000,000	450,000	-	-	8,450,000
3591	Servicios de jardinería y fumigación	1,000,000			1,000,000	16,240	-	-	1,016,240

Partida Presupuestal	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22	Ampliación Presupuestal Adendum Museo	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaria de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno.
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	83,000			83,000		-	-	83,000
3711	Pasajes aéreos nacionales	483,000			483,000		-	-	483,000
3712	Pasajes aéreos internacionales	140,000			140,000		-	-	140,000
3721	Pasajes terrestres nacionales	994,572			994,572		-	-	994,572
3722	Pasajes terrestres internacionales	39,225			39,225		-	-	39,225
3751	Viáticos en el país	4,155,231			4,155,231		-	-	4,155,231
3761	Viáticos en el extranjero	160,000			160,000		-	-	160,000
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	24,900			24,900		-	-	24,900
3821	Gastos de orden social	1,355,197			1,355,197		-	-	1,355,197
3831	Congresos y convenciones	155,227			155,227		-	-	155,227
3921	Otros impuestos y derechos	545,900			545,900		-	-	545,900
3941	Laudos laborales	5,000,000			5,000,000		-	-	5,000,000
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	150,000			150,000		-	-	150,000
4000	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	735,858,994	60,600,928	200,000	796,659,922	-	-	-	796,659,922
4413	Ayuda para la Asistencia Social Extraordinaria	735,858,994	60,600,928	200,000	796,659,922		-	-	796,659,922
5000	**BIENES MUEBLES E INMUEBLES**	1,775,044	-	6,000,000	7,775,044	-	-	-	7,775,044
5111	Muebles de oficina y estantería	44,200			44,200		-	-	44,200
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	15,000			15,000		-	-	15,000
5151	Equipo de computo y de tecnología de la información	612,500			612,500		-	-	612,500
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	531,000			531,000		-	-	531,000
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	150,000			150,000		-	-	150,000
5231	Cámaras fotográficas y de video	51,500			51,500		-	-	51,500
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	10,000			10,000		-	-	10,000
5311	Equipo médico y de laboratorio	6,000			6,000		-	-	6,000
5651	Equipos de comunicación y telecomunicación	240,000			240,000		-	-	240,000
5671	Herramientas y máquinas herramienta	114,844			114,844		-	-	114,844
5911	Software	-		6,000,000	6,000,000		-	-	6,000,000
6000	**OBRAS PÚBLICAS**	-	-	3,000,000	3,000,000	-	-	-	3,000,000
6226	Edificaciones para servicio medico y asistencial	-		3,000,000	3,000,000		-	-	3,000,000
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	$ 15,790,008	$ -	$ -	$ 15,790,008	$ -	$ 8,917,689	$ -	$ 6,872,319
7991	Otras Provisiones para erogaciones especiales	15,790,008			15,790,008		8,917,689	-	6,872,319
	T O T A L ===>	**1,205,052,627**	**60,600,928**	**15,718,203**	**1,281,371,758**	**6,132,818**	**22,185,202**	**22,185,202**	**1,287,504,576**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

Capítulo	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por Incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
							DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
1	Gasto Corriente	1,187,487,575	60,600,928	6,718,203	1,254,806,706	6,132,818	13,267,513	22,185,202	1,269,857,213
2	Gasto de Capital	17,565,052	-	9,000,000	26,565,052	-	8,917,689	-	17,647,363
3	Amortización de la Deuda Pública	-	-		-				-
4	Pensiones y Jubilaciones	-	-		-				-
5	Participaciones	-	-		-				-
	TOTAL ===>	1,205,052,627	60,600,928	15,718,203	1,281,371,758	6,132,818	22,185,202	22,185,202	1,287,504,576

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Unidad	Nombre	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por Incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
							DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
82	**APORTACIONES**	**618,884,652**	**60,600,928**		**679,485,580**	-	-	-	**679,485,580**
01	FONDO DE APORTACION MULTIPLE (FAM DIF)	618,884,652	60,600,928		679,485,580				679,485,580
71	**INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**	**48,538,400**	-		**48,538,400**	-	-	-	**48,538,400**
04	ESTIMACIÓN INGRESOS PROPIOS	41,328,400	-		41,328,400				41,328,400
00405	ESTATAL INTERESES Y PENALIZACIONES	4,037,000	-		4,037,000				4,037,000
00406	INGRESOS PROPIOS INTERESES Y PENALIZACIONES	1,423,000	-		1,423,000				1,423,000
00401	FAM RAMO 33 INTERESES Y PENALIZACIONES	1,750,000	-		1,750,000				1,750,000
91	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	**537,629,575**	-		**537,629,575**	**6,132,818**	**22,185,202**	**22,185,202**	**543,762,393**
05	RECURSOS FISCALES (SUBSIDIO ESTATAL ORDINARIO)	530,426,541	-		530,426,541		22,185,202	22,185,202	530,426,541
06	RECURSOS FISCALES (SUBSIDIO ESTATAL EXTRAORDINARIO)	7,203,034	-		7,203,034	6,132,818			13,335,852
00414	**INGRESOS PROPIOS ECONOMIAS EJERCICIOS ANTERIORES**	-	-	**15,490,641**	**15,490,641**				**15,490,641**
615	**ESTATAL ECONOMIAS EJERCICIOS ANTERIORES**	-	-	**227,562**	**227,562**				**227,562**
	TOTAL ===>	1,205,052,627	60,600,928	15,718,203	1,281,371,758	6,132,818	22,185,202	22,185,202	1,287,504,576

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO

Unidad	Nombre	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
							DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
1001	PRESIDENCIA SISTEMA DIF JALISCO	1,516,136			1,516,136		994,295	0	521,841
1004	VOLUNTARIADO SISTEMA DIF JALISCO	1,879,665			1,879,665		557,662	0	1,322,003
1140	CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	14,393,316	5,000,000		19,393,316		0	147,036	19,540,352
2002	DIRECCION GENERAL	4,930,547			4,930,547		7,434	186,522	5,109,635
2003	DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	1,458,843			1,458,843		88,964	7,212	1,377,092
2005	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,481,269			2,481,269		4,844	209,421	2,685,846
2006	CONTRALORÍA INTERNA	1,361,199			1,361,199		261,149	2,471	1,102,521
2007	DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	0			0		0	660,034	660,034
2008	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	0			0		0	1,247,242	1,247,242
2067	VINCULACIÓN MUNICIPAL	24,127,286	30,000,000		54,127,286		538,474	0	53,588,812
2068	CALIDAD EN LA INFORMACIÓN	899,818			899,818		0	66,311	966,130
2099	PLANEACIÓN	1,593,605			1,593,605		1,038,070	0	555,535
2100	EVALUACIÓN	1,534,819			1,534,819		0	999,566	2,534,385
2103	INFORMACIÓN	1,918,295			1,918,295		10,475	20,033	1,927,852
2104	PRODUCCIÓN	3,284,246			3,284,246		145	9,438	3,293,540
2108	AUDITORIA	2,921,091			2,921,091		373,647	0	2,547,444
2109	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES	0			0		0	567,478	567,478
2110	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES	0			0		0	747,539	747,539
2141	DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,806,810			1,806,810		1,169,925	0	636,885
2164	DESARROLLO DE PROYECTOS	1,821,487			1,821,487		0	1,024,713	2,846,200
2165	SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN	1,689,855			1,689,855		1,094,423	0	595,432
2178	GIRAS Y EVENTOS	758,618			758,618		27	1,693	760,285
2179	PROCURACIÓN DE FONDOS	689,535			689,535		247,045	0	442,490
2180	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	552,712			552,712		24	1,693	554,382
2182	PROFESIONALIZACIÓN	1,255,641			1,255,641		0	1,369,304	2,624,945
3003	RIESGOS PSICOSOCIALES	38,765,004			38,765,004		21,799	15,459	38,758,665
3008	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN	1,922,163			1,922,163		180,194	25,839	1,767,808
3016	DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	32,001,717			32,001,717		238,775	2,048	31,764,990
3021	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	2,331,076			2,331,076		2,153	97,119	2,426,043
3029	CLÍNICA DE ATENCIÓN ESPECIAL	10,651,118			10,651,118		467	30,126	10,680,778
3030	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL	14,087,832			14,087,832		0	279,938	14,367,770
3031	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA	8,293,664		200,000	8,493,664		28,491	39,835	8,505,008
3032	CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES	17,533,657			17,533,657		0	466,820	18,000,477
3033	GESTIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0			0		0	403,015	403,015
3034	ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0			0		0	403,015	403,015
3035	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL AVANZADO	0			0		0	0	0

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO

Unidad	Nombre	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
3036	CENTRO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0			0		0	0	0
3048	CENTROS DE DÍA	9,838,856			9,838,856		164,567	8,668	9,682,956
3053	C.A.D.I. # 2	9,099,652			9,099,652		10,852	48,207	9,137,006
3057	C.A.D.I. # 6	8,547,397			8,547,397		427	27,590	8,574,560
3058	C.A.D.I. # 7	8,323,868			8,323,868		414	27,485	8,350,939
3059	C.A.D.I. # 8	8,355,513			8,355,513		410	25,952	8,381,055
3061	C.A.D.I. # 10	8,786,958			8,786,958		10,829	49,034	8,825,162
3062	DEPARTAMENTO DE RES DE COMUNIDADES SOLIDARIAS	0			0		0	959,954	959,954
3063	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE	0			0		0	760,076	760,076
3064	UNIDAD ASISTENCIAL PARA PERSONAS INDIGENTES	0			0		0	0	0
3065	CENTRO DE PAZ Y REDES SOLIDARIAS	0			0		0	0	0
3110	DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	4,226,029	5,000,000		9,226,029		0	390,162	9,616,191
3111	CASA HOGAR PARA MUJERES	4,946,971			4,946,971		10,604	31,102	4,967,469
3112	DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR	58,161,921			58,161,921		0	110,807	58,272,728
3113	ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	0			0		0	452,442	452,442
3114	ASILO LEONIDAS K. DEMUS	0			0		0	0	0
3143	ESTRATEGIAS PARA LACTANTES, MATERNALES Y PREESCOLARES	899,485			899,485		0	405,307	1,304,792
3144	CENTRO DE CAPACITACIÓN UNI 3	0			0		0	0	0
3158	GESTIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	1,190,033			1,190,033		0	406,268	1,596,301
4000	SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO	3,518,913			3,518,913	2,665,990	0	0	6,184,903
4030	DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MUSEO	2,143,131			2,143,131	1,964,140	0	0	4,107,271
4050	DIRECCIÓN EDUCATIVA Y MUSEOGRÁFICA	1,540,990			1,540,990	1,502,688	0	0	3,043,679
5007	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,203,565			3,203,565		547,681	0	2,655,884
5010	SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	6,197,747			6,197,747		0	70,074	6,267,821
5011	DIRECCION DE PLANEACIÓN	1,317,763			1,317,763		1,324	55,532	1,371,970
5024	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	11,794,693		7,518,203	19,312,896		0	58,323	19,371,219
5025	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	1,625,187			1,625,187		31,132	11,295	1,605,350
5026	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	13,914,448			13,914,448		29,795	11,357	13,896,010
5069	SOPORTE TÉCNICO	2,749,254			2,749,254		118	6,905	2,756,041
5071	COMPRAS	3,279,516			3,279,516		0	164,003	3,443,519
5072	PRESUPUESTOS	1,985,715			1,985,715		754	83,419	2,068,380
5073	CONTABILIDAD	2,418,887			2,418,887		121,475	0	2,297,412
5074	TESORERÍA	5,241,995			5,241,995		0	192,514	5,434,509
5076	ALMACÉN	7,791,848			7,791,848		156	10,853	7,802,545
5077	ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	6,539,772			6,539,772		919,876	0	5,619,896
5078	DESARROLLO DE PERSONAL Y SERVICIO SOCIAL	2,949,174			2,949,174		0	591,157	3,540,331
5080	SERVICIOS DIVERSOS	35,480,599			35,480,599		169,015	34,943	35,346,528
5081	MANTENIMIENTO	12,914,662			12,914,662		0	90,628	13,005,290

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO

Unidad	Nombre	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
5093	TRANSPORTES	15,180,727			15,180,727		0	224,100	15,404,827
5095	CONTROL DE SINIESTROS Y BIENES INMUEBLES	2,229,160			2,229,160		0	66,187	2,295,347
5131	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	1,199,205			1,199,205		883	1,535	1,199,856
5145	ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	655,191			655,191		0	206,801	861,993
5166	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	2,295,039			2,295,039		0	57,219	2,352,257
5174	ASUNTOS LABORALES	461,822			461,822		0	189,951	651,772
5183	PRESTACIONES Y SERVICIOS	9,635,514			9,635,514		0	501,089	10,136,603
5184	ACTIVOS FIJOS	2,231,800			2,231,800		0	105,950	2,337,750
5185	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	1,605,166		8,000,000	9,605,166		1,080	55,913	9,659,999
6017	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	13,512,251			13,512,251		8,920,315	307,240	4,899,176
6018	DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL	4,670,954			4,670,954		2,215,334	3,345,966	5,801,587
6034	NUTRICIÓN EXTRAESCOLAR	58,007,683			58,007,683		924	104,695	58,111,454
6035	ORIENTACIÓN ALIMENTARIA	161,003,694			161,003,694		0	104,942	161,108,636
6037	NUTRICIÓN ESCOLAR	311,349,791			311,349,791		2,900	24,948	311,371,840
6038	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	1,234,213			1,234,213		0	284,769	1,518,982
6059	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	0			0		0	943,761	943,761
6060	DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN	874,989			874,989		3,293	95,959	967,655
6061	VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD	43,228,267			43,228,267		23,915	3,909	43,208,261
6062	TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	16,471,322			16,471,322		0	216,831	16,688,152
6063	SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DIF JALISCO	4,596,847	5,600,928		10,197,775		0	107,224	10,304,999
6064	RECINTO FUNARARIO LIBERTAD	0			0		0	0	0
6065	RECINTO FUNERARIO ALCALDE	0			0		0	0	0
6117	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,640,433			1,640,433		1,035,671	0	604,762
6123	ZONA CENTRO	6,215,371			6,215,371		24,032	14,804	6,206,143
6124	ZONA SUR	7,201,299			7,201,299		0	226,719	7,428,018
6125	ZONA NORTE	8,851,968			8,851,968		24,116	23,681	8,851,533
6222	REGION 01 NORTE	1,153,146			1,153,146		11,524	19,009	1,160,631
6223	REGIÓN 02 ALTOS NORTE	738,159			738,159		10,424	18,834	746,568
6224	REGIÓN 03 ALTOS SUR	440,219			440,219		12,631	17,811	445,400
6225	REGIÓN 04 CIÉNEGA	423,283			423,283		12,631	17,811	428,464
6226	REGIÓN 05 SURESTE	729,850			729,850		10,424	18,750	738,176
6227	REGIÓN 06 SUR	952,728			952,728		11,596	18,612	959,745
6228	REGIÓN 07 SIERRA AMULA	738,874			738,874		10,424	18,834	747,284
6229	REGIÓN 08 COSTA SUR	427,770			427,770		12,631	17,811	432,950
6230	REGIÓN 09 COSTA SIERRA OCCIDENTAL	726,746			726,746		10,424	18,834	735,156
6231	REGIÓN 10 VALLES	440,186			440,186		10,411	17,862	447,637
6232	REGIÓN 11 LAGUNAS	443,034			443,034		10,411	17,862	450,485
6233	REGIÓN 12 CENTRO	374,320			374,320		12,631	17,811	379,500
7000	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN	1,106,123			1,106,123		1,650	19,826	1,124,299
7010	PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN	5,973,268			5,973,268		0	68,772	6,042,040
7100	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN	1,172,754			1,172,754		0	20,242	1,192,996

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO

Unidad	Nombre	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
7120	ATENCIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	9,325,226			9,325,226		0	298,965	9,624,191
7130	ATENCION Y DERIVACION DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL	7,740,389			7,740,389		235,975	8,991	7,513,405
7200	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN Y RESTITUCIÓN	1,602,846			1,602,846		1,243	20,591	1,622,195
7210	REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA LEGAL	3,960,183			3,960,183		0	27,660	3,987,843
7220	PSICOLOGÍA	8,425,857			8,425,857		94,630	49,868	8,381,095
7230	DIAGNOSTICO Y PLANEACION DE RESTITUCION DE DERECHOS	2,953,977			2,953,977		28,289	20,737	2,946,424
7300	DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS	17,741,857	15,000,000		32,741,857		1,813	20,573	32,760,617
7310	CUSTODIA INSTITUCIONAL	3,034,861			3,034,861		28,993	19,815	3,025,683
7320	TUTELA INSTITUCIONIAL	3,037,270			3,037,270		245,319	0	2,791,951
7330	ADOPCIONES	2,228,241			2,228,241		10,488	21,442	2,239,195
7400	PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	7,363,187			7,363,187		270,269	38,708	7,131,625
	T O T A L ===>	**1,205,052,627**	**60,600,928**	**15,718,203**	**1,281,371,758**	**6,132,818**	**22,185,202**	**22,185,202**	**1,287,504,576**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

DISTRIBUCIÓN POR PROYECTOS

Código	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
							DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
1	Recurso pendiente de asignar a proyectos.	15,845,332			15,845,332		8,917,689	-	6,927,643
2	Apoyo Administrativo a la Operación	443,753,519		15,718,203	459,471,722		13,267,513	22,185,202	468,389,410
2	Apoyo Administrativo a la Operación (Trompo Mágico)	7,203,034			7,203,034	6,132,818			13,335,852
4	Entrega de equipamiento de cocina, utensilios y mobiliario para fortalecer el programa de desayunos escolares en planteles escolares del Estado de Jalisco.	5,178,000			5,178,000				5,178,000
5	Entrega de dotación de alimento a niñas y a niños de 1 a 4 años 11 meses del estado de Jalisco.	56,187,049			56,187,049				56,187,049
6	Entrega de despensas a sujetos vulnerables para contribuir a la mejora de la inseguridad alimentaria en los 125 municipios del estado de Jalisco (PAAD).	158,582,378			158,582,378				158,582,378
8	Fortalecer a la población afectada por contingencia por medio de la entrega de suministros logísticos humanitarios en el Estado de Jalisco.	1,706,892			1,706,892				1,706,892
10	Atención integral a las familias jaliscienses (Apoyos asistenciales).	11,273,547			11,273,547				11,273,547
12	Entrega de apoyos asistenciales a instituciones y asociaciones civiles del Estado de Jalisco.	1,874,038			1,874,038				1,874,038
13	Entrega de Apoyos Asistenciales en coordinación con la Red de Sistemas DIF Municipales.	38,043,506			38,043,506				38,043,506
19	Reequipamiento unidades básicas de rehabilitación.	26,150,000			26,150,000				26,150,000
29	Implementar centros de atención especializada en terapia familiar en DIF municipales del Estado de Jalisco por medio de equipamiento de áreas psicológicas para fortalecer la atención.	200,000			200,000				200,000
30	Construyendo Comunidades en Familia.	14,500,000			14,500,000				14,500,000
38	Otorgar servicios y apoyos asistenciales para adultos mayores y grupos prioritarios en situación de		5,000,000		5,000,000				5,000,000
39	Brigadas de registro extemporáneas.	700,000			700,000				700,000
43	Asegurar alimento para la operación de los centros de convivencia y alimentación para adultos mayores y grupos prioritarios de los sistemas DIF municipales.	39,525,032			39,525,032				39,525,032
44	Reequipamientos para los centros de convivencia y alimentación para adultos mayores.	8,500,000			8,500,000				8,500,000
45	Equipamientos para centros de convivencia y alimentación para adultos mayores y grupos prioritarios.	5,850,000			5,850,000				5,850,000
46	Brindar atención integral a niños y adolescentes en situación de calle con problemas de adicciones en la unidad de tratamiento residencial para menores en Zapotlán el Grande.	306,007			306,007				306,007

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

DISTRIBUCIÓN POR PROYECTOS

Código	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
							DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
47	Apoyos escolares para niñas, niños y adolescentes que desertaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar, atendidos por la dirección de prevención.	32,789,500			32,789,500				32,789,500
48	Brindar atención integral a adolescentes embarazadas y madres adolescentes sin apoyo familiar en el centro modelo de atención para niñas y adolescentes embarazadas El Refugio.	832,000			832,000				832,000
49	Entrega de apoyos económicos a mujeres que han vivido violencia familiar reforzando su empoderamiento a través de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.		5,000,000		5,000,000				5,000,000
50	Fortalecer unidades de atención a la violencia familiar (UAVIFAM) del estado de Jalisco.	4,037,000			4,037,000				4,037,000
59	Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco.	13,803,947	10,000,000		23,803,947				23,803,947
66	Adquisición y aplicación de toxina botulínica tipo A (TBA) a pacientes con lesión del sistema nervioso central que afecta el movimiento y la postura, de escasos recursos económicos del estado de Jalisco.	2,194,262			2,194,262				2,194,262
80	Implementar la estrategia del club de la salud del niño y la niña en los centros de atención infantil del Estado de Jalisco.	510,000			510,000				510,000
93	Creación de delegaciones institucionales de la procuraduria de protección a niñas, niños y adolescentes.	1,600,000	5,000,000		6,600,000				6,600,000
95	Entrega de desayunos escolares modalidad fria a niños, niñas y adolescentes para contribuir a complementar una alimentación saludable en planteles ubicados en zonas marginadas del estado de Jalisco.	144,385,723			144,385,723				144,385,723
96	Entrega de desayunos escolares modalidad caliente a niños, niñas y adolescentes para contribuir a complementar una alimentación saludable en planteles ubicados en zonas marginadas del estado de Jalisco.	158,494,753			158,494,753				158,494,753
101	Prevención y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.	2,400,000			2,400,000				2,400,000
105	Fortalecer la atención del albergue filtro de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delito a través de la entrega de apoyos.	710,017			710,017				710,017
111	Apoyos asistenciales para usuarias del CAMHHET	136,000			136,000				136,000
135	Otorgar apoyos asistenciales a población en situación de riesgo ante la presencia de algún fenómeno socio-organizativo en el Estado de Jalisco.		5,600,928		5,600,928				5,600,928
136	Apoyos asistenciales para el fortalecimiento de la economía familiar en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Jalisco.		30,000,000		30,000,000				30,000,000

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

DISTRIBUCIÓN POR PROYECTOS

Código	Descripción	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 por Junta de Gobierno 05 Febrero 2019	Ampliación FAM publicado en POF 21 enero 2019	Ampliación por incorporación de remanentes ejercicio 2018	Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno 22 Febrero 2019	Ampliación Presupuestal Adendum Museo Trompo Mágico	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Reestructuración orgánica conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		Presupuesto de Egresos Modificado 2019, aprobado por Junta de Gobierno, Mayo 2019
							DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
502	Día del Niño	63,500			63,500				63,500
503	Dia de la madre	249,300			249,300				249,300
506	Día del Padre	229,397			229,397				229,397
514	Certamen Reina de los Adultos Mayores, Jalisco 2018	213,000			213,000				213,000
517	Reconocimiento del Gobierno de jalisco a sus Adultos mayores Distinguidos	148,000			148,000				148,000
518	Jornada Deportiva y Cultural del Adulto Mayor	170,000			170,000				170,000
570	Cumplimiento al Articulo 12, Fracc. XVII, inciso e) del Contrato Colectivo de Trabajo.	427,500			427,500				427,500
571	Día del Servidor Público.	15,000			15,000				15,000
572	Altar de Muertos y Nacimiento.	33,400			33,400				33,400
574	Encuentro cultural y deportivo PREVERP.	230,000			230,000				230,000
575	Brindar un retorno seguro a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados del estado de Jalisco.	105,000			105,000				105,000
576	Difusores Infantiles - Participación Infantil.	50,000			50,000				50,000
582	Material lúdico para grupos de UNI 3.	20,000			20,000				20,000
585	Centro especializado para erradicar las conductas violentas hacia las mujeres (CECOVIM).	744,000			744,000				744,000
588	Medidas Preventivas de Protección Civil	985,200			985,200				985,200
607	Formando y cascareando por la prevención de la violencia y la adicción.	208,000			208,000				208,000
609	Fortalecimiento del centro de capacitación y recreación en Tapalpa.	610,793			610,793				610,793
610	Fortalecimiento de promotoria en las localidades de alta y muy alta marginación en los municipios de Mezquitic y Bolaños para contribuir a la seguridad alimentaria.	829,000			829,000				829,000
611	Apoyos asistenciales para garantizar el pleno ejercicio, la protección y promoción para la restitución de derechos de niñas,niños y adolescentes.	450,000			450,000				450,000
613	Formación en equidad de genero a grupos de desarrollo comunitario.	700,000			700,000				700,000
618	Participacion en el evento World Master Athletics Champions Ship en Ontario Canada	800,000			800,000				800,000
623	Crecer en paz, jovenes sin violencia (Tonalá).	500,000			500,000				500,000
	TOTAL ===>	**1,205,052,627**	**60,600,928**	**15,718,203**	**1,281,371,758**	**6,132,818**	**22,185,202**	**22,185,202**	**1,287,504,576**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

SISTEMA

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

DIS

PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	501	401	405	406	404	414	605	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Nivelación Salarial conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		606	606	615
		FAM RAMO 33 FONDO V	FAM RAMO 33 INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	ESTATAL INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS ECONOMIAS EJERCICIOS ANTERIORES	SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL	605 DISMINUCIÓN	605 AMPLIACIÓN	SUBSIDIO EXTRAORDINARIO ESTATAL	AMPLIACIÓN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO ESTATAL	ESTATAL ECONOMIAS EJERCICIOS ANTERIORES
1	Recurso pendiente de asignar a proyectos.	-	-	-	-	1,671,000	-	14,174,332	8,917,689	-	-		-
2	Apoyo Administrativo a la Operación	-	-	-	-	2,202,200	15,490,641	441,551,319	13,267,513	22,185,202			227,562
2	Apoyo Administrativo a la Operación (Trompo Mágico)						-				7,203,034	6,132,818	
4	Entrega de equipamiento de cocina, utensilios y mobiliario para fortalecer el programa de desayunos escolares en planteles escolares del Estado de Jalisco.	-	-	-	-	5,178,000	-	-			-		-
5	Entrega de dotación de alimento a niñas y a niños de 1 a 4 años 11 meses del estado de Jalisco.	56,187,049	-	-	-	-	-	-			-		-
6	Entrega de despensas a sujetos vulnerables para contribuir a la mejora de la inseguridad alimentaria en los 125 municipios del estado de Jalisco (PAAD).	158,582,378	-	-	-	-	-	-			-		-
8	Fortalecer a la población afectada por contingencia por medio de la entrega de suministros logísticos humanitarios en el Estado de Jalisco.	1,706,892	-	-	-	-	-	-			-		-
10	Atención integral a las familias jaliscienses (Apoyos asistenciales).	11,273,547	-	-	-	-	-	-			-		-
12	Entrega de apoyos asistenciales a instituciones y asociaciones civiles del Estado de Jalisco.	1,874,038	-	-	-	-	-	-			-		-
13	Entrega de Apoyos Asistenciales en coordinación con la Red de Sistemas DIF Municipales.	8,043,506	-	-	-	-	-	30,000,000			-		-
19	Reequipamiento unidades básicas de rehabilitación.	-	-	-	-	-	-	26,150,000			-		-
29	Implementar centros de atención especializada en terapia familiar en DIF municipales del Estado de Jalisco por medio de equipamiento de áreas psicológicas para fortalecer la atención.	-	-	-	-	200,000	-	-			-		-
30	Construyendo Comunidades en Familia.	-	-	-	-	14,500,000	-	-			-		-
38	Otorgar servicios y apoyos asistenciales para adultos mayores y grupos prioritarios en situación de	5,000,000					-						
39	Brigadas de registro extemporáneas.	-	-	-	-	-	-	700,000			-		-
43	Asegurar alimento para la operación de los centros de convivencia y alimentación para adultos mayores y grupos prioritarios de los sistemas DIF municipales.	39,525,032	-	-	-	-	-	-			-		-
44	Reequipamientos para los centros de convivencia y alimentación para adultos mayores.	-	-	-	1,423,000	1,750,000	-	5,327,000			-		-
45	Equipamientos para centros de convivencia y alimentación para adultos mayores y grupos prioritarios.	-	-	-	-	-	-	5,850,000			-		-
46	Brindar atención integral a niños y adolescentes en situación de calle con problemas de adicciones en la unidad de tratamiento residencial para menores en Zapotlán el Grande.	306,007	-	-	-	-	-	-			-		-

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

SISTEMA

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

DIS

PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	501	401	405	406	404	414	605	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Nivelación Salarial conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		606	606	615
		FAM RAMO 33 FONDO V	FAM RAMO 33 INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	ESTATAL INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS ECONOMIAS EJERCICIOS ANTERIORES	SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL	605 DISMINUCIÓN	605 AMPLIACIÓN	SUBSIDIO EXTRAORDINARIO ESTATAL	AMPLIACIÓN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO ESTATAL	ESTATAL ECONOMIAS EJERCICIOS ANTERIORES
	Apoyos escolares para niñas, niños y adolescentes												
47	que desertaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar, atendidos por la dirección de prevención.	32,789,500	-	-	-	-	-	-			-		-
48	Brindar atención integral a adolescentes embarazadas y madres adolescentes sin apoyo familiar en el centro modelo de atención para niñas y adolescentes embarazadas El Refugio.	832,000	-	-	-	-	-	-			-		-
49	Entrega de apoyos económicos a mujeres que han vivido violencia familiar reforzando su empoderamiento a través de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.	5,000,000					-						
50	Fortalecer unidades de atención a la violencia familiar (UAVIFAM) del estado de Jalisco.	-	-	4,037,000	-	-	-	-			-		-
59	Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco.	11,843,947	1,750,000	-	-	10,210,000	-	-			-		-
66	Adquisición y aplicación de toxina botulínica tipo A (TBA) a pacientes con lesión del sistema nervioso central que afecta el movimiento y la postura, de escasos recursos económicos del estado de Jalisco.	2,194,262	-	-	-	-	-	-			-		-
80	Implementar la estrategia del club de la salud del niño y la niña en los centros de atención infantil del Estado de Jalisco.	-	-	-	-	510,000	-	-			-		-
93	Creación de delegaciones institucionales de la procuraduria de protección a niñas, niños y adolescentes.	5,000,000	-	-	-	1,600,000	-	-			-		-
95	Entrega de desayunos escolares modalidad fria a niños, niñas y adolescentes para contribuir a complementar una alimentación saludable en planteles ubicados en zonas marginadas del estado de Jalisco.	144,385,723	-	-	-	-	-	-			-		-
96	Entrega de desayunos escolares modalidad caliente a niños, niñas y adolescentes para contribuir a complementar una alimentación saludable en planteles ubicados en zonas marginadas del estado de Jalisco.	158,494,753	-	-	-	-	-	-			-		-
101	Prevención y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.	-	-	-	-	-	-	2,400,000			-		-
105	Fortalecer la atención del albergue filtro de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delito a través de la entrega de apoyos.	710,017	-	-	-	-	-	-			-		-
111	Apoyos asistenciales para usuarias del CAMHHET	136,000	-	-	-	-	-	-			-		-
135	Otorgar apoyos asistenciales a población en situación de riesgo ante la presencia de algún fenómeno socio-organizativo en el Estado de Jalisco.	5,600,928	-	-	-	-	-	-			-		-
136	Apoyos asistenciales para el fortalecimiento de la economía familiar en localidades de alta y muy alta marginación en el Estado de Jalisco.	30,000,000	-	-	-	-	-	-			-		-

SISTEMA

DIS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	501	401	405	406	404	414	605	ADECUACION PRESUPUESTAL derivado de: Nivelación Salarial conforme Dictamen de Secretaría de Administración y Secretaría de la Hacienda Pública		606	606	615
		FAM RAMO 33 FONDO V	FAM RAMO 33 INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	ESTATAL INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS INTERESES Y PENALIZACIONES (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS (ESTIMACIÓN)	INGRESOS PROPIOS ECONOMIAS EJERCICIOS ANTERIORES	SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL	605 DISMINUCIÓN	605 AMPLIACIÓN	SUBSIDIO EXTRAORDINARIO ESTATAL	AMPLIACIÓN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO ESTATAL	ESTATAL ECONOMIAS EJERCICIOS ANTERIORES
502	Día del Niño	-	-	-	-	-	-	63,500			-		-
503	Dia de la madre	-	-	-	-	-	-	249,300			-		-
506	Día del Padre	-	-	-	-	-	-	229,397			-		-
514	Certamen Reina de los Adultos Mayores, Jalisco 2018	-	-	-	-	-	-	213,000			-		-
517	Reconocimiento del Gobierno de jalisco a sus Adultos mayores Distinguidos	-	-	-	-	-	-	148,000			-		-
518	Jornada Deportiva y Cultural del Adulto Mayor	-	-	-	-	-	-	170,000			-		-
570	Cumplimiento al Articulo 12, Fracc. XVII, inciso e) del Contrato Colectivo de Trabajo.	-	-	-	-	-	-	427,500			-		-
571	Día del Servidor Público.	-	-	-	-	-	-	15,000			-		-
572	Altar de Muertos y Nacimiento.	-	-	-	-	-	-	33,400			-		-
574	Encuentro cultural y deportivo PREVERP.	-	-	-	-	230,000	-	-			-		-
575	Brindar un retorno seguro a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados del estado de Jalisco.	-	-	-	-	105,000	-	-			-		-
576	Difusores Infantiles - Participación Infantil.	-	-	-	-	-	-	50,000			-		-
582	Material lúdico para grupos de UNI 3.	-	-	-	-	-	-	20,000			-		-
585	Centro especializado para erradicar las conductas violentas hacia las mujeres (CECOVIM).	-	-	-	-	-	-	744,000			-		-
588	Medidas Preventivas de Protección Civil	-	-	-	-	985,200	-	-			-		-
607	Formando y cascareando por la prevención de la violencia y la adicción.	-	-	-	-	208,000	-	-			-		-
609	Fortalecimiento del centro de capacitación y recreación en Tapalpa.	-	-	-	-	-	-	610,793			-		-
610	Fortalecimiento de promotoria en las localidades de alta y muy alta marginación en los municipios de Mezquitic y Bolaños para contribuir a la seguridad alimentaria.	-	-	-	-	829,000	-	-			-		-
611	Apoyos asistenciales para garantizar el pleno ejercicio, la protección y promoción para la restitución de derechos de niñas,niños y adolescentes.	-	-	-	-	450,000	-	-			-		-
613	Formación en equidad de genero a grupos de desarrollo comunitario.	-	-	-	-	700,000	-	-			-		-
618	Participacion en el evento World Master Athletics Champions Ship en Ontario Canada	-	-	-	-	-	-	800,000			-		-
623	Crecer en paz, jovenes sin violencia (Tonalá).	-	-	-	-	-	-	500,000			-		-
	TOTAL ===>	**679,485,580**	**1,750,000**	**4,037,000**	**1,423,000**	**41,328,400**	**15,490,641**	**530,426,541**	**22,185,202**	**22,185,202**	**7,203,034**	**6,132,818**	**227,562**

2da. Sesión Ordinaria, Junta de Gobierno

Desahogo del Séptimo punto del orden del día

"7. Autorización para que la Directora General del Sistema DIF Jalisco, suscriba convenio de colaboración con la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, para la canalización de recursos en donación para las Organizaciones de la Sociedad Civil y la expedición del correspondiente comprobante fiscal así como los ajustes presupuestarios correspondientes…"

Anexo número diez "Convenio de colaboración SSAS"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SSAS**" Y, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF JALISCO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 01 de febrero del año 2019, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 27229/LXII/19, mediante el cual se establecieron las bases para la liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia social, encomendando conforme a lo dispuesto por los artículos Cuarto y Décimo Primero transitorios a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social las funciones relacionadas con las labores de asistencia social y beneficencia.

2. El extinto Organismo Público Descentralizado IJAS estaba facultado para expedir el reconocimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil, documento fundamental para iniciar trámites ante la autoridad hacendaria correspondiente y obtener la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos y con ello emitir comprobantes fiscales deducibles a donantes. Asimismo, por acuerdo de su Junta de Gobierno, órgano máximo rector, prestaban a las asociaciones reconocidas que estaban en trámite de obtención para ser donatarias autorizadas que lo requirieren y que hubiesen conseguido un donativo de manera particular, el apoyo en la canalización de recursos en donación y la expedición del correspondiente recibo deducible, con el fin de no entorpecer su noble labor.

3. Con fundamento en el artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuyas reformas fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de abril de 2019, **"LA SSAS"** se encuentra facultada para celebrar convenios con el DIF estatal y los DIF municipales, para que se les brinde por su conducto la canalización de recursos en donación a las personas jurídicas cuyo objeto sea la Asistencia Social Privada, siendo el motivo principal para la celebración de este convenio.

DECLARACIONES

a) Declara **"LA SSAS"** a través de su representante:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, Fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional.

2. El titular de **"LA SSAS"** Mtro. José Miguel Santos Zepeda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario de **"LA SSAS",** signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de "LA SSAS".

3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereyra, Colonia Miraflores, C.P.44270, Guadalajara, Jalisco.

b) Declara **"DIF JALISCO",** a través de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2. Que la que suscribe, Lic. Ana Lilia Mosqueda González, lo hago en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido

modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

3. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

4. Tiene su domicilio en la avenida Av. Alcalde #1220 Col. Miraflores, C. P. 44270 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

c) **"LAS PARTES" DECLARAN:**

ÚNICO.- "LAS PARTES" considerando sus facultades y atribuciones, y con el propósito de sumar esfuerzos para qué por conducto del "**DIF JALISCO**", se brinde el apoyo en la canalización de recursos en donación a las personas morales que se encuentren reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y en vías de obtener su autorización para ser donatarias autorizadas ante las autoridades hacendarias y la expedición del correspondiente recibo deducible a los donantes; lo anterior con el fin de generar las condiciones para que las Organizaciones de la Sociedad Civil continúen cumpliendo su objeto social y por ende brinden un beneficio social a la ciudadanía.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene como propósito formalizar los términos de cooperación entre **"LA SSAS"** y **"DIF JALISCO"** para que, por conducto de este último, se brinde el apoyo en la canalización de recursos en donación a las Organizaciones de la Sociedad Civil y la expedición del correspondiente recibo deducible de impuestos a la persona donante.

SEGUNDA. La ejecución de la canalización de recursos en donación se contempla bajo un proceso en donde el **"DIF JALISCO"** recibe la donación del benefactor y realiza la entrega directa al Organismo de la Sociedad Civil, el cual fue previamente reconocido por "EL Consejo Jalisciense de Asistencia Social" y validado por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de **"LA SSAS"**; por lo que a efecto de poder establecer las acciones y responsabilidades que adquieren **"LAS PARTES"** en el presente instrumento, se especifican los compromisos que asumen cada una de éstas, de la siguiente manera:

A) **"LA SSAS",** por conducto de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil se compromete a:

I. Diseñar, elaborar, validar y aprobar, un padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a brindar servicios no lucrativos en beneficio de la sociedad y se encuentren reconocidas por el "Consejo Jalisciense de Asistencia Social".

II. Diseñar y socializar los requisitos, documentos y plazos que serán necesarios para que una Organización de la Sociedad Civil que se encuentre reconocida, pueda ser beneficiada por la canalización de recursos en donación por parte del **"DIF JALISCO".**

III. Apoyar técnicamente a **"DIF JALISCO"** en el proceso de canalización de recursos en donación a Organizaciones de la Sociedad Civil. Así como la gestión y acciones que permitan la transparencia en la obtención y entrega de los recursos.

IV. Conformar expedientes que proporcionen la justificación del apoyo, su transparencia y debida aplicación de los recursos canalizados.

V. Colaborar en la comprobación de la correcta aplicación y destino de los bienes que sean asignados a las personas morales que se dediquen a la Asistencia Social Privada y se encuentren reconocidas, para que en conjunto con **"DIF JALISCO"** se puedan advertir posibles irregularidades, así como proponer mejoras o bajas del padrón.

B) "**DIF JALISCO**" se compromete a:

I. Diseñar, elaborar, validar y aprobar, todos los documentos y contenidos que se requieran para la canalización de recursos en donación y la correspondiente expedición del recibo deducible de impuestos al donante.

II. Integrar un documento a efecto de que se articule el diseño, estrategia y metodologías utilizadas para la asignación de recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a brindar servicios no lucrativos en beneficio de la sociedad y que se encuentren reconocidas.

III. Facilitar los trámites administrativos y recursos materiales, para el proceso de canalización de recursos en donación y expedición del recibo fiscal correspondiente.

IV. Generar una cuenta bancaria exclusiva, para recibir los recursos económicos materia de donaciones de la iniciativa privada o donantes particulares en el correspondiente proceso de canalización susceptibles de ser destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a brindar servicios no lucrativos en beneficio de la sociedad y que se encuentren reconocidas, debiendo proporcionar mensualmente a **"LA SSAS"** a través de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil un estado de cuenta bancario donde se desprendan todos los ingresos y egresos que tuvo la cuenta.

V. Aclarar dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, toda la información que le sea requerida por **"LA SSAS"** a través de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con

Organizaciones de la Sociedad Civil respecto al destino y/o manejo de los recursos económicos que sean depositados en la cuenta bancaria señalada en la fracción anterior.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. La consulta e intercambio de información y documentos en el marco de este convenio deberá realizarse, con la obligación de respetar de la confidencialidad que deben resguardar. Esta disposición sobrevivirá a la terminación del presente convenio y se aplicará a cualquiera de los documentos firmados por **"LAS PARTES"** en el ámbito de este instrumento.

CUARTA. "LAS PARTES" deberán convocar a reuniones periódicas para revisar el avance de las actividades y/o avances llevados a cabo en el marco del presente convenio, así como para planear los avances y actividades futuras, entre ellas:

a) Coordinar el intercambio de información.
b) Resolver cualquier problemática y/o controversia relacionada con el presente instrumento y/o con los recursos que se hayan obtenido y/o entregado a las personas jurídicas que se dediquen a la asistencia social privada y que se encuentren reconocidas.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan en que, para lograr la eficiente ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, tienen a bien en designar, respectivamente, a los siguientes enlaces:

a) Enlace de "**LA SSAS**": **Lic. Juan Carlos Anguiano Orozco**, Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

b) Enlace de **"DIF JALISCO" Lic. Juan Carlos Orozco Villaseñor,** Sub Director General de Administración y Planeación.

A quienes por virtud del presente sinalagmático se les faculta ampliamente a efecto de diseñar, elaborar, validar y aprobar, todos los documentos y contenidos que se requieran para la canalización de recursos en donación y la correspondiente expedición del recibo deducible de impuestos al donante.

SEXTA. En caso de verificarse observaciones realizadas con motivo de la inadecuada ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será responsable de atender y solventar lo que a cada uno de los obligados le atañe.

SÉPTIMA "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

NOVENA. El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento jurídico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de cada respectiva institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento jurídico sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del instrumento jurídico modificatorio correspondiente, a las determinaciones que valide el comité y/o los titulares de cada uno de los institutos representados.

DÉCIMA SEGUNDA. Serán causales de terminación de este convenio cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, expresado en un documento firmado.

b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del acuerdo, y/o de imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. .- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y fenecerá al término de la presente Administración Pública Estatal, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito que al respecto se verifique con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo hasta su total y debida atención.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

DÉCIMA QUINTA. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios oficiales de **"LAS PARTES"** señalados en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, por triplicado, Guadalajara, Jalisco a los _____ días del mes de _____ del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SSAS"

MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DE ESTADO

POR "DIF JALISCO"

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

LIC. JUAN CARLOS OROZCO VILLASEÑOR
SUB DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF Jalisco", con fecha _____ del mes de _____ del año dos mil diecinueve.